Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

:ESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN — DIRECCION GENERAL DE ...ISTRO NACIONAL

io LXIII — Buenos Aires, miércoles 13 de julio de 1955 — Número 17.939

Ministerio de Interior y Justicia

:REGISTRO NACIONAL DE LA 'ROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

23 DE MARZO DE 1955

:64 — Mitre. Cast. Periód. Prop.: lit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos s. As.), feb. 1955. (Argentina).

:65 — Ballester. Cast. Periód. diaria. op.: Edit. La Razón. 100 ejs. $ 0,20. :la Ballester (Bs. As.), feb. 1955. rgentina).

66 — Mariano Moreno. Cast. Periód. ria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. 0,20. Moreno (Bs. As.), feb. 1955. 'gentina).

67 — El Gladiador. Cast. Periód. ria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs.),20 Olivos. (Bs. As.), feb. 1955. gentina).

:68 — Rivadavia. Cast. Periód. dia- Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. ,20. Morón (Bs. As.), febrero 1955. gentina).

9 — El Libertador. Cast. Periód. ia. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. 20. San Martín (Bs. As.), feb. 1955. gentina).

0 — San Miguel. Cast. Periód. lo. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. 20. San Miguel (Bs. As.), febrero . (Argentina).

1 — San Justo. Cast. Periód. dia- Prop.: Edit. La Razón. $ 0,20. San o (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

: — Sarmiento. Cast. Periód. dia- Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. 20. Tigre (Bs. As.), feb. 1955. entina).

— El Labrador. Cast. Periód. a. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejs. 0. San Isidro (Bs. As.), febrero (Argentina).

— La Razón. Cast. Periód. dia- Prop.: Edit. La Razón. 500 ejs. 0. San Fernando (Bs. As.), fe- 1955. (Argentina).

— La Revista Sanitaria. Cast. d. mensual. Prop.: Centro Cons- ;res de Obras Sanitarias. 700 ejs. ls., enero-feb. 1955. (Argentina).

— Cuéntame. Cast. Periód. sema- 'rop.: Edit. Dante Quinterno, S. A 5 ejs. $ 2. Bs. As., febrero 1955. ntina).

— Patoruzú. Cast. Periód. sema- Prop.: Edit. Dante Quinterno. 0 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. 1955. ntina).

— Patoruzito. Cast. Periód. se- . Prop.: Edit. Dante Quinterno. 170.087 ejs. $ 1,20. Bs. As., feb. (Argentina).

— Los Principios. Cast. Periód. Prop.: Los Principios, S. A.

locumentos que se inserten en ETIN OFICIAL de la República ina serán tenidos por auténti- bligatorios por el efecto de esa ción y por comunicados y su- mente circulado dentro de to- territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de enero - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

)ICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

)S: Se aceptan hasta 48 horas ,encida la publicación.

23.400 ejs. $ 0,50. Córdoba, feb. 1955. (Argentina).

482.680 — River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero y feb. 1955. (Argentina).

482.681 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral Of St. John tne Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

481.682 — La Voz de Carhué. Castellano. Periód. quinconal. Prop.: Helio Costa. 300 ejs. $ 1. Carhué (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

482.683 — Euterpe. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 5. San Martín (Bs. As.), enero-feb. 1955. (Argentina).

482.684 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. día por medio. Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (Entre Ríos), feb. 1955. (Argentina).

482.685 — Cronista Informativo. Cast. Periódico. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.686 — El Día. Cast. Periód. diaria. Prop.: El Día. S.A.I.C. y F. 56.800 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), enero y feb. 1955. (Argentina).

482.687 — Promesas. Cast. 30 págs. Autor: Adelma Mary Tortoriello. Editor e Impres.: Ministerio de Gobierno. 140 ejs. $ 10. Eva Perón (Bs. As.), 7|1|55. (Argentina).

482.688 — Humanidades. Tomo XXXIV (Sección Letras, Historia y Filosofía). Cast. 185 págs. Autor: Julio Caillet-Bois, Ricardo Levene y otros. Editor: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nac. de Eva Perón. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez e Hijos. 750 ejs. $ 10. Eva Perón (Bs. As.), 12|11|54. (Argentina).

482.690 — A la Luz de la Luna. Bolero mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Grupillo. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As. 2|2|54. (Argentina).

482.693 — Los Factores Fundamentales de las Relaciones Sociales. Cast. 26 págs. Autor y Editor: Antún Sitas. Impres.: La Voz. 200 ejs. $ 5. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.696 — Pequeños Franciscanos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 25.000 ejs. San Antonio de Padua (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

482.697 — Las Once Mil y la Otra. Cast. Autor: Víctor Gómez Echa. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay). Teatro Hindú, 1|12|53. (Extranjera).

482.698 — Qué noche de Compromiso. (Rev. teatral). Cast. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), 10|11|54. (Argentina).

482.699 — Poemas de Sal y Arena (Pieza teatral en dos actos). Cast. Autor: Martha Herrera Ocampo y Jorge Buontempo y Héctor Secul. Teatro Colonial de Buenos Aires el 30|8|53. (Argentina).

482.700 — Cómo se lucha en la vida. Sainete en un acto. Cast. Autor: Domingo Falco Circo Hnos. Manns de Rosario (Sta. Fe). 19|9|53. (Argentina).

482.701 — Una luz en el alma. Pieza teatral en un acto. Cast. Autor: Enrique Lastrade. Teatro Roma de Avellaneda (Bs. As.), 21|6|53. (Argentina).

482.702 — Las Quemazones (Comedia dramática en tres actos y cinco cuadros). Cast. Autor: Zoi Rita Ibbot. Club San Jorge de Hermoso Campo (Pte. Perón), 10|11|54. (Argentina).

482.703 — El Príncipe Triunfador (Comedia Fantasía en tres actos). Cast. Autor: Roberto Donel. Salón Teatro Federal de Buenos Aires, 28|11|54. (Argentina).

482.704 — El Corazón Extraviado. Escenas de la vida de doña Juana la Loca, Drama en seis jornadas. Cast. Autor: Alberto de Zabalía. Teatro Liceo de Buenos Aires, 19|3|55. (Argentina).

482.705 — La Telerevista Infernal 1954 (Revista Teatral). Cast. Autor: José Pedro Voiro y Beatriz Ferrari. Teatro Buenos Aires de Cap. Fed., 27|12|54. (Argentina).

482.706 — El Bandolero de Beirut. Obra teatral en tres actos. Cast. Autor: Alberto Gramajo. Teatro Avenida de Villa Atuel (Mendoza), 3|2|55. (Argentina).

482.707 — Las calles también Cantan (Revista teatral). Cast. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Buenos Aires, 22|3|55. (Argentina).

482.711 — Sublime Madrecita. Vals mús 2 págs. Autor y Editor: Miguel Giorgio. Impres.: Edic. Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 9|3|55. (Argentina).

482.712 — Digitando. Tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Giorgio y Víctor Pluma. Impres.: Edic. Mús. Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta Fe), 9|3.55. (Argentina).

482.715 — Como Pájaros Libres. Autor y Editor: Saturnino Muniagurria. Cast. 392 págs. Impres.: Lib. y Edit. Castellví, S. A. 500 ejs. $ 80. Santa Fe. 5|3|55. (Argentina).

482.716 — Acequia. Cast. 96 págs. Autor: Yago Zalazar. Editor: Hugo Joaquín Espinosa. Impres.: Gildo D'Accurzio. 500 ejs. $ 13. Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

482.717 — Justicia de Paz. Manual teórico-práctico. Cast. 250 págs. Autor y editor: Julio A. Semino. Impres.: Tall. Gráf. Sanchiz 1.000 ejs. $ 21. Resistencia (Pte. Perón), 12|2|55. (Argentina).

482.719 — Luz y Verdad. Cast. Periód. trimestral Prop.: Soc Espirita Luz y Verdad. Direct.: Valentín S. Baigorria. 400 ejs. $ 1,10. Cnel. Pringles (Bs. As.), oct.-nov. y dic. 1954. (Argentina).

482.721 — ...Con Jesús siguiendo la huella de su sacrificio para redimirnos. Cast. 83 págs. Autor: Anónimo. Editor: Aída Elena Ayr. Impres.: Francisco Colombo. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

482.723 — El espíritu de la frontera. Cast. Traducción del Inglés. 111 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As. 10|3|55. (Argentina).

482.724 — Tierras malas. Cast. Traducción del inglés. 112 págs. Autor: Bennett Foster. Traduc.: Anónimo. Edi. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 46.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|3|55. (Argentina).

482.725 — Información Fatal. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: J. J. Llobet. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 8|3|55. (Argentin .

482.726 — Sandokan. 3ra. edición reimpresión. Cast. Traducción del italiano 265 págs. Autor: Emilio Salgári. Trad.: Eros Nicola Siri. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs $ 10. Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

482.727 — Mujercitas. 8a. edición reimpresión. Cast. Traducción del inglés 279 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traduc.: M. E. Antonini. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

482.728 — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo VII. Progresos 1953. Cast. 364 págs. Autor: Egidio S. Mazzei, L. J. Bergna, E. Dameno (h.) y otros. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 226 ejs. $ 50. Bs. As., 26|11|55. (Argentina).

482.738 — Organización del Comercio y de la Empresa. Cast. 315 págs. Autor: Cristián Raúl García Godoy. Editor: Edic. Luis Robles. Impres.: Angel Domínguez e H. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.729 — Manual de Semiología y Clínica Propedéutica. Cast. 870 págs. Autor: L. Galíndez y L. C. Galíndez. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejs. $ 250. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

482.750 — Anhelos. Cast. Periód. bimensual Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de Mujeres de la Acción Católica. Direct.: Susana Lastra. 13.500 ejs. $ 3 anual. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

482.751 — Fe y Trabajo. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Consejo Superior Asoc. Mujeres de la Acción Católica. Direct.: Nelly Marini. 1.000 ejs. $ 4 anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

482.755 — El Vistoso. Gato Mús. 2 págs. Autor y editor: Miguel Silvestri. Impresor: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

482.756 — Cacareando. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: Miguel Silvestri. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs $ 3. Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

482.757 — Luminotemas 10, Iluminación Suplementaria. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Argentino de Elecrticidad Aplicada. Impres.: Artes Gráficas Frigerio. 5.000 ejs. Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

482.761 — No me olvides. Choro, mús. 2 págs. Autor: René Colman y Fantal. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

482.763 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois. Direct.: A. Bois. 45.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

482.767 — Unicamente a ti. Vals. mús. 2 págs. Autor y Editor: José Golver, Adolfo Berón y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 600 ejs. $ 3. Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

482.768 — Unicamente a ti. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: José Golver, Adolfo Berón y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 600 ejs. $ 3. Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

482.787 — La Voce (La Voz). Italiano y Cast. Periód. mensual. Prop. y Director: Fernando Gualtieri. 2.250 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

482.796 — Tango Club. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo E. Martínez y Alfonso Pérez. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

482.797 — Cultura Ciudadana. Primer año. Cast. 237 págs. Autor: León Benarós. Editor: Kapelusz. Impres.: Sebastián Amorrortu. 35.000 ejs. $ 15. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

482.798 — Síntesis de Historia Moderna y Contemporánea. Cast. 328 págs. Autor: José C. Astolfi. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejs. $ 14,50. Bs. As. enero 1955. (Argentina).

482.799. — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Facultad de C. Médicas Director: Enrique E. Tello. 600 ejs $ 5. Bs. As., oct.-dic. 1954. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.251-v.13|7|55

24 DE MARZO DE 1955

482.800 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano Bs. As., dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 6 (Argentina).

482.801 — Holando Argentina. Mensual Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As. enero 1955. 8.000 ejs $ 6. (Arg.).

482.802 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Cast. Prop. Cámara de Comercio Arg.-Israelí. Bs. As., febrero 1955. $ 2. (Arg.).

482.803 — Hotelería Argentina. Mens. Cast. Prop.: Conf. Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., febrero 1955. 4.500 ejs. $ 5. (Arg.).

482.804 — Archivo de Oftalmología de Buenos Aires. Mens. Cast. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Bs. As. dic. 1954. 500 ejs. (Arg.).

482.805 — Revista de Educación y Cultura. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Gobierno, Educación, Culto y Justicia. Córdoba. julio a setiembre 1954. 2.500 ejs.

482.806 — Delta. Quincenal. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), marzo 1955. 3.700 ejs. $ 21.— anuales. (Arg.).

482.807 — San José. Quincenal. Cast. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, febrero 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

482.808 — San José. Quincenal. Cast. Propiet.: Miguel Ferrari. General Alvear, marzo 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

482.809 — El Apóstol del Ssmo. Sacramento. Mens. Cast. Prop.: Julián Barre. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

482.810 — España Gráfica en América. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Iberoamericana, S.R.L. Bs. As., marzo 1955. $ 3 (Arg.).

482.811 — Pesca y Náutica. Mens. Cast. Prop.: Enrique Ibarz Grao. Bs. As., diciembre 1955. 5.000 ejs. (Arg.).

482.812 — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Di Paolo Hnos. Zárate (Bs. As.), dic. 1954 a febrero 1955. 1.600 ejs. $ 0,40. (Arg.).

482.813 — La Idea. Semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero 1955. 400 ejs. $ 0.80. (Arg.).

482.814 — Masis. Mens. Cast.-Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., enero y febrero 1955. 750 ejs $ 2. (Arg.).

482.815 — Candilejas. Mens. Cast. Prop.: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. Bs. As., enero y febrero 1955. 22.000 ejs. $ 1,58. (Arg.).

482.816 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Mens. Castellano. Jacinto Aráuz (Eva Perón), marzo 1955. 675 ejs. (Arg.).

482.817 — Palermo. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Palermo, S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 30.000 ejs. $ 1. (Arg.).

482.818 — Surge. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Stolfi. Eva Perón (Bs. As.), febrero 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Arg.).

482.819 — La Voz Espiritista. Mens. Cast. Prop.: Luis Travesaro. Rosario (Santa Fe), febrero 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

482.820 — El Almacenero. Mens. Cast. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., marzo 1955. 5.000 ejs. Pesos 100.— anuales. (Arg.).

482.821 — Mundo Licorista. Mens. Cast. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As. marzo 1955. 4.000 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

482.822 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mens. Cast. Prop.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

482.823 — El Retiro. Mens. Cast. Prop.:

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Avellaneda (Bs. As.), nov. y dic. de 1954 y enero y febrero de 1955. 5.300 ejs. $ 0.32. (Arg.).

482.829 — Marco Polo (Fox-trot, letra en francés). Autor: Fernand Bonifay. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. S.A. Bs. As.. 4|12|54. 500 ejs. (Argentina).

482.830 — Marco Polo (Fox-trot, mús.). Autor: Guy Magenta. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12 54. 500 ejs. (Arg.).

482.831 — Mentiroso (Choro, letra en portugués). Autor: Antonio Rago. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S. A. Bs. As., 25|11|54. 500 ejemp. (Arg.).

482.832 — Mentiroso (Choro, mús.). Autor: Antonio Rago. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.. La Canción, S.A. Bs. As., 25|11|54. 500 ejs. (Arg.).

482.833 — Eu quero e me rebolar (Marcha, letra en portugués). Autores: Otolindo Lopes y Arno Provenzano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.834 — Eu quero e me rebolar (Marcha, mús.). Autores: Otolindo Lopes y Arno Provenzano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.835 — Bajito así (Rumba, letra). Cast. Autor: Enrique Corts. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.836 — Bajito así (Rumba, mús.). Autor: Enrique Corts. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción, S.A. Bs. As., 4|12|54. 500 ejs. (Arg.).

482.842 — Quién hubiera dicho (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.843 — Quién hubiera dicho (Tango, letra). 2 págs. Autor: Luis César Amadori. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

482.847 — Campamentos. 1 foll. 35 págs. Cast. Autores: Héctor Caselli. Rubén Saettone y otros. Imp.: Tall. Gráf. Sinno. Edit.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As.. 23|12|54. 3.000 ejs. $ 4. (Arg.).

482.848 — Pulguinha sapeca (Marcha brasileira, mús.). 2 págs. Autor: Ultimo Rubino. Imp.: Rodi-Graf Edit.: Edit. Mi Sol. Bs. As., 21|3|55. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

482.849 — Pulguinha sapeca (Marcha brasileira letra en portugués). Autor: Hildegardo Dos Santos. Imp.: Rodi-Graf. Edit: Edit. Mi Sol. Bs. As., 21|3|55. 200 ejs. $ 2.50. (Arg.).

482.850 — Polonia. Mens. Cast. Prop: Legación de la República Popular de Polonia. Direct.: Wiktor Lerczak. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. (Arg.).

482.852 — Cinto de Plata (Zamba canción mús.). 2 págs. Autor: Aleicar. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejs. $ 3. (Arg.).

482.853 — Cinto de Plata (Zamba canción, letra). 2 págs. Autor: Alekar. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejs. $ 3. (Arg.).

482.854 — Yuyitos de la sierra. Zamba. letra. 2 págs. Autora: Graciela Gez. Imp. y Edit.: Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina). (Argentina).

482.855 — Yuyitos de la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autora: Graciela Gez. Imp. y Edit.: Pergamino. Bs. As., 4|3|55. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.856 — Penar Sevillano. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Imp.: Arboleya. Edit.: El Autor. Rosario (Santa Fe). 23|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

482.857 — Penar sevillano. Paso doble, música. 2 págs. Autor Alfredo Dentesano. Imp.: Arboleya. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

482.858 — La barra del 900. Milonga, música. 2 págs. Autor: Mario Lo Yácono. Imp. y Edit.: Edit. Ana. Rosario (Sta. Fe). 17|3|55. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

482.859 — Horóscopo Mensual "Leo". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 31|1|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

482.860 — Horóscopo Mensual "Virgo". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 31|1|55 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

482.861 — Horóscopo Mensual "Acuario". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 30|1|55. 800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

482.862 — Horóscopo Mensual "Aries". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autor: "Delfis Dahra". Imp. y Edit.: Emma B. de Mac Donald. Bs. As., 30|1|55. 800 ejemp. $ 5 — (Argentina).

482.863 — Mi chavala cañí. Paso doble. letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Imp.: Hauser. Edit.: Edic. Musical Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.864 — Mi chavala cañí. Paso doble. música. 2 págs. Autor: Luis Mottolese. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo Bs. As., 14|3|55. 250 ejemp, pesos 4.— (Argentina).

482.865 — Mujer española. Paso doble. música. 2 págs. Autor: Guillermo Basadoni. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.866 — Mujer española. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angel Montero y Félix Aguera. Imp.: Hauser. Edit.: Music. Tempo. Bs. As., 14|3|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

482.868 — Esperanza inútil. Tango, música. 2 págs. Autores: Pedro L. Lo Forte y Lito Scarso. Imp. y Edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 14|1|55. 300 $ 3.— (Argentina).

482.870 — Matices místico-líricos. 1 vol. 125 págs. Autor: Francisco Fernández. Impres.: Art. Gráf. Alfonso Ruiz y Cía. Edit.: El autor. Bs. As. 30|10|54. 500 ejempl. $ 14.—.

482.877 — Milonga en mi mayor. Música. 2 págs. Autor: Horacio O. Mato. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., marzo 1955. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

482.878 — Nunca sabrás. vals, letra. 2 págs. Autor: Diego Newbery. Impr.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 18|3|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

482.879 — Nunca sabrás. Vals, música. 2 págs. Autor: Diego Newbery. Impr.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|3|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

482.881 — El civismo. Semanal. Castellano. Director Propietario: Juan Carlos Márquez. Luján (Bs. As.), 12|3|55. 1.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

482.882 — Faz "A". Ave María. Música: Franz Schubert. Faz "B" Canción del atardecer. Música: Robert Schumann. Intérp: Enrico Mainardi, violoncello. Michael Raucheisen, piano. Disco T K Nº 60-03. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejs. $ 19,85. (Argentina).

482.883 — Faz "A". La urraca ladrona. Obertura, 1ra. parte. Faz "B" La urraca ladrona. Obertura. 2da. parte. Música: Rossini. Intérp.: Orq. Sinfónica de Berlín. Disco T. K. Nº 60-06. Bs. As., 23|11|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.884 — Faz "A" Preludio Nº 1, Do sostenido Menor, Op. 3, Nº 2. Faz "B" Preludio Nº 6 Sol Menor Op. 28, Nº 5. Autor música. Faz "A" y "B": Sergio Rachmaninoff. Intérp.: Julián von Kaloly, piano. Disco T. K. Nº 60-05. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.885 — Faz "A" El murciélago. Obertura. 1ra. parte. Faz "B" El murciélago. Obertura. 2da. parte. Música: Strauss. Intérp.: Orq. Sinfónica Rias de Berlín. Disco T. K. Nº 60-02. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.886 — Faz "A": Sangre vienesa. Vals. Faz "B" Danubio azul. Vals. Autor música. Faz "A" y "B": Johann Strauss. Intérp.: Filarmónica de Berlín. Disco T. K. Nº 61-01. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.887 — Faz "A" Fragmento de cuarteto en do menor. Música: Franz Schubert. Faz "B" Serenata Italiana para cuarteto de cuerdas, en Sol Mayor. Música: Hugo Wolf. Intérp.: Cuarteto Koechart. Disco T. K. Nº 61-06. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.888 — Faz "A" El caballero de la rosa Final dl 3er. acto. Diálogo y Terceto. Música Richar Strauss. Intérp.: Tiana Lemmitz-Georgina Von Milinkovic-Elfride Troschel. Orq. del Estado de Württemberg. Faz "B" El caballero de la rosa. Final del 3er. acto. Duo y Escena Final. Música: Richard Strauss. Intérp.: G. Von Milinkovic. Orq. del Estado de Württemberg. Disco T. K. Nº 61-05. Bs. As., 24|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.889 — Faz "A" Sonata para piano Nº 14. Do Sostenido Menor. Op. 27, Nº 2 (Claro de Luna). Faz "B" Sonata para piano Nº 14 Do Sostenido Mnor, Op. 27 Nº 2 (Claro de Luna). Música: Ludwig van Beethoven. Intérp.: Wilhelm Kempff, piano. Disco T. K. Nº 61-03. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.890 — Faz "A" y Faz "B" Sonata para piano Nº 8 Do Menor. Op. 13 (Pathetique) Música: Ludwing van Beethoven. Intérp.: Whilhelm Kempff, piano. Disco T. K. Nº 61-02. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejempl. $ 19,85. (Argentina).

482.891 — Faz "A" Berceuse en Re Bemol Mayor. Op. 57. Faz "B" Barcarole en Fa Sostenido Mayor. Op. 60. Música, Faz "A" y "B": Federico Chopin. Intérp. Julián Von Karolyi. Piano. Disco T. K. Nº 61-04. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejem. $ 19,85.

482.900 — La Mañana Judicial. Diario. Castellano. Prop: Editorial La Mañana S. R. L. Director: Armin Francisco Gaite. Bs. As. 24|2|55. 250 ejempl. pesos 0,50. (Argentina).

482.902 — Revista Bíblica. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: José Gallinger. Bs. As., octubre, diciembre 1954. 1.750 ejempl. pesos 3,75. (Argentina).

482.907 — El Visor. Semestral. Castellano. Director Propietario: Alberto A. Trismans. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejempl. (Argentina).

482.916 — Nunca... Nunca. (Never... Never). Zamba, letra, en inglés. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (H.). Impr.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.917 — S. V. P. (S'il Vous Plait). Tango, música. 2 págs. Autores: Astor Piazzolla y Marcel Feijoo. Impr. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 255 ejempl. $ 4.— (Argentina).

482.918 — Nunca... Nunca. (Adieu...) Zamba, letra en francés. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Impr.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

482.919 — Nunca... Nunca, zamba, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit: Edit. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejs. $ 4.— (Argentina)

482.920 — Nunca... Nunca, zamba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 10|2|55. 266 ejs. $ 4.— (Argentina).

482.921 — El aromo, milonga, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreg. para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 20|2|55. 269 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

482.922 — Noches de Catamarca, zamba, música. 2 págs. Autor: Felipe B Zurita. Arreg. para Guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 20|2|55. 260 ejs. $ 4.— (Argentina)

482.923 — Relaciones del Trabajo y Colaboración en la Empresa. 1 vol 258 páginas Castellano. Autor: Carlos h. Argimon. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. Bs. As., 8|4|54. 2.000 ejs. $ 45.— (Argentina).

482.927 — San Fernando al Lápiz. Mensual. Castellano. Director-Propieaario: Jacobo Segal. Bs. As., 15|1|55. 1.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

482.930 — Mañanita campestre, milonga, música. 2 págs. Autor: Isaac Vinokur. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As, 7|3|55. 350 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.931 — Así calladamente bolero letra. 2 págs. Autores: Juan N. de Andrés y Raúl N. D. Annunzio Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores Bs. As. 24|9|52. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.932 — Así calladamente, bolero, música. 2 págs. Autor: Julio López. Imp.. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 24|9|52. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

128.933 — A mi madre, marcha escolar. letra. 2 págs. Autora: Cari Acuña de Irrazabal. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs As., 15|3|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

482.934 — A mi madre, marcha escolar, mús. 2 págs. Autor: Julián Alarcón. Impresor y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 15|3|55. 250 ejemp. $ 3.—. (Arg.).

182.944 — Destinos, tango, musica. 2 págs. Autora: Zaida Feijoo. Imp.: Bocazzi. Editorial: La Autora. Bs. As., 10|1|55. 1.000 ejem. $ 4.—. (Argentina).

482.948 — Suspiros de amor, zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs As., 10|1|55. 1.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina)

482.949 — Suspiros de amor, zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 10,1|55. 1.000 ejemp. $ 4.—. (Arg).

e.1º|7-Nº 3.252-v.1º|7|55
e.5|7-Nº 3.253-v.15|7|55

25 DE MARZO DE 1955

482.953 — Informativo de Cuyo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejemp. Mendoza, dic. 1954. (Argentina).

482.954 — Neptuno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Adolfo Gallo Benavídez, L. C. A. Imbert, Alberto J. Mosquera. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.955 — Pregonero Húngaro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tomás Kélemery. 1.350 ejemp. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.956 — La Gaceta Aérea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 15|3|55. (Argentina.

482.957 — Aberdeen-Angus. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejemp. Bs. As., julio-set. 1954. (Argentina).

482.958 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.959 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., feb. 1954. (Argentina).

482.960 — Supertorieta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 88.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As, marzo 1955. (Argentina).

482.961 — Ases del Aire. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 34.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

482.962 — Ases del Oeste. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 38.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.963 — Aventuras de Justy. Cast. Periódica semanal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 30.000 ejemp. pesos 0.70. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.964 — Peter Pan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 85.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

482.965 — Suplemento de Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales. 40.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.966 — Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 58.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.967 — Revista de la Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. Cast. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemp. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

482.968 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Prop.: Asoc. de Ex Combatientes Polacos en la Argentina. 1.200 ejemplares. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

482.969 — Hermes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minorista y Afines. 1.000 ejemp. Paraná (Entre Ríos), feb. 1955. (Argentina).

482.970 — Moszkito (Mosquito). Húngaro. Periód. mensual. Prop.: Edit. Moszkito. 1.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.971. — El Dependiente. Cast. Periód mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. 800 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.972 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejemplares. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.973 — Nueva Pompeya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Parr. Nueva Pompeya. 1.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

482.974 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejs. Córdoba oct. a dic. 1954. (Argentina).

482.975 — Boletín. Cast. Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

482.976 — Polonia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Po[...] pular de Polonia. 4.500 ejs. Bs. As[...] feb. 1955. (Argentina).

482.977 — Boletín Informativo de la [...] O. P. A. E. R. Cast. Periód. mensua[...] Prop.: Fed. de Obreros Panaderos [...] Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,7[...] Entre Ríos, marzo 1955. (Argentin[...]

482.978 — Boletín de la Universidad Na[...] de Tucumán. Cast. Periód. bimensu[...] Prop.: Universidad Nac. de Tucumá[...] 3.500 ejs. San Miguel de Tucumán, marzo 1955. (Argentina).

482.979 — Revista de la Caja Mutual [...] Policía de Rosario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de Polici[...] 2.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), feb., marzo 1955. (Argentina).

482.980 — San Pablo. Cast. Periód. [...] manal. Prop.: Padres Palotinos. 375 [...] $ 2,50 mensual. Villa Turdera (Bs. A[...] dic. 1954 y marzo 1955. (Argentina).

482.981 — Boletín Oficial. Cast. Peri[...] diario. Prop.: Gobierno de Pte. Per[...] 1.200 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. [...] rón), feb. 1955. (Argentina).

482.982 — Reflejos del Terruño. Ca[...] Periód. mensual. Prop.: Juan José [...] sen. 900 ejs. $ 1.— San Luis, ma[...] 1955. (Argentina).

482.983 — Orientación Médica. Cast. [...] riód. semanal. Prop.: Matena de Ro[...] tagliata y Víctor Israel Jaim. 3. [...] ejemplares. $ ".— Bs. As., marzo 1[...] (Argentina).

482.984 — Alerta. Cast. Periód. mens[...] Prop.: José Basilio Cornelio Saave[...] 1.200 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

482.989 — Faz "A" Eso es amor. V[...] Letra: Jack Brooks. Mús.: Harry [...] rren. Faz "B" La Pulguita. Letr[...] Mús.: Manuel Giménez. Intérp.: [...] San Francisco. Disco Víctor Nº 68-1[...] 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 28|2|55. [...] gentina).

482.990 — Faz "A" Al Todopoderoso. [...] Letra: C. R. Correa. Mús.: J. R. [...] ce. Faz "B" La jaguelina. Cueca. [...] Aurelio Andrada. Intérp.: Juan Ra[...] Ponce. Disco Víctor Nº 68-1812. [...] ejemplares. $ 13.— Bs. As., 28|2|55. [...] gentina).

482.991 — Faz "A" Milonga Mús. [...] Ginastera. Faz "B" Canción del c[...] tero. Mús.: López Buchardo. Arr.: [...] nardo Brunelli. Intérp.: Leonardo [...] nelli. Disco Víctor Nº 66-0012. 1.00[...] $ 15.— Bs. As., 28|2.55. (Argenti[...]

482.992 — Faz "A": Douchka (Fox-[...] Letra: Henri Spade. Mús.: Andrés [...] ge. Faz "B": Moulin Rouge. L[...] Georges Auric. Mús.: Williams [...] vick. Intérp.: Héctor y su Orq de [...] Disco Víctor Nº 1A-0101. 1.000 ejs. Bs. As., 28|2|55. (Arg.).

482.993 — Versos en serio y en [...] (Cast.). 191 págs. Autor y edit.: [...] Víctor Jugo. Impres.: Guillermo [...] 1.000 ejs. Bs. As., 27|12|54. (A[...]

482.994 — Dos Barrios Porteños [...] letra). 2 págs. Autor y edit.: [...] B. Figueroa. Impres.: Edit. Perg[...] 800 ejs. $ 3. Bs. As., 11|3|55. (Ar[...]

482.995 — Dos Barrios Porteños [...] mús.). 2 págs. Autor y edit.: [...] Rosa López. Impres.: Edit. Perg[...] 800 ejs. $ 3. Bs. As., 11|3|55. (Ar[...]

483.002 — Historia de las Institu[...] Políticas y Sociales Argentinas ([...] 169 págs. Autor: Héctor B. Pet[...] Edit.: Edic. Latinas. Impres.: [...] 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., marzo [...] (Arg.).

483.003 — Lógica. Nociones de Teo[...] Conocimiento, de Etica y de Me[...] (Cast.). 213 págs. Autor: Art[...] Yungano. Edit.: Latina. Impres.: [...] 2.000 ejs. $ 22. Bs. As., marz[...] (Arg.).

483.004 — Filosofía, para 5º año [...] Escuelas Normales (Cast.). 24[...] Autor: Arturo R. Yungano. Edit[...] Latina. Impres.: Artus. 2.000 ej[...] Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.005 — Pedagogía General, par[...] de las Esc. Normales (Cast.). [...] ginas. Autor: Arturo R. Yungan[...] Edic. Latina. Impres.: Artus. 2. [...] $ 22. Bs. As., marzo 1955. (Arg[...]

483.006 — Cultura Ciudadana, Fo[...] Cívica y Organización Política. ([...] págs. Autor: E. M. Guerrero, E. [...] yochi, J. M. Ramallo. Edit.: E[...] tina. Impres.: Artus. 6.500 ej[...] Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

483.007 — Cultura Ciudadana, la [...] mía Argentina (2º año) Cast. 2[...] Autor: Guerrero, Mayochi. [...] Edit.: Edic. Latina. Impres.: [...] 6.500 ejs. $ 17. Bs. As., mar[...] (Arg.).

483.008 — Cultura Ciudadana, I[...] dad Argentina (1er. año). Cast [...] ginas. Autor: M. E. Guerrer[...] Mayochi, J. M. Ramallo. Edi[...] Latina. Impres.: Artus. 4.500 [...] Bs. As., marzo 1955, (Arg.).

483.010 — El Liberal (Cast.). P[...] ria. Prop.: Cayetano Amadeo. [...] José Raúl Pollio. 1.900 ejs. $ [...] carce (Bs. As.), 22|3|55. (Arg.

483.011 — Democracia (Cast.). P[...] rio. Prop.: Edit. Democracia. [...] Juan Carlos Petrone. 29.000 e[...] Rosario (Sta. Fe), 13|3|55. (A[...]

483.012 — Rosario (Cast.). Per[...] Prop.: Edit. Democracia. Dir[...] Carlos Petrone. 75.000 ejs. $ 0,[...] rio (Sta. Fe), 16|3|55. (Arg.)

483.015 — Reader's Digest (Ing[...] rid. mens. Prop.: The Reade[...] Association Inc. Direct.: De [...] lace y Lila Acheson Wallace. [...] $ 8. Estados Unidos de Norte[...] feb. 1955. (Extranjera).

483.016 — Hay qué lindo debe [...] bo, letra). 2 págs. Autor: A[...] Impres.: Kincho. Edit.: Edit [...] 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|3|55[...]

483.017. — Ay qué lindo debe s[...] mús. 2 pgs. Autor: Aldo Leg[...] Edit.: Victoria. Impres.: K[...] ej. $ 3. Bs. As., 25|3|55. (Ar[...]

483.018. — La Canción de Portu[...] letra. 2 pgs. Autor: Jorge G[...] Edit. Victoria. Impres.: Kinc[...] $ 3. Bs. As., 25|3|55. (Arg.)

83.019. — La Canción de Portugal. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Aldo Legui. Editor: Edit. Victoria. Impres.: Kincho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 23|2|55. (Arg.).

83.025. — Enfermedades del Sistema Nervioso en la Infancia, Niñez y Adolescencia. Cast. Traducción del inglés. 1.320 pgs. Autor: Frank R. Ford. Traduc.: Alejandro J. Petre y Eduardo Acebal. Editor: Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ej. $ 400. Bs. As., 21|7|53, (Arg.).

3.026. — Fisiopatología Cardiovascular Cast., traducción del inglés. 320 pgs Autor: Arthur Rurkin. Traduc.: Horacio A. González Esquivel. Editor Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ej. $ 140. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

3.027. — Enfermedades del Corazón. Su Diagnóstico y Tratamiento. Castell., traducción del inglés. 116 pgs. Autor: Emanuel Goldberger. Traduc.: Juan Alberto Caprile. Editor: Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.500 ej. $ 240. Bs. As., 23 3,54. (Arg.).

.028. — Clínica Quirúrgica. Cast. 1.040 ej Autor: Federico E. Christmann. Editor: Lib. Cientf. Vallardi. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ej. $ 280. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

.031. — Recopilación de Leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales y Provinciales Año 1954. Cast. 463 pgs. Autor y Editor: Ricardo Esteban Ricardoe. Impres.: Molachino. 2.000 ej. $ 160. Rosario (Sta. Fe), 30 9,54. (Arg.).

.035. — Mi Amor Brasileño. Pelíc. cinematográfica. Inglés. 11 rollos 2.853 m. Autor: Isobel Lennart. Intérp.: Lana Turner, Ricardo Montalban, John Lund. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. New York (Estados Unidos de Norte América), set. 1953. (Extranjera).

039. — Essograma. Cast. Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Direct.: Angel Torres. 3.000 ej. Bs. As. set. 1954. (Argentina).

040. — Esso Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop. Esso S. A. Direct.: Angel M. Torres. 45.000 ej. Bs. As., set. 54. (Arg.).

056. — Faz "A": Tahití. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Faz "B": Lago de la Luna. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Intérp.: Esther Williams. Disco M.G.M. 8.532, 350 ej. 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

057. — Faz "A": Porqué es Tan ...co el Amor. Canción. Letra y mús.: Warren-Freed. Faz "B": Cantando en el sol. Canción, letra y música: Warren-Freed. Intérprete: Faz "A": Howard Keel. Faz "B": Esther Williams. Disco M.G.M. Nº 8.531. 350 ej. $ 14.40. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

58 — Faz "A": Dilo con música. Melodía. Mús.: Berlin. Faz 'B": Samba ... quiero ver. Samba. Quiero verte bailar. Mús.: Ferreira - de Basso. Intérprete: Stanley Black. Disco London 343.048). 500 ejemp. $ 14,40. Bs. As., ...|55. (Argentina).

59 — Faz "A": Deseado. Fox trot. Letra y Mús.: Fulton Steele. Faz "B": ...lido. Fox trot. Letra y Mús.: Ohman ...ercer - Teetor. Intérp.: Bobbie Britt. Disco London Nº 434.047. 250 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

0 — Faz "A": El gato montés. Pasodoble. Mús.: Penella. Faz "B": La ...a chispera. Pasodoble. Mús.: Garrido. Intérp.: Orq. Los Chavales de España. Disco Odeón Nº 196.663. 1.000 ejemplares. $ 12,95. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

1 — Faz "A": Joey. Canción. Letra y Mús.: Wiener - Kriegsmann - Salmirs ...ernstein. Faz "B": Chismografía. ...ión. Letra y Mús.: Meyer - Hudles... Intérp.: Lita Roza. Disco London 13.046. 200 ejemp. $ 14,40. Bs. As., ...5. (Argentina).

— Faz "A": El otro. Melodía. ...: Addison. Faz "B": Llamado de ... colinas lejanas. Melodía. Mús.: ...g. Intérp.: Ron Goodwin. Disco ...n Nº 298.076. 1.500 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

— Faz "A": Canción de amor pa... Canción. Letra y Mús.: Brown ...ed. Faz "B": La casa de los bam... cantarinos. Canción. Letra y Mús.: ...en y Freed. Intérp.: Owerd Keel. ... M-G-M Nº 8.530. 350 ejemp. pe... ...,40. Bs. As., 1º|4|55 (Argentina).

— Faz "A": Hatikvah (Himno del Estado de Israel). Letra y ... Anónimo. Faz "B": El cantor del ...o. Canción. Letra y Mús.: Anó... Intérp.: Al Jolson. Disco Decca 3.438. 1.000 ejemp. $ 14,40. Bs. ...º|4|55. (Argentina).

— Faz "A": Ave María. Canción. ... y Mús.: Gounod. Faz "B": Ave ... Canción. Letra y Mús.: Schu... Intérp.: Deanna Durbin. Disco ... Nº 333.429. 2.500 ejemp. $ 14,40. ...s., 1º|4|55. (Argentina).

— Faz "A": Al viento ligero. ...n. Letra y Mús.: Vincy - López. ...B": Jamaica. Canción. Letra y ... Vincy - López. Intérp.: María ...o. Disco Odeón Nº 297.236. 150 ...ares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. ...tina).

— Faz "A": Pongo todo en una ... Fox trot. Letra y Mús.: Ber... ...z "B": Déjate ir. Fox trot. Letra ... Berlin. Intérp.: Las tres Herma... ...sw... Disco Decca Nº 333.432. 300 Disco Decca Nº 333.432. 300 ...res. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. ...tina).

— Faz "A": Oh mi sol. Canción. ... Mús.: Di Capua - Caperro. Faz ...diós, sueño de gloria. Canción. ... Mús.: Rivi - Innocenzi. Intér... Gianni Poggi. Disco London nú... 14.003. 300 ejemp. $ 14,40. Bs. ...4|55. Argentina).

— Faz "A": Sonido en Fá ...l. Fox trot. Letra y Mús.: Scott. ...": Abre tu corazón. Fox trot. ... Mús.: Hamblen. Intérp.: Los ...s. Disco Coral Nº 91.093. 250 ...res. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. ...ina).

483.070 — Faz "A" Danza Ritual del fuego. Melodía en estilo swing. Mús.: de Falla. Faz "B" Preludio en do sostenido menor. Melodía en estilo swing. Mús.: Rachmaninoff Op. 3 Nº 2. Intérp.: Hazel Scott. Disco Decca Nº 333431. 450 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.071 — Faz "A" Inolvidable. Fox trot. Letra y Mús.: Gordon. Faz "B" Piensa en el pasado. Vals. Letra y música: Eaton-Wagner-Hamond. Intérp.: Jerry Gray. Disco Decca Nº 333428. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

483.072 — Horóscopo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Promotora Arg. de Ediciones. Direct.: Félix Ignacio Giménez. 35.000 ejs. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.073 — Faz "A" Te amo. Guaranía. Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Música: Augusto Roa Bastos. Faz "B" Flor de Concepción Polca Paraguaya. Letr.: César Medina. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6102. 250 ejs. $ 13.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.074 — Faz "A" La Cantina. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B" Misionera. Galopa. Música: Fernando J. Bustamante. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16072. 450 ejs. $ 13,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.075 — Faz "A" Estambul. Fox trot. Letra: Kennedy. Mús.: Simon. Faz "B" Tropical. Fox trot. Mús.: Morton Gould. Intérp.: Trío Charpin. Disco Pampa Nº S 20094. 300 ejs. $ 14.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.076 — Faz "A" La Batelera. Letra y Mús.: Luis González Garrido. Faz "B" La nochera. Letra: Ernesto Cabeza. Mús. Jaime Dávalos. Intérp.: Adrana Montiel. Disco Pampa Nº PS 6106. 350 ejemplares. $ 13.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.077 — Faz "A" Amigo bing, no llores. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" Ronda forastera. Letra: Fragna. Mús.: Cherubini. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S 20097. 300 ejs. $ 14.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.078 — Faz "A" El mundo de la mujer. Letra: Cahan. Mús.: Mockrige. Faz "B" Jambo. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353114. 1.800 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.079 — Faz "A" Douchka. Letra: Spade. Mús.: Lodge. Faz "B" Si fueras mía. Letra: Glykson. Mús.: Polnareff. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353113. 700 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.080 — Faz "A" No ofenderé más. Letra Robertson. Mús.: Rolins Faz "B" Bailando el "Cat". Letra: Anthony. Música: Williams. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353115. 1.700 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.081 — Faz "A" Voces en moderno Letra Arlen-Rodgers-Carmichael. Música: Ellis-Hargugur-Hart-Wáshington. Faz "B" Vocens en Moderno. Letra: Young-Fischer-Alter-Ellington. Música: Lewis-Laine-Russell-Rigard. Intérp.: Los Cuatro Estudiantes. Disco Capitol Nº H 522. 250 ejs. $ 79,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.082 — Faz "A": Me vuelves loco. Letra y mús.: Donaldson. Faz "B": El boogie de la tronmpeta. Mús.: Anthony - Williams: Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.029. 4.200 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.083 — Faz "A": Rag de la calle doce, Mambo. Mús.: Bowman. Faz "B": Bolo chileno. Mús.: Ellingtton. Interp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.093. 1.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.085 — Faz "A": La boca está de fiesta. Letra: Eduardo Escarís Méndez. Música: Eduardo Bonessi. Faz "B": Evocación callejera. Letra: José Paradizo. Mús.: Alberto Remersaro. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14.120. 3.300 ejs. $ 13,50. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.084 — Faz "A": Parado de Vall Demosa. Letra: Calatayud. Mús.: Estarás. Faz "B": Bolero D'es Vermar. Letra: Calatayud. Mús.: Estarás. Interp.: Agrupación Folklórica Valldemosa. Disco Pampa Nº S 20.088. 600 ejs. $ 14.—. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.096 — El Secreto Final de Pearl Harbor (La Contribución de Wáshington al ataque japonés). Cast. Traducción del inglés. 357 págs. Autor: Robert A. Theobald. Traduc.: Carlos von der Becke. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.800 ejs. $ 7.— Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

483.097 — Infantería en la Campaña del Este (1941|42). Cast. Traducción del alemán. 459 páginas. Autor: Friedrich Hossbach. Traduc.: Carlos von der Becke. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit.: Lito. 7.300 ejs. $ 7.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

483.098 — La Psicología al Servicio de la Guerra (Como la utilizaron las principales potencias en el último conflicto). Cast. 257 págs. Autor: Alberto Marini. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit.: Lito. 7.300 ejs. $ 12.—. Bs. As., 29|10|54. (Argentina).

483.099 — Relato de un Soldado. 2 Tomos. Cast. Traducción del inglés. 507 págs. Autor: Ormar N. Bradley. Traduc.: Raúl Ruiz Díaz. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Lito. 7.400 ejs. $ 7.—. Bs. As., 30|6|54. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.423 - v.18|7|55

28 DE MARZO DE 1955

483.101 — Revista Eclesiástica (Cast.). Prop.: Arzobispado de La Plata. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

483.102 — Revista de Tiro (Cast.). Mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. Bs. As., dic. 1954. 4.400 ejs. (Arg.).

483.103 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast.). Mens. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. As., nov. y dic. 1951. 1.800 ejs. (Arg.).

483.104 — Dzwin (Campana). Mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Bs. As., octubre de 1954 a marzo 1955. 600 ejs. $ 2. (Argentina).

483.105 — Helvetia (Helvecia). Mens. Cast., francés, alemán, italiano y romancho. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Bs. As., octubre a nov. 1954. 4.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

483.106 — Helvetia (Helvecia). Mens. Cast., francés, alemán, italiano y romancho. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Bs. As., dic. 1954 a febrero 1955. 4.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

483.107 — A.S.O.E.M. (Cast.). Mens. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, marzo 1955. 2.800 ejs. (Arg.).

483.108 — Boletín Cebú y sus Derivados (Cast.). Quincenal. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., 20|3|55. 600 ejs. (Arg.).

483.109 — Voce Trentina (Cast.). Mens. Prop.: Círculo Trentino. Bs. As., enero 1955. 1.600 ejs. (Arg.).

483.110 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Limitada (Cast.). Mens. Rosario (Santa Fe), marzo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

483.111 — Acción Chaqueña (Cast.). Semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), enero y febrero 1955. 550 ejs. $ 0,20. (Arg.).

483.112 — El Semanario (Cast.). Semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), febrero 1955. 700 ejs. $ 1. (Argentina).

483.113 — Pregón (Cast.). Semanal. Propiet.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Terruggi. Lobería (Bs. As.), febrero 1955. 700 ejs. $ 1. (Arg.).

483.114 — Madre de la Misericordia (Castellano). Quincenal. Prop.: Padres Marianos. Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955. 500 ejs. (Arg.).

483.115 — Mi Valle (Cast.). Mens. Propiet.: Alberto J. Greppi. Río Negro y Neuquén, setiembre 1954. 3.000 ejs. (Arg.).

483.116 — U.D.A.M.Y.A. (Cast.). Mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Mayoristas y Anexos. Lanús (Bs. As.), feb. 1955. 600 ejs. (Arg.).

483.117 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Mens. Cast.-italiano. Prop.: Asociación Suiza "Pro Ticino". Bs. As., enero y feb. 1955. 700 ejs. (Arg.).

483.118 — Relaciones del Trabajo (Cast.). Mens. Prop. Instituto Arg. de Relaciones Industriales. Bs. As., dic. 1954 a feb. 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

483.119 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. As., feb. 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).

483.133. — Balvanera. Semanal. Castell. Director-propit.: Jorge Carlos Carreras. Bs. As., 20|3|55. 200 ej. $ 0.20. (Arg.).

483.145. — Acción. Bimensual. Castell. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo Amigos de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar. Direct.: Luis Pablo Puerte. Bs. As., septiembre-octubre 1954, 2.100 ej. $ 1. (Arg.).

483.151. — La RR-Revista Relojera. Mensual. Cast. Director-Propietario: Teófilo Hauser. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ej. $ 7. (Arg.).

483.152. — Lupa. Mensual. Cast. Direct.-propiet.: Teófilo Hauser. Bs. As., diciembre 1954. 3 000 ej. $ 5. (Arg.).

483.153. — Ironías del Destino. Tango. mús. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 24|3|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

483.169. — Ironías del Destino. Tango. letra. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 24|3|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

483.156. — El Conductor. Quincenal. Cast. Director-propietario: José María Riolfi. Bs. As., 21|3|55. 1.200 ej. $ 0.50. (Argentina).

483.170. — Alerta. Mensual. Caste. Director-propietario: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., marzo 1955., 1.200 ej. (Arg.).

483.171. — Faz "A": Y Total Para Qué, tango. Faz "B": Perdóname. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Héctor Stamponi. Intérp.: Osvaldo Fresedo y su orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.653. Bs. As., 1º|2|55. 2.300 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.172. — Faz "A": Mon Ami Mon Ami, danza baión: Letra: P. Cour. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Beguine, beguine. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Mariano Mores y su gran Orq. Disco Odeón Nº 61.001. Bs. As., 2|1|55. 5.000 ejemp. 13.95. (Arg.).

483.173. — Faz "A": Los Cósos de al Lao, tango. Letra: Marcos E. Larrosa. Mús.: José Canet. Faz "B": Sueña, vals. Letra: Max Francois. Mús.: Emile Nobiot. Intérp.: Miguel Caló y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.628 Bs. As., 2|1|55. 1.400. ej. $ 12.95. (Arg.).

483.174. — Faz "A": Goyescas Nº 4. "Quejas" o "La Maja y el Ruiseñor". Música: E. Granados. Faz "B": Iberia. Suite: "Triana". Mús.: I. Albéniz Intérp.: Antonio De Raco, solo de piano. Disco Odeón Nº BSOA-E 4.522. Bs. As., 1º|2|55. 200 ej. $ 26.90.

483.175. — Faz "A": Pimienta, tango. Mús.: Osvaldo Fresedo. Faz "B": Viviré con tu Recuerdo, vals. Letra: Ivo Pelay. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto "Pirincho". Disco Odeón núm. 51.640. Bs. As., 1º|2|55. 2.000 ej. $ 12.95. (Argentina).

483.176. — Faz "A". Todas las Madres, canción. Letra: Rivi. Mús.: Innocenzi. Intérp.: Donato Tramontano con acomp. 2|55. 800 ej. $ 13.45. (Arg.). de orq. Disco Odeón Nº 74.240. Bs. As., 1º|2|55. 800 ej $ 13.45. (Arg.).

483.177. — Faz "A": Adiós Muchachos, tango. Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Faz "B": Vida Mía, tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo Fresedo. Intérp.: Eduardo Lagrue-órgano electrónico con acompañamiento rítmico. Disco Odeón número 51.646. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.178. — Faz "A": Bómbolo, paso doble. Letra: Mascheroni. Mús.: Marf. Faz "B": El Boulevard de la Desilusión, fox trot. Letra: Harry Warren. Mús.: Al Dubin. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.650. Bs. As., 1º|2|55. 2.300 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.179 — Faz "A": Noche de Paz, Canción de Navidad. Letra y música: Gruber. Faz "B": La Nochebuena se Viene. canción de Navidad. Letra y mús.: Anónima. Intérp.: Coro "Misioneros del Espíritu Santo". Disco Odeón Nº 196.651 Bs. As., 2|1|55. 1.300 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.180 — Faz "A": Laguna Serena, samba. Letra y mús.: Alves, Baptista. Faz "B": Vida de Poeta, samba canción. Letra y música: Martins, Passos. Intérp.: Dalva de Oliveira, con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.130. Bs. As., 1º|4|55. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.181 — Faz "A": Déjame ir, Querido, fox trot. Letra y música: Carson, Hill. Faz "B": Luna de Fuero, Tango. Letra y mús.: Merrill. Intérp.: Teresa Brewer, con Los Lanceros y acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.096. Bs. As., 1º|1|55. 1 500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.182 — Faz "A": No Quiero Bailar, canción. Letra y música: Kern, Hammerstein, Harbach, Fields y McHugh. Faz "B": Seré Difícil de Manejar, canción. Letra y mús.: Kern, Dougall y Fields. Intérp.: Ann Miller con acomp. de orq. Disco M. G. M. Nº 8.516. Bs. As., 2|1|55. 1000 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.183 — Faz "A": Señor Arenero, fox trot Letra y mús.: Ballard. Faz "B": No Quiero Verte Llorar, fox trot. Letra y música: Stock, West. Intérp.: Los Chordettes, conj. vocal con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298 128. Bs. As., 1º|4|55. 3.600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.184 — Faz "A": Neurasténico, fox trot. Música: Betihno, Nazareno Brito. Faz "B": Maracatuca. Letra y música: Madeiros y Tavares. Intérp.: Raúl de Barros y su conj. Disco Odeón número 196.664. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.185 — Faz "A": Estudiantina Portuguesa, marcha. Letra y música: Padilla, Climent. Faz "B": Adiós Madrecita, baión. Letra y música: Luiz, Alas. Intérp.: Dalva de Oliveira con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.129. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

483.186 — Faz "A": El Caimán, porro. Letra y música: Peñaranda. Faz "B": El Vaquero, porro. Letra y música: Barros. Intérp.: Pibe Castillo con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196.659. Bs. As., 1º|2|55. 300 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.196 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. bisemanal. cast. Director, Propietario: Antonio E. Sosa De la Serna. Bs. As., 22|3|55. 2.100 ejs. $ 10.—. (Argentina).

483.207 — Aquella Barriada, Tango, mús.: 2 págs. Autores: José Celano, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.208 — Aquella Barriada, Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Celano, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.210 — Los Principios. Diario. Cast. Prop.: Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba, 21|3|55. 23.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

483.212 — Sé que vendrás. Vals peruano. mús.: 2 págs. Autores: Dante Roja y Modesto Silviano Botti. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.213 — Sé que vendrás. Vals peruano. Letra. 2 págs. Autores: Dante Roja y Modesto Silvano Botti. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.216 — Llegando al corazón, tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Bianchi y José Sirviente. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 20|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.217 — Llegando al corazón, tango, letra. 2 págs. Autores: Alfredo Bianchi y José Sirviente. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 20|3|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.226 — El viejito Pantaleón, polka, música. 2 págs. Autor: "Ardino". Imp. y edit.: Edit. Music. Argentina E. M. A. Bs. As., 13|4|54. 4.500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.227 — El viejito Pantaleón, polka, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Imp. y edit.: Edit. Music. Argentina. E. M. A. Bs. As., 13|4|54. 4,500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.228 — Juego en contra, tango, música. 2 págs. Autor: Daniel Antonio González Almada. Imp. y edit.: Edit. Genera. Bs. As., 21|3|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.229 — Juego en contra, tango, letra. 2 págs. Autor: Aniceto P. V. Genera. Imp. y edit.: Edit. Genera. Bs. As., 21|3|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.233 — Todo esto no vale el amor, marcha, música. 2 págs. Vladimiro J. Iramain. Imp. y edit.: Edic. Music. Diapasón. Bs. As., 20|3|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

483.235 — Nueva Sion. bimensual. Castellano. Prop.: Osias Faigón y Sara Fany Frydman. Director: León S. Pérez. Bs. As., 23|3|55. 4.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

483.240 — Mi Mar del Plata, corridó canción, letra. 2 págs. Autor: Argentino Gutiérrez. Imp.: E. M. O. R. Edit.: El Autor. M. del Plata (Bs. As.), 15|12|54. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

483.245 — Perduración de la imagen. 1 foll. 45 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Giusto. Imp.: Tall. Gráf. Almafuerte. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|3|55. 300 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.5|7-Nº 3.424-v.18|7|55

29 DE MARZO DE 1955

483.246 — Temas Económicos Industriales. Mensual. Castellano. Prop.: María Elena Campori. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

483.247 — Informativo de Cuyo. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Balmaceda. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

483.248 — S.U.P.A. Mensual. Castellano. Prop.: Sindicato Unico Portuarios

y Afines. Bs. As., diciembre 1954 a febrero 1955. 11.000 ejemp. (Argentina).

483.249 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As., febrero 1955. (Argentina)

483.250 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., mayo a diciembre de 1952. 10.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

483.251 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., marzo a junio de 1954. 6.000 ejemp. $ 1 — (Argentina).

483.252 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., febrero a diciembre 1953. 7.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

483.253 — Acción Socialista. Castellano. Prop.: Enrique Dardo Cúneo. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

483.254 — Esquire. Mensual. Castellano. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Marzo 1955. 1.100 ejemplar. $ 3,50. (Extranjera).

483.255 — Boletín Técnico. Mensual. Castellano. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. Córdoba, marzo 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

483.256 — Turismo Universal. Mensual. Castellano. Prop.: Maximiliano Rovera. Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

483.257 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Semanal. Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Coventuales. Olavarría (Bs. As.), febrero a marzo 1955. 920. $ 0,30. (Argentina).

483.258 — Orientación Médica. Semanal. Castellano. Prop.: Matera de Roccatagliata y Víctor Irim. Bs. As., marzo 1955. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

483.259 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Etac. Jáuregui - F.C.N.D.F.S.), marzo 1955. 1,350 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

483.260 — La Gaceta Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.). marzo 1955. 1.000 ejemp. $ 3.— mensuales. (Argentina).

483.261 —El mensajero cristiano. Trimestral. Castellano. Prop.: Juan Sub-Zolotarow. Valentín Alsina (Bs. As.). enero a morzo 1955. 2.000 ejempl. pesos 2.50. (Argentina)

483.262 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Castellano. Rafaela (Santa Fe), marzo 1955. 1.100 ejempl. (Argentina).

483.263 — El Cruzado. Quincenal. Castellano. Prop.: Angel Artola. Mercedes (San Luis), marzo 1955. 1.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

483.264 — Ecos de mi colegio. Castellano. Prop.: Angela A. Seppey. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 600 ejs. $ 1.—. (Argentina).

483.265 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., enero 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

483.266 — El Paladín. Semanal. Cast. Prop.: El Paladín, Empr. Periód. y Tall. Gráf. San Martín de los Andes, Zapala (Neuquén), febrero 1955. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

483.267 — Tribuna Evangélica. Bimens. Cast. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Bs. As., marzo-abril 1955. 1.900 ejs. $ 2. (Arg.).

483.268 — Unión y Acción. Bimestral. Cast. Prop.: Graciela Forreyra. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo-abril 1955. 1.800 ejs. (Arg.).

483.269 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., feb. 955. 3.600 ejs. $ 1. (Arg.).

483.270 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., feb. 1955. 14.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

483.271 — La Unión. Semanal. Cast. Propiet.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Luján (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

483.272 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Main Aón. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. 23.000 ejs. $ 0.50. (Arg.).

483.273 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs As.). enero 1955. 24.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

483.274 — Nuestra Provincia. Diario. Cast. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. 23.000 ejs. $ 0.50. (Arg.).

483.275 — El Orden. Diario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Pringles (Bs. As.), feb. 1955. 1.100 ejs. (Arg.).

483.277 — Mi Mar del Plata (Corrido canción. mús.). 2 págs. Autor: José Pascual Ibars. Imp.: E.M.O.R. Edit.: El autor. Mar del Plata (Bs. As.), 15|12|54. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.278 — Ya nadie quiere mis versos (Milonga. mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo E. Sosa. Imp. y edit.: E.M.I., Edic. Mus. del Interior. Rosario (Sta. Fe.), 23|3|55. 600 ejs. $ 3. (Arg.).

483.279 — Ya nadie quiere mis versos (Milonga. letra). 2 págs. Autor: José Raimundi. Imp. y edit.: E.M.I. Edic. Mus. del Interior. Rosario (Santa Fe), 23|3|55. 600 ejs. $ 3. (Arg.).

483.280 — Junto a mí he de llevarte (Vals canción, mús.). 4 págs. Autora: María J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit.: Edit. E.M.I. Rosario (Sta. Fe.), 23|3|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

483.281 — Junto a mí he de llevarte (Vals canción, letra). 4 págs. Autora: María J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit.: Edit. E.M.I. Rosario (Santa Fe), 23|3|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

483.282 — Hierba cuajada de rocío (Tango canción. mús.). 2 págs. Autora: María J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit.: E. M.I. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

483.283 — Hierba cuajada de rocío (Tango canción, letra). 2 págs. Autora: María J. Uhalde de Díaz. Imp. y edit.: E. M.I. Rosario (Sta. Fe). 23|3|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

483.288 — Esa chica... (Balón, mús.). 2 págs. Autor: arlos Luis Anca. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 17|1|55 1.250 ejs. $ 3. (Arg.).

483.293 — La taperita (Escondido, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Giardina. Impres. y edit.: Edit. Ana. Rosario (Santa Fe), 20|2|55. 300 ejs. $ 2,50. (Arg.).

483.294 — Canciones de ayer y de hoy. 1 vol. 108 págs. Autor: Bernabé A. Serrano. Imp.: Imprenta Chauvet. Edit.: Editorial Azul. Córdoba, 25|1|55. 570 ejs. $ 16. (Arg.).

483.296 — Faz "A": Zamba del camino (Zamba). Letra y mús.: Amanda y Olinda Silva. Faz "B": La palizada (Vals peruano). Letra y mús.: Alejandro Avarza Karamanduka. Intérp.: Amanda y Olinda Silva, "Las Palomitas". y su Conj. Disco Victor Nº 68-1813. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

483.297 — Faz "A" La canción de Gina, marcha. Letra: A. Lorenzini y M. Barbieri. Música: R. Yunes. Faz "B". Danza de Buck, fox trot. Música: Buck Dance y Herman Pierce. Intérp.: Jazz San Francisco. Disco Victor Nº 68-1925. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

483.298 — Faz "A" Como le digo a la vieja, tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Miguel Calo. Faz "B". Mal de amores, tango. Letra y música: Pedro Laurenz. Intérp.: Roberto Chanel y su orq. Disco Victor Nº 68-1825. Bs. As., 28|2|55. 1,000 ejs. $ 13.— (Argentina).

483.299 — Faz "A" Una canción, tango. Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troiló. Faz "B" Tu pálida carita, vals. Letra: Carlos Bares. Música: F. N. Costa. Intérp.: Carlos Barés; Barés. Disco Victor Nº 68-1375. Bs. As., 15|2|55. 1.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

483.300 — Faz "A". Sí... quiero... quiero... zamba. Música: Alberto Rodríguez. Yaraví. Faz "B". El amor y los campos, gato. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Victor Nº 68-1810. Bs. As. febrero 1955. 1.000 ejs. $ 13.

483.307 — Malvinas argentinas. Vals patriótico, música. 2 págs. Autores: Ernesto Nóbile y Aníbal Noceto. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As. 10|1|55. 200 ejemp. $ 4. (Argentina).

483.308 — Galerie des enfantes (Galería de niños. Temporada para niños). Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial temporada S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. Bs. As., diciembre 1954. 81.000 ejs. $ 5. (Argentina).

483.321 — Nunca te olvidaré. Guaranía. Letra. 2 págs. Autora: Nélida A. de Florano. Imp.: Edit. El Mroocho. Edit.: La autora. Bs. As. 20|12|54. 100 ejs. $ 4. (Argentina).

483.322 — Nunca te olvidaré. Guaranía. Música. 2 págs. Autora: Nélida A. de Fiornao. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As. 20|12|54. 100 ejs. $ 4. (Argentina).

483.329 — Nosotras, delegadas... trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Mujeres Acción Católica. Consejo Superior. Directora: María Elena Basaldúa. Bs. As. Enero a marzo de 1955, 800 ejs. (Argentina).

483.333 — Sinfonía de juventud. Canción-letra. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 250 ejemplares $ 3.50. (Arg.).

483.334 — Sinfonía de juventud. Canción-música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Faure. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Arg.).

483.335 — Ojos negros (Yanañahui) carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|3|55. 250 ejs. $ 3.50. (Arg).

483.336 — Ojos negros (Yanañahui carnavalito. música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. A. 10|3|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

483.337 — Pretende (Pretend). Fox-trot. música. 2 págs. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Imp.: Imprenta Tamara. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 22|3|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Arg.).

483.338 — Pretende (Pretend). Fox-trot. letra en inglés:, 2 págs. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Imp.: Imprenta Tamar. Edit.: Edic. Internacionales. Fermata. Bs. As. 22|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

483.339 — Pretende (Pretend). Fox-trot. 2 págs. Letra. Autores: Lew Douglas, Cliff Parman y Frank Lavere. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Imprenta Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 22|3|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

483.364. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Director: Roberto N. Ramos. Gualeguaychú (Entre Ríos). 28|2|55. 500 ej. (Arg.).

483.365. — San Jerónimo. Quincenal. Cast. Directores-propiet.: Arnoldo V. A. Novak, Amado Ramón y José F. Cagnin. Coronda (Santa Fe), 15|2|55. 1.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

483.366. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela. Director: Helvio Rodolfo Chiaraviglio. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1954. 1.200 ej. (Arg.).

483.367. — Boletín del Colegio de Médicos de la 1ª Circunscripción. Propiet.: Colegio de Médicos (1ª Circunscripción). Director: Luis R. Aicardi. Santa Fe, octubre 1954. 1.500 ej. $ 3.08. (Arg.).

483.373. — Pueblo y Gobierno. Tomo V. Política Emancipadora - Reforma Patrimonial. Vol. I. Petróleo. 1 volumen. 412 páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Signol Art. Gráficas. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 5. — Argentina.

483.374. — Pueblo y Gobierno. Tomo IV. La Función Argentina en el Mundo. Vol. I. Americanismo (2ª parte). 1 vol. 230 páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Impresor: Signo Art. Gráficas. Edit.: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 30. Argentina.

483.375. — Pueblo y Gobierno. Tomo IV. La Función Argentina en el Mundo. Vol. I. Americanismo (1a. parte). 1 volumen. 465 páginas. Castellano. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Signo, Artes Gráficas. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 31|12|54. 3.000 ejemplares. $ 50. Argentina.

483.376. — Acento Triunfal. Tango. Letra. 2 páginas Autor: Osvaldo Odello. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.377. — Acento Triunfal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Odello. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.378. — Burrero Viejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Dante Donadío. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.379. — Burrero Viejo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo H Liporace. Imp. y editor: Editorial El Morocho. — Buenos Aires, 18|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.382. — Skokiaan. Canción Sudafricano en tiempo de fox. Letra. 2 páginas. Autor: Tom Glazer. Versión castellana: Félix Villa. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 28|3|55. 265 ejemplares. $ 5. Argentina.

483.383. — Por la Verja. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Wolfe Gilbert. Versión castellana: Félix Villa. Imp y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 28|3|55. 1.050 ejemplares. $ 5. Argentina.

483.384. — Estoy Chispa. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Ruiz. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Impresor: Julio Korn. Editor al: Ediciones Musicales Tierra Linda. Bs. Aires, 28|1|55. 256 ejemplares. $ 4. Argentina.

483.385. — Mundo Musical. Mensual. — Castellano. Director-propietario: Fioravanto Speranza. Buenos Aires, febrero 1955. 1.500 ejemplares. Argentina.

483.395. — A las Amigas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro B. Harispe. Impresor: Litoprint. Editor: El autor — Buenos Aires, 29|3|55. 60 ejemplares. — $ 3. Argentina.

483.402. — Antecedentes Históricos de la Prefectura. Hasta fines del Siglo XIX. 1 volumen. 155 páginas. Castellano Autor: Ricardo Florencio de León. Im.: Tall. N. I. S. S. A. Editor: Círculo de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima Buenos Aires, 22|5|55. 2.000 ejemplares. $ 10. Argentina.

e.5|7-Nº 3.425-v.18|7|55

30 DE MARZO DE 1955

483.413 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. 34.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1955. (Arg.).

483.414 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral Prop.: Temporada S. R. L. 29.006 ejs. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

483.415 — Termporada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. 191.800 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1955 (Argentina).

483.416 — Galerie des Enfants (Temporada para Niños). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S. R. L. 55 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1955. (Arg).

483.417 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Temporada S.R.L. 25.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

483.418 — Unión Obreros y Empleados Municipales. Cast. Periód. diario. Propietario: Unión Obreros y Empleados Municipales. 35.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

483.419 — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop.: Círculo Trentino. 1.500 ejs. Bs. As., oct. 1954 a marzo 1955. (Argentina).

483.420 — Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

483.421 — La Ley. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Ley. 6.000 ejs. Bs. As., dic 1954. (Argentina).

483.422 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. La Ley. 7.350 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

483.423 — Informativo de Cuyo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejs. Mendoza, enero 1955. (Argentina).

483.424 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Basílica Nac. Nuestra Sra. de Luján. 9.500 ejs. Luján (Bs. As., enero - feb. 1955. (Argentina).

483.425 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast., inglés y portugués. Periódico mensual. Propietario: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As., julio y dic. 1954. (Argentina).

483.426 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs $ 0,40. Puerto Deseado (Gob. Militar de Comodoro Rivadavia), enero y feb. 1955. (Argentina).

483.427 — La Opinión. Cast. Periód. diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. Pesos 0,50. Laprida (Bs. As.), feg. 1955. (Argentina).

483.428 — El Territorio. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Pte. Perón S. A. 11.350 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero 1955. (Argentina).

483.429 — Revista Máscara. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Actores de Protección y Prev. 2.000 ej. Bs. As., oct. - dic. 1954. (Argentina).

483.430 — Luz y Verdad. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. 1.100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.431 — Boletín de la Caca de la Patagonia (Patagonia). Castellano. Periódico mensual. Prop.: Casa de la Patagonia. 600 ejempl. Bs. As., dic. 1954, enero, febrero y marzo 1955. (Argentina).

483.432 — Boletín Asoc. Criadores de Holando Argentino. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Criodores de Holando Argentino. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero 1955 (Argentina).

483.433 — Preludio. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. 400 ejempl. Piamonte (Sta. Fe). marzo 1955. (Argentina).

483.434 — Hotelería Argentina. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Conf. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.500 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.435 — Orientación Médica. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Matera de Roccatagliatta y Víctor I. Isim. 3.500 ejempl. $ 2.— Bs. As., marzo 1955 (Argentina).

483.436 — Madre de la Misericordia. Castellano. Periódico quincenal. Prop. Padres Marianos. 500 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955 (Argentina)

483.437 — Voce Trentina. Italiano. Pe- riódico mensual. Prop.: Círculo Tren- tino. 1.000 ejempl. Bs. As., febrer y marzo 1955. (Argentina).

483.438 — Acrópolis. Castellano. Perió- dico mensual. Prop.: Asoc. de Cons- tructores de Obras de Vte. López. 5 ejempl., Vicente López (Bs. As.), ene- ro, febrero 1955. (Argentina).

483.439 — Argentina Austral. Castellan Periódico mensual. Prop.: A. S. I. E. de la Patagonia. 4.600 ejempl. B As., diciembre 1954. (Argentina).

483.440 — Luz de Asís. Castellano. P riódico mensual. Prop.: Coleg. Ser fico San Francisco Solano. 9.000 ej San Lorenzo (Sta. Fe), marzo 195 (Argentina).

483.441 — Boletín. Castellano. Periódi Prop.: Asoc. de Coop. y Mutual de S guros. 500 ejempl. Bs. As., febre 1955. (Argentina).

483.442 — Revista Bago. Castellano. P riódico mensual. Prop.: Laborator Bagé S. R. L. 16.500 ejempl. Bs. A enero, febrero 1955. (Argentina).

483.443 — Archivos Farmacéuticos Bag Castellano. Periódico mensual. Pro Laboratorios Bagó S. R. L. 6.000 e Bs. As., diciembre 1954. (Argentin

483.444 — Field News. Castellano. riódico trimestral. Prop.: Alejan Rattray Hay. 8.000 ejempl. Témpe (Bs. As.). enero, marzo 1955. (Arg

483.445 — El Vicentino. Castellano. riódico mensual. Prop.: Soc. San cente de Paul. 2.500 ejempl. Bs. enero 1955. (Argentina).

483.446 — La Luz. Castellano. Perió quincenal. Prop.: Juan Alberto Bra 500 ejempl. Esquel (Chubut), ma 1955. (Argentina).

483.447 — Boletín Informativo Banca Castellano. Periódico semestral. Pr Rodolfo Lavagna. 1.000 ejempl. As., diciembre 1954. (Argentina).

483.448 — Hotelería Argentina. Caste no. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Hoteles, Restaurantes, Confite Bares y Afines. 4.000 ejempl. $ 5 Bs. As., agosto a diciembre 1954. (gentina).

483.449 — Hotelería Argentina. Cast no. Periódico mensual. Prop.: I Arg. de Hoteles, Restaurantes, Co terías, Bares y Afines. 4.000 eje $ 5.—. Bs. As., enero 1955 (Argent

483.450 — La Unión Bíblica. Castell Periódico mensual. Prop.: Samuel drés Williams. 2.100 ejempl. $ anual. Bs. As., marzo y abril (Argentina).

483.451 — Palenque. Castellano. P dico mensual. Prop.: Inst. Hogar ral. 650 ejempl. Concepción del guay (Entre Ríos), febrero 1955. gentina).

483.452 — Amanecer. Castellano. P dico quincenal. Prop.: Pedro Gaul Roberto Rubén Rosa. 400 ejempl. losa (Bs. As.), marzo 15 de 1955. gentina).

483.453 — Luis Braille Argentina. C llano. Periódico mensual. Prop.: D de Ciegos. 940 ejempl. Bs. As., m 1955. (Argentina).

483.461 — Gaceta de la Provincia. tellono. Periódico mensual. Pro Direct.: Adolfo José Luna. 2.000 Avellaneda (Bs. As.), 28|2|55. gentina).

483.469 — Técnica y Doctrina. Cas no. Periódico trimestral. Prop.: A de Tasadores del Banco Municipal Ciudad de Bs. As. Direct.: Sal Mingiene. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.470 — Aeroplata. Castellano. dico bimestral: Prop.: Núñez Rol Cía. Direct.: Mario N. Núñez R 800 ejempl Eva Perón (Bs. As.), y diciembre 1954. (Argentina).

483.477 — Amor Santo... Amor de Obra teatral en un acto y dos cu Castellano. Autor: Fernando Za Foot Ball Club Ranmble de Vill (Bs. As.), 3|7|54. (Argentina).

483.478 — Así fué mi padre. Obra en 3 actos divididos en 5 cuadros tellano. Autor: Oresta Armagno tino y Santiago Benvenuto. Cine Plaza de Gigena (Córdoba), (Argentina).

483.479 — El mucamo de la niña Comedia cómica en 3 actos. Cast Autor: Antolín de Barli. Club Dep. San Martín de Rosario (St 12|3|55. (Argentina).

483.480 — Un final más. Drama acto. Castellano. Autor: Eduar tre. Teatro La Máscara de Bs. 10|54. (Argentina).

483.481 — Entre plata y amores sas y sinsabores. Momento cómi acto. Castellano. Autor: Eduar tre. Teatro La Máscara de Bs. 10|54. (Argentina).

483.482 — Mi madre era una san media dramática en 3 actos y 7 Castellano. Autor: Carlos Horaci la. Teatro Variedades de Bs. 8|54. (Argentina).

483.483 — Tres actores un dram media dramática en 1 acto). C no. Traducción del francés. Michel de Ghelderede. Traduc. Bianchi. Teatro Mariano Moreno As., 21|10|54. (Argentina).

483.484 — El hijo que no dejar Obra teatral. Castellano. Aut nuel de la Vega. Teatro Marcon Rafoel (Mendoza). 9|6|54. (Arg

483.485 — De rodillas. (Obras t Castellano. Autor: Julio A. G Centro Valenciano de San Rom As.), 21|8|54. (Argentina).

483.486 — Anacleto vivaracho me de muchacho. Pieza cómica en Cast. Autor: Ricardo Daniel Club Estrella Federal de Flori As.), 4|9|55. (Argentina).

483.487 — Petit Revista. Revista Cast. Autor: Lalo Bosch. Cine gano de Bs. As., 12|8|54. (Arge

483.488 — Corrupción en el Pa Justicia. Obra teatral en 3 acto Traducción del italiano. Auto Betti. Traduc.: César Tiempo Rose Marie de Rosario (S. Fe), (Argentina).

483.489 — El último round. Obr en 3 actos y 9 cuadros. Cast. Carlos Montegudo y Silvya Teatro Magestic de Rosario (S 11|54. (Argentina).

183.490 — La chacra de los Vidal. Obra teatral en 3 actos y 7 cuadros. Cast. Autores: Andrés Sanguinetti y Ernesto Lugo. Teatro Colón de Baradero (Bs. As.), 4|8|54. (Argentina).

183.491 — Lagartijo. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro San Martín de Mar del Plata (Bs. As.), 24|8|54. (Argentina).

183.492 — El condesito rubio. Obra teatral. Cast. Autor: Olga Vilmar. Club Independiente de Carlos Keen (Bs. As.), 14|8 54. (Argentina).

183.493 — Farsas del rico Tarugo y el doctor Gañote. Farsa teatral. Cast. Autor: Julio Ardiles Gray. Peña El Cardón de San Miguel de Tucumán, 26|6|54. (Argentina).

183.494 — Arriba Huracán. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: Humberto Jorge Gerardi. Club Huracán de Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

183.495 — Así quiso una mujer. Comedia en un acto. Cast. Autor: Humberto Jorge Gerardi Club Huracán de Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

183.496 — Martín Ledesma, el gaucho negro. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autores: Juan Carlos Chiappe y Audón López. Teatro Variedades de Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

183.497 — Soy un impostor Obra teatral en 3 actos div. en 7 cuadros. Cast. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Majestic de Rosario (S. Fe), 21|3|55. (Argentina).

183.498 — Historia de América (Fiesta de la Vendimia 1954). Cast. Autores: Ivo Pe'ay y Antonio Mosquera Suárez. Cast. Parque Gral. San Martín de Mendoza, 28|3|54. (Argentina).

3.520 — Consejos sobre la obra do la escuela Sabática. Cast. Traducción del inglés. 215 págs. Autor: Elena G. de White. Traduc.: Anónimo. Editor e impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejs. $ 18.— Florida (Bs. As.), 20|1|55. (Argentina).

3.524 — Este poder puede ser suyo. Cast. Traducción del inglés. 141 págs. Autor: Tommy Hicks. Traduc.: Margarita Morris. Editor: Carmelo B. Terranova. Impres.: Tall. MacCorquodale y Cía. 5.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

3.525 — El Libro. Cast. Periód. bimensual. Prop.: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. Director: Pedro Rodríguez Sánchez. 3.500 ejs. $ 1.— Bs. As., enero - feb. 1955. (Argentina).

.527 — Piezas negras (El armiño, La salvaje, El viajero sin equipaje, Eurídice). Cast. Traducción del francés. 326 págs. Autor: Jean Anouilh. Traduc.: Aurora Bernárdez y Guillermo de Torre. Editor: Edit. Losada S. A. Impresor: Bmé. U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 5|11|54. —Reimp.— (Argentina).

.528 — Teatro (Montserrat, Murió la verdad, La extraña casa de la calle Marconi). Cast. Traducción del francés. 314 págs. Autor: Emmanuel Robles. Traduc.: Arturo Serrano Plaja. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé. U. Chiesino. .000 ejs. $ 25.— Bs. As., 18|12|54. —Reimpreso— (Argentina).

.529 — Cantos del Sur y Norte. Cast. 34 págs. Autor: Manuel F. Rubeles. Editor: Edit. Losada. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 10|12|4. (Argentina).

.530 — Teatro (El conde Alarcos, Las gafas de don Telésforo, Un coco de buen capricho, Destino). Cast. 224 págs. Autor: Jacinto Grau. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 4.000 js. $ 30.— Bs. As., 18|12 54. (Arg.).

.531 — El Asesor de Réditos (Recopilación de los números 119 al 130). Cast. 32 págs. Autor: Nicolás Neder Vivot. Impres.: Imprenta J. Hays Bell. 2.000 js. $ 100.— Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

.534 — Mercedes. Cast. Periód. diario. rop y director: Angel Siri. 650 ejs. 0.40. Mercedes (Bs. As.), 22|3|55. (Argentina).

.542 — Esperanza inútil. Tango, letra. págs. Autores: Pedro L. Lo Forte y ito Scarso. Editor e impres.: Edic. errer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|1|54. Argentina).

.550 — Faz "A": Luna triste. Letra: odgers. Mús.: Hart. Faz "B": Hechizada. Letra: Rodgers. Mús.: Hart. Intérp.: Mel Torre. Disco Capitol número 353104. 650 ejs. $ 16.— Bs. As., mar 1955. (Argentina).

551 — Faz "A": Alí Babá. Letra: ashington. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Increíble. Letra: Livington. Mús.: Gordon. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco apitol Nº 353102. 2.000 ejs. $ 16.— s. As., marzo 1955. (Argentina).

552 — Faz "A": El punto sin regreso. etra: Ginny Dennis. Mús.: Mathew ennis. Faz "B": Concede un poco de empo. Letra: Wychs. Mús.: Krkland. térp.: Ella Mae Morse. Disco Capitol 353087. 600 ejs. $ 16.— Bs. As., mar 1955. (Argentina).

553 — Faz "A": Púrpura. Letra: De ose. Mús.: Parish. Faz "B": Estudio p. 10 Nº 3 en Mi mayor). Mús.: Chon. Intérp.: Paul Weston. Disco Capi Nº 353111. 800 ejs. $ 16.— Bs. As., arzo 1955. (Argentina).

554 — Faz "A": Paso del tigre. Letra mús.: Anónimo. Faz "B": Pepinillos omáticos. Mús.: Johnson. Intérp.: Pee ee Hunt. Disco Capitol Nº 353112. 00 ejs. $ 16.— Bs. As., marzo 1955. rgentina).

555. — Faz "A": Boggie del Vaquero. tra: Raye. Música: Carter. Faz "B": istezas del Herrero. Letra y Música: lmes. Interp.: Ella Mae Morse. Disco pitol Nº 353.101. 1.300 ejemplares. 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argena.

556. — Faz "A": Bajo un Manto Azul. tra: Livingston. Música: Neiburg. — z "B": La Vestida de Rojo. Letra: xon. Música: Wrubel. Interpreta: n Kento. Disco Capitol Nº 353.109. 00 ejemplares. $ 16. Buenos Aires. rzo 1955. Argentina.

557. — Faz "A": Canario Rojo. Música: Fiorino. Faz "B": Hola Rayito de . Letra: Hoard. Música: Erwin. Interpreta: Buddy Cole y Gloria Wood. sco Capitol Nº 353.106. 250 ejempla. . $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. — gentina.

483.558. — Faz "A": La Zamba de Vargas. Letra: Chazarreta. Música: Domingo V. Lombardi. Faz "B": A Un Payador. Música: Miguel Angel Trejo. Interpreta: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P 1.202. 250 ejemplares. $ 11. Buenos Aires. marzo 1955. Argentina.

483.550. — Abastecimiento de Intendencia. Castellano. 71 páginas. Vol. VII Autor: D. Cesário Cardozo. Editor. Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Impresor: Talleres Gráficos Independencia. 500 ejemplares. $ 12. — Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

483.567. — ¡Hijo! Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Juan de Dios Chaves. Impresor: Editorial Pergamino. 550 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 9|2|55. — Argentina.

483.568. — ¡Hijo! Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Baudilio Armando González. Impresor: Editorial Pergamino. 550 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 9|2|55. Argentina.

483.559. — La Obra. Castellano. Periódico semanal. Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. 1.650 ejemplares. $ 4.— mensual. Ingeniero White (Bs. Aires), 19|3|55. Argentina.

483.572. — La Posada Famosa. Castellano. Traducción del francés. 176 páginas. Autor: José Cabanis. Traducción Francisco Jorge Solero. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

483.573. — La Sombra de los Vivos. Castellano. Traducción del francés. 200 páginas. Autor: Armando Meoni. Traducción: Roberto Bixio. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Césari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, diciembre 1954. Argentina.

483.574. — Toulouse-Lautrec. Castellano. Traducción del francés. 232 páginas. Autor: Thedée Natanson. Traduc.: Heilen Ferro y Blas Guichandut Picardo. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Tall. Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, mayo 1954. Argentina.

483.575. — Safó de Lesbos. Castellano. — Traducción del francés. 256 páginas. — Autor: Arthur Weigall. Traduc.: Alicia Justo. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

483.576. — Florencio Sánchez (Vida y Creación). Ensayo. Castellano. 328 páginas. Autor: Julio Imbert. Editor: Editorial Schapire. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 3.000 ejemplares. $ 35. — Buenos Aires, septiembre 1954. Argentina.

483.577. — Viejo Corrientes. Polca canción. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Alberto Baccay. Impresor: Ricordi 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7|4|54. Argentina.

483.579. — ¡Ché, Ventajero! Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Caprara. Editor e Impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2.55. Argentina.

483.580. — ¡Ché Ventajero! Tango. Música. 2 páginas. Autor: Fernando Montoni e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.581. — Una Estrella Más. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Raúl. Editor e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.582. — Una Estrella Más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Victorio Casella. Editor e impresor: Editorial Petit. 200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23|2|55. Argentina.

483.598. — Faz "A": Perdón Viejita. Tango. Letra: Osvaldo N. Fresedo. Música José A. Saldías. Faz "B": Una Carta de Amor. Vals Letra: Francisco Escaño. Música: Francisco Escaño (h.). Interpreta: Enrique Mora. Disco Pampa número PM 17.101. 800 ejempalres. $ 13.50. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.599. — Faz "A": De Pobre a Rico. Jerry Ross. Música: Richard Adler. — Versión Castellana: F. García Giménez. Faz "B": Té Para Dos. Letra: Irving Caesar. Música: Vincent. Interpreta: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.134. 350 ejemplares. $ 13.50. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.600. — Faz "A": Goloso. Música: Martín Baeler. Faz "B": El Pequeño Pillastre. Música: Martín Baeler. Interpreta: Martín Baeler Juniors. Disco Pampa Nº S 20.096. 300 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.601. — Faz "A": Johnny. Música: Les Paul. Faz "B": Si no Aceptas Mi Amor. Música: Roger Lucchesi. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº S 20.095. 150 ejemplares. $ 14. — Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.602. — Faz "A": No Dejes Que Las Estrellas Entren en Tus Ojos. Willet. Faz "B": Mi Canción Favorita. Letra: Charlap. Música: Gold .Interpreta: Gisele Mackenzie. Disco Capitol número 353.103. 550 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.603. — Faz "A": Ojos Verdes. Letra: Utrera. Música: Menéndez. Faz "B": El Bggie d eBarclay. Música: Allen. Interpreta: Barclay Allen. Disco Capital Nº 353.107. 900 ejemplarés. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.604. — Faz "A": Camino a Casa. Letra: Craft. Música: Alfred. Faz "B": Rag de la Serpiente de Cascabel. Música: Hanson. Interpreta: Joe "Finger" Carr. Disco Capitol Nº 353.110. 1.300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

483.605. — El Cañaveral Amargo. Castellano. 64 páginas. Autor y editor: Eduardo Joubin Colombres. Impresor: Cooperativa Gráfica Salta. 1.000 ejemplares. $ 10. Salta, 8|12|54. Argentina.

483.606. — El Oeste. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: José Pedro Correch. Director: Raúl Gesueldi. 5.000. ejemplares. $ 0.40. Moreno (Buenos Aires), 26|3|55. Argentina.

483.607. — Boletín Oficial de la República Argentina. Castellano. Periódico diario. Propietario: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Elicetche. $ 0,60. Buenos Aires. 31|3|55. Argentina

e.6|7-Nº 3.426-v.19|7|55

31 DE MARZO DE 1955

483.609 — Informativo Gremial Papelero. Mens. Cast. Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la ind. del Papel. Bs. As., febrero 1955. 8.625 ejs. (Arg.).

483.610 — Democracia. Quincenal. Cast. Propiet.: Miguel Tagliaferro. Saladillo (Bs. As.), febrero 1955. 500 ejs. (Arg.).

483.611 — Parroquial Luquense. Mens. Cast Prop.: José Eberle. Lucas González (Entre Ríos), noviembre 1954. 435 ejs. (Arg.).

483.612 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop.: Cámara Mercantil. Avellaneda (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 500 ejs. $ 0,70. (Arg.).

483.613 — Pax. Quincenal. Cast. Prop.: Vicente Anacleto Tortosa. Bs. As., marzo 1955. 400 ejs. (Arg.).

483.614 — El Libro. Bimensual. Cast. Prop.: "El Libro", Asociación Cultural Argentina. Bs. As., enero y febrero 1955. 3.500 ejs. $ 1. (Arg.).

483.615 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., octubre y dic. 1953. 2.600 ejs. (Argentina).

483.616 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., enero a dic. 1954. 2.600 y 1.600 ejs. (Arg.).

483.617 — El Mensajero Deseret. Mens. Cast. Prop.: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Bs. As., enero a marzo 1955. 1.600 ejs. (Argentina).

483.618 — Luz y Verdad. Mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Bs. As., febrero 1955. 100 ejs. (Arg.).

483.619 — La Voz del Marino. Mens. Castellano. Prop.: Welko Denda. Bs. As., enero y febrero 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

483.620 — Hermes. Mens. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Paraná (Entre Ríos), enero 1955.1.000 ejs. (Arg.).

483.621 — El Heraldo de Paz. Mens. Castellano. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.622 — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Santiago Villegas. 4 de Junio (Lanús, Bs. As.), dic. 1954. 3.000 ejs. (Arg.)

483.623 — Loreto. Bimestral. Cast. Prop.: Casa Parroquial. Palomar (Bs. As.), enero y febrero 1955. 350 ejs. (Arg).

483.624 — Madre de la Misericordia. Quincenal. Cast. Prop.: Padre Marianos. Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955 500 ejs. (Arg.).

483.625 — Ver y Estimar. Mens. Cast. Prop.: Ver y Estimar, S.R.L. Bs. As.. marzo 1955. 3.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.626 — Orientación Industrial y Comercial. Mens. Cast. Prop.: Apolidor Leopoldo Véliz. Mendoza, marzo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.627 — La Defensa Comercial. Mens. Cast. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, enero 1955. 1.200 ejs. (Arg.)

483.628 — Nueva Pompeya. Mens. Cast. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata (Bs. As.), nov. 1954 a febrero 1955. 1.500 ejs. $ 10.— anuales. (Arg.).

483.629 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.), marzo 1955. 1.100 ejs. (Arg.).

483.630 — La Obra. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White, Bs. As.), marzo de 1955. 1.650 ejs. $ 4.— mensuales. (Arg.).

483.631 — El Negrito. Mens. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., marzo 1955. 12.000 ejs. (Arg.).

483.632 — El Eco de Africa. Mens. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., marzo 1955. 10.000 ejs. (Arg.).

483.633 — Horizontes Económicos. Mens. Cast. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As.. octubre a dic. 1954. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

483.634 — La Fraternidad. Mens. Cast. Prop.: La Fraternidad, Soc. del Pers. Ferroviario de Locs. Bs. As., abril de 1951 a marzo de 1955. 20.000 ejs. (Argentina).

483.634 — Boletín Informativo. Mens. Cast. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (S. Fe), abril 1955. 7.300 ejs. (Arg.).

483.636 — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop. Juan Manuel Arce. Villa Ballester (San Martín. Bs. As.), marzo 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

483.637 — El Pregonero Húngaro. Mens. Prop.: Tomás Kelemery. Bs. As., marzo 1955. 1.400 ejs. (Arg.).

483.638 — Esperanza (Hatikva). Semanal. Húngaro. Prop.: Andor Glück. Bs. As., marzo 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

483.639 — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. Bs. As., febrero 1955. 2.700 ejs. $ 0.80. (Arg.).

483.640 — Ecos. Mens. Cast. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe). febrero 1955. 5.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

483.641 — Trabajo e Industria. Bimestral. Cast. Prop.: Héctor José Bracchitta y Carlos Alberto Miguel. Bs. As., nov.-dic. 1954. 1.200 ejs. (Arg.).

483.642 — El Mensaje del Disco. Mens. Cast. Prop.: Casa América, S.R.L. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

483.643 — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. Bs. As., marzo 1955. 6.000 ejs. (Arg.).

483.644 — Orientación Médica. Semanal. Cast. Prop.: Nélida M. Matera Roccatagliata y Víctor I. Iain. Bs. As., febrero 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

483.655 — Rincón amado. Tango. canción. letra. 2 págs. Autor: Antonio E. Tello. Imp.: Cardaci. Edit.: Edic. Mus. Román Gómez. Bs. As., 15|7|36. 250 ejs. $ 0,40. (Arg.).

483.656 — Rincón amado. Tango canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio E, Tello. Imp.: Cardaci. Edit.: Edic. Mus. Román Gómez. Bs. As., 15|7|36. 250 ejs. $ 0.40. (Arg.).

483.657 — Baión del pato. Baión, mús 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 1|11|54. 350 ejs. $ 3. (Arg.).

483.658 — Baión del pato. Baión, letra 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit : Edic. Music. Ferrer. Bs. As.. 1|11|54. 350 ejs. $ 3. (Arg.).

483.660 — My Queen of Heart's (Reina de mi Corazón). Bolero, beguine. Letra 2 pgs. Autora: Ana Williams. Imp.: Ferrer. Edit.: La Autora. Bs. As., 1º|6|46 10.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

483.661. — My Queen of Heart's. (Reina de mi corazón). Bolero, beguine, música. 2 pgs. Autora: Ana Williams. Imp. Ferrer. Edit : La Autora. Bs. As., 1º|6|46 1.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

483.668. — Al Pelo. Tango, música. 2 pgs. Autores: Amadeo Francisco Mazza, Roberto Sirimarco y José Sorrentino Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 25|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.669. — En el Olvido. Vals, música. 2 pgs. Autores: Amadeo Francisco Mazza, Roberto Sirimarco y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs As., 25|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.670. — A Vos no te Aguanto Más. Vals humorístico. Letra. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej $ 3. (Argentina).

483.671. — A Vos no te Aguanto Más. Vals humorístico, mús. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.672. — Gringos Gauchos. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.673. — Gringos Gauchos. Tango, música. 2 pgs. Autores: Raúl Bruno, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Nolla. Bs. As., 18|3|55. 3.000 ej. $ 3. (Arg.).

483.687. — Inglés. 1er. curso. 1 vol. 138 pgs. Cast.-inglés. Autor: Roberto F Faufet. Imp.: Imp. López. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 8|3|55. 15.000 ej. $ 14. (Arg.).

483.688. — Madre Santa. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Juan Laza. Imp. y edit.: Gornatti Hnos. Bs. As., 3|6|41. 250 ej. $ 0.40. (Arg.).

483.699. — Sube Espuma. Afro mambo, letra. 2 pgs. Autores: Obdulio Morales y Marion Sunshine. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ej. $ 5.—. (Argentina).

483.700. — Sube Espuma. Afro cubano, mús. 2 pgs. Autores: Obdulio Morales y Marion Sunshine. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ej. $ 5.—. (Argentina).

483.701. — El Plata. Diario. Cast. Prop.: A.P.A.S.A.I. y Comerc. Director: Francisco S. Maresca. Eva Perón (Bs. As.), 20|3|55. 25.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

483.702. — La Autonomía. Quincenal. Cast. Prop.: Whasington Ramón Simpson Castro y Daniel García Ortiz. Director: Washington Ramón Simpson Castro. Santa Rosa (Eva Perón), marzo 1955. 2.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

483.706. — Mi Madre está Dormida. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Celia Molina. Imp. y edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Ar.).

483.707. — Mi Madre está Dormida. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Edmundo A. Morrone. Imp. y Edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

483.708. — Negra Motuda. Guaracha, letra. 2 pgs. Autor: Jorge A. Molina. Impres. y edit.: Edit. Music. "Ica". Bs. As., 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

483.709. — Negra Motuda. Guaracha, mús. 2 pgs. Autor: Jorge A. Molina. Imp. y edit.: Edit. Music. "Ica". 31|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

483.710. — Mecánica Popular. Mensual. Cast. Prop.: Popular Mechanics Co. Distribuir: Acme Agency (E. Ederra). Norte América, marzo 1955. 35.000 ej. $ 12. (Extranjera).

483.713. — Ave María. Meditaciones sobre los misterios de María. 1 vol. 175 pgs. Cast. Autor: Benedictino Baur. Traducc. del alemán: Gregorio de Jesús Crucificado. Imp.: Iscelicer SL. Editor: Ediciones Dinor SRL. San Sebastián (España). 25|11|54. 3.000 ej. $ 14. (Extranjera).

483.726. — Historia de la Civilización. 1 vol. 1.086 pgs. Cast. Autores: Basilio Sarthou y G. Mourie. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial F.V.D. Bs. As. 30|1|55. 10.000 ej. $ 60. (Arg.).

483.717. — Dzvin. (Campana). Mensual. Cast. - ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Director: Boris Arijczuk. Bs. As., marzo 1955. 600 ej. $ 2. (Arg.).

483.731. — Como la Lluvia. Tango, mús. 2 pgs. Autores: Pedro Toscano y José F. Greco. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 5|3|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

483.735. — La Voz Menonita Mensual. Cast. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez. Bs. As., 1º|2|55. 500 ej. $ 1.50. (Argentina).

483.736. — Don Segundo Sombra. Reminiscencia infantil de Ricardo Güiraldes. 1 vol. 106 pgs. Cast. Autor: Aristóbulo Echegaray. Imp.: Tall. Gráf. México. Edit.: Ediciones Doble "P". Bs. As., 1º|3|55. 1.500 ej. $ 16. (Arg.).

483.737. — Tierra Arisca. 1 vol. 194 pgs Cast. Autor: Diego R. Oxiey. Imp.: Establ. Gráf. Cuyo. Edit.: Ediciones Doble "P". Bs. As., 1º|3|55. 2.000 ej. $ 24. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.427-v.19|7|55

1º DE ABRIL DE 1955

483.739 — Informativo Aduanero, bimensual. Castellano. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., marzo 1955. 300 ejs. $ 2,50. (Argentina).

483.740 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Bs. As., julio-diciembre 1954. 800 ejs. (Argentina).

483.741 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Semanal. Ucranio. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita). Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.900 ejs. $ 1,50.

483.742 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), febrero 1955. 485 ejs. $ 0,30. (Argentina).

483.743 — El Libertador. Mensual. Castellano. Prop.: Vicente Arturo Herrera Ponce. Maipú-Rivadavia (Mendoza), febrero 1955. 2.700 ejs. (Argentina).

483.744 — Indumentaria. Castellano. Mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria, Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

483.745 — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar Arenas. Suipacha, febrero 1955. 550 ejs. (Argentina).

483.746 — Boletín Oficial y Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Estado Provincial. Catamarca, marzo 1955. 500 ejs. (Argentina).

483.747 — Acomac. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

483.749 — Nuestra Arquitectura. Mensual, Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Bs. As., diciembre 1954 a enero 1955. 1.760 ejs. $ 8.— (Argentina).

483.748 — La Gaceta. Semanal. Castellano). Prop.: Bernardo Salomón Marinsky. Cnel. Brandsen (Bs. As.), marzo 1955. 750 ejs. (Argentina).

483.750 — Casas y Jardines. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Bs. As., febrero y marzo 1955. 8.100 ejs. $ 4.— (Argentina).

483.751 — A. B. C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad A. B. C. Alte. Brown (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

483.752 — La Stampa Italiana (La Prensa Italiana). Quincenal. Italiano. Prop.: Faustino Cinelli. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ejs. (Argentina).

483.753 — La Nueva Argentina. Quincenal. Castellano. Prop.: Héctor F. Bustos, Diego Areco y Diego Areco (h.). Ciudadela (Bs. As.), febrero 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

483.754 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., marzo 1955. 3.300 ejs. (Argentina).

483.755 — 13 de Diciembre. Mensual. Castellano. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Ensenada (Bs. As.), febrero 1955. 5.000 ejemplares. (Argentina).

483.756 — Polvareda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cordobesa de Volantes. Córdoba, enero 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

483.757 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Romero y Cía. N. de la Riestra (Bs. As.), marzo 1955. 700 ejs. (Argentina).

483.758 — Vida Cristiana. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Villa Angela (Pte. Perón), octubre 1954 a marzo 1955. 400 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

483.759 — El Imparcial. Diario. (Castellano). Prop.: Santos Ernesto Cruz Escobar (Pilar Bs As.), enero y febr. 1955. 500 ejemp. (Argentina).

483.760 — Glaube-Heimat (Fe Tradición). Bimestral. (Castellano-Alemán). Prop: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. Aires, enero-febrero 1955. 1.550 ejemp. $ 0.50 (Argentina).

483.761 — Boletín Nuestra Señora de Luján Tigre. (Castellano). Prop.: Arcangel Cassel. Tigre (Bs. As.), marzo 1955. 500 ejempl. (Argentina).

483.762 — Esso Rural. Trimestral (Castellano). Prop: Esso S. A. Petrolera Argentina Bs. As., marzo 1955 45.000 ejs. (Argentina).

483.763 — Unión. Mensual. (Castellano). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe (Santa Fe), diciembre 1954 a febrero 1955. 8.000 ejemp. (Argentina).

483.764 — La Voz del Pueblo. Semanal. (Castellano). Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), marzo 1955. 1.200 ejs. $ 0.20 (Argentina).

483.765 — La Reforma Comercial. Mensual. (Castellano). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Bs. As., marzo 1955. 2.500 ejemplares. (Argentina).

483.766 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As.), enero y febrero 1955. 14.000 ejs. (Argentina).

483.767 — Impetu. Mensual (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mortola. Bs. As., febrero 1955. 840 ejemp. $ 3. (Arg.).

483.768 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Castellano) Prop.: Guido Costa Bertani Bs. As., marzo 1955. 1.200 ejemp. (Argentina).

483.769 — Avic. Bimestral (Cast) Prop.: Asociación Viajantes de industria y Comercio. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 2.500 ejemp. (Argentina).

483.770 — Avic. Bimestral (Castellano). Prop.: Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Bs. As., enero-febrero 1955. 2.000 ejempl. (Argentina).

483.771 — F. C. Oeste. Quincenal. (Castellano). Prop.: Julio Martín Calafell. Bs. As., diciembre 1954 a enero 1955. 3.000 ejemp. $ 1. (Argentina)

483.772 — Mensajero de Paz Bimestral. (Castellano). Prop.: E. Maximiano López. Bs As., marzo 1955. 300 ejemplares. (Argentina).

483.773 — Anales, de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Bs. As., enero-febrero 1955. 22.000 ejs. (Argentina).

483.774 — El Diario Israelita. Diario idisch. Prop.: El Diario Israelita S. R. L Bs. As., marzo 1955. 18.000 ejemlares. $ 0.00. (Argentina).

483.776 — El Argentino. Bisemanal. (Castellano). Director-Propietario: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Bs. As.), 26|3|55. 700 ejemp. $ 0.80. (Argentina).

483.777 — Vida Rural. Mensual. (Castellano). Propietario-director: Antonio Angel Terragni. Rafaela (Santa Fe). 28|2|55. 3.000 ejemp. $ 1.50. (Argen.).

483.778 — Faz "A". Caminito Soleado. Zamba canción. Letra: Carlos Gardel. Música: Alfredo Le Pera. Faz "B". Guitarra Mía, canción criolla. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Victor 68-0219. Bs. Aires, 17|2|55. 1.000 ejemplares $ 13. (Argentina).

483.779 — Faz "A". El Rosario, despedida. Música: Eth. Novin, F. Kreisler y V. Fidanzini. Faz "B". Romanza en mi bemol mayor. Música: A. Rubistein Intérp.: Vieri Fidanzini y su orquesta Disco Victor Nº 68-1559. Bs As., 17|2|55. 1.000 ejemplares. $ 13. (Argentina).

483.780 — Faz "A": Sobre el arco iris, fantasía. Letra: E. V. Harburg. Música: H. Arlen. Faz "B": The Trek Song. Música: Anónima. Intérp.: Vieri Fidanzini y su orq. Disco Victor Nº 68-1404. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

4883.781 — Faz "A": Canción de los reseros. Música: Yaraví. Música: E. Pereyra. Faz "B": Provincianita. Letra y música: W. Buasso Lepori. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Victor Nº 68-1317. Bs. As., 7|1|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

483.782 — Faz "A": Málaga dulce y risueña, malagueña. Letra: Angel Sampedro. Música: Anónima. Faz "B": En un rincón de la playa, milonga. Letra y música: Angel Sampedro. Intérp.: Angelillo. Disco Victor Nº 68.1467. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

483.784 — Historia Argentina. 1 vol. 489 págs. Cast. Autora: Martha Etchart y Martha Douzón. Imp. Matera. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 15|3|55. 5.000 ejs. $ 28.—. (Argentina).

483.789 — Esa Chica, balón. letra. 2 págs. Autor: Carlos Luis Anca. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 17|1|55. 1250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

483.794 — El Tercer Huesped. Movimiento Sinfónico. 1 foll. 33 págs. Música. Autor: Roberto García Morillo. Imp. y Edit.: EAM (Edit. Arg. de Música). Bs. As., 18|9|52. 500 ejs (Argentina).

483.795 — Salmo de la alegría, Op. 69. Obertura. 1 foll. 47 págs. Música. Autor: Jacobo Ficher. Imp. y edit.: EAM (Edit. Arg. de Música). Bs. As., 4|10|51. 500 ejs. (Argentina).

483.807 — La Hora Veinticinco. 1 vol. 414 págs. Cast. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traduc. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Reimpres. (Argentina).

483.808 — Blando por dentro. 1 vol. 202 págs. Cast. Autor: Eric Warman. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Bs. As., febrero 1955. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emece Editores. 8.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

483.809 — El cielo y la tierra. 1 vol. 432 págs. Cast. Autor: Carlo Coccioli. Traduc. del italiano: Hernán Mario Cueva. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 10|1|55. 4.000 ejs. $ 32.—. Argentina. (Reimpresión).

483.810 — Los Abandonados. 1 vol. 276 págs. Cast. Autor: Paúl Gallico. Traduc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 10|1|55. 3.000 ejs. $ 26.—. Argentina. (Reimpresión).

483.811 — Decadencia y caída de casi todo el mundo. 1 vol. 199 págs. Cast. Autor: Will Cuppy. Traduc. del inglés: Richard Carfry. Imp.: Imprenta López. Edit.: Emece Editores S.A. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ejs. $ 23.—. (Argentina).

483.812 — La Civilización puesta a prueba 1 vol. 241 págs. Cast. Autor: Arnold J. Toynbee. Traduc. del inglés: M. C. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 15|12|54. 4.000 ejs. $ 24.—. Argentina. (Reimpresión).

483.813 — El Verdugo. 1 vol. 185 págs. Cast Autor: Pär Lagerkvist. Traduc. del sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Imp.: Cía. Impr. Arg. Edit.: Emece Editores S. A. Bs. As., 5|8|54. 5.000 ejempl. $ 19.—. Argentina. (Reimpresión).

483.819 — Historia Moderna. Media, Moderna, Contemporánea, Edad Contemporánea. 1 vol. 268 págs. Cast. Autores: Basilio Sarthou y Julio B. Lafont. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial F. V. D. Bs. As., 1º|4|55. 10.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

483.825 — Faz "A" Martín Fierro: 3) El matón. El exilio. Faz "B": Martín Fierro. 4) La tapera. El baile. Autor letra: Faz "A" y "B": José Hernández. Versión teatral: José González Castillo y Cátulo Castillo. Autor, música. Faz "A" y "B": José Rodríguez Fauré. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 904. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. (Arg.)

483.826. — Faz "A": Martín Fierro. 2) El cantón. Faz "B": Martín Fierro 5) La toldería El Viejo Vizcacha, la parte. Autor, letra. Faz "A" y "B": José Hernández. Versión teatral. José González Castillo y Cátulo Castillo. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 903. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. Mús.: J. Rodríguez Fauré. (Arg.).

483.827. — Faz "A": Martín Fierro. 1) El contingente. La Partida. Faz "B": Martín Fierro. 6) El Viejo Vizcacha, (Conclusión). El encuentro. Visión final. Autor, letra: Faz "A" y "B". José Hernández. Versión teatral: José González Castillo y Cátulo Castillo. Autor, mús.: Faz "A" y "B": José Rodríguez Fauré. Intérp.: Carlos Perelli, Elisardo Santalla, Eloy Alvarez, Juan Bono y elenco artístico con acomp. de orq. sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. y Coro. Disco LDC Nº 902. Bs. As., 1º|3|55. 400 ej. $ 98.40. (Arg.).

483.828. — Faz "A": La Baquiana. Ranchera. Letra y mús.: Richard Russo. Faz "B": Al Albaicín, paso doble. Letra: José Castro. Mús.: Juan Feliú. Intép.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.642. Bs. As., 1º|2|55. 1.700 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.829. — Faz "A": La Puente y Palo, zamba. Música: Marcos D. Tames. Faz "B": Soy de Aybal, gato. Música: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su Trío. Disco Odeón Nº 33.182. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.830. — Faz "A": Del Valle de Lerma, baguala. Letra y mús.: Martín Silvano Bustamante. Faz "B": Soy de Salta, baguala. Letra y mús.: Martín Silvano Bustamante. Intérp.: Martín Silvano Bustamante y su conj. Disco Odeón número 33.184. Bs. As., 1º|2|55 1.000 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.831. — Faz "A": Soy Colorado, polca paraguaya. Letra: Gumersindo Ayala. Mússica: Santiago Cortesi. Faz "B": Al Quedarme Solito, polca paraguaya. Letra: Ramón Mendoza. Música: Eulogio Ayala. Intérp.: Santiago Cortesi y su conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 33.186. Bs. As., 1º|2|55. 500 ej. $ 10.55. (Arg.).

483.832. — Faz "A": La Borrachera del Tango. Tango. Letra: Enrique P. Maroni. Mús.: Adolfo R. Avilés. Faz "B": La Reja, tango. Letra: Manuel A. Meanos. Mús.: Carlos Marucci. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.652. Bs. As., 1º|2|55. 2.000 ej. $ 12.95 (Arg.).

483.833. — Faz "A": En mi Balcón, malagueña; Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónima. Faz "B": Señor de la Santa Humildad, tientos. Letra: Juan Abelardo Fernández. Música: Anónimo. Intérp.: Jacinto Almaden con acomp. de guitarra. Disco Odeón número 51.666. Bs. As., 1º|3|55. 200 ej. $ 12.95. (Arg.).

483.834. — Faz "A": Cantares de mi Tierra, chacarera. Letra y música: Hnos. Simón. Faz "B": Hayra Muyoj, danza. Mús.: José Gómez Basualdo. Intérp.: Hugo Díaz y su conj. Disco Odeón número 33.189. Bs. As., 1º|3|55. 1.200. ej. $ 10.55. (Arg.).

483.835 — Faz "A": El hijo cruel. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Arturo H. Gallucci. Faz "B": Gacho gris. Tango. Letra: Juan Carlos Barthe. Mús.: Alejandro Sarni. Intérp.: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.658. Bs. As., 1º|3|55. 1.500 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.836 — Faz "A": Noche de locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Súcher. Faz "B": Sin lágrimas. Tango. Letra: José María Contursi. Música: Charlo. Intérp.: Charlo con acomp de Orq. Disco Odeón Nº 51.654. Bs. As., 1º|3|55. 1 000 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.837 — Faz "A": Sentimiento gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": La marca del fuego. Tango. Letra: Antonio Viergol. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Intérp.: Rodolfo A. Biagi y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.649. Bs As., 1º|2|55. 2.200 ejs. $ 12,95. (Argentina).

483.838 — Faz "A": Noche de locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Súcher. Faz "B": Cómo le digo a la vieja. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Miguel Caló. Intérp.: Miguel Caló y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.630 Bs. As., 2|2|55. 2.000 ejs. $ 12.95. (Arg.).

483.839 — Faz "A": Repican las campanas. Fox-trot. Mús.: Anónimo. Faz "B": Brillo. Fox-trot. Letra: Cecil Mack Lew Brown. Mús.: Ford Dabney. Intérp.: Frank Allen y sus Vaqueros. Disco Odeón Nº 51.643. Bs. As., 1º|2|55. 500 ejs. $ 12,95. (Arg.).

483.840 — Faz "A": El Prado. Danza. Música: Andrés Chazarreta. Faz "B": La Huella. Danza pampeana. Letra: Domingo V. Lombardi. Mús.: Anónimo. Recopilac.: Enrique H. Flocken. Intérp. Alejandro Carrizo y su Conj. Disco Odeón Nº 33.183. Bs. As., 1º|2|55. 1.300 Odeón Nº 33.183. Bs. As., 1º|2|55. 1.300 ejs. $ 10,55. (Arg.).

483.846 — El Arquitecto Constructor. Mens. Cast. Prop.: Editorial Cometta Manzoni. Direct.: Héctor D. Cometta. Bs. As.. nov. 1954. 4.200 ejs. $ 5. (Arg.)

483.848 — Mi Ranchito. Mens. Cast. Propiet. y Direct.: León A. Picetzky. Bs. As., enero y febrero 1955. 11.000 ejs $ 5. (Arg.)

483.849 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. Rosario (Santa Fe), 15|3|55. 500 ejs. $ 30.— anuales. (Arg.).

483.850 — Sistema del Futuro. Método de corte de camisas para ambos sexos. 1 foll. 61 págs. Cast. Autor: Enrique Francisco Riva. Imp. y Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 19|3|55. 250 ejs. $ 100. (Arg.).

483.855 — Gitana Amorosa. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Alberto Rossi. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 1º|4|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

483.856 — Gitana amorosa. Pasodoble, mús. 2 págs. Autor: Marcelino Alberto Rossi. Imp. y edit: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|4|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

483.863 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Semanal Cast. Prop: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director: David Shulman. Bs. As., 25|3|55. 1.000 ejs. (Arg.).

483.964 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. Bs. As.. febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

483.865 — Teoría y Técnica del Bobinado de Máquinas Eléctricas. 1 vol. 564 págs. Cast. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 28|12|54. 6.500 ejs. $ 80. (Arg.).

483.866 — Giovanni Pascoli. 1 foll. 42 páginas. Cast. Autor: Hemilce Carrega. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland Edit.: Edit. Albatros. Bs. As., 11|6|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.867 — Clarinada de sol. 1 foll. 42 págs. Cast Autor: Nicolás Cocaro. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. Bs. As., 10|12|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.868 — Teoría General del Estado. 1 vol. 602 págs. Cast. Autor: Georg Jellinek. Traduc. del alemán: Fernando de los Ríos. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 19|7|54. 3.000 ejs. $ 120. (Arg.).

483.869 — Más alto que los cóndores. 1 vol. 339 págs. Cast. Autor: Víctor Ostrowski. Traduc. del polaco: Yadvigá de Prado. Imp.: Tall. Gráf. El Gráfico. Edit.: Edit. Albatros. Bs. As. 30|10|54. 6.000 ejs. $ 39,50. (Arg.).

483.870 — Christian Morgenstern. 1 foll 41 págs. Cast. Autor: Manfred Schonfled. Traduc. del alemán: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Edit Albatros. Bs. As, 25|8|54. 1.500 ejs. $ 8 (Arg.).

483.871 — Paul Verlaine. 1 foll. 40 págs Cast. Autor: Eugenio Beauchmp. Traduc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 20|6|54. 1.500 ejs. $ 8. (Arg.).

483.872 — Motivos de Proteo. 1 vol. 27 págs. Cast. Autor: José Enrique Rodó Imp: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., 18|8|54. 5.00 ejs. $ 25. (Arg.).

e.6|7-Nº 3.421-v.19|7|5

4 DE ABRIL DE 1955

483.880 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

483.881 — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bernardo Salomón Narisnky. 750 ejs. Cnel. Brandsen (Bs As.), marzo 1955. (Argentina).

483.882 — Evolución. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs Bs. As., feb 1955. (Argentina).

483.883 — El Tiempo. Cast. Períód Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.) marzo 1955. (Argentina).

483.884 — El Popular. Cast. Períód. Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía 4.800 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As. feb. 1955. (Argentina).

483.885 — El Diario Sirio Libanés. Cas y Arabe. Períód. Diario. Prop.: Emil Constatino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. A marzo 1955. (Argentina).

483.886 — Patria. Cast. Períód. trimestral. Prop.: Mario Vigil. 4.000 ejs. Mendoza, marzo 1955. (Argentina).

483.887 — Franco Vida. Cast. Per mensual. Prop.: La Franco Argenti S. A. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 195 (Argentina).

483.888 — Centro de Almaceneros Min ristas y Afines. Cast. Períód. mensu Prop.: Centro de Almaceneros Min ristas y Afines. 300 ejs. Zárate (B. As.), marzo 1955. (Argentina).

483.889 — Boletín Oficial. Cast. Perió semanal. Prop.: Gobierno de la Pc Pte. Perón. 2.000 ejs. Resistencia (Pt Perón), feb. 1955. (Argentina).

483.890 — El Mensajero de Nstra. Sr de La Salette. Cast. Períód. bimestr Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de Salette. 3.500 ejs. $ 1.— Córdoba, ma zo-abril 1955. (Argentina).

483.891 — Novedades de la Unión Sov tica. Cast. Períód. semanal. Prop.: E bajada de la Unión Soviética. 3.000 e Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.892 — Motor y Camino. Cast. Perió Mensual. Prop.: Cám. Gremial Transporte Automotor de Pcia. Bs. 2.400 ejs. Eva Perón (Bs. As.), fe y marzo 1955. (Argentina).

483.893 — Eco Garmense. Cast. Perió semanal. Prop.: Antonio Ciancaglii 500 ejs. De La Garma (Bs. As.), mar 1955. (Argentina).

483.894 — El Despertar. Cast. Perió mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, brerías, Bazares y Jugueterías Mi ristas. 1.500 ejs. Bs. As., dic. 1954 feb. 1955. (Argentina).

483.895 — La Industria Azucarera. Ca Períód. mensual. Prop.: Centro A carero Argentino. 400 ejemp. $ 5 Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.896 — Tribuna. Cast. Períód. se nal. Prop.: Alfredo A. Kühle. ejemplares. $ 0,85, Baradero (Bs. A febrero 1955. (Argentina).

483.897 — Unión Cooperativas Limita Cast. Períód. mensual. Prop.: Un Carlos Centro. 3.000 ejemp. Espera (Sta. Fe), marzo 1955. (Argentina).

488.898 — La Campaña. Cast. Perió semanal. Prop.: Buenaventura C Torres. 360 ejemp. Nogoyá (Entre Rí febrero - marzo 1955. (Argentina).

483.899 — La Opinión Económica. Ca Períód. semanal Prop.: Confd. Gr Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— As., marzo 1955. (Argentina).

483.900 — El Aracuán. Cast. Períódi Prop.: Juan Horacio Nochetto. ejemp. Rosario (Sta. Fe), febrero 1 (Argentina).

483.901 — Pregón. Cast. Períód. dia Prop.: Santiago Villegas. 3.000 eje $ 0,30. Lanús (Bs. As.), febrero 19 (Argentina).

483.902 — Esnea (Leche). Cast. Peri trimensual. Prop.: Ricardo Flore González Marana. 2.000 ejemp. Bs. marzo 1955. (Argentina).

483.903 — 29 Nendori. Albanés. Per mensual. Prop.: Asoc. Patriótica banesa Skenderbeu. 500 ejemp. $ 2 anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

483.904 — La Familia Cristiana. C Períód. mensual. mensual. Prop.: ciación Hijas de San Pablo. 70 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., ener marzo 1955. (Argentina).

483.905 — Nuevos Rumbos. Cast. Per diaria. Prop.: Rafael Antonio Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva P (Bs. As.), febrero y marzo 1955. gentina).

483.930 — La Gaceta. Cast. Períód. mestral. Prop. y Direct.: Raúl Alb Inchausti. 1.000 ejemp. $ 15.— As., enero - marzo 1955. (Argenti

483.935 — Almas arrepentidas. Ta letra. Autor Mariel. Editor: M Elena Franco. Impres.: Edit.: El rocho. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4| (Argentina).

483.936 — Almas arrepentidas. Ta música. 2 págs. Autor: Orlando cobbe. Editor: Orlando R. F. Ja Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej $ 3.— Bs. As., 4|4|55. (Argentina)

483.937 — El desfile de los muñeq locos. Fox trot. música. 2 págs. A Orlando Giacobbe. Editor: Orl Francisco Ricardo Jacobo. Imp Edit. El Morocho 500 ejemp. $ Bs. As., 4|4|55. (Argentina).

483.938 — Fulgor de estrellas. Mel criolla. Mús. 2 págs. Autor: Orl Giacobbe. Editor: Orlando Fran Ricardo Jacobo. Impres.: Edit. El rocho. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 (Argentina).

483.949 — Las reglas de cálculo, s ma Darmstadt, de escalas expone

les y para uso del ingeniero electricista. Tomo 3. Cast. 93 págs. Autor: León Halpern. Editor e impres.: Edit. Huergo. 3.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 10|3|55. (Argentina).
3.947 — La Palabra. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), 10|9|54. (Argentina).
3.948 — Album de la Revista Fantasía, el Libro de las 10 Aventuras Completas. Cast. 260 págs. Autor: M. de la Colina, Nico Pons, Al Mc. Kimson y otros. Editor: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 66.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 4|4|55. (Argentina).
3.967 — Que Viene el Lobo. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleb Lian y Cía. Imprs.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).
3.960 — Pinocho. Cast. 10 págs. Autor: Collodi. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).
3.961 — Cenicienta. Cast. 10 págs. Autor: Grimm. Ilustrador: Hazar Haleblian Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina)
3.962 — El más Fiero. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
3.963 — ¡Qué Susto! Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Iustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
3.964 — El más Bueno. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 4.—. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
3.965 — Por Traviesos. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 14.100 ejs. $ 1,50 Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
.966 — Buenos Amiguitos. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).
.968 — Al Rico Hueso. Cast. 4 págs. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. 19.500 ejs. Impres.: Neo Print. $ 1,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).
.969 — Concierto de piano. Cast. 4 páginas. Autor: Anónimo. Ilustrador: Nazar Haleblian. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 19.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).
.970 — Caperucita. Cast. 10 págs. Autor: Andersen. Ilustrador: Carlos Freixas. Editor: Haleblian y Cía. Impres.: Neo Print. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

.973 — Entre mate y mate. Estilo criollo para criollo. Mús. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor e impres.: Mundo Guaraní. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 18|2|55. (Argentina).
.974. — Sobando un Tiento. Triste pampero para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Saverio Cucci. Editor e Impres.: Mundo Guaraní . 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).
.975. — Aero Mundial. Inglés. Perid. semanal. Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 100 ej. $ 400 anual. Martínez (Bs. As.), 25|3|55. (Arg.).
.976. — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop.: y direct.: Alberto Mirkin. 200 ej. $ 300 anual. Martínez (Bs. As.), 25|3|55. (Arg.).
.977. — Camoatí. Cast. e inglés. Perid. mensual. Prop. y direct.: Mario egre. 850 ejs. $ 7. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).
.978. — La Voz del Marino. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Welko enda. 5.000 ej. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
.992. — Café no es Negro. Marcha, letra. 2 pgs. Autor y edit.: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).
.993. — Café no es Negro. Marcha, mús. 2 pgs. Autor y editor: C. R. Urquiza. Impres.: Edit.: El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).
994. — Una Polka. Fox Polka, mús. 2 pgs. Autor y editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

996. — Platos Voladores y sus Tripulantes Ultraterrenos. Cast. 66 pgs. Autor: Raymond Harvey. Editor: Edit. I.R. Impres.: Tall. Gráf. Rosso. 40.000 ej. $ 4. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
997. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Perid. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. Direct.: Eusebio Speroni. 1.400 ej. Bs As., set.-dic. 1954. (Arg.).
003. — Blandengues. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|2|55. (Arg.).
005. — Blandengues. Tango, música. 2 pgs. Autor: Ignacio Cappello y Enrique A. Estévez. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ej. $ 3. Bs. As., |55. (Arg.).
006. — Estreno. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Sara Vía. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).
007. — Donde va la Muchachada. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Leo ...cker. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 3. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).
009. — Alción. Cast. Perid. trisemanario. Prop. y direct.: Virgilio José Rubino. 500 ej. $ 0.30. Diamante (Entre Ríos), 22|3|55. (Arg.).
010. — Lealtad. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Guillermo J. Labesse. 400 ej. $ 2 mensual. Colón (Bs. As.), 31|12|54. (Arg.).
011. — La Codiciada. Chacarera, música. 2 pgs. Autor: Carlos de Oro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).
012. — Canción del Oro. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor. Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

484.012. — Canción del Oro. Canción paraguaya, letra. Guaraní. 2 pgs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).
484.014. — Canción del Oro. Canción paraguaya. Letra versión cast. 2 pgs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).
484.015. — La Codiciada. Chacarera, letra. 2 pág. Autor: Carlos Marin. Editor: Edic. Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 3.50. Bs. As. 28|3|55. (Arg.).
484.028. — La Búsqueda. (Comedia dramática en un acto). Cast. Autor: Violeta Beatriz Emilia Rocca. Teatro Mariano Moreno de Bs. As. 14|1|55. (Arg.).
483.929. — Revista de la Cám. Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. Cast. Perid. semestral. Prop.: Cám. Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. Direct.. Adolfo E. Mártire. 1.000 ej. Bs. As., 30|7|54. (Arg.).

e.6|7-Nº 3.422-v.19|7|55

5 DE ABRIL DE 1955

484.042 — Fantasía. Semanal. Castellano). Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 336.800 ejemplares. $ 0.80 (Argentina
484.043 — Intervalo. Semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 482.200 ejemplares. $ 1.20 (Argentina).
484.044 — Intervalo Extra, Sem. (Castel). Prop.: Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 173.900 ejes. $ 1. (Arg.).
484.045 — El Tony. Semanal (Castellano). Editorial Columba Saci. Bs. As., marzo 1955. 931.885 ejes. $ 1.20. (Arg.).
484.046 — La Palabra. Semanal. (Cast.). Prop.: Remo H. Diani. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).
484.047 — Sarmiento. Quincenal. (Cast.). Prop.: Antonio R. Durán. Cnel. Dorrego (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 700 ejemp. $ 2.50. (Argentina).
484.048 — Serie Divulgación Jurídica. Mensual. (Castellano). Prop.: Federico Fernández Sagaz y Vicente Lázaro García. Mendoza, febrero 1955. 550 ejemplares. $ 10. (Argentina).
484.049 — Publicidad Florense. Mensual. (Castellano). Prop.: Antonio Molina. Las Flores (Bs. As.), marzo 1955. 300 ejemplares. $ 0.30. (Argentina)
484.050 — Boletín de El Fogón de los Arrieros. Mensual. (Cast.). Prop.: Aldo Boglietti Resistencia (Pte. Perón), enero 1955. 700 ejemp. $ 1. (Argentina).
484.051 — La Voz de Correa Quincenal. (Castellano). Prop.: Ignacio Mario Canavera. Correa (Sta. Fe), marzo 1955. 250 ejemp. $ 0.60. (Argentina)
484.052 — La Semana. Semanal. (Cast.) Prop.: Parroquia "H. S. de la Merced" Pergamino (Bs. As.), marzo 1955. 504 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).
484.053 — Crónica. Semanal. (Castellano). Prop.: Máximo Salaberry. Bernal. (Bs. As.), marzo 1955. 1.600 ejempl. $ 0.80. (Argentina).
484.054 — La Voz del Jubilado. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, marzo 1955. 1 700 ejemplares. (Argentina).
484.055 — El Cooperativista. Mensual. (Castellano). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Cooperativa. Moises Ville. (Sta. Fe), marzo 1955. 950 ejemplares. (Argentina).
484.056 — La Revista. Semanal. (Cast.). Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil. (Bs. As.), marzo 1955. 1.350 ejmp. $ 0.50. (Argentina).
484.057 — Psallite (Cantad Salmos). Trimestral. (Castellano). Prop.: Enrique Lombardi. Bs. As, 1er. trimestre 1955. 650 ejemplares. $ 4. (Argentina).
484.058 — Boletín Salesiano. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Don Bosco - Institución Salesiana. Bs. Aires, marzo 1955. 37.300 ejemplares. (Arg.).
484.059 — Jazzlandia. Mensual (Castellano - francés - inglés). Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As.. enero a marzo 1955. 4.000 ejemplares. $ 2. (Argentina).
484.060 — Anales de Cirugía Trimestral. (Castellano). Prop.: Sanatorio Británico S. R. L. Rosario de Santa Fe año 1954. 500 ejemplares $ 25 (Argentina).
484.061 — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Almc Minoristas y Anexos de Santa Fe. marzo 1955. 370 ejemplares. (Argentina).
484.062 — La Voz del Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro Avellaneda (Bs. As.), febrero 1955. 2.200 ejemplares. (Argentina).
484.063 — Tamet, bimestral. Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Bs. As., enero-febrero 1955. 6.850 ejs. (Argentina).
484.064 — Dios y Patria (Bogi Ojcszrus) mensual. Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., abril 1955. 1.700 ejs. $ 2,50. (Argentina).
484.065 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejemplares. $ 0,80. (Argentina).
484.066 — La Fraternidad. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad "La Fraternidad". Bs. As. agosto a diciembre 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).
484.067 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
484.068 — Ahora, bisemanal. Castellano. Prop.: Emprest. Editora de Publicaciones S. R. L. Bs. As., febrero 1955. 50.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
484.069 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., marzo 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).
484.070 — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S. R. L. Bs. As., marzo 1955. San Miguel de Tucumán 100.000 ejs. $ 0.50. (Argentina).
484.077 — Faz "A" Las Canciones del Arca de Noe. 1) Idilio. 2) Los cachorros del perro Sultán. Faz "B" Las Canciones del Arca de Noe. 3) La canción del batallón. 4) El secreto de la gata Michinga. Autores letra. Juan B. Grosso. Autor y música: Angel E. Lasala. Intérp.: Coro de niños. Disco Víctor Nº 65-0054. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejemplares. $ 12,50. (Argentina).
484.078 — Faz "A" Por la verja, fox trot. Música: By Heck Henry. Faz "B" Si me sacara la grande, marcha. Letra y música: Santos Lipesker. Intérp.: Jazz San Francisco. Disco Víctor Nº 68-1915. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
484.079 — Faz "A" Todos a Brasil, samba. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B" Somos, bolero. Letra y música: Mario Clavell. Intérp.: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-2415. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejs. $ 11.— (Argentina).
484.080 — Faz "A" Sugarbush, fox trot. Letra y música: Josef Marais. Faz "B" Nostalgias Mejicanas, corrido. Letra: A. Tropiani. Música: A. Luna. Intérp.: F. Brunelli y su orq. Disco Víctor Número 68-1614. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
484.081 — Faz "A" Las tres cruces, chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Faz "B" Che rabicha, chamamé. Música: Armando Nelli. Intérp.: Miguel Rapiso y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-2395. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejs. $ 11.— (Argentina).
484.082 — Boca Juniors (Cuna de campeones), vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar Rodríguez. Imp.: Casa Quaranta. Edit.: El Autor. Bs As., 1930. 100 ejemplares. (Argentina).
484.083 — Boca Juniors (Cuna de campeones), vals. música. 2 págs. Autor: Sabino H. Sica. Imp.: Casa Quaranta. Edit.: El Autor. Bs. As., 1930. 100 ejs. (Argentina).
484.086 — Amor y odio, tango. música. 2 págs. Autor: José A. González. Imp. y edit.: Juan Feliu e hijos. Bs. As., 1930. 500 ejs. $ 0,20. (Argentina).
484.091 — Creaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Bs. As., abril 1955. 100.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
484.092 — El Caballito Tostao, milonga. Mús.: 2 págs. Autores: Vicente Denapoli y Severo Zingoni. Imp.: Américo Vivona. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
484.093 — El Caballito Tostao, milonga. Letra. 2 págs. Autores: Vicente Denápoli y Severo Zingoni. Imp.: Américo A. Vivona. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
484.094 — A ti Margarita, vals. Música. 2 págs. Autor: Severo Zingoni. Imp.: Américo A. Vivona. Edit.: El autor. Bs. As., 30|3|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argent.).
484.095 — Tabla "Triángulo" de deducción al 15 % de $ 0,20 a $ 16.— m|n. c|l. 1 foll. 2 págs. Cast. Autor: José Alejandro Busnelli. Imp.: Edit. Playa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|4|55. 1.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).
484.098 — Boletín informativo. Mercado Nacional de Papas. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Jorge E. Marull. Bs. As., 7|2|55. 750 ejs. (Argentina).
484.099 — Mar Adentro. mensual. Cast. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Director: Emilio Kairuz. Corrientes. abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).
484.115 — Belgrano Social. mensual. Cast. Prop.: Georgina Echeverría. Director: Julio Luis Echeverría. Bs. As., marzo de 1955. 600 ejs. $ 1.—. (Argentina).
484.119 — Aritmética. 1 vol. 271 págs. Cast. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 4|1|55. 10.000 ejs. $ 25.— (Argentina).
484.120 — Geometría. 1 vol. 134 págs. Castellano. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y edit.: Angel M. Estrada y Cía. Bs. As., 7|1|55. 10.000 ejs. $ 18.—. (Arg.).
484.121 — La Prolongación de la Vida, afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y edit.: Devoto y Cauchaner SRL. Bs. As., 4|4|55. 5.000 ejs. (Argentina).
484.122 — Sin Número, mambo, Música. 2 págs. Autor: R. Enrique Castanera. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|4|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
484.127 — Vida Cristiana. Quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Eduardo Hryniewicki. Villa Angela (Pte. Perón) 15|3|55. 400 ejs. $ 0,60. (Argentina).
484.129 — Obra Eucarística de los Enfermos. bimestral. Cast. Director- Propietario: María Elisa Maldonado. Bs. As., abril 1955. 30.000 ejs. (Argentina).
484.130 — Selecciones de Cow-boys. mensual. Cast. Prop.: Cía. Editora de Publicaciones Arg. Director: Julio Eduardo Giglio. Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).
484.131 — Casos Verídicos. quincenal. Cast. Prop.: Cía. Editora de Publicaciones Arg. Director: Héctor Roberto Blaseotto. Bs. As., 35.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

484.135 — Es para bien de los dos, tango canción. Música. 2 págs. Autor: Alfredo A. Anderson. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 19|4|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
484.138 — El Pollito y la Gallina. danza catamarqueña. letra. 2 págs. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
484.139 — El Baile de la Cruz. danza catamarqueña, letra. 2 págs. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
484.140 — Catamarqueña hermosa. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.141 — Manantiales. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Fabián José Heredia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.143 — Cómo extraño aquellos besos. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pedevila y Alfredo Fernández. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 12|2|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.144 — El pollito y la gallina. Danza catamarqueña, musica. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.145 — El baile de la cruz. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. (Argentina).
484.146 — El baile de la cruz. Danza catamarqueña, coreografía. 2 págs. Autores: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.147 — El pollito y la gallina. Danza catamarqueña, coreografía. Autores: Ramón R. López y María Antonia Díaz Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.148 — Catamarqueña hermosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|3|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).
484.151 — Sangre sobre la tierra. 1 vol. 115 págs. Castellano. Autor: Agustín Minelli. Imp.: Impresora Metropolitana. Edit.: Librer. Monteiro Lobato. R. O. del Uruguay, abril de 1955. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.423-v.19|7|55

6 DE ABRIL DE 1955

484.171 — Revista de la Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Cám. de. Comercio Argentino-Boliviana. 550 ejs. Bs. As. marzo 1953 a feb. 1955. (Arg.).
484.172 — Asoc. Criadores de Holando Argentino. Cast. Perid. mens. Prop.: Asoc. Criadores de Holando Argentino. 5.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg).
484.173 — Boletín de la Acción Católica. Cast. Perid. mens. Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. 1 400 ejs. $ 2. Bs. As, nov.-dic. 1954. (Arg.).
484.174 — En Informativo Aduanero. Castellano. Perid. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabicla Gigli. 300 ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
484.175 — El Despertar. Cast. Perid. mensual Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
484.176 — Democracia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. Democracia. 29.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. (Arg.).
484.177 — Rosario. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit Democracia. 75.000 ejs. Pesos 0.50. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. (Arg.).
484.178 — Patria Nuestra. Cast. Perid. diario. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).
484.179 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Cast. Perid. mens. Prop.: Mutualidad de la Pol. Fed. 15.000 ejs. Bs. As.. feb. 1955. (Arg.).
484.180 — Viator. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Bs. As., enero y feb. 1955. (Arg).
484.181 — La Lucha. Cast. Periód. Prop.: Edelmira M. Seira. 2.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).
484.182 — El Tribunal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
484.183 — Noticiero Argentino. Cast. Perid. diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
484.184 — Habla San Francisco Solano. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Edgardo Nolm. 300 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).
484.185 — El Tambero. Cast. Perid. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Cooperativa Limitada. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero a marzo 1955. (Arg.).
484.186 — Euskalduna (El Vasco). Cast. y vasco. Perid. mens. Prop.: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
484.187 — Euskalduna (El Vasco). Cast. y vasco. Perid. mens. Prop.: Ignario de Azpiazu. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).
484.188 — Juventud. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfredo Wolff. 3.000 ejemplares. San Isidro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).
484.189 — Momento. Cast. Periód. diaria. Prop.: Félix Crisoni. 1.500 ejemp. Villa María (Córdoba), marzo 1955. (Argentina).
484.190 — Boletín Oficial y Judicial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Estado Provincial. 500 ejemp. Catamarca, febrero - marzo 1955. (Argentina).
484.191 — La Santa Infancia. Cast. Periódico. bimestral. Prop.: Consejo Central O. P. de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. As., 23.000 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).
482.192 — Anales de la Prop. de la fe. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).
484.193 — Orientación Médica. Cast. Periódica semanal. Prop.: Orientación Médica S.R.L. 12.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
484.194 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1955. (Argentina).
484.195 — A.B.C. Cast. Periód. semanal. Prop.: Soc. A.B.C. 1.000 ejemp Alte. Brown (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).
484.196 — Comercio y Justicia. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, marzo 1955. (Argentina).
484.197 — El Eslovaco de América del Sur. Eslovaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero a marzo 1955. (Argentina).
484.198 — La Calle. Cast. Periód. diaria: Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, febrero y marzo 1955. (Argentina).
484.199 — La Nación. Cast. Periód. diaria. Prop.: S.A. La Nación. 118.961 $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
484.202 — Motivos del solar jujeño. Cast 100 págs. Autor: Carlon Hansen. Editor. Luis Exequiel Aramayo. Impres.: Escuela Tipográfica del Colegio Sale

siano. 2.000 ejemp. $ 20.— San Salvador de Jujuy, 25|11|54. (Argentina).

484.219 — C.A.D.I (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. Mensual. Prop. y Direct.: Manuel Sueiro. 500 ejemp. Bs. As., marzo 1955. (Argentina)..

484.220 — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S.R.L. Director: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 13|3|55. (Argentina).

484.226 — El Verbo Ortodoxo. Ruso. Periódica mensual. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Direct.: Jorge Rudnico. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

484.228 — Tú eres mi pasión. Pelic. cinematográfica. 11 rollos de 2.815 m. Autor: Karl Tunberg y Leonard Spigelgass. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Intérp.: Mario Lanza, Doretta Morrow, James Whitmore. New York (Estados Unidos de N. América), diciembre 1952. (Extranjera).

484.229 — Tu Adiós. Bolero, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Tito Adam. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.238 — Te Agradezco lo que Hiciste. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Federico Pizzo y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.239 — Marifi. Tango, mús. 2 páginas. Autor y Editor: J. Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

484.240 — Marifi. Tango, letra. 2 páginas. Autor y editor: J. J. Devin. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

484.241 — Te Agradezco lo que Hiciste. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Federico Pizzo y José Celano. 200 ejs. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3.—. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.250 — La Carta al Padre. Cast. Traducción del Alemán. 116 págs. Autor: Franz Kafka. Traduc.: D. J. Vogelman. Editor: Jacobo Muchnik. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.253 — Marcha de los Soldaditos de Plomo. Para piano, mús. 2 págs. Op. 2 Nº 1. Autor y editor: Salvador S. Vinci. Imprs.: Gorratti Hnos. 300 ejs. $ 0,70. Bs. As., 2|2|40. (Argentina).

484.254 — La Idea de Flores. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.260 — Geometría III. para 3er. año. Cast. 164 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 5|3|55. (Argentina).

484.261 — Geometría II. 2º año. Cast. 136 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

484.262 — Aritmética y Algebra III. 3er. año. Cast. 393 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Edit. Angel Estrada y Cía. 8.900 ejs. $ 36.—. Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

484.263 — Aritmética II. 2º año. Cast. 338 págs. Autor: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Editor e impres.: Angel Estrada y Cía. 10.000 ejs. $ 34.—. Bs. As., 10|1|55. (Argent.).

484.264 — Machazo. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Armando Baliotti. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.265 — Tu Adiós. Bolero, mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosita Merello. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

484.268 — Como la lluvia. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Lungarzo. Impres.: Litoprint. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 5|3|55. (Argentina).

484.271 — El Atalaya. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 46.000 ejs. $ 2,50. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.272 — Juventud. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana Direct.: Lorenzo J. Baum. 4.300 ejs. $ 2,10. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.273. — La Revista Adventista. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij 3.950 ej. $ 1.40. Florida (Bs. As.), marzo 1955 (Arg.).

484.274. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 2.000 ejs. $ 2.90. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.275. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij 1.850 ej. Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.276. — Lecciones para la Escuela Sabática. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 22.000 ej. $ 1.60. Florida (Bs. As.), enero-marzo 1955. (Argentina).

484.277. — Teología Ascética. Cast. Traducción del alemán. 750 pgs Autor: Otto Zimmermann. Traduc.: Juan Armelin. Editor: Seminario Metropolitano. Impres.: Ren Borchardt y Cía. 2.150 ej. $ 88. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

484.287. — Hombres y Fieras. Cast. Traducción del inglés. 259 pgs. Autor: Alexander Lake. Traduc.: Nuria Sales Editor e impres.: Edic. Ariel. 5.000 ej. $ 64. Barcelona (España), 13|12|54. (Extranj.).

484.316. — Corazón. 8ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del italiano. 279 pgs. Autor: Edmundo De Amicis. Traduc.: Anónimo Editor: Edit. Acmé. Impres.: Cía Gral. F. Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

484.317. — Bomba en las Cataratas Gigantes. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 273 pgs. Autor: Raoy Rockwood. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Edit. Acme. Impres.. Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 17|3|55. (Argentina).

484.318 — Manual de Aviación para Pilotos. Cast. Traducción del inglés. 172 págs. Autor: N. O. Anderson. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 32. Bs. As., 17|3|55. (Arg.).

484.319. — Libro Gigante de Bucaneros. Cast. 187 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 54.000. ej. $ 10. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

484.320 — Dalila y El Mucamo. Castell. Traducción del inglés. 64 pgs. Autor: Geoffrey Household. Traduc. Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.. Cía. Gral. F. Financiera. 19.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 16|2|55. (Arg.).

484.321. — El Asesino Quería Más. Cast. Traducción del inglés. 64 pgs. Autor: Baynard Kendrick. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 19.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 16|3|55. (Arg.).

484.322. — El Equipo del Machete. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor. Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 16.000 ej. 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

484.323 — Legado Diabólico (Cast). Traducción del Inglés. 112 págs. Autor: J. Chaywidk. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres: Cía. Gral. F. Financiera. 45.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 29|3|55. (Argentina)

484.324 — El Crimen de la Facultad (Cast.). Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Jack Barski. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme. Impres.. Cía Gral. F. Financiera. 36.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 22|3|55 (Arg.).

484.335 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Unión Vec. de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Direct.: Alejandro Vigo. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), marzo y abril 1955. (Argentina).

484.346 — Rivadavia. (Cast.) Periód. Bimestral Prop.: Asoc. de F. Edit. y C. Juan B. Alberdi Direct.: Francisco Logiovine. 900 ejemplares. Bs. As., dic. feb. 1955. (Argentina).

484.339 — Flor Tronchada. Vals. Música. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo Servido Borelli y Héctor Baidi. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1|4|55. (Argentina).

484.362 — María. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: Juan Vetere. y Antonio Cordero. Editor e Impres.: Reflejo. 1.500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|3|55 (Arg.).

484.363 — María. Fox-trot Mús. 2 págs. Autor: Juan Vetere y Antonio Cordero. Editor e Impres.: Reflejos. 1.500 ejes. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|3|55 (Arg.).

484.364 — Tarzán. (Cast). Periód. Mensual. Prop.: Distribuidora de Publicaciones Universales S. A. Distribuidor: Acme Agency. 10.000 ejemplares. $ 3.50. México, 1|3|55. (Extranjera).

e6|7-Nº 4 429-v 19|7|55

7 DE ABRIL DE 1955

484.368 — Transportes Argentinos, mensual. Cast. Prop.: Administración Gral. de Transportes Automotores. Bs. As., enero, febrero 1955. 4000 ejs. (Arg.).

484.369 — España Gráfica en América. mensual. Cast. Prop.: Editorial Iberoamérica. Bs. As., abril 1955, 15.500 ejs. (Argentina).

484.370 — Eva Perón. Diario. Cast. Prop.: José Martín Cerezo. Eva Perón (Bs. As.) marzo 1955. 300 ejs. (Argentina).

484.371 — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alvarez y Antonio José Galán. Chivilcoy (Bs. As.), marzo 1955. 500 ejs. (Argentina).

484.372. — El Limeño. semanal. Castellano. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. Lima (Bs. As.), marzo 1955. 400 ejs. (Argentina).

484.373 — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Pla (y su sucesión). Bs. As., marzo 1955. 300 ejs. (Argentina).

484.374 — Lanza Brava. semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., marzo 1955. 32.300 ejs. $ 0,40. (Argentina).

484.375 — Puño Fuerte, semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., marzo 1955. 93.100 ejs. $ 0,80. (Argentina).

484.376 — El Gorrión, semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., marzo 1955. 65.500 ejs. $ 0,70. (Argentina).

484.377 — Tit-Bis, semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., marzo 1955. 59.900 ejs. $ 0,80. (Argentina).

484.378 — El Alma que Canta, semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. Bs. As., enero a marzo 1955. 42.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

484.379 — Digesto Económico-Financiero, mensual. Cast. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

484.380 — Coche a la Vista, mensual. Cast. Prop.: Editorial Sojit SRL. Bs. As., abril 1955. 35.100 ejs. $ 3.—. (Arg.).

484.381 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas, bisemanal. Cast. Prop.: A. E. Sosa De la Serna. Bs. As., febrero y marzo 1955. 2.100 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

484.382 — Eco Comercial. Diario. Cast. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Freude. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. $ 0,10. (Argentina).

484.383 — Schriftn (Escritos), bimensual. Idisch. Prop.: Leiz Fanaberia de Szwarc Bs. As., marzo a mayo 1955. 1.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

484.384 — Rommey Marsh.. Trimestral. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Rommey Marsh. Bs. As., 3er. trimestre 1954. 1.000 ejs. (Argent.).

484.385 — Boletín Informativo, Mercado Nacional de Papa. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Bs. As., marzo 1955. 750 ejs. (Argentina).

484.386 — Opinión Económica, semanal. Cast. Prop.: Confederación General Económica. Bs. As., abril 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

484.387 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Razón, Edit. Emisora, Financ. y Comerc. Bs. As., marzo 1955. 264.899 ejs. $ 0,40. (Argentina).

484.391 Normas para el riego en frutales y alfalfa. 1 foll. 34 págs. Cast. Autor: Jorge Alfredo Luque. Imp.: Tall. Gráf. D'Accurzio. Edit.: Cámara de Comercio Indus. y Agricultura de San Rafael Mendoza, 28|1|55. 500 ejs. (Arg.).

484.393 — Faz "A": Concierto para piano y orquesta Nº 4, Sol Mayor, Op. 58. 1er. movimiento: Allegro moderato. Faz "B": Concierto para piano y orquesta Nº 4, Sol Mayor. Mús.: Ludwig Van Bethoven. Intérp.: Filarmónicos de Berlín. Disco T.K. Nº 62-01. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejs. $ 125. (Arg.).

484.394 — Faz "A": Tannhauser. Obertura. 1ª parte. Faz "B": Tanhauser. Obertura. 2ª parte. Mús.: Wagner. Intérp.: Orq. del Estado de Wuerttemberg. Disco T.K. Nº 61-09. Bs. As.. 23|12|54. 2.000 ejs. $ 25. (Arg.).

484.395 — Faz "A": Calma y viaje dichoso. Obertura. 1ª parte. Faz "B": Calma y viaje dichoso. Obertura. 2ª parte. Música. Félix Mendelssohn Bartholdy. Intérp.: Orq. Filarmónica de Berlín. Disco T.K. Nº 61-08. Bs. As., 23|12|54. 2.000 ejs. $ 25. (Arg.).

484.396 — Faz "A": Salomé. Canto final de Salomé. Faz "B": Salomé. Canto final de Salomé. Mús.: Richard Strauss. Intérp.: Christel Golts y la Orq. del Estado de Wuerttemberg (Faz "A"); Christel Goltz, Hetti Plumacher y W. Windgassen (Faz "B"). Disco T.K. número 61-07. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejs. $ 25. (Arg.).

484.397 — Faz "A" y "B": Cuadros de una Exposición. Mús.: Modest Mussorgsky y Maurice Ravel. Intérp.: Orq. Filarmónica de Berlín. Disco T.K. Nº 62-03. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejs. $ 125. (Argentina).

484.405 — Mitla (La escoba). Mens. Ucranio. Direct. Propiet.: Julián Serediak. Bs. As., abril 1955. 1.600 ejs. $ 2,50. (Argentina).

484.406 — Caperucita Roja, argumento de ballet. Autor: Gladys Nelly Godoy. 1 foll. mecanograf. 1 pág. Teatro Patagonia (Bs. As.), 30|11|53. (Arg.).

484.407 — Katherine Dunham y su Compañía, coreografías. Autora: Katherine Dunham. 1 foll. mecanograf. 1 pág. Teatro Casino. Bs. As., 16|9|54. (Arg).

484.408 — Churros, Amor y Fantasía, rev. teatral. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional. Bs. As., 9|11|54. (Arg.). 1 foll. 32 págs.

484.409 — Primavera Traviesa. Comedia en un acto. Cast. Autora: Maruja Gil Quesada. Teatro Mariano Moreno. Bs. As., 28|10|54. 1 foll. mecanogr. 13 págs. (Arg.).

484.410 — La Revista del Bolsillo. Revista cómico-musical en 2 actos. Cast. Autor: Abel Antonio Selza. 1 foll. mecanograf. 11 págs. Club Corcemar. Pipinas (Bs. As.), 9|10|54. (Arg.).

484.411 — El Príncipe Ladrón, obra en 3 actos Cast. 1 foll. mecanograf. 31 págs. Autora: Delia R. Hernández Heredia. Teatro Alberdi. San Miguel de Tucumán, 31|10|54. (Arg.).

484.412 — La Esquina del Recuerdo. Obra en 3 actos. 1 foll. mecanograf. 55 págs. Autor: Carlos Otea Paz. Teatro San Fernando. San Fernando (Bs. As.), 1º|2|55. (Arg.).

484.413 — Salpicón Porteño. Obra en 3 actos. 1 foll. mecanograf. 53 págs. Cast. Autor: Manuel L. Maidana. Teatro Alberdi. Bs. As., 4|1|55. (Arg.).

484.414 — Un Campo Virgen. Obra en 3 actos. 1 foll mecanograf. 28 págs. Castellano Autor: Julio César Arditi Rocha. Estadio Bristol. Mar del Plata (Bs. As.) 19|9|54. (Arg.).

484.415 — Una Sombra Apenas. Obra en 3 actos. 1 foll. mecanógraf. 53 págs. (Cast.). Autor: Alfredo Raunova. Teatro Grand Splendid. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

484.416 — El Retrato de Dorian Grey. Argum. de ballet. 1 foll. mecanógraf. 3 págs. (Cast.). Autor: Néstor Roygt. Teatro "Cómico". Bs. As., 5|10|54. (Argentina).

484.417 — Los Gauchos (Una historia que pasó a la historia). 1 foll mecanógraf. 52 págs. Autor: Alberto Maccarini. Teatro 25 de Mayo. S. Miguel de Tucumán, 5|9|54. (Argentina)

484.418 — Esperanza y Nicolás, no se verán nunca más. Pasaje cómico en 1 acto. (Castellano). 1 foll. mecanógraf. 2 págs. Autor: Agustín L. J. Bottaro. Teatro Colón. Quilmes. (Bs. As.), 15|10|54. (Argentina).

484.419 — Estampa del Ayer. Guión teatral. 1 foll. mecanógraf. 1 pág. (Cast.). Autor: Agustín L. J. Bottaro. Teatro Colón Quilmes. (Bs. As.), 15|10|54. (Argentina).

484.420 — Cuanto tiene que penar una chica en el Comercial. Esquicio breve en verso. 1 foll. mecanógraf. 2 págs Autor: Agustín L. J. Bottaro. Teatro Colón. Quilmes (Bs. As.), 15|10|54. (Argentina).

484.421 — Teresina y Don Roque, terminaron en un disloque. 1 foll mecanóf. 6 págs. (Cast.). Autor: Agustín L. J. Bottaro. Teatro Colón. Quilmes (Bs. As.) 15|10|54. (Argentina).

484.422 — Con una reunión Criolla festeja su cumpleaños la Mamá Vieja. 1 foll. mecanógraf. 5 págs. Autor: Agustín L J Bottaro. Teatro Colón. Quilmes (Bs. As.); 15|10|54. (Argentina).

484.423 — Pesadilla. Drama en 3 actos 1 foll. mecanógraf. 547 págs. (Cast.). Autor: José María Fernández Unsain. Teatro Ateneo. Bs. As., 14|5|55. (Arg.).

484.424 — Esta sí que es una Bomba. Revista teatral. 1 foll. mecanógraf. 58 páginas. Autores: Antonio Botta. Marcos Bronenberg y Leo Carter. Teatro Maipo. Bs. As., 23|3|55. (Argentina).

484.425 — El Centro Forward Murió al Amanecer. Farsa en 2 actos 1 foll. mecanógraf. 36 págs. Autor: Agustín Cuzzani. (Castell.). Teatro La Máscara. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

484.426 — Domingo El Organillero. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autora: Beatriz. Imp.: P. Paoppi e hijos. Edit. F. Abril. Bs. As., 2|3|55. 66.450 ejemp. Pesos 0.60

484.427 — Las Caperucitas y Don Colorinche. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autor: Papá Noel. Imp.: P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 2|3|55. 66.350 ejemp. $ 0.60.

484.428 — Adorable Intrusa 1 vol. 176 págs. Castellano. Autora: Mura. Traduc. del italiano: Lucía Lipchütz. Imp.: Tall. de la Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 9|11|54. 28.760 ejemp. Pesos 5. Argentina (Reimpresión).

484.429 — Miedo de Amar. 1 vol. 160 págs Castellano. Autora: Rosanna Send Traduc. del italiano: Lucía Lipchüt Imp.: Tall. de Imp. Chile. Edit.: Edit Abril S. R. L. Bs. As., 10|1|55. 24.14 ejempl. $ 5. Argentina. (Reimpresión)

484.450 — Camino Muerto, zamba, mú sica. 2 págs. Autor: Pascual Coria Imp y edit.: Antigua Casa Núñez. B Bs., enero 1955. $ 3.50. Argentina.

484.451 — La Mañana. Semanal. Castella no. Prop.: Editorial La Mañana S. R L. Director: José María Serra. Santa F 26|2|55. 6 500 ejemp. $ 1. Argentina.

484.452 — Tumores cerebrales en la in fancia. 1 vol. 191 págs. Castellano. Au tores: Henry M. Cuneo y Carl W. Ran Traduc. del inglés: Aldo Francisco Mar tiño. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit. Edit. Alfa. Bs. As., 20|1|55. 1.275 ejem $ 120. Argentina.

484.453 — El Rivadavia. Diario. Caste llano. Prop.: Sucesión Soll Brohma Director. Roberto Julio Ezpeleta. C modoro Rivadavia. 22|3|55. 5.000 ejem $ 0.50. Argentina.

484.455 — El Popular. Diario. Castell no. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía Director: Julio A. Pagano. Olavarri (Bs. As.), 5|4|55. 4.800 ejs. $ 0,70. (A gentina).

484.457 — Revista de Jurisprudencia A gentina. Castellano. Prop.: Revista Jurisprudencia Argentina S. A. D rector: Juan Agustín Moyano. Bs. As octubre-noviembre-diciembre 1954. 3 2 ejemplares. $ 160. (Argentina).

484.464 — Jurisprudencia Argentina. Di río. Castellano. Prop.: Revista de J risprudencia Argentina. Director: Ju Agustín Moyano. Bs. As., 1º|4|55. 3.3 ejemplares. (Argentina).

484.468 — Mulatiña cruel, fado, letr 2 páginas. Autores: John Colly, Jo Sorrentino y Domingo Vassalotti Imp Ferrer Edit.: Los Autores. Bs. A 1º|4|55. 3.000 ejs. $ 3.—.

484.469 — Mulatiña cruel, fado, músic 2 págs. Autores: John Colly, José S rrentino y Domingo Vassalotti. Im Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. A 1º|4|55. 3.000 ejs. $ 3.—.

484.470 — Mi ambición, tango, otra. páginas. Autores: Julio Caviglia y J Celano. Imp. y edit.; Edit. El Mo cho. Bs. As., 7|1|55. 200 ejs. $ 3. (Argentina).

484.471 — Mi ambición, tango, músic 2 págs. Auores: Julio Caviglia y J Celano. Imp. y edit.: Edit.: El Mo cho. Bs. As., 7|4|55. 200 ejs. $ 3. (Argentina).

484.472 — El Forjador. Quincenal. C tellano. Director-Propietario: Abrah Cafrune. Merlo (Bs. As.), 1º|4|55. 3. ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

484.475 — El Niquelador. Trimestr Castellano. Prop.: Industrias Quími Argentinas Duperial Saic. Direct Eduardo Rodolfo Vaccaro. Bs. A enero 1955. 1.000 ejs.

484.476 — Revista Duperial. Castella Mensual. Prop.. Industrias Quími Argentinas Duperial Saic. Direct Eduardo dolfo Vaccaro. Bs. A enero 1955. 13.000 ejs.

484.489 — Nueva Era. Diario. Castel no. Director-Propietario: José A. bral. Tandil (Bs. As.), 28|3|55. 6. ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

484.492 — Faz "A" Mi Hachita. "B" Samba lele, canciones infantil Autores letra B. Mol. Autor mús Anónimo. Intérp.: Faz "A": Juan C los Thorry y Analía Gadé con orq. térp.: Faz "B": Juan Carlos Tho con orq. Disco Record Nº PL-517. As., 1º|4|55. 3.000 ejs. $ 8,90. (Arg tina).

484.493 — Faz "A" A la rueda rue Faz "B" La farolera, rondas infanti Autor letra: B. Mol. Música: Anóni Intérp.: Analía Gadé con orq. D Record Nº PL-516. Bs. As., 1º|4 3.000 ejs. $ 8,90. (Argentina).

484.494 — Faz "A" El tonto Manuel. "B" El Abecedario, canciones infa les. Letra: H. Toledano. Música: Vic Intérp.: Alberto de Mendoza con Disco Record Nº PL-515. Bs. As., 54. 3.000 ejs. $ 8,90. (Argentina).

484.495 — Faz "A" El Barco Chiqui canción infantil. Letra: B. Mol. sica: Anónimo. Faz "B" La Torre Guardia, canción infantil. Letra y sica: Anónimo. Intérp.: Las tres m cas con orq. Disco Record Nº PL- Bs. As., 1º|4|54. 3.000 ejs. $ 8,90. gentina).

484.496 — Faz "A" Oh Papá. Letra: Toledano. Música: Vicky. Faz Caballito Blanco. Letra: Jorge. M ca: B. Mol. Intérp.: Leo Marini orq. Disco Record Nº PL-523. Bs. 1º|5|54. 3.000 ejs. $ 8,90. (Argent

484.497 — Faz "A" Oh mamá. Letra: Toledano. Música: Vicky. Faz "B" Librito. Letra: H. Toledano. Mú Vicky. Intérp.: Leo Marini con Disco Record Nº PL-522. Bs. As., 54. 3.000 ejs. $ 8,90, (Argentina).

484.498 — Faz "A" Cuando baile fo rico. Faz "B" No hay arbol, ca infantil. Autores letra y música, "A" y "B": Anónimo. Intérp.: Flami con orq. Disco Record Nº PL Bs. As. 1º|4|54. 3.000 ejs. $ 8,90. gentina).

484.499 — Faz "A". En coche va un ña, canción. Faz "B". Muy buen su señoría, ronda infantil. Letra "A" y "B": B. Mol. Música: Anó Intérp.: Trío Las 3 muñecas con Disco Récord Nº PL-520. Bs. As., 1 3.000 ejemp. $ 8,90.

484.500 — Faz "A" Al claro de Faz "B". Se me ha perdido una canciones infantiles. Letra, Faz "B". B. Mol. Música. Anónimo. In Trío "Las 3 muñecas" y orq. Récord Nº PL-519. Bs. As., 1º|4|54. ejemp. $ 8.90. (Arg.).

484.501 — Faz "A". Sapito quiere v Faz "B". Solita y Sola, canciones tiles. Letra, Faz "A" y "B": B. Música: Anónimo. Intérp.: Trío " muñecas" y orq. Disco Récord Nº 518. Bs. As., 1º|4|54. 3.000 ejemp $ 8.90. (Argentina).

484.502 — Faz "A". Niñas Herm Faz "B". Mi barco de vela. Letra "A" y "B": B. Mol. Música: Anó Intérp.: Jorge Foster con "Las 3 ñecas" y orq. Disco Récord Nº P Bs. As., 1º|9|54. 3.000 ejemp. $ (Argentina).

484.503 — Faz "A". Corré el Tren. Letra y música: H. Toledano. Faz "B". El Dormilón. Letra: H. Toledano. Música Vicky. Intérp.: Juan Carlos Thorry con orq. Disco Récord Nº PL-527. Bs. As., 1º|9|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Arg.).

484.504 — Faz "A". Mi Auto de Carrera. Faz "B". El Conejo Gus... Gus... Gustavo. Letra Faz "A" y "B": H. Toledano. Música: Vicky. Intérp.: Carlos Ginés con orq. Disco Récord Nº PL-526. Bs. As., 1º|9|54. 3.000 ejemplares. $ 8,90. (Argentina).

484.505 — Faz "A". La Cotorra Pipina, canción infantil. Letra y música: B. Mol. Faz "B". El Conejo Vaquero, canción infantil. Letra: Roberto. Música: B. Mol. Intérp.: Jorge Foster con orq. René Briand. Disco Récord Nº PL-525. Bs. As., 1º|9|54. 3.000 ejemplares. $ 8,90. (Argentina).

484.506 — Faz "A". El Enano y el Gigante, canción infantil. Letra y música: Anónimo. Faz "B". Canto a la muñeca, canción infantil. Letra: H. Toledano. Música: Vicky. Intérp.: Delfy Miranda con orq. Disco Récord Nº PL-524. Bs. As., 1º|7|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Argentina).

484.507 — Faz "A". La Granja de Pascual. Faz "B". Julián el Trapecista. Letra; Faz "A" y "B": B. Mol. Música: Anónimo. Intérp.: Jorge Foster con orq. Disco Récord Nº PL-534. Bs. As., 1º|12|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Arg.).

484.508 — Faz "A". La canción de Lilí. Letra: Deutch, H. Toledano. Música: Kaper. Faz "B". Cinco deditos tiene la mano. Letra: H. Toledano. Música: Vicky. Intérp.: Analía Gadé con orq. Disco Récord Nº PL-533. Bs. As., 1º|12|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Arg.).

484.509 — Faz "A". La canción de Poncho Negro. Letra: A. Ortiz Noguera. Música: René Briand. Faz "B": Simbad, el Marino. Letra: Toni. Música: B. Mol. Intérp.: Juan Carlos Thorry con orq. Disco Récord Nº PL-532. Buenos Aires, 1º|10|54. 3.000 ejemp. $ 8,90.

484.510 — Faz "A". Aguila Blanca (1ª parte). Faz "B". Aguila Blanca (2ª parte). Letra: H. Toledano. Música: Anónimo Intérp.: J. Piñeiro. Disco Récord Nº PL-530. Bs. As., 1º|10|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Arg.).

484.511 — Faz "A". El Pirata Pata de Palo. Faz "B". Yo tenía un carozo. Letra. Faz "A" y "B": H. Toledano. Música: Vicky. Intérp.: Alberto de Mendoza con orq. Disco Récord Nº PL-529. Bs As., 1º|9|54. 3.000 ejemp. $ 8,90. (Argentina).

484.512 — Faz "A". El negrito Betún. Letra: Jorge. Música: B. Mol. Faz "B". El Trágalo Todo. Letra: H. Toledano. Música: Vicky. Intérp.: Jorge Foster con orq. Disco Récord Nº PL-538. Bs. As., 1º|4|55. 3.000 ejemp. $ 10,90. (Argentina).

484.513 — Faz "A". Caminito de la Nubes. Letra: R. Lambertucci. Música: V. Schlichter. Faz "B". Lucerito de Navidad. Letra: B. Mol. Música: Vicky. Intérp.: Juan Carlos Thorry con orq. Disco Récord Nº PL-536. Bs. As., 1º|4|55. 3.000 ejemplares. $ 10,90. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.625-v.7|7|55
e.11|7-Nº 3.625-v.21|7|55

11 DE ABRIL DE 1955

484.515. — Galicia Emigrante. Cast. Perid. mensual. Prop.: José R. Andrade, Luis Seoane y José A. Fernandez. 2.000 ej. $ 4. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

484.516. — La Luz. Cast. Perid. semanal. Prop.: Juan Alberto Bravo Moreno. 650 ej. $ 1. Esquel (Chubut), 31|3|55. (Arg.).

484.517. — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cruz Roja Argentina (Filial Rosario). 3.200 ej. Rosario (Sta. Fe). enero-feb. 1955. (Arg.).

484.518. — Madre de la Misericordia. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Padres Marianos. 500 ej. Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.519. — Democracia. Cast. Perid. diario. Prop.: Luis Emilio Vera. 3.000 ej. Bahía Blanca (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

484.520. — Las Campaña. Cast. Perid. semanal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (Entre Ríos), dic. 1954. (Arg.).

484.521. — F.O.A.I.H. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fed. Obrera Arg. de la Industria Hotelera. 10.000 ej. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

484.522. — Nuestro País. (Hawa Ctpaha). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. 2.100 ej. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.523. — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S. R. L. 30.000 ej. $ 1. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.524. — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Nicolás Cinalli Tamo. 200 ej. Firmat (Sta. Fe), feb. 1955. (Arg.).

484.525. — El Municpio de la Nueva Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

484.526. — Ideas. Cast. Periód. semanal. Prop.: Laureano Tapie. 500 ej. $ 0.75. Campana (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.527. — Boletín de la Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). Cast. Periód. bimensual. Prop.: Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). 1.000 ej. Ciudadela (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

484.528. — Boletín de la Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). Cast. Periód. bimensual. Prop.: Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). 1.000 ej. Ciudadela (Bs. As.), marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; sept.-octubre; nov.-dic. 1954 y enero-feb. 1955. (Argentina).

484.529. — B. J. Cast. Periód semanal. Prop.: Armando Accinelli. 21.000 ej. $ 1.50. Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

484.530 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Cast. Perid. mens. Prop.: Unión Docentes Argentinos. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.531 — Visión. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. 12.000 ejs. $ 5. EE.UU. de A., marzo de 1955. (Extranjera).

484.532 — Américas. Cast. Perid. mens. Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50. EE.UU. de A., marzo 1955. (Extranjera).

484.533 — Selecciones del Reader's Digest. Cast. Perid. mens. Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S.A. 220.400 ejs. $ 4. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

484.534 — Reader's Digest. Inglés. Perid. mens. Prop.. The Reader's Digest Association Inc. 4.800 ejs. $ 8. EE.UU. de A., marzo 1955. (Extranjera).

484.535 — Rojinegro. Cast. Perid. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 51.500 ejs. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.536 — Pampa Argentina. Cast. Perid. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 13.500 ejs. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.537 — Rosalinda. Cast. Perid. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 51.500 ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.538 — Morón Deportivo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), nov. a dic. 1954. (Arg.).

484.539 — Morón Deportivo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), enero a marzo 1955. (Arg.).

484.540 — El Parroquial Luquense. Cast. Perid. quincenal. Prop.: José Eberlé. 435 ejs. Lucas González (Entre Ríos), oct. 1954. (Arg.).

484.541 — Slovenska Beseda (Palabra Eslovena). Esloveno. Perid. bimestral. Prop.: Edit. Palabra Eslovena. 750 ejs. $ 6. San Martín (Bs. As.), enero y feb. 1955. (Arg.).

484.542 — La Prensa. Cast. Perid. diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.926.101 ejs. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.544 — La Brega. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. Direct.: Ramón Sánchez. 900 ejs. Bs. As.. oct.-dic. 1954. (Arg.).

484.545 — La Unión. Cast. Perid. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. B. Busnelli y A. E. Gorreri. Direct.: Ernesto Manzur. 1.000 ejs. $ 1. Luján (Bs. As.), 2|4|55. (Arg.).

484.546 — Orientación. Perid. mens. Cast. Prop.: Centro Constructores y Anexos de Avellaneda. Direct.: José Emanuel. 350 ejs. Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955 (Arg.).

484.550 — El Carril. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Agustín Juan Bautista Casanova. 1.500 ejs. $ 0,50. Bánfield (Bs. As.), 2|4|55. (Arg.).

484.552 — Cuentos y Leyendas. Cast. 93 págs. Autor y Edit.: Pascual S. Gargiulo. Impres.: Frigerio. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

484.553 — Bucaneros. Cast. Perid. mens. Prop.: Edit. Bois. S.R.L. Direct.: Amadeo Bois. 62.050 ejs. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

484.556 — Tipi Tim (El Indiecito Travieso). Cast. Perid. bimensual. Prop.: Pan American International Agency. Direct.: León Rodríguez. 2.000 ejs. $ 3,50. New York (U.S.A.). feb.-marzo 1955. (Extranjera).

484.557 — Amoríos. Cast. Perid. bimens. Prop.: Pan American International Agency. Direct.: León Rodríguez. 2.000 ejs. $ 3,50. New York (U.S.A.), enero-feb. 1955. (Extranjera).

484.558 — El Submarino Atómico. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Pan American International Agency. Direct.: León Rodríguez. 3.000 ejs. $ 3,50. New York (U.S.A.), marzo 1955. (Extranjera).

484.559 — Cortejos Románticos. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Pan American International Agency. Direct.: León Rodríguez. 2.000 ejs. $ 3,50. New York (U.S.A.), feb.-marzo 1955. (Extranjera).

484.568 — Equipo. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Santiago Honegger. 17.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 16|3|55 (Arg.).

484.570 — Lettera a mamma. Canzonetta napoletana, mús. 2 págs. Autor: Almamor. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Imprenta Cistola. 1 000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe) 30|3|55. (Arg.).

484.594 — El Mensajero Cristiano. Ruso. Perid. trimestral. Prop. y Direct.: Juan Zub-Zolotarow. 2.000 ejs. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), enero-marzo 1955. (Arg.).

484.597 — Sólo te gusta bailar. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Juan y José Musto. Edit : Edit América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).

484.598 — Sólo te gusta bailar. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juancho Viola. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).

484.604 — Hacelo derecho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Manuel G. Rodríguez. Edit. Edit. Apolo. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Avellaneda (Bs. As.), 14|3|55. (Arg.).

484.605 — Ayer me dijeron. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel G. Rodríguez. Edit.: Edit Apolo. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Avellaneda (Bs. As.), 14|3|55. (Arg.).

484.606 — Ayer me dijeron. Vals, mús. 2 págs. Autor: Manuel G. Rodríguez. Edit.: Edit. Apolo. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Avellaneda (Bs. As.) 14|3|55. (Arg.).

484.607 — Hacelo derecho. Tango, mús. 2 págs. Autor: Manuel G. Rodríguez. Edit.: Edit. Opolo. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Avellaneda (Bs, As.), 14|3|55. (Arg.).

484.619 — El Negro Simón. Baión, mús. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|2|55. (Arg.).

484.620 — El negro Simón. Baión, letra. 2 pags. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 8|2|55. (Argentina).

484.621 — Canto al Paraguay. Canción, letra. 2 págs. Autor: H. Altinier. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

484.622 — Canto al Paraguay. Canción, música: 2 págs. Autor: Eulogio Cardozo y S. Aparicio de los Ríos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

484.623 — Sin intención (Sem intençao). Samba canción, letra. Portugués. 2 páginas. Autor y Editor: Sany. Impresor: Litoprint. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

484.624 — Sin intención (Sem intençao). Samba canción, música. 2 págs. Autor y Editor: Sany. Impres.: Litoprint. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

484.625 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Blanco Barnetson. Director: Ramón Blanco. 1.000 ejemp. $ 0,40. Pto. Deseado, 31|3|55. (Argentina).

484.626 — Revista del Círculo Odontológico Santafesino. Cast. Periód. semestral. Prop.: Círculo Odontológico Santafesino. Direct.: Máximo P. Ledesma. 500 ejemp. Santa Fe, marzo 1955. (Argentina).

484.627 — Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión del Personal Provincial de Sta. Fe. Direct.: Bruno E. Cousinet. 5.000 ejemp. Santa Fe, febrero 1955. (Argentina).

484.630 — Juntitos así. Baión, música. 2 págs. Autor: Vicente Autiero (Enzo). Editor: Edit. Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.631 — Juntitos así. Baión, letra. 2 páginas. Autor: Luis Stagno (h.). Editor: Edit. Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.632 — Añoranzas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Vicente Autiero (Enzo). Editor: Edit. Estrella del Sud. Impresor: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.633 — Añoranzas. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: C. Selenco. Editor: Edit.: Edit. Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.634 — Cantaor de coplas. Paso doble, música. 2 págs. Autor: P. Librandi y J. Failace. Editor: Edit. América. Impresor: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.635 — Cantaor de coplas. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.636 — Radiante amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan López. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.637 — Radiante Amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Amado Cabrera. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.638 — Mirando la Vida. Tango, mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).

484.639 — Mirando la Vida. Tango, letra. 2 págs. Autor P. Angel Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).

484.640 — Nena... Bailemos? Fox trot, Mús. 2 págs. Autor: P. Librandi y J. Failace Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano, 3.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.641 — Nena... Bailemos? Fox trot. Letra. 2 págs Autor: Miguel Grasso. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.642 — Shorthorn. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Shorthorn. Direct.: Julio A. García Victorica. 1.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., nov. dic. 1954. (Argentina).

484.643 — Cátedra y Clínica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Laboratorio Millet. Direct.: Pascual Francisco Nardo. 23.750 ejs. Bs. As., marzo, abril 1955. (Arg.).

484.649 — La Recompensa. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Herrera. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

484.659 — Nos Encontramos. Bolero, mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequiera. Impres.: Edit. Pergamino. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28|3|55. (Argent.).

484.660 — Nos Encontramos Bolero, letra. 2 págs Autor y editor: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

484.661 — Milonga del Tiempo Aquel. Milonga, letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

484.662 — Milonga del Tiempo Aquel. Milonga, mús. 2 págs. Autor y editor: José Chiaracani. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As. 25|3|55. (Arg.).

484.663 — La Cinta del Recuerdo. Estilo, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan N. de Andrés. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5|4|55. (Arg.).

484.664 — La Cinta del Recuerdo. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan N. de Andrés. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As. 5|4|55. (Arg.).

484.665 — Niquizanga. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Benicio Bustos. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

484.666 — Niquizanga. Zamba, mús. 2 páginas. Autor y editor: Benicio y Raúl Alberto Bustos. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

484.667 — Al volver. Zamba Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Benicio Bustos y Raúl A. Bustos. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 27|3|55. (Argentina).

484.668 — Al volver. Zamba Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Benicio Bustos. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs $ 3.— Bs. As., 27|3|55. (Argentina).

484.669 — Yatay. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Delettieres. Impres.: Edit. Pergamino. 600 ejs. $ 3 Bs. As., 5|4|65. (Argentina).

484.670 — Yatay. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 600 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.671 — La dicha de un sueño. Vals criollo. Mús. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor e Impresor: Américo A. Vivona. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|3|55. (Argentina).

484.672 — La dicha de un sueño. Vals criollo Letra. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor e Impres.: Américo A. Vivona. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|3|55. (Argentina).

484.674 — Martha María. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor José Cives. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

484.675 — Martha María. Vals Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Vicente Romeo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

484.683 — Queriendo voy. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Nuciforo. Impres.: A. Boccazzi, 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

484.684 — Queriendo voy. Zamba Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Nuciforo. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

484.689 — Caminos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Augusto Roberto y Ernesto De Muro. Direct.: Augusto Roberto de Muro. 2.600 ejs. $ 10.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

484.690 — El Barro Humano. Cast. 313 páginas. Autor: Luis Rodríguez Acasuso. Editor: Edit. Freeland. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 4.000 ejs. $ 28.— Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

484.691 — El Navegador (Le Navigateur). Cast. Traducción del francés. 101 págs. Autor: Jules Roy. Traduc.: Nydia Lamarque. Editor: Edit. Freeland. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.626-v.7|7|55
e.11|7-Nº 3.626-v.21|7|55

12 DE ABRIL DE 1955

484.695 — El Progreso. (Cst.). Periód. Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejs. $ 0.40. Juan José Paso (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.696 — España Gráfica de América. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Editorial Iberoamericana S. R. L. 17 000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

484.697 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Cast.) Periód. Semanal Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.698 — Ex-Alumnos de Don Bosco. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Ex-alumnos de Don Bosco. 4.400 ejes. $ 0.40. Bs. As., enero a marzo 1955. (Argentina).

484.699 — Tribuna. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejs 4 de Junio (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.700 — Erevan. (Cast.). Period. Mensual. Prop.: Berg Agemián. 1.000 ejs. Bs. As., enero a marzo 1955. (Arg.).

484.701 — Gaceta Textil. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., dic. 1954 (Arg.).

484.702 — Gaceta Textil. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1 500 ejs. Bs. As. número extraordinario 1954. (Argentina).

484.703 — Centellas. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Edit. Bois S. R. L. 40.000 Ejemplares $ 1.20. Bs. As , 2|3|55. (Argentina)

484.704 — Imágenes de la Cultura. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. 12.000 ejs. Bs. As., set., nov., dic. 1954. (Argentina).

484.705 — Surge. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0.50. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.706 — Tornquist. (Cast). Period. Semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 300 ejs. $ 0.70. Tornquist (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.707 — La Voz del Norte. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 550 ejs. $ 0.50. Eduardo Castex (Eva Perón). marzo 1955. (Argentina).

484.708 — El Solano. (Cast.). Period Mensual. Prop.: Abaham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Quilmes (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.709. — Campo Misionero. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbálz y Stephen G. Spooner. 3 00 ejs. $ 1.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.)

484.710 — Capitán Warren. (Cast.). Perd. Quincenal. Prop.: Juan Carlos Edmundo Di Pietro. 38 000 ejs. $ 2. Bs. As., diciembre 1954, enero, febrero y marzo 1955. (Argentina).

484.711 — Poncho Negro. (Cast.) Periód. Mensual. Prop.: Juan Carlos Edmundo Di Pietro. 45.000 ejs. $ 2.50 Bs. Aires, marzo 1955. (Argentina)

484.712. — Lucha. Cast. Period. bimensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ej. Bs. As., feb.-marzo 1955. (Arg.).

484.713. — Giornale D'Italia. Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ej. $ 0.50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

485.714. — El Trabajo. Cast. Perid. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ej. $ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

484.715. — El Mensajero Pentecostal. Cast. Periód mensual. Prop.: Iglesia de Dios. Direct.: Nicolás Cicchini. 600 ej. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

484.716. — Faz "A": Miriñaque. Milonga. Letra y mús.: Alberto Mastra. Faz "B": Cuándo Volverás. Tango. Letra: M. Staffalani. Mús.: P. M. Maffia. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco Victor Nº 60-2398. 1.000 ej. $ 11. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

484.717. — Faz "A": Profundamente en el Corazón de Texas. Fox. Letra: J. Hershey. Mús.: Don Swader Faz "B": Baión de Sara... Sara. Baión. Letra: Carlos Barh. Mús.: Carlos Brunelli. Intérp.: F. Brunelli. Disco Victor número 68-1603 1.000 ej. Bs. As., 16|2|55. (Argentina).

484.718. — Faz "A": Villanueva. Letra: Emilio Chamorro. Mús.: E. Montiel. Faz "B": Yataity Calle. Rasguido Doble. Letra y Mús.: Mauricio Valenzuela. Intérp.: M. Valenzuela. Disco Victor número 60-2325. 1.000 ej. Bs. As., 16|2|55. (Argentina).

484.719. — Faz "A": Mon Amour des Bords de la Seine. Valse. Letra y mús.: Anna Marly. Faz "B": Reve au Vent. Bolero. Letra y mús.: Anna Marly. Intérp.: Anna Marly. Disco Victor Nº 60-2386. 1.000 ej. $ 11. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

484.720. — Faz "A": Aventi e Indre. Ritmo Alegre. Letra Ravanini. Mús.: Sarici-Rastelli. Faz "B": Voglio Bene

Soltanto á Te. Canción fox Letra: A. Mari. Mús.: E. Di Lazzaro. Intérp.: Juan Caldarella. Disco Victor Nº 68-2027. 1.000 ej. $ 11. Bs. As., 16|2|55. (Argentina).

484.721. — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. S. R. L. Direct.: Sebastián Bagó. 6.000 ej. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

484.723. — Emmanuel. Cast. Adaptación del latín. 429 pgs. Autor Anónimo. Adap.: Anónimo. Editor: Serpens. Impres.: Bmé. U. Criesino. 10.000 ej. $ 36. Bs. As., 21|3|55. (Arg.).

484.729. — Karina. Cast. Periód. bimestral. Prop. y direct.: Saúl Carlos Andriani. 2.000 ej. $ 10. Bs. As., 15|12|55. (Argentina).

484.736. — Angelical. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Arabech. Editor: María Kawior. Impres.: A. Boccazzi. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12|4|55. (Arg.).

484.737. — Angelical. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Arabech. Editor: María Kawior. Impres.: A. Boccazzi. 100 ej. $ 3, Bs. As., 12|4|55. (Arg.).

484.739 — Una guía útil a la A. C. F. Cast. Traducción y adaptación del inglés. 46 págs. Autor: Janet G. Harbison, Carolyn Richardson. Myra A. Smith. Traduc. y Adapt.: Anónima. Ilustrador: Bea Clarke. Editor: Asoc. Cristiana Femenini de Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Minerva. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 28|2|55. (Argentina).

484.745 — Brucelosis, historia, clínica, diagnóstico, tratamiento. Cast. 343 páginas. Autor: Lázaro Leibovich. Editor. Edit. Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares. $ 110.— Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

484.747 — Color de glicinas. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Montalván. Impres.: Edit.: Pergamino. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 21|3|55. Argentina).

484.748 — Color de glicinas. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan José Orpizzi. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

484.749 — Reflexiones sobre el problema petrolero argentino. Cast. 116 págs. Autor y Editor: José V. Liceaga. Impresor: Tall. Gráf. Moreno. 5.000 ejemplares. $ 12.— Tres Arroyos (Bs. As.). 10|4|55. (Argentina).

484.759 — Progreso. Caste. Periód. Mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Direct.: Juan Barreiro. 3.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

484.762 — El sol en llamas. Cast. Traducción del inglés 32 págs. Autor: Anónimo. Traduc. Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 45.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 9|3|55. (Argentina).

484.767 — Baión universal. Baiao, letra. 2 págs. Autor: Mario Bidoglio. Editor e Impres.: E.M.I. 100 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 4|4|55. (Argentina).

484.768 — Baión universal. Baiao, música. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E.M.I. 100 ejemp. pesos 3.— Rosario (Sta. Fe), 4|4|55. (Argentina).

484.769 — Fiesta en el campo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E.M.I 100 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe) 4|4|55. (Argentina).

484.770 — La compañera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E.M.I. 100 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe). 4|4 55. (Argentina).

484.771 — El compadre. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E.M.I. 100 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe). 4|4|55. (Argentina).

484.772 — Jugueteando. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Antonio Brándoli. Editor e Impres.: E.M.I. 100 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 22|10|54. (Argentina).

484.773 — El enmarañado. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Ambrosio Nicoli. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemp. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 1ª quincena de marzo de 1955 (Argentina).

484.774 — El Enmarañado. Gato, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan Carlos Lurá. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2,50 Rosario (Sta. Fe), 1ª quincena de marzo de 1955. (Argentina).

484.775 — Nuestro adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Delia Rodríguez. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemp. $ 2,50 Rosario (Sta. Fe), 2ª quincena de marzo de 1955. (Argentina).

484.776 — Nuestro adiós. Vals Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Juan Carlos Lurá. Impres.: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 2ª quincena de marzo de 1955. (Argentina).

484.779 — Bajo el cielo Mexicano. Corrido Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor e Impres: Edit. Julio Korn. 257 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.780 — Bajo el cielo Mexicano. Corrido Mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 257 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.781 — Diguidin. Baión Mús. 2 págs. Autor: Alberto de Barros (Betinho). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 256 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.782 — Diguidin. Baión Letra. 2 páginas. Autor: Alberto de Barros (Betinho). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 256 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.783 — Londres de Catamarca. Zamba Mús. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.) Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.784 — Londres de Catamarca. Zamba Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres: Edit. Julio Korn. 240 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.785 — Predestinada. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Julio Camilloni. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 255 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.786 — Predestinada. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Antonio Blanco. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 255 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.787 — Linda Provinciana. Ranchera Música. 2 págs. Autor: Alcides Perconani y Rigel. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

484.788 — Gorrión. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor e Impresor: Edit. Julio Korn. 255 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.789 — Gorrión. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Graciano Gómez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 255 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.790 — No Pebeta. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Barros. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

484.791 — No Pebeta. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

484.792 — Prendete. Marcha Mús. 2 páginas. Autor: Héctor Luján, René Varela y Horacio Martínez. Editor e Impres. Edit. Julio Korn. 32 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.793 — Prendete. Marcha Letra. 2 páginas. Autor: Héctor Luján, René Varela y Horacio Martínez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 32 ejs. $ 4.— Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

484.810 — María Escandalosa. Marcha Letra. 2 págs. Autor: Ross. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

484.818 — Jolis Modeles (Bonitos Modelos) Nº 27. Cast. y Francés. 48 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

484.822 — Geografía Económica General. Cast. 512 págs. Autor: Emilio Lorens. Compilador: Alfredo Carballude. Editor: Edic. Ergon. Impres.: Savini Hnos. 2.000 ejs. $ 80.—. Bs. As., 11|4|55. (Argent).

484.823 — Boletín Informativo Cast. Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe), 1º|4|55. (Argent.).

484.824 — Muchachita Coqueta. Tango Romanza, Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Florián Yáñez. Impres.: Edit. América. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Arg.).

484.825 — Muchachita Coqueta. Tango Romanza, letra. 2 págs. Autor y editor: Miguel Angel Vergara. Impres.: Edit América. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|4|55. (Argentina).

484.833 — Manosanta. Tango, mús.: 2 páginas. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Editor e Impres.: Edit. Chopin. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

484.834 — Bailongo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Editor e Impres.: Edit. Chopin. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

484.835 — La Luz Buena. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Eveready S. A. Director: Alan B. Anson. 29.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

484.836 — La Canción de tu Adiós. Samba, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Editor e Impres.: Edit. Chopin. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Arg.).

484.837 — La Canción de tu Adiós. Samba, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Editor e Impres.: Edit. Chopin. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Arg.).

484.841 — La Recompensa. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Herrera. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.627-v.7|7|55.

e.11|7-Nº 3.627-v.21|7|55

13 DE ABRIL DE 1955

484.843 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Bs. As., enero-febrero 1955. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

484.844 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1955. 7.350 ejs. (Arg.).

484.845 — La Ley. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1955. 6.000 ejs. (Arg.).

484.846 — Derecho del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. (Argentina).

484.847 — Derecho del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

484.848 — Repertorio General. Anual. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a diciembre 1953. 6.000 ejs. (Arg.).

484.849 — Revista Jurídica Argentina "La Ley". Trimestral. Cast. Prop.: Ed. La Ley, S.R.L. Bs. As., julio a setiembre 1954. 5.600 ejs. (Arg.).

484.850 — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., marzo 1955. 2.500 ejs. $ 1. (Arg.).

484.851 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. As., marzo 1955. 14.600 ejs. $ 0,50. (Arg.).

484.852 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Cast. Prop.: José Lorenzo Femia. Bs. As., marzo 1955. 350 ejs. $ 1. (Arg.).

484.853 — Sobre Ruedas. Mens. Cast. Prop: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Louro. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

484.854 — El Avisador Mercantil. Diario. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. S. A. Bs. As., marzo 1955. 6.200 ejs. $ 230 anuales. (Arg.).

484.855 — Campeón. Semanal. Cast. Propiet.: Roberto De Franc. Bs. As., marzo 1955. 35.000 ejs. $ 1. (Arg.).

484.856 — El Verbo Ortodoxo. Mens. Ruso. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

484.857 — Mundo Popular. Mens. Cast. Prop.: Aurelio Cantarella. Bs. As., marzo 1955. 5.000 ejs. (Arg.).

484.858 — El Aracuán. Mens. Cast. Propiet.: Juan Horacio Nochetto. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. 650 ejs. (Arg.).

484.859 — Voz Seráfica. Semanal. Cast. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta y Jujuy, marzo 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

484.860 — Cacareando. Mens. Cast. Prop.: Gilberto A. Díaz. Bs. As., febrero 1955. 5.000 ejs. $ 4. (Arg.).

484.861 — Vertical. Bimestral. Cast. Propiet.: Juan A. Floriani. Río Cuarto (Córdoba) enero-febrero 1955. 400 ejs. $ 2,50 (Arg.).

484.862 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mens. Inglés. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). Bs. As., abril 1955. 350 ejs. (Arg.).

484.863. — Asesor Patronal Mensual. Cast. Prop: Roque Eduardo Toledo. Córdoba, marzo 1955. 2.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

484.864. — La Huella. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Camioneros del Partido de Zárate. Zárate (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

484.865. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Cast. Prop. La Obra de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As., diciembre 1954 a marzo 1955). 15.000 ej. (Arg.).

484.866. — Tribuna. Semanal. Cast. Propiet.: Alfredo A. Kühle. Baradero (Bs. As.), marzo 1955. 500 ej. $ 0.85. (Argentina).

484.867. — Mediodía. Mensual. Cast. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, enero a marzo 1955. 3.000 ej. $ 2. (Argentina).

484.868. — Mediodía. Mensual. Cast. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, diciembre 1954. 3.000 ej. $ 2. (Argentina).

484.869. — Voz Democrática. Quincenal. Cast. Prop: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

484.870. — Radiofilm. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L. Bs. As., marzo 1955. 30.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

484.871. — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 3.000 ej. (Arg.).

484.872. — Las Compañías. Mensual. Cast. Prop: Obra de Don Bosco. Córdoba, marzo 1955. 4.500 ej. (Arg.).

484.873. — Zona Norte. Semanal. Cast. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. Dean Funes (Cba.), enero a febrero de 1955. 3.000 ej. $ 1. (Arg.).

484.874. — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. $ 0.40. (Arg.).

484.886. — Osteopatías Endrocrino-Nutritivas. 1 vol. 327 pgs. Cast. Autora: Sara Ochnitman. Imp. y edit.: Stilcograf SRL. Bs. As., 18|11|54. 1.000 ej. $ 180. (Arg.).

484.893. — Qué es el Superrealismo. 1 vol. 72 pgs Cast. Autor: Guillermo de Torre. Imp.: L. J. Rosso. Edit.: Edit. Columba. Bs. As., 11|4|55. 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

484.894. — El Hombre y Dios. 1 foll. 64 pgs. Cast. Autor: Vicente Fatone. Imp.: L. J. Rosso. Edit.: Edit. Columba. Bs As, 11|4|55. 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

484.905. — Sports Organización Latinoamericana (SOL). 4 foll. 95 pgs. Cast. Autores: Carmelo E. Sorrentino, Renato Cesarini y otros. Imp.: Impr. Caruso. Edit.: Sports Organización Latinoamericana (SOL). Bs. As., 4|4|55. 500 ej. $ 10. c|u. (Arg.).

484.906. — Noche Amiga. Tango, mús. 2 pgs. Autor: René Omar Pagano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

484.907. — Noche Amiga. Tango, letra. 2 pgs. Autor: René Omar Pagano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

484.910. — Soy de Postín. Paso doble, música. 2 pgs. Autor: Ignacio Cappello. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ej. $ 3. (Argentina).

484.909. — Soy de Postín. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Roldán Cobos. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).

484.912 — Jardines de España. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Lorenzo P. Mendoza. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 23|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.913 — Jardines de España. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 23|5|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.914 — Pequeña Milonga, para piano. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 259 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.915 — Utulitay Carnavalito, música. 2 págs. Autora: Angelita Vélez. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.916 — Utulitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Shulco. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.917 — Tu Recuerdo y yo. Canción ranchera, música. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edami. Bs As., 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.918 — Tu Recuerdo y yo. Canción ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.919 — Soñar, no cuesta nada. Marcha, mús. 2 págs. Autores: Casagrande, F. Caminiti y L. Ferro. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As. 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.920 — Soñar, no cuesta nada, Marcha, letra. 2 págs. Autores: Casagrande, F. Caminiti y L. Ferro. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.921. — Cu-cu-ru-cu-cu Paloma. Guapango, letra. 2 págs. Autor: Tomás Méndez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.922 — Cu-cu-ru-cu--cu Paloma. Guapango, mús. 2 págs. Autor: Tomás Méndez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.923 — La Interesada. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Salvador Flores Rivera. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.924 — La Interesada. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Salvador Flores Rivera. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.925 — Toda la vida esperando. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Quincho. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.926 — Toda la vida esperando. Marcha, letra. 2 págs. Autor Miguel Bucino. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.927 — Juan Porteño. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 15|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.928 — Juan Porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. $ 4.—. 250 ejs. (Argentina).

484.929 — Chacarera de la lluvia, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.930 — Chacarera de la lluvia, Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.931 — ¡Oh, qué Papelón!... (Oh!...) Marcha, letra en portugués. 2 págs. Autor: José Saccomani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.932 — ¡Oh, qué Papelón!... (Oh!...) Marcha, mús. 2 págs. Autor: José Saccomani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.933 — Palomita que te vas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.934 — Palomita que te vas. Zamba, letra. 2 págs. Autora: Isa Miranda. Impres.. Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

484.935 — Avísame... Bolero, mús. 2 págs. Autor: Juan Emilio Bergasa. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

484.936 — Avísame... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Emilio Bergasa. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

484.940 — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. Direct.: Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Entre Ríos), 4|4|55. 1.700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

484.945 — Gaceta del Trabajo. Nros. 25, 26, 27 y 28. 4 vols. 224 págs. c|u. Cast. Autor: Anónimo. Recopilación: Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: Estab. Gráf. Molachino. Edit.: Edit. Bibliográf. Arg., S.R.L. Bs. As., marzo 1954. 2.500 ejs. $ 38.— c|u. (Arg.).

484.951 — Ginecopatías en Brucelosis. 1 vol. 126 págs. Autor: Pablo Grad. Imp.: Optimus, S.R.L. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., agosto 1954. 600 ejs. $ 60. (Arg.).

484.952 — Nuevos Estudios de Derecho Civil. 1 vol. 429 págs. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Imp.: Pedemonte Hnos. y Stotland. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., nov. 1954. 2.000 ejs. $ 70. (Arg.).

484.953 — Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. 1 vol. 1.033 págs. Cast. Autores: Manuel Osorio y Florit, Carlos Cbal y otros. Imp.: El Gráfico. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., marzo 1954. 4.200 ejs. $ 320. (Arg.).

484.954 — Gaceta del Trabajo. Tomo 29. 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Anónimo. Recopilac.. Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: Estab. Molachino. Editor: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|11|54. 2.300 ejs. $ 38. (Arg.).

484.955 — Gaceta del Trabajo. Tomo 30. 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Anónimo. Recopilación: Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: Estab. Gráf. Molachino. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., 24|2|55. 2.300 ejs. $ 38. (Arg.).

484.959 — Repertorio General de Gaceta de Trabajo. 2 vols. 478 págs. c|u. Cast. Autor: Anónimo. Recopilac. Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: El Gráfico. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina. Bs. As., 19|2|55. 3.000 ejs. $ 240. (Arg.).

484.960 — Cirugía de las Infecciones Maxilares y Perimaxilares. 1 vol. 204 págs. Cast. Autores: José Yoel y Eldo A. Bilesio. Imp.: Tall. Gráf. Descartes. Edit.: Edit. Bibliográfica Argentina, S.R.L. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ejs. $ 140. (Arg.).

484.961 — Brucelosis. 1 vol. 343 págs. Cast. Autor: Lázaro Leibovich. Imp.: Tall Gráf. Optimus. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina. Bs. As., 23|2|55. 1.300 ejs. $ 90. (Arg.).

484.970 — Síntesis Publicitaria. 1 vol. 147 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Lorenzo y Cía. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., 24|3|55. 1.200 ejs. $ 50. (Arg.).

484.974 — E. Hábito. 1 foll. 70 págs. Castellano. Autor: Jean-Gaspard-Félix Lacher Ravaisson-Mollien. Traducción del francés: Juan Segura Ruiz. Imp.: Kallfón S.R.L. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 25|3|55. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

484.977 — El Bandoneonista Virtuoso. Vol. 3º. 1 foll. 52 págs. Mús. Autores: Caviello y Rey Mundo. Imp.: Edit. Mar. Edit.: Los autores. Bs. As., 18|2|55. 1.000 ejs. $ 26. (Arg.).

484.980 — Impuesto de Sellos de la Capital Federal y Territorios Nacionales. 1 vol. 478 págs. Cast. Autor: Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna, S R. L. Bs. As., julio 1954. 3.000 ejs. $ 130. (Arg.).

484.984 — Enfisema Pulmonar Crónico. 1 vol. 192 págs. Cast. Autores: Mauricio S. Segal. Traduc. del inglés: Remo H. Stupenengo y José Skibinsky. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Editorial Artécnica. Bs. As., 11|4|55. 2.500 ejs. $ 120. (Arg.).

484.986 — El Argentino. Diario. Cast. Propiet.: A.P.A., S.A. Direct.: Francisco S. Maresca. Bs. As. (Eva Perón), 4|4|55. 10.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.12|7-Nº 3.628-v.25|7|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en los Departamentos Valcheta y San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.889|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua c, del lote 94 y legua d, del lote 95, Sección 1, Departamentos Valcheta y San Antonio, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a [illegible] metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste de la [illegible], del lote 95 del Departamento San Antonio, mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según mnifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.8|7-Nº 26.158-v.21|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.890-54, por el señor Juan Atilio Casale, el día dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 96 y legua c del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado, en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 1.400 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c, del lote 96 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.8|7-Nº 26.159-v.21|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Artículo 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.460|54, por el señor Julián Eleodoro Asconapé, el día veintisiete de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en, la siguiente forma. Dentro de la legua d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la legua d se medirán sucesivamente 5.000 m., al Norte, 1.000 m., al Este, 2.500 m., al Sud, recta dirección al Este, continuando una recta al Sud 45º Oeste que limita con la Sección Valcheta y al Sud el límite Sud de la legua d en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.4|7-Nº 25.771-v.15|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 86.935|53, por el señor Juan Asconape, el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las ocho horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua d del lote 20, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m., de lado en dirección Norte Sud por 1.000 m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua d del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.4|7-Nº 25.772-v.15|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.063-54, por Tecno Metal, S. R. L., el día veintiocho de enero de mil novecientos, cincuenta y cuatro, a las diez horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del loto 24, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud, por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, a doña Rosa Nievès, Justa Petra y José Hilario de la Cámara y Ferráldez y Juan Baldomero de la Cámara y Ferráldez o Juan Baldomero de la Cámara, con domicilio en J. J. Biedma 745. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.30|6-Nº 25.476-v.13|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 85.222|53, por los señores Santiago Pogorzelsky y Luis Segundo García, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: ocupando la totalidad de las parcelas números 678, 686 a y b; 687; 683, 688 y 690, Circunscripción VII, Jurisdicción del Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, perteneciendo los terrenos afectados a los señores: José Julián Orfila, domiciliado en 25 de Mayo 600, Ayacucho; Félix Segura, Paz 1185, Tandil; y V. Suazo Martínez, Colón 806, Tandil, todos de la Provincia de Buenos Aires. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a la puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Atuoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jéfe Escribano de Minas.

$ 640.— e.30|6-Nº 25.477-v.13|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 85.337|53, por la señora Eveline Sarkis de Jalil, el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las siete horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que, con algún derecho, se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, fracción A, sección XXXI, Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad, Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.30.6-Nº 25.485-v 13|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la provincia Eva Perón, presentada en el Expediente Nº 95.728|54, por el señor Angel Corton, el día dieciséis de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez día al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 22, Fracción A, Sección XV, Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico coincide con el lote 22 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|7-Nº 26.289-v.22|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 95.176|54, por el señor Pascual Torcha, el día once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1, fracción B, sección JI. Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta en dirección Este Oeste, coincidente con el límite Norte del lote 1; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.333 m. al Oeste del esquinero Sud Este de la legua b del lote 1 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por el citado esquinero, el tercer lado en dirección Norte Sud, pasa a 7.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 1; al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste, pasa a [illegible] m. del esquinero citado precedentemente; el segundo lado es una recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se halla a 2.000 metros al Este de un punto B que se encuentra a 1.795 m. al Norte y 1.135 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 1; el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa a 2.500 m. al Norte del punto B y al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen del siguiente modo: el primer lado en dirección al Norte pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7 de la mina concedida "Angela", Expediente 102.866|33; el segundo lado en dirección al Oeste pasa por el punto A ya mencionado; el tercer lado en dirección Norte 37º40' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela", Expediente 102.866|33, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Firmado: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.120.— e.11|7-Nº 26.304-v.22|7|55

Manifestación de descubrimiento de arcilla, denominada "Ollantay", presentada por los señores Antonio Curia y Juan Galparsoro, en el Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 96.294|54.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Salvador Gugliotta, mayor de edad, argentino naturalizado, constituyendo domicilio legal en Suipacha 612, 3º "F", Capital Federal, en nombre y representación de Antonio Curia, español, mayor de edad, casado, minero, con domicilio real en Zapala y de Juan Galparsoro, español, casado, mayor de edad, minero, con domicilio real en Zapala, ambos constituyendo domicilio legal en Suipacha 612, 3º F, Capital Federal, al señor Director, respetuosamente, dice: Que habiendo des-

cubierto un yacimiento de arcilla, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 75 metros en dirección al Sud Magnético de un punto A, determinado por visuales dirigidas a los siguientes cerros, partiendo del Norte Magnético y en el sentido del movimiento de las agujas del reloj; al Cerro La Piedra Mora, ángulo de 8º 30'; el Cerro Negro, 189º 10'; Mojón trigonométrico 1250 Barda Negra, 233º 40'; Mojón trigonométrico 1247 Barda Negra, 346º 10'. El presente descubrimiento se encuentra en el lote 27, sección X, Departamento Zapala, del Territorio Nacional de Neuquén y el terreno no está labrado, cultivado ni cercado, siendo de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Ollantay. Que designo apoderado para actuar en este expediente al doctor Luis Martín Barberís, inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º F, Capital Federal, según poder cuya copia acompaño. Se acompaña croquis de ubicación. Fdo.: S. Gugliotta. -Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce horas veintidós minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — La manifestación de descubrimiento de arcilla denominada "Ollantay", presentada por los señores Antonio Curia y Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén encontrándose el punto de extracción de la muestra a 75 m., de un punto A. Formando un ángulo de 171º 30' con la visual dirigida al Cerro Piedra Mora del cual se parte en el sentido de las agujas de un reloj. El punto A se encuentra definido por visuales dirigidas a los Cerros Piedra Mora, puntos trigonométricos 1247; 1250 situados sobre Barda Negra, formando entre los dos primeros un ángulo de 22º 20' y entre el segundo y tercero un ángulo de 112º 30'. Dentro del radio de 5 Km., se encuentran las minas "Barda Negra" Expte. 959|51; "Pucará" Expte. 96.295|54; "Mariano Moreno II" Expte. 326.151|44 y "Teresita" Expte. 124.003|48. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según consta en autos, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.237 folio 328 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Neuquén a favor de Antonio Curia y Juan Galparsoro. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.6|7-Nº 26.000-v.6|7|55
e.13|7-Nº 26.000-v.13|7|55
$ 468.— e.20|7-Nº 26.000-v.20|7|55

Ubicación definitiva de las tres pertenencias de la Mina de Caolín, denominada "Don Emilio", del señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expte. Nº 104.482|50.

Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las tres (3) pertenencias para la Mina de Caolín denominada "Don Emilio", del señor Emilio Blaya Dougnac, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 20, Fracción C, Sección B II, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m., de lado en dirección Norte 81º 08' 53" Este de modo que su vértice Norte se halla a 2333,30 metros al Sud 66º 53' 13" Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 20 mencionado. Superficie 9 Hás. Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias 1 y 2. Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 53, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa — Escribano 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.29|6-Nº 25.295-v.29|6|55
e.6|7-Nº 25.295-v.6|7|55
$ 204.— e.13|7-Nº 25.295-v.13|7|55

Manifestación de descubrimiento de arcilla denominada "Pucará", a nombre de los señores Antonio Curia y Juan Galparsoro, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente Nº 96.295|54.

Hace Manifestación de descubrimiento. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Salvador Gugliotta, mayor de edad, argentino naturalizado, constituyendo domicilio legal en Suipacha 612, 3º F, Capital Federal, en nombre y representación de Antonio Curia, español, mayor de edad, casado, minero, con domicilio real en Zapala y de Juan Galparsoro, español, casado, mayor de edad, minero, con domicilio real en Zapala, ambos constituyendo domicilio legal en Suipacha 612, 3º F, Capital Federal, al Sr. Director respetuosamente dice: Que habiendo descubierto un yacimiento de arcilla, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída a 1.260 metro al Norte 74: 30' Oeste, rumbo magnético, de un punto A, definido por visuales dirigidas a los siguientes cerros, partiendo del Norte Magnético y en el sentido de movimiento de las agujas del reloj: Al Cerro Granito ángulo de 78º 20'; Cerro Lotena, ángulo 132º 15'; Punto trigonométrico 1.272 Barda Negra 234º; punto trigonométrico 1.250 Barda Negra 240º 20'; Punto trigonométrico 1.247, Barda Negra 340º; Cerro La Piedra Mora 347º 15'. — El presente descubrimiento se encuentra en el lote 30, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén, y el terreno no está labrado, cultivado ni cercado, siendo de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Pucará". — Que designo apoderado para actuar en este expediente al doctor Luis Martín Barberís, inscripto en el Registro pertinente, bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º F, Capital Federal, según poder cuya copia acompaño. — Se acompaña croquis de ubicación. — Fdo.: S. Gugliotta. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veintidós minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — La manifestación de descubrimiento de arcilla denominada "Pucará", presentada por los señores Antonio Curia y Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.260 m. a partir de un punto A, formando dicha visual un ángulo de 54º 30' con la dirigida al punto trigonométrico 1 247 situado en la Barda Negra en el sentido de las agujas de un reloj. — El punto A, se encuentra definido por visuales dirigidas a los Cerros Lotena, Piedra Mora, puntos trigonométricos 1.247 y 1.250 situados sobre Barda Negra y formando entre los dos primeros un ángulo de 145º; segundo y tercero, ángulo de 7º 15' y entre el tercero y cuarto, un ángulo de 99º 40'. — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas "Barda Negra", Expediente Nº 959-51, "Teresita", Expte. 124.003-48, "Mariano Moreno II", Expte. 326.151-44 y "Ollantay", Expte. 96.294-54. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según consta en autos, la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repónganse, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Cánon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires 27 de junio de 1955. — Registrado bajo el número 1.239, folio 331 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Neuquén a favor de los señores Antonio Curia y Juan Galparsoro. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.13|7-Nº 26.421-v.13|7|55
e.20|7-Nº 26.421-v.20|7|55
$ 492.— e.27|7-Nº 26.421-v.27|7|55

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "Don Federico", presentada a nombre del señor Francisco A. Tirasso, en el Departamento Curacó, de la Provincia Eva Perón, Expediente Nº 95.635|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S D. Germán A. Frese, apoderado inscripto con el número 3, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 409, al señor Director, digo: En nombre del señor Francisco A. Tirasso, vengo denunciar un yacimiento de cobre en la Provincia Eva Perón, Departamento de Curacó, sección XV, fracción D. La muestra que acompaño ha sido extraída a 550 metros al Oeste del vértice Nor-Oeste de la mina Hucal, tal como lo indica el plano que acompaño. La mina se denomina "Don Federico". La tierra es fiscal. El señor Tirasso va manifestar su conformidad con este denuncio. Sírvase el señor Director, presente lo expuesto y será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina, hoy, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis, muestra legal y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de cobre denominado "Don Federico", presentada por el señor Francisco A. Tirasso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 3, fracción D, sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 550 m. al Oeste del esquinero Norte de la mina "Hucal", Expediente B-3318|02. Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas "Descubridora", Expediente W-2748|01; "Hucal", Expediente B-3318|02; "Flor de la Pampa", Expediente W-2748|01; "Nal-Co", Expediente G-2958|02; "Utracan", Expediente T-2957|02; "Gamay", Expediente G-3018|02; "Epu-Epel", Expediente S-3016|02 y "Estrella Solitaria", Expediente W-2748|01. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 11 de abril de 1955. Registrado bajo el número 219, folio 91 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón, a favor de Francisco A. Tirasso. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.13|7-Nº 26.384-v.13|7|55
e.20|7-Nº 26.384-v.20|7|55
$ 360.— e.27|7-Nº 26.384-v.27|7|55

Manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Aída", presentada por el señor Francisco A Tirasso, en el Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón. — Expediente número 95.658|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 409, al señor Director digo: En nombre del señor Francisco A. Tirasso, vengo a denunciar un yacimiento de cobre en la Provincia Eva Perón, Departamento de Curacó, Sección XV, Fracción D, dentro de la zona del cateo, expediente 82.936|52, que el señor Tirasso es titular. — La muestra que acompaño ha sido extraída a 150 metros al Oeste de un punto situado a 500 metros del vértice Noroeste de la mina Descubridora, sobre el lado Noroeste de dicha mina, tal como lo indica el plazo adjunto. — La mina se denominará "Aída". — La tierra es fiscal. El señor Tirasso va a ratificar esta denuncia. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto, y Será Justicia. — Fdo.: G. A. Frese. — Recibido en mi oficina hoy veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas diez y siete minutos. Acompaña croquis, muestra legal y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. — La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Aída", presentada por el señor Francisco A. Tirasso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a, del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 500 m. al Sur 20º, 21' Oeste del esquinero Norte de la mina Descubridora, Expte. W-2748-01. — Dentro de un radio de 5 Km., se hallan las minas "Descubridora", Expte. W-2748-01; Hucal, Expte. B-3318-02; Flor de la Pampa, Expte. W-2748-01; Nai-có, Expte. G-2958-02; Utracán, Expte. 2957-02; Gamay, Expte. 3018-03; Epu-Epel, Expte. S-3016-02; Don Federico, Expte. 95.635-54; María Julia, Expte. 95.636-54; Don Alfredo, Expte. 95.637-54; Nélida, Expte. 95.638-54; Don Francisco, Expte. 95.639-54; y, Estrella Solitaria, Expte. W-2748-01. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Cánon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 218, folio 91 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón, a favor de Francisco A. Tirasso. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas

e.13|7-Nº 26.383-v.13|7|55
e.20|7-Nº 26.383-v.20|7|55
$ 396.— e.27|7-Nº 26.383-v.27|7|55

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "María Julia", presentada por el señor Francisco A. Tirasso, en el Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, Expediente Nº 95.636|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 409, al señor Director Digo: En nombre del señor Francisco A. Tirasso, vengo a denunciar un yacimiento de cobre en la Provincia Eva Perón, Departamento de Curacó, Sección XV, Fracción D, dentro de la zona de cateo expediente Nº 82.920|52. La muestra que acompaño ha sido extraída a 275 metros al Oeste del vértice Nor-Oeste de la mina Flor de La Pampa, tal como lo indica el plano que acompaño. La mina se denominará "María Julia". La tierra es fiscal. El señor Tirasso va a manifestar su conformidad con este denuncio. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas cuarenta y dos minutos. Acompaña croquis, muestra legal y du-

plicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "María Julia", presentada por el señor Francisco A. Tirasso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 275 m. al Oeste del esquinero Norte de la mina "Flor de La Pampa" Expte. W-2.748|01. Dentro del radio de 5 km. se hallan las minas "Descubridora" Expte. W-2.748|01, "Hucal" Expte. B-3.319|02, "Flor de La Pampa" Expte. W-2.748|01, "Nal-Co" Expte. G-2.958|02, "Utracan" Expte. T-2.957|02, "Gamay" Expte. G-3.018|02, "Epu-Epel" Expediente S-3.016|02, "Don Feedrico" Expte. 95.635|54, "Don Alfredo" Expte. 95.637|54, "Nélida" Expte. 95.638|54 y "Estrella Solitaria" Expte. W-2.748|01. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los art. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 11 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 220, folio 92 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor de Francisco A. Tirasso. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.13|7-Nº 26.382-v.13|7|55
e.20|7-Nº 26.382-v.20|7|55
$ 372.— e.27|7-Nº 26.382-v.27|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.653|54, por el señor Juan Salas, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 14, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 14 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.13|7-Nº 26.484-v.27|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en Expediente Nº 84.943|53, por el señor Osvaldo Luis Cantie, el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad de "Estancias y Minas del Sud S. A.", parcela Nº 24 de la Circunscripción II; Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 2.500 metros de lado en dirección Norte 47º 16' 40" Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a la Sociedad Anónima "Estancia y Minas del Sud", con domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, primer piso. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.13|7-Nº 26.488-v.27|7|55

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Maipú", del señor José Marcos Catalán Muñoz, ubicada en el Departamento Loncopué y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 104.473/50.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (p. 9º, Esc. 160/163), en representación de don Marcos Catalán Muñoz, en el Expediente número 104.473/50 (Mina Maipú), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que en tiempo y forma vengo a interponer los recursos de reconsideración y apelación en subsidio a fin de que a virtud de las consideraciones que seguidamente expondré el señor Director se sirva disponer la revocación total de la Disposición A. M. Nº 209 de fecha 14/5/54 (fojas 130 vta. 131), ordenando en consecuencia la prosecución del trámite a nombre de mi mandante. El error en que ha incurrido mi parte al calcular el plazo para el vencimiento del término dentro del cual debía solicitarse la pertinente petición de mensura ha sido la causa de la negligencia en que ha incurrido la misma. No obstante ello y con el propósito de subsanar dicha omisión y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 10.273, desde ahora practico la petición de mensura, en la forma que corresponde para las cuatro pertenencias que formarán esta mina, las cuales se ubicarán como sigue: Pertenencia Nº 1: Partiendo del punto de extracción de la muestra señalado a fs. 1 (ubicado a 7.960 metros al Norte y 650 metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16, de la Fracción "B" de la Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, se medirán sucesivamente 100 m. al Norte, 300 m. al Este, 200 metros al Sud, 300 m. al Oeste y 100 m. al Norte, hasta encontrar el punto de partida y encerrándose en tal forma una superficie de 6 hectáreas en forma de rectángulo de 200 m. por 300 m.; Pertenencias Nros. 2, 3, y 4: Estarán constituídas por rectángulos de 200 por 300 m. cuyos lados menores Este coinciden con los lados Oeste de las Pertenencias Nros. 1, 2 y 3 respectivamente. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un rajo abierto al sol en la superficie del terreno y una galería inferior a 10 metros de profundidad de corte transversal, siendo la dirección de la veta de Este a Oeste. A mérito de las consideraciones que dejo expuestas y dejando cumplimentado el requisito impuesto por el art. 14 de la Ley 10.273, solicito al señor Director la revocación total de la Disposición A. M. número 209/54, ordenándose la prosecución del trámite a nombre de mi representado don Marcos Catalán Muñoz. Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas, nueve minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de abril de 1955. La petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "Maipú", del señor José Marcos Catalán Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 16 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamentos Loncopué y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 200 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 100 metros al Norte del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. Dicha labor se encuentra a 7.960 m. al Norte de un punto que se halla a 650 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 16 mencionado; Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Este coinciden respectivamente con los lados Oeste de las Pertenencias 1, 2 y 3. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 3 de junio de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|7-Nº 26.526-v.13|7|55
e.20|7-Nº 26.526-v.20|7|55
$ 504.— e.27|7-Nº 26.526-v.27|7|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 13|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pilán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|7-Nº 1.003 s|p.p.-v25|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF, comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON CURI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, junio 15 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.13|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUJ.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.13|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL MARTINEZ.

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.13|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OCTAVIO CAMINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JESUS MARIA REYNOSO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.012 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO RICARDO PORTA PERET.

Buenos Aires abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.013 s|p.p.-v.27|7|55

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PELLIZZARI.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.014 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.015 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ZARAIN.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.016 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE DEMETRIO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.017 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 27

El doctor O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de GONZALEZ GENARO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Secretario.

e.13|7-Nº 1.018 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DUPUIS MARIA ALICIA LYDIA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.019 s|p.p.-v.27|7|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLNAR.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.020 s|p.p.-v.27|7|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO PEREZ.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.021 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Roberto J. Penssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Secretario.

e.13|7-Nº 1.022 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CORDEIRO.

Buenos Aires, abril 24 de 1955. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13|7-Nº 1.023 s|p.p.-v.27|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Conrado E. Aspitía, se hace saber por tres días que en la quiebra de GALLE Y SCHMITT, se han regulado honorarios a la dirección letrada del acreedor peticionante de la quiebra $ 70.— en conjunto; al escribano inventariador pesos 40.— y al síndico y liquidador $ 115. — Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 48.— e.13|7-Nº 26.512 - v.15|7|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PIELES SCHWARZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Sres. Samuel Schwarz, argentino naturalizado, Berta Kaner de Schwarz, argentina naturalizada, Oscar Schwarz, argentino, todos domiciliados en la calle Chile Nº 1815, únicos componentes de "PIELES SCHWARZ, S. R. L.", que fué inscripto en el R. P. de Comercio con fecha 9 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1951, Folio 241, Lº 15 de Cont. de Resp. Ltda. y 26 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 2120, Fº 16, Lº 21 de Cont. de Resp. Ltda. resuelven aumentar el capital social y asociar al Sr. Mauricio Schwarz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín Nº 257, modificándose las cláusulas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de Diciembre de 1954, desde cuya fecha se retrotraen las operaciones para todos los socios, plazo que podrán prorrogar al vencimiento. — Séptima: El capital social queda aumentado en la suma de Trescientos mil pesos m|n. dividido en 300 cuotas de mil pesos m|n. cada cuota, cuyo capital anterior de $ 200.000 m|n. y aumento de $ 100.000 m|n. se encuentra integrado conforme al Balance practicado por la sociedad al 30 de Noviembre de 1954, según copia adjunta, siendo el aumento de las cuentas acreedoras: Samuel Schwarz Setenta mil pesos m|n. y Berta Kaner de Schwarz Treinta mil pesos. El Sr. Samuel Schwarz, transfiere al Sr. Mauricio Schwarz, las 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. cuya suma declara haberla recibido. — Octava: La distribución del capital social quedará en la siguiente forma: Samuel Schwarz 140 cuotas, $ 140.000; Berta K. de Schwarz, 80 cuotas $ 80.000; Oscar Schwarz 40 cuotas $ 40.000 y Mauricio Schwarz 40 cuotas $ 40.000 m|n. — Décima: Todos los socios revisten carácter de gerentes, obligándose los socios Mauricio y Oscar Schwarz a dedicarse al negocio de la sociedad, y los otros socios están facultados a explotar otros negocios. — Undécima: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previo las deducciones conforme a la técnica contable, en las siguientes proporciones: Samuel Schwarz el treinta y cinco por ciento; Berta Kaner de Schwarz veinte por ciento; los Sres. Mauricio y Oscar Schwarz, cada uno el veintidós y medio por ciento. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios podrá retirar en concepto de sueldo mensual de Dos mil quinientos pesos m|n, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales. — Décima Séptima: Todos los socios revisten carácter de Directores Gerentes de la Sociedad y tienen el uso de la firma social, anteponiendo ante la firma individual la sociedad, indistintamente para todos los actos de comercio y en uso de las facultades enumeradas en las cláusulas 5ª y 6ª del contrato. E|L.: fecha, vale. Así lo otorgan en Buenos Aires, a los 27 de junio de 1955. — Firmado: Samuel Schwarz. — Berta K. de Schwarz. — O. Schwarz. — M. Schwarz. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420. — e.13|7-Nº 26.521-v.19|7|55

M. FELDMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social de "M. Feldman e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mauricio Feldman, argentino naturalizado, casado y don Manuel Feldman, argentino, soltero, domiciliados en la calle Pueyrredón setecientos seis, quinto piso, departamento "B", vecinos de esta ciudad, mayores y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad, que girará bajo la razón social de "M. FELDMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede legal en esta ciudad, calle Pueyrredón setecientos seis, quinto piso, departamento "B", cuyo ramo será el comercio, representaciones y compra-venta de mercaderías en general, importación y exportación, sin perjuicio de anexar cualquier otro objeto de interés para la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Mauricio Feldman, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales, de los cuales setenta mil pesos de igual moneda, es el valor del automóvil de su propiedad marca "Plymouth", modelo mil novecientos cuarenta, motor número P. diez|trescientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, patente Buenos Aires, número trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintidós|mil novecientos cincuenta y cinco, el que transfiere a la sociedad, que por este acto se constituye y don Manuel Feldman, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, pero transcurridos dos años de vigencia será facultativo de cualquiera de los socios retirarse del seno social, si constatase una pérdida del veinte por ciento del capital social, debiendo preavisar con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: Tanto el uso de la firma social como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente don Mauricio Feldman, quien signará con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso aquellas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Podrá ejercer los siguientes actos, cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturale- (sigue en el sello de $ 3.— Nº N-1.078.452) (viene del sello de $ 3.— Nº N-1.078.451) za, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) Dar o tomar en préstamos, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores; suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes y bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de créditos; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el extranjero; y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial e Hipotecario Nacional, pactando en todos los casos consignados en los items a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados que fuere menester; e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar poderes generales o especiales para toda clase de asuntos, sean éstos comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; y en fin, celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualquiera de los Ministerios, sus entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales, de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, suscribiendo la documentación respectiva. Quedan incluídas también las empresas mixtas de cualquier naturaleza. — Quinta: El señor Mauricio Feldman, en su calidad de socio gerente, percibirá un sueldo de tres mil pesos moneda nacional mensuales. — Sexta: Anualmente se practicará inventario y balance general, que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de practicado. Tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según los casos, por los socios, en la siguiente proporción: don Mauricio Feldman, el sesenta y cinco por ciento; y don Manuel Feldman, el treinta y cinco por ciento. — Séptima: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley, y uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de interés que adopten los socios. — Octava: En caso de disolución, deberá practicarse inventario y balance general, teniendo opción por el activo y pasivo, el socio que formule mejor oferta. Si no hubiera oferta de los socios, se procederá conforme a lo dispuesto por el

Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento incapacidad legal de cualquiera de los so- (sigue en sello de $ 3.— Nº N-1.078.453) (viene del sello de $ 2.— Nº N-1.078.452) cios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación y se incorporarán a la sociedad, con los mismos derechos e iguales obligaciones del socio pre-muerto o incapacitado. Si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Décima: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de este contrato o a su liquidación y disolución, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las estipulaciones contenidas en las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes de acuerdo y con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, haciéndose constar que el original, con su sellado de ley, quedará archivado en el Registro Público de Comercio. Raspado: Feldman, constituída, ochenta, existentes, toda, conveniente, por, hubiera, y, remuneración, Público, conveniente. Vale. S|R.: once. Vale. — M. Feldman. — M. Feldman. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.13|7-Nº 26.496-v.19|7|55

ARTAL, BRAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Eduardo Artal; argentino, de treinta y ocho años; don Andrés Bray, argentino, de treinta y seis años; ambos domiciliados en la calle Gascón novecientos cincuenta y cinco; Nino Gatti, italiano, de cuarenta y tres años; don Nando Gatti, italiano, de cincuenta y un años, ambos domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil setecientos veinte y don Gino Dolfi, italiano, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil setecientos seis; todos casados, de este vecindario, hábiles para contratar; han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Se declara constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la firma social de "Artal, Bray y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá por objeto principal la compraventa, importación y exportación e industrialización de materiales para instalaciones eléctricas y artefactos eléctricos en general, así como de cualquier otro artículo que pudiera interesar a la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, dar o solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, otras, hacer donaciones, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, en favor de los Bancos Oficiales o Particulares, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, nacionales o extranjeros, operar con esos mismos bancos, así como con sociedades o particulares, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósito o en descubierto, aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios o financieros, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTAL, BRAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Ramón L. Falcón número siete mil quince, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones, por medio de sucursales de esta ciudad y en todo el territorio de la República y del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de diez años, a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, y no podrá disolverse antes de que hayan transcurrido tres años de su iniciación, salvo el caso previsto en el artículo trece. — Transcurridos dichos tres años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados en una reunión expresamente convocada al efecto, en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y obtenerse el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Asimismo, una vez transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado a los demás socios con no menos de noventa días de anticipación. — La liquidación de los haberes del socio saliente se practicará de acuerdo a lo previsto en el artículo catorce. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y será aportado por los socios en la siguiente proporción: los socios señores: Eduardo Artal y Andrés Bray, veinticinco cuotas cada uno; los socios señores: Nino Gatti y Gino Dolfi, setenta y cinco cuotas cada uno y el socio señor Nando Gatti, ciento cincuenta cuotas; cuyas cuotas las integran dichos socios, así: los socios Artal y Bray el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo y el resto lo integrarán a medida lo requiera el desarrollo de las actividades; y los socios: Nino Gatti, Gino Dolfi y Nando Gatti, integran la totalidad de las cuotas suscriptas, en mercaderías, instalaciones muebles y útiles, según así surge del inventario que por separado suscriben todos los socios, y un ejemplar se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Queda expresamente convenido, sin embargo, que los socios Eduardo Artal y don Andrés Bray, tienen el derecho preferencial de aumentar sus aportes de capital hasta setenta y cinco mil pesos cada uno, bien sea por medio de aportaciones especiales o de capitalización total o parcial de las utilidades que les correspondan, sin alterar por ello los porcentajes de participación que les señala el artículo trece. — Sexta: Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza, se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. —

Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios don Eduardo Artal y don Andrés Bray y la firma social estará a cargo de los socios, sean o no Gerentes, quienes la ejercerán conjuntamente para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y operaciones determinadas en el artículo primero de este contrato; pero ningún socio podrá en modo alguno comprometer a la Sociedad en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantías por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes", se les otorga todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, incluso para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e inciso primero a cuarto, séptimo y noveno a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Podrán también operar con los Bancos Oficiales o particulares Nacionales o Extranjeros; solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito girar en descubierto, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier título, que sea; estar en juicio, como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: Los Gerentes no podrán realizar ni en esta República ni en el extranjero, negocios u operaciones por cuenta propia o de terceros de la misma naturaleza que los que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin expresa autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Además, deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y contracción a los negocios sociales y propender, por todos los medios lícitos a su alcance, al adelanto y fomento de la sociedad. — Décima: Los gerentes, percibirán, como remuneración de su trabajo personal y con cargo a la cuenta de gastos generales, una cantidad mensual cuyo monto no puede especificarse en este momento, pero que deberá ser resuelta y fijada por los socios, en "acuerdo" registrado en el libro de "actas". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad serán designadas por los socios "gerentes", quienes les fijarán los sueldos, remuneraciones, viáticos y gratificaciones que correspondan, con cargo también a la cuenta de gastos generales y tendrán igualmente el derecho de remover a esas personas. — Undécima: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, y, además, llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los "acuerdos", los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados, por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Segunda: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "fondo de reserva legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de "un fondo de reserva especial" o "fondo de previsión", etcétera. — Así como su distribución en forma de dividendos o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para cada uno de los señores: Artal, Bray y Nando Gatti y doce y medio por ciento para cada uno de los señores Dolfi y Nino Gatti. — En caso de pérdida, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del "fondo de reserva legal", serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se llevarán en cuenta el próximo ejercicio; pero, para el caso de que éstas llegaran al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por intermedio de sus apoderados. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Cuarta: En el caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, hasta finalizar el ejercicio corriente, siendo a beneficio de los herederos o derecho habientes del causante las utilidades que correspondían a aquél durante el ejercicio en curso, pero sin que tales herederos o derecho habientes, tengan derecho a intervención de ningún género, ni voz ni voto en el manejo de los negocios sociales. Dichos herederos o causa habientes tendrán la opción que deberán ejercitar con no menos de treinta días de anticipación al cierre del ejercicio corriente, de continuar integrando la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido o incapacitado, pero unificando al efecto su representación o de ceder sus cuotas a los socios restantes en proporción a los capitales que estos últimos posean. En el caso de que alguno o algunos de los socios sobrevivientes no deseara adquirir la proporción de cuotas del socio desaparecido, ellas podrán ser absorbidas por los demás socios o por la Sociedad misma. La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título, de las cuotas de capital social entre los asociados o por parte de la Sociedad, se podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas trimestrales de veinticinco por ciento cada una, con más el interés que rija en la oportunidad en el Banco de la Nación Argentina, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago parcial o total, según viere convenir a los socios restantes o a la Sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los representantes del socio desaparecido la menor intervención, ingerencia, ni participación en la Sociedad. — Décima Quinta: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas, socias o no socias que se nombren al efecto, por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en la forma siguiente: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital de acuerdo a sus respectivos aportes, y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias, o pérdidas que legisla el artículo trece de este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación, bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación", debiendo serles conferidos los poderes necesarios, su retribución se fijará mediante "acuerdo" especial entre los socios. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán resueltos y dirimidos por árbitro arbitrador, amigable componedor único, nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Séptima: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Enterados los socios: Eduardo Artal, Andrés Bray, Nino Gatti, Nando Gatti, y Gino Dolfi del contenido del presente contrato, se ratifican en su contenido y firman el mismo como acostumbran a hacerlo. Se extiende este contrato en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro al un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve todos de la serie N., respectivamente. — Raspado: "Aires, una, específica, vieren, deberán, aprobados, la distribuirá, se, resuelto, dos", Valen. — E. Arbal. Andrés Bray.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.360.— e.13|7-Nº 26.462 - v.19|7|55

TUDELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí, Escribano y testigos que al final firman, comparecen los señores Julio Turnes, argentino casado, don Egidio Delponte, italiano, casado y Gaspar Cavarischia, argentino, soltero, todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil novecientos treinta y ocho de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será continuadora de los negocios de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Tudelca" y bajo el rubro de "Turnes, Delponte y Cavarischia" de la cual los comparecientes son los únicos componentes de la mencionada sociedad, cuyo contrato constitutivo fué inscripto el veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochenta y uno al folio trescientos treinta del libro cincuenta y cinco del Registro Público de Comercio, la que se regirá por los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "TUDELCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bahía Blanca números mil setecientos doce al veintiséis y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año por un plazo de cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de paneles para radiadores de automotores, reparación de los mismos, como así también a la fabricación y venta de cualesquiera otros accesorios para la industria automotriz, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pudiendo también importar, exportar, adquirir patentes, comercio y marcas de fábrica y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una habiendo sido suscripto íntegramente por los socios a razón de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para cada uno, los que se integran de acuerdo al balance que firman las partes, constituído por materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Gaspar Cavarischia conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — El señor Cavarischia podrá delegarla a los otros dos socios quienes en tal caso deberán actuar conjuntamente. — En las tramitaciones ante los poderes públicos, sean éstos ejecutivos, legislativos o judiciales, la sociedad podrá estar representada por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán a tales efectos el uso individual de la firma social. — La firma social será exclusivamente usada en todos los actos que hagan el objeto de la sociedad y mediante ella podrá: a) Celebrar toda clase de contratos públicos y privados, concurrir a licitaciones. — b) Dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas. — c) Efectuar toda operación con bancos sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los bancos, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, conforme con las leyes constitutivas, cartas orgánicas, estatutos, reglamentos etcétera. — d) Ejercer mandatos de terceros y conferirlos. — e) Constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos. — f) Firmar toda clase de contratos, documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y endosarlos. — g) En general practicar todos aquellos actos o gestiones que hacen al objeto de la Sociedad, sin que la enumeración que antecede sea limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasa que éste alcance el diez por ciento del capital social y se harán las amortizaciones de rigor y además se creará un fondo de reserva especial con el veinte por ciento de la utilidad líquida. — El saldo corresponderá a los socios por partes iguales los que serán transportados a la cuenta particular de cada socio y sólo podrán ser retirados totalmente o en parte, siempre que la sociedad estuviera al día en el pago de sus impuestos, que hubiere fondos disponibles para el giro ordinario y que no se afectara la buena marcha de los negocios. — Séptima: Los socios tendrán preferencia en caso de cesión de cuotas y si más de uno quisiera hacer uso de este derecho se distribuirán las cuotas por partes iguales, salvo acuerdo en contrario. — Para la cesión de cuota de cualesquiera de los socios a terceros se requerirá consentimiento de todos ellos. — Octava: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado su haber le será integrado en cuatro cuotas sucesivas e iguales con el interés bancario corriente las que se abonarán trimestralmente. El haber se determinará conforme al balance e inventario del ejercicio, sin que puedan alterarse ninguno de sus rubros sea por revaluación, llave, etcétera. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el haber del excluído se determinará conforme con lo establecido en el artículo anterior. Dentro de los noventa días de producida la causa de la separación, los socios deberán optar, entre hacerse cargo del haber del excluído o incorporar a su representante legal o a sus herederos a la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación. Si no hiciesen manifestación de voluntad, se interpretará que optan por la incorporación. En caso contrario regirá para el pago la forma que se estipula en el artículo precedente. — Décimo: Los socios están obligados a dedicar toda su actividad a los negocios de la sociedad, estándoles expresamente prohibido su intervención directa o indirecta en toda clase de negociación o actividad del mismo ramo. — Undécimo: Los socios podrán de común acuerdo asignarse un sueldo mensual, cuyo importe se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o partición de la sociedad, queda a cargo de los tres socios con las facultades y limitaciones establecidas para el uso de la firma social. — Décimo Ter-

cero: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos correspondientes uno a cada cuota, salvó previsión en contrario, en el presente contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Toda diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, los que antes de entrar en materia, designarán un tercero para el caso de discordia. La decisión de éstos no será susceptible de recurso alguno. — Décimo Quinto: Para todo lo que no haya sido materia de previsión en el presente contrato, regirá lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Julio Nuzzi y don Vicente y Antonio Falco, vecinos, hábiles, doy fe. — Gaspar Cavarischia. — Egidio Delponte. — Julio Turnesi — Julio Nuzzi. — V. A. Falco. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. Para el socio señor Gaspar Cavarischia, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos doce al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: hagan, todos la forma: Vale. — Honorarios: mil trescientos ochenta pesos. — Francisco J. Pienovi, escribano. — E|l.: "Nº 4", vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 26.474-v.19|7|55

GURMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre las señoras Clara Rotman de Gurman, casada, y Martha Billie Ruth Gurman de Zubrisky, casada, de profesión bioquímica-farmacéutica, ambas mayores de edad, argentina, domiciliadas en la calle Junín Nº 143, piso 6º, Dto. "F" de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las contratantes una sociedad bajo el rubro GURMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el negocio tendrá como denominación "Farmacia Sáenz" su domicilio legal y asiento de sus negocios será en esta ciudad, desarrollando actualmente sus actividades en la Avda. Sáenz Nº 399, o en donde lo fijen en adelante. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotación de la farmacia, perfumería y sus anexos relacionadas a las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por diez años a partir de la fecha, y se retrotraen a partir de la toma de posesión de la farmacia adquirida a la sucesión Benito Krup, con fecha 4 de mayo 1955. — Cuarta: Ambas socias revisten carácter de gerentes, con el uso de la firma social, precedida del rubro con la firma individual, de cualquiera de las socias-gerentes indistintamente. Podrán realizar todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro o en provecho propio o garantías a terceros Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas y privadas, comprar, vender bienes raíces, hipotecarlas, permutarlas, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender farmacias, acciones y etc., de modo que las facultades precedentemente enumeradas son enumerativas y no limitativas con las más amplias facultades administrativas que fuere necesario para el mejor desempeño de la administración. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.), dividida en 150 cuotas de mil pesos m|n. cada una; aportadas por partes iguales de 75 cuotas de mil pesos m.n. cada una; integradas por mercaderías, muebles y útiles, llaves de negocio de conformidad al balance que por separado suscriben las socias y forma parte del presente, que por compra se hizo a la sucesión Benito Krup. — Sexta: La socia Sra. Gurman de Zubrisky, tendrá a su exclusivo cargo la Dirección Técnica de la farmacia, asumiendo la responsabilidad que le corresponda ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo firmar todos los actos, resoluciones referentes a dicha repartición. Tendrá un sueldo mensual de conformidad al respectivo arancel para profesionales del ramo, suma que será imputada a gastos generales. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales, después de deducidos todos los gastos y quebrantos, conforme a la técnica contable y deducción para formar la reserva legal del 5 o|o anual conforme a la Ley 11.645. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales, cuando lo creyeran conveniente. Para ser aprobados los balances, se requiere la conformidad de ambas socias. Transcurrido el plazo de quince días de practicado, sin ser observado, se reputan automáticamente aprobados los (Continúa en el sello Nº N. 1.076.931 de 0,20 cts.) (Continúa del sello Nº N 1.076.930 de 0,20 cts.) balances. Las utilidades líquidas podrán ser retiradas por las socias, después del ejercicio. — Novena: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los 5 de julio de 1955. — Firmado: M. B. R. G. de Zubrisky. — Clara R. de Gurman." S|r. "ambas" e "integradas", vale. E|l.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Pedro R. Tararco, secretario.

$ 780.— e.13|7-Nº 26.520-v.19|7|55

ESTABLECIMIENTOS GENDIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1955, entre los señores Carlos Gendín, casado, domiciliado en la calle Brasil 2818; Bernardo Gendín, casado, domiciliado en la calle Achával 481; Marcos Gendín, soltero, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 1748 y Julio Gendín, soltero, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 1748, todos ellos mayores de edad y de nacionalidad argentina, de común acuerdo convienen en transformar la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la denominación de "Establecimientos Gendín, Gendín Hnos.", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 792, folio 159, del libro 52 de contratos privados, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS GENDIN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de este tipo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Establecimientos Gendín, Gendín Hnos.", como sucesora de la misma. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la calle 24 de Noviembre 1754, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.— m|n.), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas por los contratantes, a razón de un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas cada uno, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.— m.n.) por cada uno de los señores Carlos Gendín, Bernardo Gendín, Marcos Gendín y Julio Gendín. Dicho capital se halla totalmente integrado de conformidad con las cifras que arroja el balance general practicado el 31 de diciembre de 1954, el cual, debidamente firmado por todos los socios, entra a formar parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de lavarropas, cocinas, calefones, estufas, heladeras y toda actividad similar y anexa al ramo de la industria metalúrgica. Podrá, asimismo, efectuar por cuenta propia o de terceros, parcial o totalmente cualquiera de las siguientes actividades: a) comprar, vender, permutar, negociar, fabricar, importar y exportar en toda forma, condiciones y plazos con cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, vehículos, rodados y productos en general, elaborados, semielaborados o en estado de materias primas, sean éstas de origen nacional o extranjero; b) adquirir y|o vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, al contado o a plazos, sin limitación de condiciones, ya sean para el uso del negocio o para explotarlos o fraccionarlos. Tomar representaciones, consignaciones o administraciones en general, de artículos o productos nacionales o extranjeros, u otros bienes de cualquier naturaleza; c) aportar o invertir capitales en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones. Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, que tendrán el cargo de gerentes, y se desempeñarán indistinta o conjuntamente, sin prioridad para el uso de la firma social. Los gerentes se asignarán una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.— m|n. c|l.) que se cargará a la cuenta de gastos generales. Dicha retribución podrá ser modificada cuando lo mayoría de los socios así lo resuelva, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. Para cumplir su cometido representando a la sociedad en todos sus asuntos, causas y cuestiones, podrán: comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, enajenar, gravar, transferir, prendar, dar y tomar en hipoteca, locación, usufructo, uso, comodato, consignación y préstamos, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materiales, títulos, créditos, acciones, dinero, derechos, órdenes, contratos y gravámenes, por los precios, forma de pago, plazos y condiciones e intereses que convengan, aceptar, se les exija o imponga, operaciones con particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, instituciones y reparticiones públicas o privadas, realizando toda clase de gestiones financieras, depositando y girando sobre los mismos, en descubierto o sobre descuentos, pudiendo firmar, librar, endosar, aceptar y negociar cheques, giros, letras, pagarés, avales, facturas y papeles de toda clase y caucionarlos. Otorgarán y aceptarán poderes, mandatos, consignaciones o representaciones especiales, generales, judiciales o de administración. Asimismo, los gerentes indistinta o conjuntamente, representarán a la sociedad como parte actora o demandada ante los tribunales judiciales, de trabajo o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, dependencias y oficinas públicas, pudiendo presentar escritos, documentos, testigos y todo género de pruebas, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir, renunciar, nombrar árbitros, peritos tasadores, contadores, escribanos, inventariadores y síndicos, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, concursos, quiebras y sus levantamientos, la venta de los bienes de deudores y fiadores, desalojos y lanzamientos, reconocer firmas, celebrar arreglos y transacciones, promover interdictos, acciones criminales, correccionales, querellas y tercerías, pedir reparación por daños y perjuicios, careos, prisiones preventivas y excarcelaciones, producir informaciones y en fin practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño. Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance o inventario general. De las utilidades que resultaren, se destinará el 5% para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: 50% para ser repartido entre los socios de acuerdo al capital de cada uno de ellos, y con el otro 50% restante, se constituirá un fondo de reserva especial. Dichos porcentajes podrán variar en más o en menos por voluntad expresa de la mayoría de los socios, que asentarán la resolución tomada en el libro de Actas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a extraños a la sociedad. Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicar tal decisión por telegrama colacionado a los restantes, con una anticipación de dos meses antes del cierre del ejercicio anual. Estos podrán continuar con la sociedad, abonando al socio saliente su parte de capital, reservas y utilidades en doce cuotas iguales y consecutivas, de 120 días entre sí cada una a partir de la fecha del cierre del mencionado ejercicio anual. El socio saliente percibirá como única indemnización, un diez por ciento (10%) del valor de su capital y reservas que tengan al tiempo de su retiro en la sociedad, no pudiendo exigir de ésta ningún otro importe en concepto de intereses, llave, patentes, marcas, etc. — Noveno: La sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de sus socios o por la remoción de los gerentes designados por este contrato. Los socios resolverán por mayoría, la entrada de los sucesores o la entrega del capital a los herederos, en la misma forma que se especifica en el artículo octavo de este contrato. En caso que se resolviera por la entrada de los herederos, éstos deberán unificar personería, al efecto, designando entre ellos un administrador, que los representará ante la sociedad, el cual no investirá el cargo de gerente del fallecido. — Décimo: Los socios realizarán reuniones toda vez que la marcha de los negocios lo requiera, y las resoluciones que se adopten se computarán por mayoría de capital. Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto, y que deberá ser firmado por todos los presentes en cada reunión. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será realizada por los cuatro socios conjuntamente en el carácter de liquidadores haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente contrato, las cuales se dan por aquí reproducidas. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, que designarán los socios, uno por cada parte, entendiéndose por cada parte, el o los socios que sostengan la misma disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en sus casos serán inapelables y de obligatorio cumplimiento. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los interesados, en el lugar y fecha designados. — Carlos Gendín. — Bernardo Gendín. — Marcos Gendín. — Julio Gendín. — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Ismael E, Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.13|7-Nº 26.479-v.19|7|55

D'AMICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante hace saber por cinco días: Entre los señores Ernesto Vicente D'Amico, domiciliado en Emilio Lamarca 5191, Rodolfo Alberto D'Amico, domiciliado en Cuenca 5422, Hada Cucchi de D'Amico, domiciliada en Emilio Lamarca 5191 y Josefa Filomena Díaz de D'Amico, domiciliada en Cuenca 5422, todos argentinos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de este contrato y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Primera: Esta Sociedad girará sus operaciones bajo la denominación de D'AMICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, Avenida San Martín 3741. — Cláusula Segunda: Esta Sociedad se dedicará al ramo de fundición de bronce tornería mecánica en general y renglones afines y cuyos productos llevan la marca "Pampa". — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotrae este contrato. — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000) divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital de la Sociedad resulta del inventario y balance que se acompaña a este contrato. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Vicente D'Amico y Rodolfo Alberto D'Amico que desempeñarán las funciones de gerentes. Con la firma conjunta ambos gerentes representarán a la Sociedad y en tal carácter podrán realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipalidad, Aduana o cualquier otra entidad oficial, semioficial o autárquica, existente o a crearse, contratar créditos, efectuar descuentos, préstamos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, firmar con las cláusulas de su naturaleza las escrituras, contratos, actos y obligaciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, para simples trámites administrativos y cobranzas en general será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes los que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas, avales, pagarés, garantías u otros documentos extraños al giro social. — Cláusula Sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos a los fines de la Sociedad no pudiendo efectuar operaciones o negocios ajenos a la misma. — Cláusula Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general e inventario. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reservas,

previsión y leyes sociales. Las utilidades que restan se distribuirán en partes iguales. — Cláusula Octava: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro Inventario. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido los que deberán unificar su representación. — Cláusula Décima: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Vicente D'Amico y Rodolfo Alberto D'Amico. — Cláusula Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de otra naturaleza será dirimídos por árbitros arbitradores, amigables componedores, que de común acuerdo designarán los socios y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. D'Amico. — R. D'Amico. — Hada C. de D'Amico. — Josefa F. Díaz de D'Amico. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 760. — e.13|7-Nº 26.472-v.19|7|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. A. U. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Don Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Azás Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 3001, Capital Federal, don Miguel Rosario Samper argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Griveo 3211, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional 11.645 en base a las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) A partir del 1º de mayo de 1955, cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social ESTABLECIMIENTO METALURGICO S.A.U.C.I. SOC. DE RESP. LTDA. — 2º) Constituyen el objeto principal de la Sociedad la explotación de la Industria Metalúrgica, especialmente en repuestos para automotores, tractores, implementos agrícolas y afines en general, podrá la Sociedad además dedicarse a Comercio de importación y exportación, en los ramos que explota elaborados y no elaborados, sin perjuicio de extenderlo a otras actividades, cuando los socios lo decidieran. — 3º) La sociedad tendrá su domicilio industrial en Merlo, lugar denominado Campo "El Mosquito", Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires y su administración en Rivadavia 3001, Capital Federal, pudiendo abrir las Sucursales, agencias o filiales que consideraran necesarias en cualquier punto del país o en el exterior. — 4º) El Capital Social asciende a la suma de sesenta y cinco mil (65.000.—) pesos m|n. c|l. y han sido suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Guillermo Azás Suárez cuarenta y cinco cuotas (45) equivalentes a m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional c|l.), el Señor Miguel Rosario Samper, veinte cuotas (20) equivalentes a (m$n. 20.000.—) Veinte mil pesos moneda nacional c|l. Los aportes efectuados se hallan representados por las instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, efectivo, cuentas y obligaciones a cobrar, mercadería y demás rubros que integran el balance del 1º de Mayo de 1955, que firmado por las partes contratantes se anexan al presente contrato. — 5º) La sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del 1º de mayo de 1955, pero no obstante el plazo fijado podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelven sus socios que representan la mayoría del capital. — 7º) Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, una vez deducida la Reserva legal y las reservas facultativas o gratificaciones que los socios decidieren constituir. — 8º) La dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes, Señores Guillermo Azás Suárez y Miguel Samper, quienes quedan investidos del cargo de socios Gerentes con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ambos Gerentes indistintamente. En ningún caso los gerentes podrán usar de la firma social en las operaciones ajenas al giro ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 9º) Los socios Gerentes de acuerdo con lo estatuído en el artículo 8, podrán suscribir los documentos públicos o privados que sea menester en nombre de la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos y gestionar toda clase de operaciones de crédito ante los Bancos particulares y Oficiales y muy especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin limitación alguna, efectuando toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto, operar con toda clase de entidades públicas, privadas o mixtas y particulares con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, con la Fundación Eva Perón, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones, firmando los cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otra documentación necesaria que se requiera para tales operaciones, suscribir avales y endosos, formular protestas, transigir, renunciar, comprometer en árbitro, cobrar y percibir, dar recibos y finiquitos, conferir poderes generales o especiales y revocarlo, formular peticiones ante autoridades nacionales, municipales y provinciales y en general, realizar todos los actos que sean necesarios a la representación que invista la sociedad. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representante legal en su caso deberán percibir cuanto corresponda al mismo por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado en el cual no se computará ningún valor en concepto de llave de negocio, debiendo transferir sus cuotas a los socios sobrevivientes, en proporción a sus respectivos aportes. Esta suma será abonada en 10 cuotas (diez coutas) anuales iguales sin interés. — 11º) De las utilidades netas de cada ejercicio, los socios se comprometen desde ya a no retirar de las mismas, no más del 10% (diez por ciento) el primer año, incrementándose 10 % (diez por ciento) cada año hasta alcanzar el 60% (sesenta por ciento) de las utilidades, entendiéndose en forma individual estos porcentajes. — 12º) Anualmente el día 1º de Mayo se practicará un Balance General para conocer el estado financiero de la Sociedad, los balances se considerarán aprobados por el voto de un número de socios que represente la mayoría del capital. — 13º) En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio que sean pertinentes. — 14º) Toda duda y divergencia del presente contrato, su liquidación o partición; serán dirimidas por amigables componedores, elegidos uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán el tercero, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Si no se pusieran de acuerdo, la designación del árbitro tercero, el mismo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas insertas, queda constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos, y para que conste, firmamos el presente a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: G. Azás Suárez. — Miguel R. Samper. — Buenos Aires, Julio 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.13|7-Nº 26.435-v.19|7|55

C. I. A. N. A.

Compañía Importadora y Exportadora Argentino Norteamericana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, ; los 23 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Sigfrido Spielmann y Enrique Cohn, únicos socios de C.I.A.N.A., COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO NORTEAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 65, al folio 228 del libro 4; bajo el Nº 782, al folio 480 del libro 5; bajo el Nº 615, al folio 18 del libro 7; y bajo el Nº 1.779, al folio 141 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabiliad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de dicha sociedad de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos m/n. cada una a doscientos cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 250.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas del mismo importe. El socio Spielmann se hace cargo de mil cuatrocientas sesenta (1.460) cuotas y el socio Cohn de cuarenta (40) cuotas. El socio Spielmann hace su aporte transformando en capital social sus haberes en la sociedad, según balance de la misma al 31 de diciembre de 1954 hasta el importe de noventa y seis mil pesos m/n. (m$n. 96.000) y el saldo de cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000) lo aporta en dinero efectivo. El socio Cohn efectúa su aporte transformando en capital social sus haberes según el mencionado balance, hasta dos mil novecientos pesos m/n. (m$n. 2.900) y el saldo de mil cien pesos m/n. (m$n. 1.100) lo aporta en dinero efectivo. Los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Además resuelven los socios modificar el contrato social, cuyo artículo cuarto dirá: "El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 250.000), compuesto de dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una". El artículo quinto dirá: "El socio Spielmann aporta dos mil cuatrocientas treinta y tres (2.433) cuotas y el socio Cohn sesenta y siete (67) cuotas". El primer párrafo del artículo décimo segundo dirá: "En caso de fallecimiento del socio Spielmann se disolverá la sociedad si no resolvieran sus hijos herederos con mayoría por cabeza continuarla, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Sigfrido Spielmann — Enrique Cohn.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.13|7-Nº 26.508-v.19|7|55

ICASU INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ricardo Brunda, Víctor Brunda, Hermann Víctor Piatti, Enrique Caleffa y Enrique Komoñ, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Que los señores Víctor Brunda y Enrique Caleffa, socios de "ICASU INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1651, al folio 343 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren. El señor Víctor Brunda sus treinta y cinco cuotas de capital al señor Enrique Komoñ y por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Caleffa, cede y transfiere sus treinta y cinco cuotas de capital de la siguiente forma: al señor Ricardo Brunda once cuotas y media por la suma de once mil quinientos pesos; al señor Herman Víctor Piatti once cuotas y media por la suma de once mil quinientos pesos y al señor Enrique Komoñ doce cuotas por la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Víctor Brunda recibe en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en efectivo, y por el resto recibe tres pagarés de diez mil pesos cada uno, sin interés, con vencimientos escalonados a treinta, sesenta y noventa días. El señor Enrique Caleffa recibe en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que otorgan por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, declarando además habérseles liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes hasta la fecha, y todo otro derecho o acrecencia en la sociedad de la que quedan separados totalmente declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma. — Tercero: Bajo las precedentes condiciones dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Ricardo Brunda. — Víctor Brunda. — Hermán Víctor Piatti. — Enrique Komoñ. — Enrique Caleffa. — Sobrerraspado "Pedro Andino". Vale. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440.— e.13|7-Nº 26.504-v.19|7|55

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Dr. Napoleón Paz, con fecha 29 de junio del corriente año, la Sociedad "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 5.000.000 m|n., a $ 12.500.000 m|n. y en consecuencia se modifica el artículo 3º de su contrato que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.500 cuotas de $ 5.000 m|n. cada una, totalmente integradas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción. "San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", 1.930 cuotas o sean $ 9.650.000 m|n. y cada uno de los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, 190 cuotas o sean $ 950.000 m|n., cada uno, sumando entre los tres 570 cuotas que importan $ 2.850.000 m|n. de c|l.

Buenos Aires, julio seis de 1955. — Conrado E. Aspitia y Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 240. —e.13|7-Nº 26.499-v.19|7|55

V. O. E. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Abraham Ramo, Octavio Salerno y Francisco Bonesso, socios integrantes de "V. O. E. N. C. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Mateo Ramo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 1385 de la Capital Federal, resuelven: Primero: El señor Francisco Bonesso decide retirarse de la Sociedad, a lo que acceden los demás socios. — Segundo: El señor Francisco Bonesso, cede, transfiere y vende al señor Mateo Ramo, las cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que posee en la Sociedad, como también su parte en las utilidades obtenidas por la Sociedad en el transcurso del corriente año, de acuerdo al balance practicado a la fecha, y todo otro interés que tenga en la misma, todo lo cual hace un importe de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional, suma que abona el señor Mateo Ramo en efectivo. — Tercero: El señor Francisco Bonesso declara que con la suma que recibe por su cesión y venta, nada tiene que reclamar de la Sociedad por ningún concepto actual o futuro, dándose por retirado de la misma en la fecha. — Cuarto: En virtud de la cesión y transferencia de la cuota social verificada, quedan como socios componentes de "V. O. E. N. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Abraham Ramo, Octavio Salerno y Mateo Ramo, modificándose las cláusulas sexta y octava del Contrato de constitución de la Sociedad, que está inscripta con fecha 1º de Diciembre de 1954, bajo el número 3040, al folio 22 del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedan así: Sexta: El señor Octavio Salerno se obliga a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones técnicas y operarias de la Sociedad, inhibiéndose expresamente en intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Octava: Las utilidades que obtenga la Sociedad se distribuirán en la siguiente proporción: los señores Abraham Ramo y Octavio Salerno, el treinta y cinco por ciento cada uno y el señor Mateo Ramo, el treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Las demás cláusulas del Contrato original se entienden vigentes y en pleno vigor. — De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ramo. — Octavio Salerno. — F. Bonesso. — Mateo Ramo

Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.13|7-Nº 26.451-v.19|7|55

AEDES BEETHOVEN ALPIN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que la sociedad que gira bajo el rubro de "AEDES BEETHOVEN ALPIN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido por documento privado del 10 de mayo último, la siguiente modificación: Artículo Séptimo: Para el socio Gerente Alfredo A. Pinto, el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan por el Conservatorio de la Capital y el setenta y cinco por ciento de la suma que abonen los distintos conservatorios del Interior en concepto de honorarios por haber integrado el socio gerente las mesas examinadoras. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — E|l.: Beethoven. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 25.931-v.19|7|55

CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 21 de marzo del año en curso, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha habido las siguientes cesiones de cuotas de m$n. 1.000 de valor cada una, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1954, a saber: don Víctor González del Río a don Pastor Jorge Jurado, 270 cuotas y a don Domitilo Blanco Regueiro 60 cuotas, don Eliseo Zalbalza a don Eugenio Alberto Labin, 270 cuotas y a don Eduardo Santiago Bacciadone, 90 cuotas; don Alberto Carlos González a don Euripio Geniola y a don Jesús Campo, 30 cuotas a cada uno. Por tal concepto dejan de pertenecer a la sociedad los señores Víctor González del Río y Eliseo Zabalza, quedando las 1.260 cuotas sociales así repartidas: don Alberto Carlos González, 450 cuotas, Eugenio Alberto Labin, 270 cuotas, don Pastor Jorge Jurado, 270 cuotas, don Euripio Geniola, 90 cuotas; don Eduardo Santiago Bacciadone, 90 cuotas, don Domitilo Blanco Regueiro, 60 cuotas y don Jesús Campo, 30 cuotas. Además se resuelve fijar el domicilio social en la calle 25 de Mayo 195, escritorios 12 y 13 y se designan gerentes a los señores Alberto Carlos González, Eugenio Alberto Labin y Pastor Jorge Jurado, con las atribuciones acordadas por el contrato social. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social de la sociedad. Sobre raspado, Sur. Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 26.445-v.19|7|55

COMPAÑIA EZEIZA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad COMPAÑIA EZEIZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado el artículo 1º del contrato social, estableciendo que el objeto principal de la sociedad es la compra, venta de inmuebles en el mismo estado o subdivididos (loteos) y como accesorio la construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, ramas y anexos, según así resulta de la escritura de fecha 26 de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 26.438-v.19|7|55

PNEUMATIC CO. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Actuaria Nº 10; hace saber por cinco días que doña Teodosia Zavala de Friedrich; Oscar Alfredo Friedrich, Juana Freya Friedrich de Hahn y Elsa Amalia Friedrich de Cabrera, como herederos legítimos de don Ricardo Alfredo Friedrich; venden, ceden y transfieren las veinte cuotas acciones que el causante tenía en propiedad en la sociedad "PNEUMATIC CO., COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.", por la suma de Treinta y siete mil pesos moneda nacional, a favor de Don Carlos Reindl, quienes pasan por derecho a ejercer las facultades que al efecto le acuerda la ley Nº 11.645, acupando su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y que ocupaba el causante en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, julio Seis de 1955. — N. E. Julio vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 26.505-v.19|7|55

SANTA CLARA, AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, que mediante documento privado suscripto en Buenos Aires, el cuatro de junio de 1955, los señores: Abraham Frenkel, Ubaldo Ulderico Coda, José Tomás Antonio Tieri, Juan Otimio Tesone, Manuela Filomena Ibanova de Olivero y Fernando Leon Pisano; en sus caracteres de únicos integrantes de "SANTA CLARA, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula quinta del mencionado contrato, en la siguiente forma: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Ubaldo Ulderico Coda y Aldo Victorio Olivero. — Los gerentes podrán actuar y hacer uso de la firma social y representar a la Sociedad en cualquier transacción y ante cualquier Poder Público nacional, provincial, municipal, en los términos establecidos en el contrato de constitución social, pero pudiendo actuar conjunta, separada o individualmente y con ese carácter representar u obligar a la Sociedad, estándole expresamente permitido designar apoderados para que actúen en la debida representación. — Se modifica la constitución de domicilio prevista en la cláusula Primera, siendo el nuevo domicilio de la Sociedad en la calle Perú número 440, tercer piso, departamento "H".

Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 26.506-v.19|7|55

COSMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del Dr. A. de Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Mauricio, domiciliado en Manuel Eguía 1053; Remo Crapanzano, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 578; María F. de Ebert, domiciliada en Pasco 1255 y Sara M. de Mera, domiciliada en Pasco 1334; todos los contratantes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal; se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COSMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal realizar, por cuenta propia o de terceros, la fabricación, comercialización, distribución y venta de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias, de drogas, productos químicos y opoterápicos, cosméticos y de perfumería. Podrá, si estimare conveniente a su fin específico o bien a su régimen patrimonial, aun cuando no se relacione con dicho objeto, comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir, por cuenta propia o de terceros, materias primas, mercaderías elaboradas o productos del país, y realizar, en fin, cualquier actividad de carácter mercantil. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado en tres años a contar del día 1º de junio de 1955, venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 1958, y quedará prorrogado automáticamente por tres años más, contados desde la fecha del vencimiento del primer plazo si, con anticipación no menor de tres meses al vencimiento de dicho plazo, cualquiera de los socios no expresa, a los demás, su voluntad de retirarse de ella. La prórroga, por el nuevo período de tres años, obliga a los socios a continuar hasta la finalización de él. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos m|n., dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios. Los socios han integrado con dinero efectivo el 50 % de la cuota suscripta, debiendo integrar el saldo, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, el presente contrato. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, pero actuando siempre en forma conjunta dos de ellos, a cuyo fin se les reconoce a los otorgantes el carácter de gerentes de la sociedad. En ejercicio de sus funciones los gerentes, sin limitación de facultades, podrán solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y sus sucursales y de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes o reglamentos, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios u operaciones comerciales especialmente de descuento y negociaciones de títulos y valores, cambios y fletes, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, edificar, comprar, vender, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, tomar participación en cualquier industria o comercio, solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, dibujos, modelos, bienes de propiedad industrial, intelectual etc., nombrar agentes o representantes, mandatarios generales o especiales, ejercitar los actos determinados en el art. 1.881 del Código Civil, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, y querellar. La precedente enumeración no tiene carácter limitativo. En ningún caso los gerentes podrán comprometer el uso de la firma social en obligaciones de operaciones ajenas al giro social. — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general de la sociedad que, conjuntamente con el estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, serán considerados en reunión de socios convocada al efecto, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; del saldo se deducirán las participaciones y habilitaciones que la sociedad resuelva otorgar al personal y las reservas especiales que se resuelvan constituir y el resto se distribuirá a prorrata de las cuotas suscriptas entre los asociados. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas del capital suscripto. El primer balance a que se refiere la primera parte de esta cláusula, se practicará el 31 de diciembre de 1956. — Artículo Séptimo: Para la consideración de los balances, asignación de remuneraciones a los gerentes o apoderados, prórroga de contrato, aumento de capital, disolución anticipada de la sociedad y para tratar todo otro asunto de interés social, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, convocados por el o los gerentes. Las reuniones de socios serán válidas con la presencia de asociados que representen la mitad más una de las cuotas de capital. De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios, se tomarán por simple mayoría de las cuotas presentes, salvo en aquellos casos en que la Ley 11.645 exija unanimidad para las decisiones. — Artículo Octavo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, si no hubiera voluntad de la mayoría de prorrogarla, conforme al artículo tercero y, anticipadamente, por decisión de la mayoría de los socios. En todos los casos la disolución estará a cargo de los socios con las facultades establecidas en el artículo quinto y destinadas a la total liquidación de la sociedad. — Artículo Noveno: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios, que podrá realizar previo aviso, con tres meses de anticipación a él, y durante el primer plazo de tres años fijado en el artículo tercero, se practicará un balance general y el haber que le corresponda será pagado por los socios que continúan en la sociedad, en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de practicado el balance y, el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar de los ciento ochenta días del primer pago. Dichos saldos devengarán un interés del siete por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá quedando a resolución de los socios restantes decidir, ya sea la incorporación de los herederos, la adquisición de las cuotas del socio fallecido o interdicto, o la incorporación de un tercero en reemplazo del socio fallecido o interdicto. Cualquiera decisión a este respecto deberá ser adoptada por la mayoría del capital de los socios capacitados. A fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o del día en que se declaró la demencia o decretó la incapacidad, y el importe que de él resulte, será abonado a los herederos o representantes legales, en la forma determinada en el artículo noveno. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no ha sido especialmente previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — Artículo Duodécimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato y relacionada con su aplicación e interpretación, será sometida a la Justicia competente de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, obligándose conforme a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Remo Crapanzano. — Sara M. de Mera. — María F. de Ebert. — Julio Mauricio.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.320.— e.13|7-Nº 26.537-v.19|7|55

B. KOLLAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Bela Kollar y Soltan Foldesi, ambos húngaros, casados, mayores de edad, domiciliados en calle Corrientes 745, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "B. KOLLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes 745, pudiendo trasladar la misma, como así establecer sucursales y agencias todo el territorio del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, y es aportado así: don Zoltan Foldesi con siete mil pesos; don Bela Kollar con tres mil pesos, o sean setenta y treinta cuotas respectivamente. — Los aportes se efectúan en muebles y útiles, conforme a inventario. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, retrotrayendo sus efectos al quince de julio de 1952, fecha en que comenzó su giro. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar al otro socio con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de negocios en general, administración de propiedades, comisiones, consignaciones, y todo giro anexo o similar. — Quinto: Las pérdidas y las utilidades, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los socios, no pudiendo ningún socio vender o ceder sus cuotas sin el expreso consentimiento del otro. — Sexto: Don Zoltan Foldesi queda obligado con su tiempo y actividad, no así el otro socio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente don Zoltan Foldesi quedando obligada la misma con la firma del socio gerente, el cual suscribirá también los cheques y obligaciones. — Octavo: La sociedad, por medio de su gerente, podrá realizar toda clase de trámites y operaciones bancarias y comerciales incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, como con cualquier otra institución privada u oficial, creada o a crearse. — Igualmente representará el gerente a la sociedad ante autoridades administrativas o judiciales de todo el territorio de la República, como así también ante los poderes estatales, nacionales, provinciales o municipales, del Trabajo, Conciliación, Cámara de Alquileres, etc. — El gerente podrá otorgar poder a abogados y|o procuradores que lo representan. — Noveno: Al día 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial anual, levantándose inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán así: Setenta por ciento para el socio Zoltan Foldosi y treinta por ciento para el socio Bela Kollar. — Décimo: En caso de liquidación, ambos socios serán liquidadores, debiendo al efecto levantarse inventario y balance general y procediéndose en el caso conforme a ley. — Undécimo: En caso de discordia entre ellos serán dirimidas por árbitros, arbitradores, sin recurso ante la justicia. — Duodécimo: Lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en Buenos Aires, a treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Bela Kollar. — Zoltan Foldesi. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.13|7-Nº 26.441-v.19|7|55

E. RIOS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Mariano Scarpatti, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1043, Capital Federal, Guillermo Tulio Fernández Jurado, Argentino, soltero, con domicilio en la calle Argerich Nº 2776, Capital Federal y Ernesto Emilio Ríos, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca Nº 853, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro E. RIOS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA y tendrá su sede social en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 811 sin perjuicio de poder establecer las sucursales y|o agencias que los socios consideren convenientes. — Segunda: El objeto social es la construcción de casas, compra-venta de inmuebles en esta Capital o en cualquier punto de la República, adquisición de tierras y fraccionamiento en lotes como también la venta o la financiación de construcciones así como cualquiera otra operación que tenga atingencia con el giro social, ya sea por cuenta de la sociedad o de terceros y en consecuencia para su desenvolvimiento podrá efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto en los Bancos ya sean Oficiales y|o Particulares, Nacionales y Extranjeros, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y sus agencias y sucursales y cualquier otro establecimiento Bancario existente o que se creare en el futuro, constituir y aceptar y cancelar garantías hipotecarias o de otro género dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas establecer o dividir condominios, tomar y|o ceder hipotecas bancarias y|o privadas arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles o de administración que consideren necesarios o convenientes a los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en interés de la sociedad. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en el 50 % en este acto en efectivo. El saldo será integrado cuando así lo determinen los socios de común acuerdo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de hoy, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período con una anticipación de tres meses será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el cargo de Gerentes, quienes obrarán indistintamente en todos los actos de la Sociedad, así como también podrán solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y libras toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos y cualquiera otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes, nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. En ningún caso podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los Gerentes suscribirán en todos los casos los documentos y demás que sean necesarios para el desarrollo del objeto social con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las ganancias líquidas y realizadas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente el capital integrado, en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor, computándose un voto por cada cuota. — Octava: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término o por la voluntad unánime de los socios, se procederá así: Cada socio retirará su capital aportado y las ganancias que hubieren se repartirán en la forma especificada en la cláusula sexta. — Novena: Los socios retirarán para sus gastos personales la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, cada uno, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales, pudiendo ser aumentados por acuerdo de los socios cuando el progreso de la sociedad lo permita. Por estar de acuerdo a lo convenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Juan Mariano Scarpatti. — Guillermo Tulio Fernández Jurado. — Ernesto Emilio Ríos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.13|7-Nº 26.482-v.19|7|55

BODEGAS Y VIÑEDOS BARCIELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de Junio de 1955, entre los señores: Carlos Barciela, argentino, casado, con domicilio en Avda. de Mayo 427, Ramos Mejía; y don Manuel Llama, español, casado, con domicilio en Avda. Libertador Gral. San Martín número 847, Caseros; ambos mayores de edad; han decidido de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645, que girará bajo la denominación de "BODEGAS Y VIÑEDOS BARCIELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y administración en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración, fraccionamiento y comercialiación de vinos en general, operaciones industriales y comerciales de renglones y productos afines a la industria vitivinícola, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios crean convenientes a los intereses sociales, dentro del ramo indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una; suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Carlos Barciela ciento cincuenta cuotas y Manuel Llama ciento veinte cuotas. — El capital social está representado por los bienes y derechos que forman los rubros del inventario firmado en la fecha, que se declara parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad a cargo del

socio Manuel Llama que se designa gerente en forma exclusiva. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, correspondiendo su uso al gerente nombrado. — El gerente estará autorizado para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrá, también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultado al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar crédito de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Los socios podrán convenir aumentos de capitales, ya sea capitalizando ganancias o efectuando nuevos aportes, debiendo guardarse siempre en la suscripción de los aumentos citados, la misma proporción que resulta del artículo cuarto para la integración inicial. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure; dentro de los treinta días siguientes los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Continuar la sociedad con el representante legal o herederos hasta el vencimiento del contrato; b) Adquirir la parte del mismo; y c) Liquidar la sociedad. — Cualquiera de las tres decisiones citadas deberá adoptarse por mayoría de capital, entendiéndose en este caso y en las votaciones de los artículos octavo y noveno, que la misma se alcanza cuando se pronuncia favorablemente el 51 % del capital integrado a esa fecha según contrato social y, aunque el mismo esté representado por un solo socio. — En caso de no poder alcanzarse a reunir la mayoría por cualquier motivo, e inclusive, por ser inferior a esa cifra el capital de los socios sobrevivientes o capaces, la sociedad entrará en liquidación, salvo cualquier otro arreglo privado con el representante legal o herederos. — Décimo: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital integrado a esa fecha, según contrato. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y, pertinentes del Código Civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. — Duodécimo: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someterán al fuero arbitral, a cuyo efecto el tribunal respectivo estará integrado por árbitros amigables componedores nombrados, uno por cada socio y reunidos los dos designados en la forma indicada nombrarán al tercero. — El laudo que se dicte será definitivo e inapelable. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Extendido en dos sellos nacionales de $ 1.— Nros.: 018740 y 018741. — Testado: "junio". — No vale. — Fdo.: Carlos Barciela. — Manuel Llama.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.13|7-Nº 26.532-v.19|7|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Amado Mahmud, Angel Mustafá Mahmud y Enrique Mahmud, todos socios de la razón social ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD, S. R. L., representando la totalidad del capital y con la presencia de los señores Alberto Abdala Mahmud, sirio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil novecientos cuarenta y uno y Jacinto José Masmut, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil setecientos treinta y cinco, ambos en la Capital Federal y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía Federal de esta Capital, números un millón diez y seis mil seiscientos setenta y tres y tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: Cumplir con lo dispuesto en el punto segundo del acta número diez y siete de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a los efectos de realizar los trámites legales correspondientes con motivo del retiro de la sociedad del socio señor Angel Mustafá Mahmud, el que tiene efecto retroactivo al primero de enero del año en curso. — Segundo: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital que el señor Angel Mustafá Mahmud efectúa en este acto a favor de los señores Alberto Abdala Mahmud y Jacinto José Masmut, quienes quedan incorporados como socios con retroactividad al primero de enero del corriente año. El importe de las cuotas de capital transferidas se eleva a la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional y está representado por dos mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Alberto Abdala Mahmud, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos y el señor Jacinto José Masmut, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. — Tercero: Ampliar el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando la diferencia de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una de acuerdo con la siguiente proporción: novecientas cincuenta cuotas don José Amado Mahmud, novecientas cincuenta cuotas don Enrique Mahmud y mil cien cuotas don Alberto Abdala Mahmud. El importe de las cuotas suscriptas están integradas de la siguiente manera: los señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud con los saldos de sus cuentas préstamos al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Alberto Abdala Mahmud con el saldo que a su favor arroja la cuenta "Alberto Abdala Mahmud" en los libros de la empresa, por préstamos efectuados a la misma. En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por diez mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, según figura en los respectivos libros rubricados de la sociedad y está integrado en la siguiente forma: cuatro mil ciento cincuenta cuotas el señor José Amado Mahmud, tres mil cien cuotas el señor Enrique Mahmud, tres mil cien cuotas el señor Alberto Abdala Mahmud y ciento cincuenta cuotas el señor Jacinto José Masmut. — Cuarto: Designar gerente al señor Jacinto José Masmut, quedando con tal motivo asimilado en el cargo en las mismas condiciones que los gerentes actuales señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud. — Quinto: El socio señor Alberto Abdala Mahmud no tendrá función alguna en la dirección y administración de la sociedad, quedando circunscripto a la mera condición de aportador de capital. El señor Alberto Abdala Mahmud podrá solicitar a los socios restantes cuando lo creyera conveniente, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, teniendo acceso a los libros y comprobantes de la sociedad a los efectos de la verificación de los estados informativos que se le presenten. Queda convenido que las informaciones que solicitara deberán ser efectuadas de manera que no ocasionen tropiezos en la normal marcha de los negocios y registraciones contables de la sociedad. — Sexto: Sustituir la cláusula séptima del contrato social vigente en su parte pertinente sobre la distribución de utilidades y pérdidas de la siguiente manera: los socios señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud, el treinta y siete con cinco por ciento cada uno; el socio señor Alberto Abdala Mahmud, el veinte por ciento y el socio señor Jacinto José Masmut, el cinco por ciento. De común acuerdo con las estipulaciones que anteceden, las partes otorgantes firman el presente documento en prueba de conformidad, el que tendrá validez con respecto a terceros una vez efectuados los trámites legales correspondientes. Firmado: José Amado Mahmud, Angel Mustafá Mahmud, Enrique Mahmud, Alberto Abdala Mahmud, Jacinto José Masmut.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 780.— e.13|7-Nº 26.519-v.19|7|55

PORTAS Y OZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Abdino, secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de la cláusula cuarta del contrato social de Portas y Ozón, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1955, entre los señores Ernesto Portas, argentino, con domicilio en Holemberg Nº 3927 y Juan Manuel Ozón, argentino, con domicilio en la calle Alvarado Nº 2578, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socios únicos de "PORTAS Y OZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Perú 663 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2910, al folio 119, del libro 23 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social de fecha 27 de octubre de 1953, de plazo indeterminado, en lo que respecta a la cláusula cuarta del mismo, aumentando el capital social de ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000 m|n.) a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.) totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, máquinas, muebles y útiles, efectos a cobrar, Caja y Bancos, de acuerdo al balance e inventario de fecha 31 de diciembre de 1954, el que suscripto por los socios forma parte integrante del presente convenio, correspondiendo al socio señor Ernesto Portas, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.) y al socio señor Juan Manuel Ozón, doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.). Y a sus efectos suscriben el presente y firman como acostumbran, fecha y lugar ut-supra expresados, autorizando expresamente al Dr. Edgardo Bulnes para que efectúe los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.13|7-Nº 26.447-v.19|7|55

LA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "LA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.523-v.19|7|55

MAHMUD Y ALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, se hace saber por cinco días que por contrato privado firmado con fecha 29 de abril de 1955, ha quedado totalmente disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAHMUD Y ALI, formada por Jacinto y José Amado Mahmud y Carlos Ali; haciéndose cargo del activo y pasivo, los Sres. Mahmud. El domicilio comercial de la sociedad disuelta era: Triunvirato 3195 de esta Capital. Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.518-v.19|7|55

BERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiene edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Savino Locatto, argentino, domiciliado en la calle Zapiola cuatrocientos sesenta y cinco; Daniel Martínez, español, domiciliado en la calle Santo Tomé cuatro mil novecientos veintinueve, y Angela María Caminata, argentina, domiciliada en la calle Olavarría mil quinientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de la Capital Federal, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "BERNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Zapiola cuatrocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país, y su duración será por el término de veinte años, pudiendo los socios después de dos años de vigencia, solicitar su retiro por aviso previo dado con seis meses de anticipación, en cuyo caso las cuotas del socio o socios salientes, serán adquiridas proporcionalmente entre los restantes. El capital y utilidades que le correspondiere, se abonará en diez cuotas trimestrales sin interés, a partir de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Segunda: Tendrá por objeto fabricar, distribuir y vender especialidades medicinales y afines, importar y exportar artículos de la misma especialidad y desarrollar toda actividad comercial vinculada con ese ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los tres socios en partes iguales, quienes hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyo detalle consta en la planilla que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes, quienes con la firma conjunta de dos de ellos, podrán realizar todos los contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguido de las firmas, con el aditamento de "Gerente". Los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, percibiendo un sueldo mensual que se cargará a gastos generales y será de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, hasta que la venta no sobrepase los cien mil pesos mensuales, pasando dicha cantidad percibirán cinco mil pesos mensuales y excediendo de dosicentos mil pesos, el nuevo aumento de sueldo, será resuelto por la asamblea de socios. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas; las mercaderías, materias primas y productos elaborados se tomarán por los precios de costo; los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán de acuerdo a su vida probable, se crearán fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales y los que aconseje la buena marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá un cuarenta por ciento a los socios en proporción de sus capitales, y el sesenta por ciento se destinará a aumentar el capital. Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los capitales. — Sexta: Todas las resoluciones, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial, se adoptarán con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, dejándose constancia de ellas en un libro de actas rubricado. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños, sin la conformidad unánime de los socios, y en caso de fallecimiento de un socio, las acciones pasan a sus herederos. — Octava: En caso de disolución, la liquidación de los bienes se efectuará por los socios gerentes, de acuerdo con las bases que determine la asamblea de socios. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a catorce de Junio de mil novecientos cincueta y cinco. — H. S. Locatto. — Angela María Caminata. — D. Martínez. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 820.— e.13|7-Nº 26.485-v.19|7|55

CHABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, presentes los señores don José Carlos Chau, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Anatole France número dos mil quinientos cuarenta y ocho del Pueblo de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Sabino Barcía, argentino, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en la calle Guayra número cuatro mil treinta de Capital Federal; don Camilo Da Valle, argentino, casado, de treintitrés años de edad, domiciliado en la calle Paso número doscientos once de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Ramasco, argentino, casado, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil treintinueve de Capital Federal; exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de representaciones, importación y venta de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, artículos para el hogar y papeles para embalajes en general, en todo el territorio de la República sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: Con asiento en la Capital Federal, calle Avenida Forest número mil ciento dos, dejan constituída la sociedad que girará bajo el nombre de "CHABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará como se ha dicho al negocio de representaciones, importación y venta de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, artículos para el hogar y papeles para embalaje en general, pudiendo abrir sucursales en todo el país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por todos los socios, correspondiendo a cada uno setenticinco cuotas o sean setenticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en veinticinco años a contar de la fecha del presente. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido, deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación; no pudiendo retirarse ningún socio dentro de los tres primeros años de vigencia del presente contrato. — Cuarto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de actos de comercio lícitos, pudiendo adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores susceptibles de incorporarse a su patrimonio. — b) Venderlos, permutarlos, tomarlos o darlos en pago, gravarlos con hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales y concederlos en explotación o uso. — c) Alquilar como locadora o locataria. — d) Operar en toda clase de actos, con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial Ar-

gentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares e instituciones financieras o de crédito, sujetándose a lo prescripto en sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones. — e) Realizar todos los actos jurídicos conducentes al cumplimiento de sus fines pues las enunciaciones anteriores son enunciativas y no limitativas. — Quinto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo en forma exclusiva al giro social, a excepción del socio don Guillermo Ramasco que podrá dedicarse a cualquier otro negocio que no tenga afinidad con la explotación social.

— Dejándose expresa constancia que ninguno de los cuatro socios podrá por sí, ni por interpósita persona dedicarse a actividades iguales ni similares a las de la sociedad. — Sexto: La representación y administración social estará a cargo de los cuatro socios en carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los cuatro en forma indistinta, no pudiendo obligarla en operaciones extrañas a su objeto ni en avales o fianzas a terceros — Séptimo: La firma de dos de los cuatro socios gerentes obligará a la sociedad en todas las operaciones que hacen a su objeto y en especial en las enumeradas en la estipulación cuarta — En tal carácter podrán celebrar y ejecutar los actos y hechos jurídicos necesarios; suscribir escrituras de compraventa de inmuebles u otros bienes; de constitución, aceptación, liberación, división, o cancelaciones de hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, cesión o transferencia de dichos derechos y aceptación de donaciones, suscribir papeles de comercio, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros, y demás papeles de comercio, ya fuere como libradores, aceptantes, endosantes, avalistas, y girantes; cobrar y percibir y dar recibos sin limitación alguna; extraer fondos de los depósitos bancarios a nombre de la sociedad, girar sobre los mismos, operar en cuentas corrientes; efectuar amortizaciones, novaciones y renovaciones, celebrar contratos de compraventa, locación de servicios y provisiones dentro de lo presupuestado en las reuniones de los socios gerentes; designar el personal necesario y ajustar sus sueldos; conferir mandatos generales o especiales; transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer quitas, esperas o remisión de deudas; hacer renuncias gratuitas y ejercitar todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Octavo: Mensualmente los socios deberán efectuar una reunión para tratar la marcha social, de cuya reunión deberá levantarse acta en el libro respectivo. — Las decisiones de los socios serán válidas si las aprueba la mayoría, computándose un voto por cada cuota social, salvo las siguientes excepciones: a) Se requiere unanimidad de los socios para aprobar el cambio de objeto social, disolución anticipada, aumento del capital social, compra-venta de bienes inmuebles, cesión de cuota social a un tercero no socio. — Noveno: Anualmente el día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Previamente a toda distribución de utilidades, se practicarán las amortizaciones correspondientes sobre los rubros del activo que lo quieran técnicamente, de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva vigentes. Se deducirá además el porcentaje determinado para el fondo de reserva legal y otro para atender el pago de obligaciones de previsión social, gratificaciones y deudores incobrables. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales procediéndose en igual forma para contribuir a las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La sociedad no se disolverá por retiro anticipado de un socio, su fallecimiento o incapacidad, ni por la cesión de su cuota. — Los socios restantes deberán adquirir las cuotas del saliente o fallecido en partes iguales, salvo que hubiesen resuelto autorizar por unanimidad el ingreso de un representante de los herederos del representante del incapaz o del tercero adquirente de las cuotas. — Para determinar el valor a abonar en concepto de capital de dicho socio se practicará un balance e inventario real a la fecha en que cesó como tal comprendiendo todos los elementos integrantes del fondo de comercio. A ello se sumarán las utilidades no distribuídas, la proporción en las reservas, legal y especiales y los saldos de su cuenta personal. — El pago se efectuará en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, contadas desde aquella fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Primero: Si de cualquier balance realizado resultare pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad, cualesquiera que fuese el plazo contractual transcurrido, pero los demás socios podrán optar por continuar el giro social adquiriéndole las cuotas. — Décimo Segundo: Todos los años los socios establecerán la suma que cada socio podrá retirar mensualmente con imposición a sus cuentas personales. — Décimo Tercero: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. — Desempeñarán esas funciones los socios gerentes o la persona que éstos designen por unanimidad, con las mismas facultades consignadas en este contrato, pero limitadas al cumplimiento de las obligaciones preexistentes, diligencias necesarias para percibir el activo exigible y realizar todos los bienes. Los liquidadores distribuirán trimestralmente, entre los socios, las cuotas obtenidas con la liquidación y realización. Las bases para todos los actos de la liquidación serán adoptadas válidamente por los socios gerentes o el liquidador. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato al tiempo de su vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, quienes antes de comenzar su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo de éste o aquéllos deberá ser dictado dentro de los treinta días de nombrados y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. Las partes deberán efectuar la designación de arbitradores dentro de los ocho días de producida la cuestión y acatar el fallo dentro de los diez días de notificado. El incumplimiento de estas obligaciones o la obstaculización de las tareas hará incurrir a la parte culpable en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor de la parte que se allane a cumplir el fallo. Si no designare el árbitro en el plazo establecido se le tendrá por conforme con la tesis de la otra parte. — Bajo de las catorce estipulaciones precedentes, las partes dejan formalizado el contrato social expresado a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — J. Carlos Chau. — S. Barcia. — C. Da Valle. — G. Ramasco.

Buenos Aires, Julio 5 de 1955. — Enmendado: sujeto, sucursales, socios y cualquier. Todo vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.13|7-Nº 26.467-v.19|7|55

LINOTIPIA RELAMPAGO ELIAS HERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días del siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de 1955, entre los señores Elías Hers, domiciliado en Bulnes 587, piso 2º, departamento "A" Pedro Schlafman, domiciliado en la calle Perú 731, piso 6º, departamento "E", y Samuel Hirsch, domiciliado en la calle Corrientes 4167, piso 1º, departamento "D", todos argentinos, capaces, resuelven en su condición de mayores de edad y hábiles para este acto, formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller de linotipía de propiedad del señor Elías Hers, ubicado en la calle Tucumán 2141, pudiendo realizar sin limitación todos los actos jurídicos inherentes a su objeto, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, pudiendo querellar y actuar ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, particulares, bancarias, etc., sean nacionales, provinciales, municipales y aun extranjeras; asimismo dedicarse a negocios de importación y exportación. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "LINOTIPIA RELAMPAGO, ELIAS HERS, S. R. L.". — Tercero: Tendrá una duración de veinte y cinco años, a partir del día primero de julio de 1955, podrá disolverse pasados cinco años, a solicitud de los señores Hers o Schlafman, con aviso anticipado, no menor de seis meses al vencimiento de cualquier ejercicio anual, en cuya fecha entrará la sociedad en liquidación. — Cuarto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del taller de linotipía de la calle Tucumán 2141, que los socios conocen y aceptan, cuyos rubros resultan del inventario y balance que se firma por separado, constituyendo parte integrante del presente. — Cualquier crédito o deuda que eventualmente pudiere aparecer, relacionados con el giro del negocio, será en beneficio o a cargo de la sociedad. — Quinto: Constituye el capital social la suma de: Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado de la siguiente forma: don Elías Hers, trescientas sesenta cuotas; don Pedro Schlafman, ciento ochenta cuotas; y don Samuel Hirsch, sesenta cuotas. — El capital se encuentra constituído por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, créditos y la suma de: ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 176.473,53 m|n.) en efectivo, con el pasivo también indicado en el inventario y balance adjuntos. — Los señores Schlafman e Hirsch, han abonado al señor Hers, la parte proporcional a su aporte de capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Elías Hers y Pedro Schlafman, con el cargo de gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, bastando la firma de uno sólo de ellos para obligar a la sociedad. — Firmarán con su firma personal, bajo un sello con la mención del rubro social. — No podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — La infracción a esta prohibición hará responsable al gerente personalmente, sin obligar a la sociedad. — En caso de ausencia o enfermedad de ambos gerentes, ejercerá la gerencia provisionalmente el señor Samuel Hirsch. — Séptimo: Anualmente cada treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen pertinentes. — Se reservará de las ganancias el 5%, hasta cubrir el 10% del capital social, para constituir la reserva determinada por la Ley 11.645. — Se harán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán soportadas o repartidas en la siguiente proporción: el señor Elías Hers, el 60%; el señor Pedro Schlafman el 30%, y el señor Samuel Hirsch el 10% de la misma. — Octavo: Los socios podrán establecer los sueldos de que gozarán, mediante acta en el Libro correspondiente que se mencionará. — Noveno: No podrán admitirse nuevos socios, ni podrán cederse cuotas de capital, sin conformidad expresa de todos los socios. — Décimo: Todas las decisiones de importancia y especialmente las que signifiquen la enajenación de todo o parte importante del activo social, se adoptarán por unanimidad. — Décimo Primero: Las decisiones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad personal física de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro en forma normal, en las mismas condiciones establecidas. — En caso de incapacidad legal, judicialmente declarada, la sociedad continuará con el curador que se designe pero si se tratara de uno de los gerentes, la gerencia será ejercida exclusivamente por el otro. — De producirse el evento de la incapacidad legal de ambos gerentes, se procederá a la disolución de la sociedad, designándose desde ya liquidador al señor Samuel Hirsch. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los restantes resolverán si desean proseguir con un representante de los herederos, en las mismas condiciones, salvo el ejercicio de la gerencia si correspondiere, o en abonarles la parte de capital y ganancias que resultaren conforme al inventario y balance general, que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. — De optar por abonar el capital y ganancias se hará de la siguiente manera: se tomará especialmente en cuenta el valor "llave" y deberá efectuarse el pago en un plazo no mayor de un año, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días de practicado el balance; los precios de maquinarias, mercaderías y útiles, etc., serán los de plaza en ese momento. — La parte impaga gozará de un interés anual del 8%, que correrá sin necesidad de intimación. — De conformidad con lo estatuído y en un todo de acuerdo con lo pactado se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en la cabecera del presente. — Fdo.: Elías Hers. — P. Schlafman. — S. Hirsch. — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.13|7-Nº 26.498-v.19|7|55

VERTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, y secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Patricio José Agtseribbe, casado, francés; don David Zeitune, casado, argentino; doña Vanina Bustos de Agtseribbe, casada, argentina; y doña Eva Violeta Arditti de Zeitune, casada, argentina; todos mayores de edad; de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad denominada "VERTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura otorgada en esta Ciudad el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Elías M. Leston, al folio cuarenta del registro trescientos ochenta y tres a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de mayo del mismo año, con el número seiscientos noventa y nueve al folio doscientos cuarenta y dos, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social había sido fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y que han resuelto, por unanimidad, elevar ese capital a la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. El aumento de un millón de pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto e integrado por los comparecientes en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de ellos. La integración se efectúa con la suma de un millón de pesos moneda nacional existentes al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco en la cuenta especial "Fondo Pro-Aumento de Capital", cuya comprobación surge del Balance General debidamente certificado que firmado por los otorgantes, se agrega a la presente y cuyas cifras están en un todo de acuerdo con los libros rubricados de contabilidad, según así lo manifiestan aquéllos. En virtud de lo expuesto, la Cláusula Quinta del contrato de sociedades en vigencia, al que se aludió más arriba y que se ha resuelto modificar, queda así redactado: "Cláusula Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios, a razón de trescientas cuotas por cada uno de ellos". Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vanina Bustos de Agtseribbe. — P. J. Agtseribbe. — V. A. de Zeitune. — David Zeitune. — Tgo.: M. Curbelo — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz de aumento de capital y modificación de contrato social que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos veintitrés y el presente, ambos correlativos y de la serie M., que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. Honorario pesos 4.245 m|n. Entre líneas, es, Vale. El líneas: doctor Carlos Alberto Espiro, Vale. — Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 26.477-v.19|7|55

FARIAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Altair Farías y Clodoaldo Farías (que firma Clodoaldo Farías Lagrotta), ambos mayores de edad, casados y de nacionalidad brasileña, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo para dicho efecto las bases y condiciones que han de regirla. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "FARIAS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto principal la explotación de un taller de fabricación de calzado, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la Sociedad a responder por evicción o saneamiento... (Sigue a la vuelta) (De la vuelta)... aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos legales; c) Celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) Representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad... (Sigue en hoja Nº 2) (Viene de la primera hoja)... e) Conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso de crédito en los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir

y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad, y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Segunda: El domicilio actual será en esta Capital, calle Saraza setecientos setenta y uno, siendo el principal domicilio de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o representantes si se creyera conveniente. — Tercera: El capital social queda formado por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... (Sigue a la vuelta) (Viene de la vuelta)... aportado por los socios en partes iguales, es decir: el señor Pedro Altair Farías pesos veinticinco mil moneda nacional, y el socio señor Clodoaldo Farías pesos veinticinco mil moneda nacional, que integran su capital en la forma que se consigna en el libro inventario al día primero de febrero del corriente año, y al efecto de la constitución de la sociedad, formado por máquinas, muebles, útiles, herramientas, mercaderías y dinero efectivo que figuran en el mismo, firmando en prueba de ello el libro inventario respectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes contraen desde ya la obligación de dedicarle a la sociedad su cooperación para propender así a la buena marcha de los negocios y mayor desarrollo de las operaciones, no pudiendo emplear sus firmas sociales ni comprometerlas en operaciones o actos extraños a la sociedad, ni darlas como fianza ni garantías de terceros. — Quinta: Los socios no tendrán asignación alguna, pudiendo retirar importes mensuales a cuenta de las utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, lo que establecerán de común acuerdo. — Sexta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado (Sigue en hoja 3) (Viene de la segunda hoja)... Los socios no pueden separarse hasta transcurrido un año de la fecha de iniciación. — Pasado ese tiempo, podrán retirarse debiendo notificar previamente al otro socio de tal determinación con no menos de tres meses de anticipación. Retirará además del capital aportado el saldo a su favor que hubiera en su cuenta particular, y con utilidades hasta la fecha del último balance. — El importe resultante a su favor se abonará en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, venciendo la primera al finalizar el primer trimestre a partir de la fecha de retiro, con el 10 o|o (diez por ciento) de interés anual por trimestre vencido. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se efectuará el balance general y se establecerán los resultados del mismo. Las utilidades que hubiere, previas amortizaciones y reservas que permite la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a su capital aportado. — El cuarenta por ciento (40 o|o) de pérdidas hace que sin más trámite la sociedad entre en liquidación. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro componente abonará a los herederos del incapaz o fallecido, unificada su representación, el capital, aumentado o disminuído con... (Sigue a la vuelta) (De la vuelta)... el saldo de su cuenta particular, más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en la siguiente forma: a los treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, el 25 o|o del capital; a los cuatro meses de la misma fecha el 25 o|o; y a los siete meses de aquella fecha el 25 o|o restante del capital, más el saldo de su cuenta particular y las utilidades que surjan y le correspondan del balance que se habrá efectuado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año, para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. — De no haber objeciones u observaciones al balance, se considerará aceptado a los cuatro meses de la fecha de cierre del mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado este contrato de sociedad, que nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, y nos ratificamos de su contenido, firmando el presente documento en prueba de conformidad. — Firmado: Pedro Altair Farías y Clodoaldo Farías Lagrotta.

Buenos Aires, julio de 1955. — Mario ...aga, secretario.

$ 1.400 — e.13|7-Nº 26.530-v.19|7|55

DIPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados Roberto Pé... con domicilio en Santiago del Estero ...84 de esta Ciudad, y Arístides Dino, domiciliado en San Martín Nº 2345 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de los Códigos Civil, Comercial, ley número 11.645, y en especial las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DIPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra-venta de lotes, terrenos, inmuebles en general, loteamientos en forma colectiva o bajo el régimen de la Ley 13.512, seguros, ...es, hipotecas, comisiones, representaciones, construcciones y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial e industrial sin limitación alguna, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa ...ativa. El domicilio social se fija en la calle San Juan Nº 1021, pudiendo modificarlo y establecer depósitos, sucursales, agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se contrata por un plazo de cinco años, a partir del día primero de junio del corriente año. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales y compuesto por muebles, útiles y créditos, conforme a un balance que justipreciado y firmado por los socios corre por separado, considerándolo parte integrante del presente. — Cuarta: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes usarán de la firma social adoptada a continuación del sello o aditamento del rubro social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones, negociaciones, fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravar, prendar o hipotecar los mismos; operar con los Bancos Nacionales y Provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. Los gerentes deberán dedicar todo el tiempo necesario que así lo requieran la atención y buena marcha de los negocios sociales, respondiendo ante la sociedad por el perjuicio que su desatención notoria y manifiesta ocasionara, en este caso cesará en sus funciones como gerente. — Quinta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance de inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas; se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de las utilidades resultantes, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; siendo soportadas las pérdidas en igual proporción, si las hubieran. — Sexta: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para la duración de este contrato, deberá comunicarlo al domicilio social y al del otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses, en este único caso no tendrá derecho alguno a llave e indemnización por mayor valor de sus cuotas, debiendo liquidarse su interés social en base a las normas que rigen para el caso de liquidación o disolución en lo referente a los valores de costo originarios. — Séptima: Los socios manifestarán su voluntad en un libro de actas que se llevará al efecto, donde se consignarán las deliberaciones y sus resultados. Cada cuota de capital valdrá un voto. — Octava: Los socios podrán retirar de los fondos sociales cada uno y en forma mensual hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, imputables a sus cuentas personales. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de un socio, es facultad del supérstite o capaz continuar la sociedad con los herederos o derecho-habientes y|o representantes o disolver la sociedad. En el primer supuesto se practicará un balance e inventario de los negocios, y los herederos o representantes legales del pre-muerto o incapacitado unificarán su representación dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. En caso de liquidación se procederá como expresa la cláusula siguiente: Décima: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad se procederá conforme las normas establecidas en los Códigos de Comercio y Civil, realizándose un balance e inventario general a efectos de determinar el interés social de cada uno de los socios. Los precios de dicho inventario se consignarán en base a los del costo originario según comprobantes. Se abonará todo el pasivo existente y de común acuerdo se adjudicarán los socios su parte de capital y utilidades y fondos de reserva. Para el caso de que alguno de los socios quisiera continuar con el giro de la sociedad, se procederá a licitar en forma privada los bienes sociales, efectuándose por sobre cerrado mediante acta ante Escribano adjudicándosele al mejor postor y sobre la base de contado. — Undécima: En caso de desinteligencia o desavenencia entre los socios y|o entre éstos y sus herederos o representantes, será solamente dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, haciendo exclusión de los Tribunales Ordinarios, pudiendo recurrirse a ellos tan solo para hacer cumplir los fallos del tribunal arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada y constituída la sociedad "Diper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento a derecho. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e 13|7-Nº 26.459-v.19|7|55

PUBLICIDAD CRILABERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio S. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres.: Víctor Tomás Franchi, con domicilio en la calle Gutemberg número mil treinta y cinco, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, casado, mayor de edad, argentino; Segundo Celestino Ruiz, con domicilio en la calle Varela número tres mil sesenta y ocho, de esta Capital, casado, mayor de edad, argentino, Rafael Candiano, con domicilio en la calle Chilabert número dos mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, casado, mayor de edad, argentino; y Pascual Cindola, con domicilio en la calle Francisco Pizarro, número dos mil trescientos sesenta y ocho, de esta Capital, casado, mayor de edad, italiano, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PUBLICIDAD CHILABERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Pizarro número dos mil trescientos sesenta y ocho, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole o no capital determinado. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un período igual de convenirlo los socios. — El socio que deseare retirarse deberá hacerlo con preaviso de sesenta días, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones establecidas en el artículo Décimo, continuando la sociedad con los socios restantes. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de publicidad, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Asimismo podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de la gestión social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Víctor Tomás Franchi, veinticinco cuotas de capital o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el señor Segundo Celestino Ruiz, veinticinco cuotas de capital o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Rafael Candiano, veinticinco cuotas de capital o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Pascual Cindola, suscribe veinticinco cuotas de capital o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios de acuerdo con los rubros que resultan del inventario, certificado por contador público nacional, que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Pascual Cindola, con todos sus derechos, facultades y obligaciones que le imponen la ley, y el presente contrato — El Libramiento de cheques o firma de cualquier documento comercial que comprometa el patrimonio social deberá efectuarse siempre con firma conjunta, la del socio gerente conjuntamente con la de cualquier otro miembro de la sociedad. — Séptima: Ningún miembro de la sociedad podrá formar parte de otras sociedades que persigan el mismo objeto social y deberán dedicar al servicio de la sociedad, una jornada de labor no mínima de ocho horas diarias. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimaren practicar en cualquier época. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, deducción previa del fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital del mismo y la proporción de las reservas que le correspondieran, pagando el total en seis mensualidades sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería. — Décima Primera: Los socios se reservan el derecho de resolver la disolución de la sociedad en el momento que juzguen oportuno, por mayoría de votos aún antes de vencido el plazo fijado en la cláusula tercera. — En ese caso, la disolución estará a cargo del socio gerente conjuntamente con otro socio designado de común acuerdo, los que previa liquidación del pasivo, se repartirán el activo remanente en proporción a sus respectivos capitales. — Décimasegunda: Toda divergencia que pudiera suscitarse con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. — De acuerdo con lo estipulado, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "up-supra". — El original del presente contrato ha sido extendido en papel sellado nacional de 0.20 m|n., que llevan los números 106.388 K, 106,389 K y 106,390 K. — Firmado: Víctor T. Franchi; Segundo C. Ruiz; Rafael Candiano; Pascual Cindola. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.13|7-Nº 26.487-v.19|7|55

ROMULO FRANCESCHIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rómulo José Franceschin, soltero, con domicilio en la calle Mariano Acha número 1487, y Leopoldo Juan Lavazza, casado, con domicilio en la calle Pampa 2134, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, se ha resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que se consignan a continuación: Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social ROMULO FRANCESCHIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mariano Acha número 1487|91 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer filiales y agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: Duración: El plazo o duración será de cinco años a partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, y prorrogándose a su vencimiento por un período de la misma duración, pudiéndose disolver anticipadamente, cuando de común acuerdo los socios lo resolvieran. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y explotación de palos de escobas y trafilación de alambres y derivados, sin perjuicio de que pueda extenderse a otros ramos o actividades ajenas a su giro social. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Rómulo José Franceschin, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional y Leopoldo J. Lavazza cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El total del capital suscripto se encuentra integrado totalmente en especies, según inventario que forma parte integrante del presente contrato y que los Socios firman de conformidad y de acuerdo al cual se adjudica el Señor Rómulo Jose Franceschin, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea Cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Leopoldo Juan Lavazza, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Administración y Uso de la Firma: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma individual de cualesquiera de los dos socios integrantes, quienes revisten el carácter de gerentes, y la firma estará precedida del sello o en forma manuscrita con el nombre social, quien en esta forma tendrán las más amplias facultades que la Ley le confiere en el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. — Sexto: Derechos de los Socios: Los socios podrán dedicarse en forma conjunta o separadamente a otros negocios comerciales o industriales afines o no a la presente Sociedad. — Séptimo: Balances: el 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, y previa deducción de los fondos de reserva que las leyes autorizan, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas entre los Socios a prorrata de su haber social, es decir por partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Aprobación de Balances: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio anual, los Socios se reunirán en el lugar que al efecto se designe, a fin de considerar el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Noveno: Libro de Actas: Todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricados. — Décimo: Divergencias: A los efectos de las divergencias que pudieran existir entre los socios, como de la liquidación o participación de los bienes sociales, como así todo aquello que no esté previsto expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también a las de otras normas legales y disposiciones complementarias. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Socios, la Sociedad continuará con el socio restante y el o los herederos, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona. — Duodécimo: Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Rómulo José Franceschin. — Leopoldo Juan Lavazza. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680. — e.13|7-Nº 26.491-v.19|7|55

ATILIO IOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Atilio Iotti; Oscar Ricardo Gabino Machado; Enriqueta Emma Perazzo y Alberto Alejandro Mansor, todos socios de la firma "ATILIO IOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento treinta y nueve al folio

doscientos treinta y seis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas, inscripta con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número trescientos noventa y siete al folio ciento noventa y siete del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número sesenta y uno al folio ciento sesenta y cuatro del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Ampliar el capital social que era de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional, el que es integrado de la siguiente forma: el señor Atilio Iotti setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan setecientos mil pesos moneda nacional y los señores Oscar Ricardo Gabino Machadò, Enriqueta Emma Perazzo y Alberto Alejandro Mansor, cien cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan cien mil pesos moneda nacional, cada uno. — Segundo: Las cláusulas del contrato principal, transferencia y ampliaciones que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Atilio Iotti. — O. R. Gabino Machado. — E. E. Perazzo. — A. A. Mansor. —

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 26.457-v.19|7|55

VILAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 6 de julio de 1955, los socios de VILAVI, SOC. RESP. LTDA., han resuelto: El 30 de junio de 1955, el socio Francisco Vitelli se retira de la sociedad, transfiriendo sus 800 cuotas de capital de $ 100.— por $ 80.000.— en partes iguales a Luis Héctor Labaig y José Viggiano. —

Buenos Aires, siete de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 26.480-v.19|7|55

MADINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 9 a mi cargo, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada ante el Escribano José A. Martínez con fecha 18 de mayo de 1955, los señores Modesto D. Muñoz Silva, Bernardo Osuna y Obdulio Aguerre han cedido, renunciado y transferido a favor del señor Martín Rafael Cairó, la totalidad de las cuotas de capital que tenías suscripto en la sociedad "MADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 26.489-v.19|7|55

ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1954, don Elías Tobal, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que posee en la sociedad ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña María Teresa Bobba de Storni. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 26.460-v.19|7|55

ARBOPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, doctor Hugo D. Maciel, secretaria del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 833. Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi, escribano público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Luis Vital Marchi, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Miller número dos mil ochocientos sesenta y ocho, de esta ciudad y doña María Elena De Paulis, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Andalgalá número mil seiscientos ocho, de esta ciudad, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ARBOPAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de maderas, materiales de construcción, cartones, cartulinas, papeles y mercaderías afines. Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Andalgalá número mil seiscientos ocho, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio notificado podrá optar entre liquidar la sociedad o hacer adquirir la parte de capital y utilidades del socio saliente por terceros ajenos a la sociedad, sin computar suma alguna por llave, clientela, marca de comercio o de fábrica ni por ningún otro bien inmaterial, ni por revaluación del activo, el que se tomará por su valor de costo. El importe que corresponda será pagadero al socio saliente en diez mensualidades consecutivas a contar de los sesenta días del vencimiento del preaviso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean cincuenta cuotas de capital cada uno de ellos e integradas el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital social, cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes en el carácter de gerentes tendrán la amplitud de facultades que les concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos, otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrán constituir fianzas a terceros — Sexta· Todos los años, el día treinta de abril se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión; y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que para este régimen interno llevará la sociedad y cualquier divergencia entre los socios, sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por mayoría de votos, excepto los casos en que la ley exige una proporción mayor, computándose cada cuota un voto. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán comunicados a los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de quince días no fuesen observados; de ser observados bastará para aprobarlos la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas-votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del incapaz resolverá en el término de sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan o no en la sociedad; transcurrido cuyo término pasarán por lo que dispongan el o los socios restantes. Decidida la continuación los herederos unificarán la representación y tendrán las mismas obligaciones que el socio al cual suceden, lo mismo que el curador, en su caso. En caso contrario, si los herederos del socio fallecido no desearen incorporarse a la sociedad, quedan obligados a transferir las cuotas que les pertenezcan en la misma forma establecida en el artículo tercero para el retiro de un socio. — Novena: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo de la mayoría será inapelable y hará cosa juzgada. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes o de la persona o personas que los socios designen, quienes procederán de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. V. Marchi. M. Elena De Paulis. Tgo.: José Cravanzola. Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arbopapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos nacionales, valor dos pesos, números: dos millones trescientos tres mil doscientos cuarenta y seis; dos millones trescientos tres mil doscientos cuarenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello notarial.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.250.— e.13|7-Nº 26.439-v.19|7|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

DR. LAZAR & CIA. S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6½ % anual de las series F — G — H — I — J, que el dividendo provisorio del 3,25 % correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1955, se pagará a partir del 18 de Julio de 1955, contra entrega del cupón Nº 18, en las Oficinas de Shaw & Cía. Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. La sociedad emisora se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.14|7-Nº 26.463-v.18|7|55

PINTEMAR S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 1132 piso 5º C. Federal

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con lo establecido por el Art. 4º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 3|5|55, ha confirmado la emisión de las Series B, C, D, y E del capital autorizado, o sea 8.000 acciones por un valor total de $ 800.000 m|n. pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.524-v.19|7|55

JOLUCA S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 15.000.000.— y la emisión de 5 series de m$n. 1.000.000.— cada una de acciones ordinarias, a efectos del artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 84.— e.13|7-Nº 26.525-v.21|7|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Pago de dividendo provisorio a las acciones Preferidas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 18 de Julio de 1955, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, y Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 13, el dividendo provisorio del 3% (tres por ciento) en efectivo correspondiente al primer semestre del Ejercicio 1955, neto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.528-v.15|7|55

SAICOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

Se hace saber por tres días a los Sres. Accionistas que el Directorio de Saicor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural, ha hecho uso de la facultad que le confiere el art. 4º de los estatutos y ha resuelto elevar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000.—, a cuyo efecto ha decidido emitir 4 series de acciones integradas cada una de ellas por 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, las que se suscribirán a la par.

Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los estatutos, dentro de los 15 días a contar desde la última publicación, en la sede social, Tucumán 1438, 6º piso. — El Directorio.

$ 84.— e.13|7-Nº 26.495-v.15|7|55

HULYTEGO S. A.

Industrias de Hules y Telas Engomadas

PUBLICACION RECTIFICADA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de julio de 1955, se abonará el dividendo semestral del 3,50 por ciento, correspondiente a las acciones preferidas 7 % contra presentación del cupón Nº 26, en Corrientes 447, esc. 765, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá con carácter provisional el 6 % de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 45.— e.13|7-Nº 26.442-v.15|7|55

LODESTAR S. A.

El Directorio de Lodestar S. A. Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria llama a los accionistas a suscripción acciones valor m$n. 100 c|u., ordinarias 3 votos, por $ 475.200 m|n. (series A y E) y ordinarias 1 voto por m$n. 200.000 (Serie F), conforme artículo 6º estatutos, pago íntegro momento suscripción; capital autorizado Decreto Nº 21.918. Buenos Aires, julio 6 de 1955.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.473-v.19|7|55

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA NUMERO 290

En la sede central de "Capitalizadora Argentina" Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta ciudad se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día veinte cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco según el extracto respectivo correspondió el primero y segundo premio a los números 30.331 y 2.240 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F. Plan G.; 31-40. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500. Próximo sorteo: 29|7|5 Firmado: Carlos H. Fossati (Gerente), Allende Iriarte (Escribano Público).

Sorteo Nº 290 del 30 de junio de 195 En la sede central de Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta ciudad, siendo las quince horas del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos noventa, de conformidad con la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte. Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A: CHJ, OY CSJ, JSM, MVQ, ZLJ. — Plan B: LA OJR, CQS, SEO, JMP, KUD. Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.8 Plan B: 1 en 2.500. Próximo sorteo 29|7|55. A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Juan Emilio Fernández y a presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo suscribiéndose presente acta por el señor Carlos . . Fossati, Gerente de la Sociedad, con el escribano nombrado y los testigos señores guel Graziuso y Roberto M. Cernadas, domiciliados en la calle Rivadavia 1098 Rivadavia 4217, 7º P, Capital. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: P E: Símbolo 31-40, Nº 23286 $ 1.000, vigencia enero 1940, Nicolás Manzo, Av. Trabajo 5896, Capital; 40786 $ 1.000, vigencia junio 1940, Ricardo Bernasc Las Heras 2799, Capital; 43286 $ 1. vigencia octubre 1940, Héctor Gonzá Soler 4065, Capital; 108286 $ 2.000, vigencia diciembre 1941, Antonio Aleg Puerto Deseado; 110786 $ 1.000, vigencia octubre 1941, Eduardo Corzi, Alcorta Moreno; 128286 $ 2.000, vigencia m 1942, Manuel Rodríguez, Quilumpa, del Estero; 148286 $ 2.000, vigencia ciembre 1942, Rosa Colombo, Azcuén 36, Capital; 150786 $ 2.000, vigencia brero 1943, Graciela López, Canal 1421, Capital; 170786 $ 1.000, vigencia

tubre 1943, Raúl Giannini, 26-232, Mercedes (Bs. As.). — Plan F: Símbolo 31-40, Nº 188286 $ 4.000, vigencia marzo 1944, Serafina Espina, Pto. San Julián (Laguna Avelina); 200786 $ 2.000, vigencia octubre 1944, Nicolás Arbolais, Tres Arroyos 3133, Capital; 203286 $ 1.000, vigencia noviembre 1944, Adolfo Abeijón, Pergamino 453, Capital; 220786 $ 1.000, vigencia febrero 1946, Josefina Pollak, Ituzaingó 4267, P. J. Perón; 248286 $ 1.000, vigencia marzo 1947, Héctor Wiurnos, Pasteur 784, Capital. Planes A, B, D y G: No ha resultado favorecido ningún título.

Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

$ 104.— e.13|7-Nº 26.511-v.13|7|55

CAJA RIO DE LA PLATA

ACTA Nº 300

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que conformé al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 30331 y el segundo premio al número 2240, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.000 para los planes "A" y "B" y de 1|3.000 para el plan "C" el símbolo: 31-40. — Firmado: Demetrio E. Márquez (Subgerentes Administrativo).

ACTA Nº 304

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Setiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a) CH — T — J; 2a.) D — LL — L; 3a.) Z — O — T; 4a.) Q — L — Z; 5a.) LL — P — D; 6a.) E — Q — O. Siendo las doce y quince horas se da por terminado el acto, firmando el Señor Subgerente Administrativo don Demetrio E. Márquez, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos A. Oudkerk y los testigos doña Olga Fernández y don Roberto E. Muzzio, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Demetrio E. Márquez. — Carlos A. Oudkerk. — Olga Fernández. — Roberto E. Muzzio. — Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 300 que pasó a los folios 212 y 213 y del acta Nº 301 que pasó al folio 213 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 31-40: Nº 83786 $ 1.000 v|n., vigencia 1|7|47, Señorita María Elvira Torres Blaksley, Carlos Pellegrini 1384, Capital; Nº 70629, $ 1.000.— v|n., vigencia 1|3|48, Augusto Niklaus (h.), Sarmiento 354, Capital; Nº 83567, $ 1.000.— v|n., vigencia 1|12|49, Herminia Testa de Lavín, Serrano 923, Capital; Nº 88374, $ 3.000.— v|n., vigencia 1|4|51, Lorenza A. de Zapata, Güemes 4144, Capital; número 92901, $ 5.000.— v|n., vigencia 1|1|53, Señor Juan Andrenelli, Catamarca 467, Quilmes. Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet", no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Caja del Río de la Plata, Subgerente Administrativo.

$ 36.— e.13|7-Nº 26.397-v.13|7|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de julio de 1955 a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de mosaicos, calle GUAL 2667, por orden del ingeniero Mario Formisani, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.481-v.19|7|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley ue doña Herminia Gómez de Sissan y oña Irma Guillermina Gómez de Sudiro enden su negocio de mercería y lencería ito en la calle AMANCIO ALCORTA 20 de esta capital a don Antonio Diego ribo y Teresa Valls Cortada de Diego. a venta se efectúa libre de pasivo. Reamaciones de ley ante escribano J. M. utten, Uruguay Nº 412, piso 1º, Dº 2, onde las partes constituyen domicilio, interviniendo en la operación.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.456-v.19|7|55

Raúl Javier Vargas, escribano público, n oficinas en la calle Alsina Nº 1260, so segundo, Capital Federal, T. E. 37-53, avisa que ha vendido el negocio artículos para regalos sito en la AVEDA SANTA FE Nº 1660 (local 15), Catal Federal, propiedad de los señores ime Blacher y Mauricio Berman, a don rlos Andrés Lago y Nélida L. Rodriez de Lago. Domicilios de las partes en mismo negocio. Reclamos ley 11.867 en s oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.471-v.19|7|55

Jaime Deulofeu y Emilio Battaglia ha saber por cinco días que han procelo a la disolución de la sociedad de cho por ellos formada para la explolón del negocio sito en ALVAREZ JON 3878 de fabricación y venta de aractos eléctricos y que giraba bajo el oro de "Deu" y con la denominación "Deulofeu y Battaglia", tomando a cargo el activo y pasivo de la misma señor Jaime Deulofeu. Reclamaciones ley en el estudio del Dr. Luis Jorge as, abogado que interviene en la opeión, calle Azcuénaga Nº 75, piso 1º, nte.

$ 100.— e.13|7-Nº 26 470-v.19|7|55

or cinco días se hace saber que la edad colectiva "A. Novello y P. Costino" dedicada al ramo de artículos jardín y playa, con domicilio en la ital Federal, Av. MONTES DE OCA 721, y compuesta por los socios Alo Carmelo Novello, domiciliado en la e Matanza 80, de Avellaneda, y Pedro antino, domiciliado en la calle Aráoz de la Capital Federal, se disuelve todo a su cargo el señor Alfredo Caro Novello el activo y pasivo de la na. Reclamos al escribano de Aveeda, Juan José Peralta, domiciliado a Av. Eva Perón Nº 792, quien intere en la operación.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.476-v.19|7|55

comercio: Rómulo Pandolfi avisa vende su negocio de óptica sito en Avda. SAN MARTIN 4547, capital, a Sres. Emilio Rodríguez y Miguel AnSantos. Reclamos de ley domicilio de partes: Avda. San Martín 4547.

$ 40.— e.13|7-Nº 26.465-v.19|7|55

nuel Cobian, balanceador y martilleblico, con oficinas en Bdo. de Irigo- Nº 88, Capital, T.E. 38-4501, avisa Gerónimo Rodríguez vende a José Luis Calzon, Aurentino Seoane, Rodolfo Boto, José Antonio Fernández y Domingo Antonio Dacal su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4911, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.516-v.19|7|55

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 3º "A", T.E. 40-5889, avisan que con fecha 25 de abril al 29 de abril de 1955, se publicaron edictos donde aparecían los señores Jorge Barone y Héctor Dionisio Rodríguez, vendían su negocio de restaurante y bar sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nº 6124, Cap., al Sr. Manuel Vilar, siendo lo correcto, además del precitado, agregar los nombres de los señores Manuel Rodríguez, Felisa Biain de Vilar y Domingo Blanco, que también son compradores del comercio de referencia. Este edicto anula y reemplaza el de fecha 25|4|55 al 29|4|55, número 20.375 del Boletín Oficial y el número 38.732 del 25|4|55 al 29|4|55 del Noticiero Argentino.

$ 120.— e.13|7-Nº 26.490-v.19|7|55

Moisés Telias, abogado, avisa que: León Fabbri vende a Federico Guillermo Erico Brandt y Carlos Ricardo Oertel su taller mecánico sito en la calle AVDA. GRAL. BENJAMIN VICTORICA Nº 2485, Capital. Domicilio de las partes y reclamos legales en mi estudio: Corrientes 1485, 4º piso, Dto. "K", T.E. 40-6793.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.491-v.19|7|55

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 40-6753, avisan al comercio en general que José Márquez, Manuel Jesús Gonda, Armando Pedro Pastrano, José Cruz, José Rial, Héctor José Márquez y Manuel Piñeiro venden a José Fernández, Félix Gómez, Pedro María Crespo, Manuel Acebal, José Torres Barbeito y Modesto Guzmán Rodríguez su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Sublime", sito en la calle ALSINA 1199 esq. SALTA, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.513-v.19|7|55

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que Víctor Garay vende a Francisco Surroca negocio taller de planchado y lavado mecánico, calle AIZPURUA 3400 esquina MANUELA PEDRAZA 6006, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 26.538-v.19|7|55

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, piso primero, avisa que Dante Ricchiuti y Ramón Goris venden a Ramona Angela Reyna viuda de Bacigaluppo, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle AVENIDA DEL TRABAJO 5018, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 26.536-v.19|7|55

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Ramón V. Arufe y Luis Tagliaferro, domiciliados José Bonifacio 3366, venden a Arturo Moyano, Rubén D. Spósito Alvarez y Benito Fernández, domiciliados Pueyrredón 1985, su taller mecánico Tameco sito en AV. JUAN DE GARAY 2836. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.449-v.19|7|55

Antonio Martos, martillero público, avisa que Salvador Reale vende su negocio del ramo de camisería y artículos para hombres, sito AVENIDA DE MAYO 578 a Enrique E. Aranzubia y Alfredo H. De Mais. Reclamos de ley, a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio, Guaminí 4771, Teléfono del Estado 68-9484.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.437-v.19|7|55

"B"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Casa Nito S. R. L., domiciliado Av. La Plata 2727, vende a Manuel García, Alberto Fearner y Juan C. Schneider, domiciliados Perú 358, su taller mecánico calle BRASIL 2995. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.448-v.19|7|55

"C"

Ricardo Iribarren y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Florida 8, 3er. piso izq. (T. E. 30-8160), avisan que con su intervención don Augusto Dithurbide vende a don Benito Alvarez y Eloy Alvarez su negocio de fiambrería y venta de frutas secas y bebidas envasadas sito en esta capital en la calle CORRO Nº 364. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.456-v.19|7|55

"CH"

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en San Juan 767, capital, avisa que la firma Aquilina Vaillant y Pedro Mattias venden a la señora Aída E. P. de Escobar su negocio de hotel denominado "Hotel Vaillant", sito en la calle CHARCAS Nº 1590, capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.468-v.19|7|55

"E"

Se hace saber por cinco días con fecha 8 de febrero de 1955 y con efectos al 31 de enero de 1955, los socios Alejandro García y Néstor Fernández se retiran de la sociedad de hecho que gira bajo el nombre de "Editorial Escolar", con asiento de sus negocios en calle ENTRE RIOS 1275, y que explota el ramo de librería e imprenta, haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios Francisco Manuel del Rosario Márquez, Aquilino León, Celso García y Jorge A. Fasce. Reclamos de ley al Dr. José Pablo Lacasia, abogado, Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 7º "B", que interviene en la operación.

$ 120.— e.13|7-Nº 26.475-v.19|7|55

"G"

Se hace constar que los señores José Horacio Mercurio y Eduardo Marcos Mercurio venden a los señores Kilchouni Hermanos Sociedad Colectiva compuesta por los señores Kourken Kilchouni y Tateós Kilchouni, las instalaciones del negocio de zapatería sito en GAONA Nº 2396, Capital Federal. Para reclamos de ley Gaona 2396, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.434-v.19|7|55

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Maipú 614, T. E. 31-5769, avisan que el Sr. José Borgiorni vende su negocio de despacho de comestibles, restaurante y expendio de bebidas alcohólicas establecido en la calle GUIDO Nº 1999 esquina JUNIN Nº 1805 de esta Capital, libre de toda deuda, gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamo término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.446-v.19|7|55

"H"

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, piso primero, avisa que Avelino Santiso vende a Antonio Marchesan negocio alojamiento, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1189, piso 2, departamento D, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 26.535-v.19|7|55

"L"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 277, comunica que Juan Eduardo Llarens vende al Sr. José Pereira, su negocio de despacho de pan, sito en LIMA Nº 966 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.514-v.19|7|55

"M"

Con intervención del doctor Ernesto Pedro Zamora, abogado, con estudio en Viamonte 1481, 1er. piso, Capital, se hace saber por el término de cinco días que, "C. H. Davies, Ortopedia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha adquirido el activo y pasivo de la firma que giraba en plaza con el rubro de "Sucesión de Charles Harris Davies", sito en la calle MAIPU Nº 354, de esta Capital, con negocio de ortopedia. Reclamos de ley, en la calle Maipú Nº 354.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.509-v.19|7|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mathen 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señorita Nieves Centeno vende al señor Luis Fernández Campos, su negocio de "despacho de pan y facturas", calle MARIANO ACHA Nº 4585, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.531-v.19|7|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Roque Antonio Carpentieri, Rosendo Angel García Vázquez & Rafael Alfredo Cúneo, que giran en plaza "Roque Carpentieri & Cía.", venden a los señores Luis Antonio Agüero, Ermanno Mola & Silvio Sandrino, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Cueva de Roque", sito en la calle MEJICO Nº 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, cap. donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 140.— e.13|7-Nº 26.458-v.19|7|55

"N"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, capital, T. E. 71-1589, avisan que modifican el aviso Nº 20.465 de fechas 20 al 26 de abril de 1955, siendo la forma correcta la siguiente: Que los señores José Santiago Mosteiro y Justo Noceda pasan en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz de Brito y Benito De Pedro el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle NAZCA Nº 2697 esquina SANTO TOME, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.455-v.19|7|55

"P"

Josué Kolbowski vende a América Eufemia Risso las instalaciones y útiles de su fondo de comercio de joyería y afines sito en PASAJE LA RURAL Nº 134, libre de todo pasivo y gravamen, lugar en el cual la compradora instalará un negocio de lencería y peluquería para damas. El vendedor prosigue su giro comercial en la calle Espinosa 1989. Reclamos de Ley 11.867, estudio Dr. Oscar Bronstein: Montevideo 626, 1º A, domicilio constituído de las partes. Buenos Aires, julio 7 de 1955.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.436-v.19|7|55

Vicardo Sacchetti y Catalina Angela Struffolino, vendieron a Moisés Strauss y a Josefina Berezovsky, el negocio de farmacia denominado "Farmacia San Antonio", sito en PASAJE PEHUAJO 501 esq. AV. 17 DE OCTUBRE, Capital, donde compradores y vendedores constituyen su domicilio a los efectos de la Ley 11.867.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.443-v.19|7|55

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Juan Luis Rodríguez Gómez, vende al señor Ernesto Andrés Galeano, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de fábrica y venta de pastas frescas, denominado "La Familiar de Palermo", sito en la calle PARAGUAY Nº 3477|79, Capital, en sociedad de hecho con el señor Víctor José Chiabrando, haciéndose cargo el comprador juntamente con el señor Víctor José Chiabrando, del activo y pasivo. Domicilio de las partes contratantes, Paraguay 3475. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.13|7-Nº 26.529-v.19|7|55

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Juan Bautista d'Atri vende a Agustín de la Uz y Angel Frade, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle POZOS Nº 229, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.515-v.19|7|55

Se avisa al comercio que la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "Schlesinger y Cía." y la denominación "Maison de París", integrada por el señor Arturo Schlesinger y la

señora Lucía Grün de Schlesinger, transfiere su local ubicado en la calle PASTEUR 267, 4º piso, Dto. G., con sus instalaciones, muebles y útiles, libre de toda deuda y gravamen, a la Sociedad "Creaciones París", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pasteur 265. Reclamos de Ley 11.867, en Pasteur 265.

$ 80.— e.13|7-Nº 26.507-v.19|7|55

"T"

Avisa: Manuel Juan Auerke, que ha vendido, cedido y transferido a los señores Oreste José Passarelli y Vicente Tarzia su parte social indivisa que le correspondía en la sociedad comercial colectiva "Vioma" de Passarelli, Tarzia y Auerke, con sede en la calle TANDIL 7363 de esta capital, con fabricación de morzas, reparaciones de máquinas y ajustes en general, quienes continúan con el giro social, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma. Reclamos ley 11.867 en el estudio del doctor Juan A. Brihuega, Av. Juan B. Alberdi Nº 5841, piso 1º, dep. 2, de esta capital, y domicilios de partes en el mismo negocio.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.178-v.19|7|55

"V"

Se avisa que la sociedad "Corbella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida del Trabajo número mil setenta, vende el negocio y fábrica de tintorería industrial ubicado en la calle VALLE números 165-167 de esta capital, al señor Ricardo Antonio Barros, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2080. Reclamos por el término de ley.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.164-v.19|7|55

Alfredo Jacuboff hace saber que vende la parte que tiene en el negocio de joyería "El Souvenir" de la calle VARELA 1122 de la sociedad de hecho "Jacuboff y Cuselli", a favor de Carlos Ranone. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, 1º A donde las partes constituyen domicilio, y que intervienen en la operación.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.493-v.19|7|55

"W"

Raúl S. Löwemberg, escribano, avisa, por cinco días, que Matilde Loccieñena de Cravino, vende a Edgardo Augusto Borroni, su negocio de modas "Matilde", sito en WENCESLAO VILLAFAÑE 1863, Capital Federal. Reclamo de ley, en San Martín 195, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 7 de 1955.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.440-v.19|7|55

"Y"

Enrique Daniel Lubelsky, domiciliado en Yerbal 2537, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de camisería denominado "The Crown" instalado en la calle YERBAL 2537, a Andrea Martínez de Llaría, domiciliada Artigas 46. Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. Buenos Aires, julio 8 de 1955.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.450-v.19|7|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Héctor Elías Marosek vende a Adolfo Soto su negocio "Despensa Itatí" situado en POSADAS (MISIONES), calle SANTA FE 99. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio. El escribano Emilio J. Gueret de Posadas (Misiones), certifica sobre la identidad de las partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 26.483-v.19|7|55

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.

$ 600.— e.13|7-Nº 26.534-v.3|8|55

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de agosto de 1955, a las 15,30 horas en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º, 8º, 17º (inciso c) y 25º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo previsto en el art. 24º del estatuto.

$ 300.— e.13|7-Nº 26.533-v.3|8|55

"S"

SOCIEDAD TIPOGRAFICA BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, Av. San Juan 3244, el sábado 23 de julio de 1955, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para legalizar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión de cuentas, correspondiente al 98º período administrativo.

3º De acuerdo al artículo 83 del estatuto, prorratear entre los socios el déficit producido en el último ejercicio.

4º De acuerdo al artículo 50 del reglamento interno, autorizar a la comisión administrativa para hacer uso de los fondos de biblioteca, previsión y panteón, que ascienden a las cantidades de pesos 3.669,28, 5.962,32 y 15.595,50, respectivamente, para ser destinados a asistencia social.

5º De acuerdo al artículo 51 del reglamento interno, fijar la cantidad a pagarse para gastos de sepelio.

6º De acuerdo al artículo 38, inc. c) del reglamento interno, fijar el máximo a pagarse para los medicamentos específicos que usen los socios enfermos.

7º Informe de la comisión administrativa sobre un pedido del socio Juan A. Ripetta y ratificación de lo dispuesto.

8º Elección de secretario, tesorero y tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes, por un año, de la comisión administrativa, tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión de cuentas, por un año, y tres miembros titulares y dos suplentes del jurado, por un año, en reemplazo de los señores Raúl R. Doumerc, Miguel A. Sansón, Francisco C. Fernández, Carlos L. Gaffuri, Eliseo R. Marotta, Augusto Lamotte, Gabriel Román, Lieto L. Spirito, Juan Torrado, Domingo Drago, Antonio Marchetto, Lorenzo Perosino, Augusto Corradini, Andrés Méndez, Pablo E. Berthoud, Emilio Ferrando, Marcelo Guaita, Manuel Llopis y Ceferino Pereyra que cesan en sus mandatos.

$ 8.— e.13|7-Nº 26.517-v.13|7|55

STAUDT Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Elección de directores para llenar vacantes.

3º Reforma del art. 21 del estatuto social.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 26.461-v.3|8|55

SAFINME

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil

(Registro Nº 6.189)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria, que s celebrará el día 29 de julio de 195 a las 18,30 horas, en el local Avenid Presidente Roque Sáenz Peña Nº 84 9º piso, oficina 902, con el objeto d tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolució de la memoria, inventario, balance g neral, cuenta de ganancias y pérdida proyecto de distribución de utilidad e informe del síndico, correspondient al segundo ejercicio social, vencido 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y sí dico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas p ra firmar el acta de la asamblea, c las autoridades de la misma. — El rectorio.

$ 280.— e.13|7-Nº 26.466-v.27|7

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 5 de agosto de 1955, a las 18,30 hs., en el local Maipú 273 (Sindicato O. Peleteros), conforme a los artículos 37 al 44 y 78 al 88 del estatuto.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Elección parcial de miembros de la C. D.

4º Asuntos varios.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Oscar B. Dentone, presidente. Francisco Carballo, prosecretario.

Nota: Los socios deberán concurrir con documentos de identidad y estar al día con las cuotas (art. 61).

$ 120.— e.13|7-Nº 26.451-v.19|7|55

ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina Interplanetaria convoca a todos sus miembros a una Asamblea General Extraordinaria de asociados a realizarse el día 16 de julio a las 10 horas, en la calle Viamonte 867, 5º piso, oficina 506, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al estatuto.

2º Consideración del inventario, memoria y balance.

3º Renovación de autoridades.

4º Asamblea general ordinaria correspondiente al año 1955.

$ 48.— e.13|7-Nº 26.444-v.15|7|55

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

"Comisión Villa Crespo"

Sostenedora del Dispensario Dr. Eduardo Wilde

Avda. 17 de octubre 2651/61

T. E. 54-0493

Fundada el 4 de junio de 1919 con Personería Jurídica autorizada por el P. E.: 6 de noviembre 1922

XXXVI Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 30 del estatuto social se convoca a los señores adherentes de la Liga Argentina Contra la Tuberculosis "Comisión Villa Crespo", a la Asamblea General Ordinaria para el 29 del corriente, a las 20,30 horas, en sus sede social, Av. 17 de octubre 2651.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta anterior.

3º Consideración de la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva.

4º Elección por dos años de diez miembros de C. D. en reemplazo de los señores: Francisco D. Graziano, Oreste Battistella, Vicente Pino, Ricardo S. Murchio, Juan A. M. Corral, José Giomini, Héctor Mastracchio, Alfredo Sciaroni, Eduardo A. Maspero e Ing. Angel C. Morganti por terminación de mandato.

5º Elección de tres adherentes que formarán la comisión revisora de cuentas para el período 1955|56 en reemplazo de los señores Egidio F. Graziano, Domingo Tagliaferro y Humberto R. Naggi, por terminación de mandatos.—Buenos Aires, 8 de julio de 1955.

$ 44.— e.13|7-Nº 26.527-v.13|7|55

"P"

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de construcciones y oficina técnica - S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle V. Gómez de Pueyrredón a S. de Bustamante, Giribone de M. Acha a Urdininea y Miranda de Bermúdez a Irigoyen, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, c Sarmiento 1901, primer piso, en dc estarán a disposición de los contr yentes, los diagramas y planillas d quidación.

La falta de presentación dentro los términos citados, dará por cor tidas y conforme las referidas o ciones y anulará cualquier reclama que en lo sucesivo se interponga El Secretario de Hacienda y Adm tración. 1º de julio de 1955.

e.1º|7-Nº 3.795-v.14

En cumplimiento del artículo 3 la Ley de Pavimentación 11.593 y artículo 9º de la Ordenanza Regla taria Nº 4.600, se cita a los pro rios de los inmuebles de la Av Amancio Alcorta de Diógenes Tal

a Avenida Sáenz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso primero, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|7-Nº 4.014-v.22|7|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Adolfo R. Gabrielli, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "Banco de la Nación Argentina contra Ezra y Moisés Tobal sobre ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Juan B. Scevola, para que proceda a la venta en pública subasta del establecimiento industrial, con todo en el edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, localidad de Juan D. Perón (ex Munro), Provincia de Buenos Aires, calle Hnos. Torralba 6430, esquina Cajaraville, edificado en el terreno designado en el plano de sus antecedentes con el Nº 9 y mide: 93 m. 01 de frente al NO. sobre la calle Hnos. Torralba 234 mts. de frente y fondo costado NE. sobre la calle Cajaraville, 100 m. 49 de contrafrente al SE. y 197 m. 56 de fondo en su costado SO. superficie total 20.111,34 mts. cuadrados. Títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha 18 de junio de 1948, bajo el Nº 2238, del Partido de Vicente López y Catastrado, Circunscripción V. Sección D. fracción 1ª, parcela 9. Base $ 12.133.643,62 m|n. al contado. El jueves 14 de julio a las 15 horas, en mi salón de ventas, Bernardo de Irigoyen 284, Capital Federal.

Se excluyen del remate las máquinas y demás elementos que no forman parte integrante del inmueble y que no se encuentra definitivamente adheridos al terreno, según detalle obrante en autos. Publíquese en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 680.— e.5|7-Nº 25.830-v.15|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VALENTINA PINEAU. — Bunos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 868 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 870 s|p.p.-v.22|7|55

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN DELL'ORTO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.238-v.20|7|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORTELLAZZO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Jorge A Garriga, secretario.

e.11|7-Nº 986 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-Nº 865 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO ...LA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955, — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO DIAZ. Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 867 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPIC.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — R. de Igarzábal, secretario.

e.11|7-Nº 987 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.13|6-Nº 871 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 872 s.p p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 873 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. José María Monferrán, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO ISNARDI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.030-v.18|7|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Jorge Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS ENRIQUE ó ANTONIO ESTIVILL.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Jorge Fliess, secretario.

e.11|7-Nº 988 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del Dr. Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA ó GARCIA CARBAJALES.

Buenos Aires, 12 de junio de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.11|7-Nº 989 s|p.p.-v.23|8|55

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría 20, cita por veinte días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 25.076-v.21|7|55

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24-, cita por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA CACERES DE ASCASUBI. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.30|6-Nº 902 s|p.p.-v.11|8|55

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON KAPUSTA y PAULINA EPELBAUM DE KAPUSTA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.11|7-Nº 990 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARSHAG o ARISAG OLMEZIAN.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.11|7-Nº 991 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ZONIS DE PAVES.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.11|7-Nº 992 s|p.p.-v.23|8|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 875 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número doce, doctor Julio César Ratti, por ante la secretaría número treinta y seis del doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de quince días a doña MARIA ELENA DIAZ REIMUNDO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le iniciara su esposo don José Ramón Fernández, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 27 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

$ 300.— e.12|7-Nº 26.420.-v.2|8|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANIO BISCIONE.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 993 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FURNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.11|7-Nº 994 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIOCLECIO CELSO HERRERO GARCIA.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Luis M. Pomés secretario.

e.11|7-Nº 995 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a DON RAUL OSTRUP NIELSEN, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|6-Nº 909 s|p.p. - v.20|7|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a CAV Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.30|6-Nº 913 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a la SRA. ROSA R. DE DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguir el mismo con interventor del Sr. Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.30|6-Nº 914 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza al Sr. PEDRO S. ALTHAPARIO, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.30|6-Nº 915 s|p.p.-v.20|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza, a CAV Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.30|6-Nº 916 s|p p.-v.15|7|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a JORGE HECTOR MAGGIORANI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Maggiorani Jorge Héctor, que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.30|6-Nº 917 s|p.p.-v.20|7|55

El Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 4 de la Capital de la República, hace saber por tres días al representante de "FERMOSELLE Y CIA. S.R.L." que dentro de los nueve días a partir de la última publicación debe comparecer al Juzgado, en juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por ante la Secretaría del Dr. Manuel J. Catalá, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial. — E|l.: "representante". Vale. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.249-v.13|7|55

Se hace saber por el término de ley, en los autos "Banco de la Nación Argentina contra Henry W. Peabody y Cía. Arg. Ltda., S. A. Com. e Ind. y Vicente Cambareri, sobre cobro de pesos", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 4 del Dr. Juan Carlos Ojam Gache, secretaría del Dr. Manuel J. Catalá, se ha dictado la siguiente resolución citando a estar a derecho al demandado VICENTE CAMBARERI: "Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Atento lo solicitado y dispuesto por el art. 253 de la Ley 50, cítese por edictos al demandado, los que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" por el término de tres días, a fin de que comparezca al Juzgado dentro del término de seis días, a partir de la última publicación, a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Sr. Defensor Oficial en turno, Juan Carlos Ojam Gache." — Manuel J. Catalá, secretario.

$ 120. —e.11|7-Nº 26.248-v.13|7|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz Dr. José Atilio Dossola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de: MARIA o MARIA JOSEFINA ORTIZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.136 - v.21|7|55

El Juez Doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, llamà por diez días a herederos y acreedores de SARA BERENSTEIN de GELL.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 25.821-v.18|7|55

Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arsenio O. Granillo Fernández a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 120.— e.6|7-Nº 25 998-v 19|7|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HIGINIO EMILIANO MOSQUERA o MOSQUERA SOLIÑO.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.11|7-Nº 996 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAURA VALDEZ ALMADA DE ICASTRO (Expte. 122.560).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — J. Cenobio La Palma, secretario.
e.11|7-Nº 997 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN ESCALANTE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.11|7-Nº 998 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALICIA o CARLOTA ALICIA BERNARD DE BELTRAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.11|7-Nº 999 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO HECTOR BRESSAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 918 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA S. DE DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|7-Nº 919 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA GEERTS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele, rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 920 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VINGOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 921 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa qué se le sigue por defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.5|7-Nº 922 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, se emplaza por treinta días a RAMON FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito hurto, violación de domicilio y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.10|6-Nº 837 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo VICTOR HUGO IACOPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. - Tercer Piso. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 835 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ORLANDO FANELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 836 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá estar a derecho el prófugo ISRAEL SENDZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 838 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto a ALFREDO SCHEMELING, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Art.139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Tercer Piso.— Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 839 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 923 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL MARGULIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.5|7-Nº 924 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS INDALECIO VELAZQUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.5|7-Nº 925 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüé a cargo del Juzgado número Tres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL FERRO, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|7-Nº 926 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN DORFMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 927 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FAGUNDEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.5|7-Nº 928 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres a cargo del Juzgado doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse, a estar a derecho al prófugo EDMUNDO NEGRITTO, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|7-Nº 947 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.10|6-Nº 840 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto Nº 28.330, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 929 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a ALBERTO CESAR CHAPERON, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 930 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOSE RAMON SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de firma (causa Nº 28,395) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|7-Nº 931 s|p.p. - v.16|8|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE ADDUCI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 841 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR CADAGNINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 842 s|p.p.-v.21|7|55

Por orden del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, en la causa número 22.300 instruída a NORMA RAMIREZ por el delito de defraudación, art. 175 inc. 1, Cód. Penal, a fin de que se notifique a la nombrada por el término de tres días, mediante la publicación correspondiente, del auto que se transcribe, en su parte dispositiva y que dice: "Buenos Aires, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Declarar reunidos en esta causa número veintidós mil trescientos, los extremos del Cód. de Proc. en lo Criminal respecto de la procesada Norma Ramírez, por el delito de defraudación, art. ciento setenta y cinco del Código Penal, inc. primero. — Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción. — Raúl de los Santos, secretario".
e.5|7-Nº 932 s.p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN JOSE LAHARGUE Y CARLOS NESTOR QUEVEDO, procesados por quiebra, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.310 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|7-Nº 933 s|p.p. - v.16|8|5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE JULIO CESAR MAGGI, procesado por defraudación, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.346, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|7-Nº 934 s|p.p - v.16|8|5

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferr Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera pub

cación del presente á HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar á derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudrón, secretario.
e.5|7-Nº 935 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional le 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO SAVICKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 68.
Hoy, 28 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 855 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa ue se le sigue por el delito de hurto, bajo percibimiento de ser declarado rebelde i así no lo hiciere. — Hoy, 30 de mayo e 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|7-Nº 936 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional e 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PERLA BINKOVICZ DE SPLENSER, a comparecer en causa que se le sigue por malversación e caudales públicos, bajo apercibimiento e ser declarada rebelde si así no lo hiere. — Hoy, 7 de junio de 1955. — Raúl arceló, secretario.
e.5|7-Nº 937 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional 1ª Instancia en lo Penal de Instruccion, r. Enrique Pardo Campos, se emplaza r treinta días a MARIA ESTHER IZARAGA a comparecer en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde si así no lo ciere. — Hoy, 26 de mayo de 1955. — ario H. Pena, secretario.
e.5|7-Nº 938 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instancia en lo Penal de Instrucción, . Enrique Pardo Campos, se emplaza r treinta días a la prófuga ESTHER DER SANCHEZ, a comparecer en la usa que se le sigue por el delito de bo, bajo apercibimiento de ser declada rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 mayo de 1955. — Ricardo Fox, secreta-.
e.5|7-Nº 939 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instruc- n, Dr. Juan Esteban Buglione, se emza por treinta días a VICTOR MANUEL GNI a comparecer en la causa, que se sigue por malversación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 6.710. — Buenos Aires, 1º de junio de 5. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|7-Nº 940 s.p.p.-v.16|8|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. legos, se emplaza por 30 días a ALEDO GONZALEZ, a comparecer en la sa Nº 20.142, que se le sigue por es-, bajo apercibimiento de ser declararebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — ge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 848 s|p.p.-v.21|7|55

or disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplapor treinta días a EVARISTO CAEGO, a comparecer en la causa que e sigue por malversación de caudales licos, bajo apercibimiento de ser deado rebelde en caso de no hacerlo.
cretaría Nº 66.
Buenos Aires. 5 de mayo de 1955. — r A. Orozco, secretario.
e.10|6-Nº 847 s|p.p.-v.21|7|55

r disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se em- a por treinta días a ANIBAL AGUS- MARTINEZ VALDES, a comparecer a causa que se le sigue por defraución, bajo apercibimiento de ser declarebelde en caso de no hacerlo.
cretaría Nº 65.
enos Aires, 6 de mayo de 1955. — e Aguilar, secretario.
e.10|6-Nº 849 s|p.p.-v.21|7|55

r disposición del Sr. Juez Nacional Penal de Instrucción Dr. Jorge L. gos, se emplaza por 30 días a MA- GOLDSTEIN CITRON, a comparecer causa Nº 20.176, que se le sigue por , bajo apercibimiento de ser decla- rebelde en caso de no hacerlo.
retaría Nº 64.
enos Aires, 18 de mayo de 1955. — Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 850 s|p.p.-v.21|7|55

disposición del Sr. Juez Nacional Penal de Instrucción Dr. Jorge L. gos, se emplaza por 30 días a LUIS ER PINTO, a comparecer en la causa .118, que se le sigue por defraudabajo apercibimiento de ser declarabelde en caso de no hacerlo.
retaría Nº 64.
nos Aires, 13 de mayo de 1955. — Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 851 s|p.p.-v.21|7|55

disposición del Sr. Juez Nacional Penal de Instrucción Dr. Jorge L. gos, se emplaza por 30 días a VI- E MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 20.149, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 852 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JUAN HOLMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.141, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 854 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JOSE CLEMENTE comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 808 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIGUEL FONT comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 809 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario
e.8|6-Nº 810 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALFREDO OLIVER comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 811 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES comparecer en la causa ue se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 812 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ARMANDO PAULINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|7-Nº 941 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a RAUL MACIEL, a comparecer en la causa Nº 20.103, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 942 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a VALENTIN ANGEL MUÑOZ, a comparecer en la causa número 20.178, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 943 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JOSE TABOADA, a comparecer en la causa Nº 19.802, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría 64.
Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 944 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ABELARDO FAUSTO FONTANALS, a comparecer en la causa Nº 20.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 945 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a PEDRO LUIS DI GIACOMO, a comparecer en la causa Nº 64, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 946 s|p.p.-v16|8|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AIDA KAPLAND DE CAMPODONICO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|6-Nº 857 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BACA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|6-Nº 858 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR FRANCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|6-Nº 859 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JEM STEPAN MORIS, procesado por el delito de estafa, para que tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|6-Nº 860 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, emplaza a los prófugos, SIMONCAS NAVARRO, NARCISO VICTORIANO, procesados por el delito de infracc. Ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Carlos J. Rubianese, secretario.
e.10|6-Nº 861 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — El Secretario.
e 8|6-Nº 813 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Penal de Instrucción, Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO BRIEGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.10|6-Nº 863 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SCHAFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la le Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.10|6-Nº 864 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASARETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.8|6-Nº 820 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr, Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 821 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL F. GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 822 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JOSE RICCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 823 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILPO CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.8|6-Nº 824 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI y HORACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|6-Nº 825-s|p.p.-v.19|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 363|53 caratulada: "Ader, Juan Ernando s|hurto", se cita, llama y emplaza al procesado JUAN ERNANDO ADER, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|6-Nº 903 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del

Juzgado Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 1er. piso. Centro.

Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|6-Nº 901 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|6-Nº 905 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a los procesados SABINO LARRAÑAGA LARRAÑAGA Y MANUEL FERRO NISTAL para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 118|55 caratulada: Larrañaga Larrañaga, Sabino - Ferro Nistal, Manuel -- art. 1 inciso 18 Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 26 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|6-Nº 910 s|p.p. - v.11|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BABELLINO ELISEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 973 s p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 974 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE TUDJRUY (H.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Junio 9 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario

e.7|7-Nº 948 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ADDUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|7-Nº 949 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL LEANDRO GUERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 826 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LAFRATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 827 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALDO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 828 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO BARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 829 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARCELO OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 830 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 831 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 832 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR J. MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 833 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 834 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LAUDINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 786 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a COSMO RICCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 787 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIANO CUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6 Nº 788 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.8|6-Nº 789 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MANUEL IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 790 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número tres doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AURORA FABIA ALEGRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 976 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza, se cita y llama por el término de treinta días a OLGA CELESTINA CARLOVICH, para que dentro de ese plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 977 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 978 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ROMERO DE IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 791 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA MASCHWITZ de ERNST, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 792 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO VIDAL, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. - Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 793 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADEO JESUS MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Secretaría Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus, tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 975 s p.p.-v.23|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo MARTIN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 979 s.p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CESAR ANTONIO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 28.337), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7|7-Nº 950 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TELMO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa 28.207), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7|7-Nº 951 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 28.099), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7|7-Nº 952 s|p p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 794 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario

e.8|6-Nº 795 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán

Agrás, se emplaza por treinta días a BRUNO JOSE SOMMARUGSI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 del Cód. Penal (causa Nº 23.214), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 796 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NÚÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955.
Ernesto Zarini, secretario.
e.8|6-Nº 797 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ORIJA LAUREANO RIVEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Ernesto Zarini, secretario.
e.8|6-Nº 798 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO MOIZO, procesado por hurto, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.277, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|7-Nº 953 s|p.p.-v.19|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO DELL'AGIOVANNA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.244, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.8|6-Nº 799 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROS y JORGE NIL DE QUIROS, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 10 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 954 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ y a JOSE MARIA PEREZ MENENDEZ, a comparecer en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 15 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 955 s.p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 12 de 1955. Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 800 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NATHAN LERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, mayo 9 de 1955. Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 801 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a CARLOS D. SCHUBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, abril 29 de 1955. —
Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 802 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL FREIRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 6 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|7-Nº 980 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a J. SAFONS CAMPON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 15 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|7-Nº 981 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO DIMAIO y MAXIMA DUARTE de DIMAIO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.385.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|6-Nº 843 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BALDOMERO OSVALDO LAFROCCE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 844 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE M. CANOS o CAROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 845 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO PEREZ y ELVA o EMMA MERCEDES A. de DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|6-Nº 846 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MOISES SEREBRINSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 803 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a REYNALDO REPETTO CAMACHO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.768.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|6-Nº 804 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 805 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AMADEO LEPORE y AMERICO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado en banda y en poblado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 806 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE GERONIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.8|6-Nº 807 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|7-Nº 982 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a RAUL EDUARDO ASENSIO Y JOSE RAMON CERDAN, comparecer en la causa que se les sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 956 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JESUS OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.030 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires junio 7 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 958 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.005, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 959 s|p.p.-v.19|8|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 960 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días, al acusado FRANCISCO MARISCAL CARDEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 2 de 1955 — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 961 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.7|7-Nº 962 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA TADES DE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.7|7-Nº 963 s.p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MARIO CIFRONS GOLDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 964 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NERERO PAGADIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 965 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLSMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 966 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL FREYRE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 814 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RENEE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|6-Nº 856 s.p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 815 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 816 s.p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN AGUITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 818 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, MANUEL CAPOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 819 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al acusado ALBERTO FEDERICO CARDILLO, procesado por malversación de caudales públicos (Causa Nº 29.934), para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 7 de junio 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 983 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado JUAN AGUSTIN GENOWESE, acusado por el delito de estafa en perjuicio de Antonio Martínez López, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.061, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 984 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo AQUILES O ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.7|7-Nº 967 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|7-Nº 968 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|7-Nº 969 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo JULIO C. GONZALEZ ALBISTUR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 985 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) Secretaría Caccuri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 970 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, (hijo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSILIO o BUSTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 971 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.7|7-Nº 972 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GLADYS ALARCON, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|6-Nº 862 s|p.p.-v.21|7|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|6-Nº 899 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|6-Nº 900 s|p.p.-v.11|8|55

LEY Nº 11.86[illegible]

REMATES

ANTERIORES

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, que el día 14 del mes en curso, a las 15 horas, procederán a efectuar el remate sin base, de todas las existencias en máquinas, mercaderías, muebles, útiles y demás enseres del negocio de hotel, restaurante y bar situado en la calle AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 822|32 de esta Capital, propiedad de los señores Ruiz Hermanos. Reclamos de ley en n|oficinas. T. E. 34-8987.

$ 80.— e.11|7-Nº 26.320-v.15|7|55

Elías Malta y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida de los Constituyentes Nº 5951, T. E. 52-9485, comunican que rematarán el día 15 de julio de 1955, a las 14 y 30 horas, todas las existencias del negocio de muebles modernos "La Cuna de Oro", instalado en la calle SARMIENTO Nº 1175, Capital, de propiedad del señor David Kantt. Reclamos por el término de ley en las oficinas de los martilleros, domicilio de las partes.

$ 80. — e.8|7-Nº 26.134-v.14|7|55

Dalmiro Cuadrado, martillero, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el día 15 de julio de 1955, rematará la sección taller metalúrgico, sito en CERVANTES 2290, Capital, propiedad del señor Anis Esper, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.034-v.13|7|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PAPELERA RIO PARANA S. A.

Suscripción de 100.000 acciones ordinarias a la par, clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una (serie 31ª a la serie 40ª inclusive).

Se comunica que el Directorio en su reunión del día 27 de mayo de 1955, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 100.000 acciones ordinarias, clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, cuya emisión fué dispuesta por resolución del mismo el día 12 de abril ppdo.

El Directorio informa a los señores accionistas que el ofrecimiento de suscripción de las 100.000 acciones ordinarias tiene como objeto completar la financiación de las obras de ampliación, modificación y mejoras de las actuales instalaciones de las que se dió cuenta en la emisión anterior y que ya se hallan en parte terminadas y el resto en adelantado curso de ejecución.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

a) Derecho de preferencia: Los tenedores de acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, tendrán derecho de preferencia a suscribir una (1) acción ordinaria, clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100.—, por cada tres (3) acciones ordinarias que posean, debiendo los señores accionistas presentar el cupón Nº 4 de los títulos al portador o certificados provisorios para hacer uso de tal derecho.

Nota: El Directorio resuelve modificar lo dispuesto en la emisión anterior en el sentido que: el cupón Nº 4 será utilizado para hacer uso del derecho de preferencia en esta suscripción.

b) Fecha del vencimiento del derecho de preferencia: El derecho de preferencia del accionista a la suscripción de nuevas acciones podrá hacerse efectivo dentro de los 15 días contados a partir del último aviso en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.260 de fecha 31 de enero de 1955.

c) Ampliación del pedido de suscripción: El accionista suscriptor que así lo solicite expresamente durante el período en el cual puede ejercer el derecho de preferencia, podrá participar en el prorrateo de las acciones que eventualmente queden disponibles al cierre del período de la suscripción. En caso de haber tal sobrante, será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista suscriptor al ejercer el derecho de preferencia y que solicite intervenir en el prorrateo. Si después de efectuado este prorrateo quedasen aún acciones disponibles, éstas serán distribuídas entre los accionistas solicitantes a título reductible en proporción a las diferencias no satisfechas.

d) Las acciones son ofrecidas a la par y gozarán de derecho de dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

e) Forma de pago: Para la suscripción de acciones en ejercicio del derecho de preferencia y al prorrateo se abonará el 50 % en el acto de su suscripción y el saldo a los 30 días del cierre de la suscripción.

f) Las suscripciones se recibirán en Buenos Aires en la sede social Av. Córdoba 890, 6º piso, los días hábiles de 15 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 648.— e.11|7-Nº 26.129-v.13|7|55

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

Número de Registro 4.843

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de junio de 1955, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 6ª a la 15ª, de acciones ordinarias clase "B", de m$n. 200.000 c| una, por un total de m$n. 2.000.000, para el pago en acciones liberadas, de parte del dividendo correspondiente al 12º ejercicio. También ha sido dispuesta la emisión de las series 16ª a 22ª, de la misma clase, por un total de m$n. 1.400.000, para su suscripción por los accionistas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.398-v.14|7|55

MONDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que aumentó capital en dos millones de pesos moneda nacional, elevándolo a siete millones de pesos moneda nacional, según escritura del trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante Ricardo Saraví Tiscornia.

$ 36.— e.12|7-Nº 26.414-v.14|7|55

"TRONADOR" S. A. C. e I.

Cap. m$n. 1.000.000

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos. Los señores accionistas que deseen suscribir nuevas acciones hasta 8 días deberán presentar sus pedidos en Av. Santa Fe 782, 2º piso. — El Directorio.

$ 36.— e.12|7-Nº 26.279-v.13|7|55

"CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA, S. A. (C. I. P. A.)"

Pago de dividendos por el ejercicio 1954

El Directorio comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el pago del dividendo del 2º ejercicio, correspondiente al año 1954, del 15 % "a prorrata temporis", será efectuado en nuestras oficinas a partir del 18 del corriente mes de julio de 1955, cualquier día hábil de 8 h. 30' a 12 h.

$80.— e.11|7-Nº 26.269-v.15|7|55

GLASTRA S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. [illegible].000.000 en acciones ordinarias al portador, de idénticas características que las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955. Ellos podrán suscribir, hasta el 20 del corriente, una acción por cada tres de su tenencia, incluídas las que deben recibir por dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y reservarse el derecho a participar en el eventual sobrante de acciones no suscriptas. Las suscripciones que son a la par y contra presentación del cupón Nº 9 y|o certificados provisorios, deberán presentarse en Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 567, en horario bancario, debiendo integrarse las mismas en ese acto.

$ 96.— e.11|7-Nº 26.312-v.13|7|55

ALFYMAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas que la Sociedad ha emitido acciones por $ 500.000 — correspondientes a las series 46ª a 50ª según resolución del Directorio del 28|12 de 1954. — El Directorio.

$ 80 — e.7|7-Nº 26.080-v.13|7|55

ARMOTOR S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 21 de junio, ha resuelto emitir la serie 3ª del capital social, compuesta de 4.000 acciones ordinarias de 100 $ cada una, las que se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias por el término de 30 días (art. 9 del estatuto social). — El Directorio.

$ 80.— e.7|3-Nº 26.069-v.13|7|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eladio Pol y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Triunvirato 3994, Capital Federal, teléfono 51-8487, comunican en cumplimiento Ley 11.867, que Roque Alberto Figón vende a León Cohen y Santiago Ramón Stokle su comercio de venta de frutas y verduras al por menor ubicado en ALBARELLOS 2358, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.366-v.18|7|55

Miguel Yoffe, martillero público, con oficinas en la Av. Gral. Mosconi 2694, avisa al comercio que, Dardo Becerra vende a los señores Julio Ruffini y Emilio Villamor, su negocio de despacho de fiambres y quesos, situado en la AV. GRAL. MOSCONI 2674. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.345-v.18|7|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T.E. 37-8034-1152, que Félix Suárez y Antonia González Bravo venden a José Lizzi, José Francisco Milán y Pedro Fazzini, el negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3702, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.352-v.18|7|55

Avísase que don Carlos Luis Galli vende su negocio de garage sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO 3815 a los señores José Manuel Espiño, Juan Carlos García y Ubaldo Ernesto García. Reclamos ley estudio Dr. S. Ferder, calle Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes

$ 40.— e.12|7-Nº 26.408-v.18|7|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-8011, 1417 y 5825, que Antonio Nunes de Oliveira vende a Andrés Dobarro y Dionisio Taboada la tercera parte que le corresponde en el negocio de hotel sito Av. DE MAYO 776, piso 3º. Domicilio contratantes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.423-v.18|7|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, capital, que con su intervención los señores Manuel Blanco Fernández, Domingo Blanco Fernández, Antonio Morán y Juan Francisco Piñeiro venden al señor Manuel Alonso el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "El Plata" sito en esta capital, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5701|05 esquina FONROUGE 1295. Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.12|7-Nº 26.386-v.18|7|55

Santiago Vidal y José María Señorán venden a Ramiro Castro su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2043, Capital. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes, Terrero 1770.

$ 40. — e.11|7-Nº 26.2[illegible]2-v.15|7|55

Al comercio, Cyrka Szolnik, avisa que ha vendido su negocio de tienda sito en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 3048|50; al señor Hirsz Bruskin, libre de todo pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, Avenida Forest 3048|50. — Buenos Aires, julio 6 de 1955.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.258-v.15|7|55

Se hace saber por el término de 5 días que don Andrés José Piccato, domiciliado en la Avenida de Mayo 881, vende a don José Martín Suppa, domiciliado Avenida de Mayo 881, la mitad indivisa del negocio de pensión denominada "Pensión Torino", ubicado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 881, piso 7º, dpto. O. Reclamaciones escribanía Parral, designado para la escrituración, domiciliado en la D. Norte 615.

$ 100. — e.11|7-Nº 26.273-v.15|7|55

Con intervención del escribano José Hipólito Martínez Medrano, se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Bracuto Rubinetti - Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Boghos Arzoumanian el inmueble fábrica sito en a AVENIDA CHICLANA Nº 3472 de esta Capital, y parte del activo físico de dicho negocio, de acuerdo a inventario practicado, quedando excluídos de la venta la sección prensa, la sección caños de goma, la totalidad de los moldes y parte de los muebles y útiles y el inmueble sito en esta Capital, calle Maza Nº 2138. Domicilio de las partes en el mismo negocio, Chiclana 3472. Reclamos de ley, escribano José H. Martínez Medrano, Bartolomé Mitre 688, quinto piso.

$ 120.— e.11|7-Nº 26.297-v.15|7|55

León Benmaman y Raquel Almozny de Benmaman, Gulpina 163, venden a Bei Zellicovich, Avda. Corrientes 2338, el negocio de artículos para señoras y hombres de la AVENIDA SAENZ 1177|79. Interviene el escribano David Spanier, Av Corrientes 2495, piso 1º, Dto. 2, donde deberán hacerse las oposiciones de ley.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.300-v.15|7|55

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Mario José Paci y Mari Paci, domiciliados Arengréen 1119, venden a Francisco Surina, Adán Yugovaz Dominco Petrollini, domiciliados Avenida El Cano 3637, el restaurante y despacho de bebidas, sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.256-v.15|7|55

Aviso al comercio: Bernardo Bernardo vende libre de deuda y|o gravamen el negocio de "Fruta y Verdura al por menor" ubicado en el Mercado San Patricio, pue

tos 69 y 71. ALVARADO 1161, Capital Federal, a Delfina Bernárdez. Reclamos término legal mismo negocio.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.150-v.14|7|55

Alberto Luis Pippo, escribano nacional, hace saber: que José Valetti vende a Roberto L. Podestá y Manuel Fuertes Posadas quienes compran para "Farmacia San Roque", S. R. L., su negocio farmacia sito ALVAREZ THOMAS 1620, encontrándose en posesión de la misma los compradores desde el trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Reclamación de ley, escribanía Pippo, Avenida R. S. Peña 628, piso 2º, Dpto. "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 80. — e.8|7-Nº 26.148-v.14|7|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Ramiro Neira, Hortensio Alvarez, Antonio Neira, Anastasio Pérez, Vicente Ramos y Manuel Gómez (giran Neira, Alvarez y Compañía), venden a Francisco Rodríguez, Luis Manfredi e Ignacio Rodríguez su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en AVENIDA RIVADAVIA Nº 615; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.8|7-Nº 26.153-v.14|7|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Treinta, Nicolás Fabiano, Rogelio Estévez y Constantino Carballo (giran "Treinta y Compañía"), venden a Antonio Domínguez, Plácido Ramos, Ramiro González, Jesús Tapia y Rogelio Estévez su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en AVENIDA PASEO COLON Nº 1052|64. Domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Este edicto anula el publicado del 23 de febrero al 1º de marzo de 1955.
$ 100. — e.8|7-Nº 26.152-v.14|7|55

Rosa María Perrone de Scrinzi y Cía., balanceador y martillero público, con oficina en la calle Caracas Nº 4657, Capital, T. E. 51-8665, avisa que por su intermedio Esther María L. de Orlando, vende a José Donató, su negocio de despensa, fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3587, reclamos por el término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80. — e.8|7-Nº 26.168-v.14|7|55

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Alberto Yennaccaro vende a Teófilo Alvarez, el negocio de zapatillería y artículos de cuero, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY 3639, Capital, domic. partes, reclamos Ley 11.867 n| ofic. Rivadavia 1575, 3º p, Capital.
$ 40. — e.8|7-Nº 26.235-v.14|7|55

I. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, avisan que José Víctor Altobelli, vende a Antonio Iriani, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVENIDA GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.219-v.14|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle AYACUCHO 1059. Vendedores: Eloy Pousa, Erasio Pousa y Manuel Pousa, domiciliados en Belgrano 400 Tristán Suárez F. C. N. G. Roca. Compradores: Manuel Pérez y Juan Madio Giannuzzi, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.128-v.14|7|55

Ramos, García & Cía., Sarmiento 1480, Capital. T. E. 40-0651 y 0544 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que se vendió el negocio de fiambrería y fabricación y venta de pastas frescas situado en la calle ALTOLAGUIRRE 1455. Vendedor: Angel Franceschini. Compradores: Ramón Morao y Manuel Morao. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.145-v.14|7|55

Avisa el doctor Roberto Riba, con estudio jurídico en la calle Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 40-8788, que por su intermedio el Sr. Antonio de Padua Palou de Comasema vende a los señores Isaac Benesdra y Aarón Benesdra el negocio de peluquería, perfumería y anexos, situado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2741, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio jurídico del doctor Roberto Riba.
$ 80.— e.8|7-Nº 25.629-v.14|7|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7|7|55.

Se avisa que "Muggeri y Vacani" venden a Adolfo Rivadeneira, su lavadero de ropa sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1944|46. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamaciones, Terrada 4499.
$ 40.— e.8|7-Nº 26.205-v.14|7|55

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Renato Luis Farris, Szulem Hartmann, Erwin Schnael y Juan Dante Ernesto Paganini venden su negocio de café-bar "Brasital", AVDA. CALLAO y 7, Cap., a Rica, S.R.L., en formación, libre de toda deuda o gravamen al 6|7|55. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.198-v.14|7|55

Robino Hnos., balanceadores y martilleros públicos, Lavalle 1546, 6º piso "F", Capital Federal, avisan: José Otero, Ramón Rodríguez Casal, José María Alonso y Miguel Cardinale venden a Manuel Buceta Portela, Julio García, José Buceta Pequeño y Manuel González Alvariña, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. COBO 1282, Capital Federal. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.197-v.14|7|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Francisco Guzmán vende a Angel Lobera, su negocio de hotel, sito en la calle ANCHORENA Nº 1476, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|7-Nº 26.200-v.14|7|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza venden a los señores Antonio Meda, Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Las Tres Banderas", sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559|61 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.7|7-Nº 26.040-v.13|7|55

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas en Piedras 75 avisa que por su intermedio los señores Aldo Fagotti y Domingo Antonio Díaz López venden el Splendid Hotel Bouchard sito en AVENIDA BOUCHARD 476-484 a los señores Antonio T. López, Reyes López, Ramiro R. López y María López de Balseiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber incluído erróneamente en el aviso anterior de los días 1º al 7 del corriente los nombres de Luis Hernández y Carlos Balseiro.
$ 100.— e.7|7-Nº 26.055-v.13|7|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Manuel Puime vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 799 esquina ESMERALDA Nº 815, a sus socios sres. Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 80.— e.7|7-Nº 26.108-v.13|7|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7952, avisan que el señor Francisco Barbera, vende a la señorita Julia Esther Mauri, su negocio de pensión, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1206, 5º piso, dto. I, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.7|7-Nº 26 110-v.13|7|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Jesús González López, Rosendo Gómez y Máximo Fontana, venden a la señora Ilma Rinaldi de Calura, su negocio de "Pizzería y Fábrica de Emparedados", calle ALVAREZ THOMAS Nº 1311, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 26.079-v.13|7|55

Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 88-2070, avisa que Jesús Aira, vende a Abdón Gaié su negocio de hotel, sito en AVENIDA PUEYRREDON 973, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en sus oficinas.
$ 40.— e.7|7-Nº 26.100-v.13|7|55

"B"

"Organización Campitelli", martillero público. Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ricardo del Río vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hotel Alhambra" (en formación) el hotel, pensión sito en la calle BULNES Nº 2069, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|7-Nº 26.340-v.18|7|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que Antonio Da Ascencao vende a Vicente Meirinhos el negocio de lechería y elaboración y venta de helados sito en esta capital, calle BAEZ número 499 esquina CONCEPCION ARENAL Nº 1896. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 60.— e.12|7-Nº 26.419-v.18|7|55

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Eugenio Martino, vende a Marta Lindner de Amerey, su negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito calle BRASIL 1599 esquina VIRREY CEVALLOS 1700, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|7-Nº 26.391-v.18|7|55

De conformidad al artículo 2do. de la Ley 11.867, se comunica que la Compañía Anónima denominada "Brooks Appliance Company Limited", formalizará la transferencia, resuelta con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1951 del negocio de venta de bragueros para hernia y otras ayudas quirúrgicas "Brooks Appliance", instalado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 441, piso 1ro. al señor George Middleton. Las partes constituyen domicilio legal y para las reclamaciones de ley en la escribanía Romanelli, calle Cangallo 466, 2do. piso.
$ 100.— e.12|7-Nº 26.385-v.18|7|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Francisco Cutrono, Vicente Inocencio Manachino y Pastor Francisco Marotias venden a los señores Ricardo Rosso y Enrique Calvo, el negocio del ramo de Panadería y confitería mecánica denominado "Edison", sito en esta Capital, calle BASUALDO 1076|78. Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.12|7-Nº 26.387-v.18|7|55

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber al comercio que Cayetano Micheli vende a doña María Teresa Pacenza de Rosasco, la peluquería de damas ubicada en la calle BEBEDERO 5168. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina, calle Nogoyá 2908.
$ 40.— e.11|7-Nº 26.299-v.15|7|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Manuel Dell'Erba vende a Josefina Díaz, Julia Díaz, Cándido Díaz y Felisa Díaz su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas denominado "El Cordobés", sito en la calle BELGRANO Nº 2475, libre de deuda o gravamen. Domicilio legal de las partes: vendedor en el negocio y compradores en Gorriti 5501, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.11|7-Nº 26.254-v.15|7|55

Al comercio avisa: Edgardo López Fondeville, que vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Raúl Escolar y Pascual José Varela, el quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y otros, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 1525, domicilio de ambas partes y reclamos en término de ley en el referido negocio.
$ 60. — e.11|7-Nº 26.247-v.15|7|55

Se hace saber, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ruzzier Hnos." compuesta por los señores Pedro y Giordano Ruzzier, dedicada a fabricación de flores artificiales y afines, con negocio en la calle BARTOLOME MITRE 666, se disuelve por retiro del socio Giordano Ruzzier, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro Ruzzier, domiciliado Bartolomé Mitre 666. Reclamos de ley domicilio de las partes.
$ 80. — e.11|7-Nº 26.366-v.15|7|55

Bruno Viloni, martillero público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital, avisa: Que los señores Germán Edmundo Bianquet y Carlos Nicasio Bianquet han vendido el negocio de café y bar ubicado en la calle BENITO JUAREZ 2656, Capital, a los señores Enrique Oliva y Raúl Asorey. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.11|7-Nº 26.329-v.15|7|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, Capital, que: con su intervención el señor Eugenio Adolfo Canalini venderá libre de deuda y|o gravamen al señor Antonio Fernández el establecimiento comercial en el ramo de "Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por Menor", ubicado en la calle BALBASTRO 1600 esq. HORTIGUERA, Capital Federal donde ambos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.
$ 80. — e.8|7-Nº 26.155-v.14|7|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Florentino Vázquez y Sucesión de Manuel Vázquez, venden a Luis López y Manuel Lobariñas, elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN 1184, domicilio partes.
$ 30. — e.8|7-Nº 26.223-v.14|7|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E......., que: Gregorio Julio de León, vende a José Lorenzo y Manuel Rodríguez, el negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito en esta Capital, calle BERUTI Nro. 3702 esquina ANCHORENA. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|7-Nº 26.109-v.13|7|55

"C"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y billares establecido en calle CARLOS CALVO número 4400 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 812 de esta Capital. Vendedor: Domingo Taladriz. Compradores: Víctor García, Jesús Mariño, Manuel Carro y Vicente Mari, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.12|7-Nº 26.365-v.18|7|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Antonio Arias vende el negocio de garage y expendio de nafta y aceites, sito en la calle CABRERA Nº 6033, a los Sres. Bernardo Puentes Garrido y Jesús Pereira Bangueses, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|7-Nº 26.339-v.18|7|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 37?, comunica que los Señores González y Pérez, venden a Arnaldo Rubén y Adolfo Héctor Codino su garage, sito en COCHABAMBA 2?02 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|7-Nº 26.112-v.18|7|55

José R. Lorenzo, balanceador y martillero público y comisionista, con oficinas Echeverría 4911. Avisa al comercio y la industria en general que por su intermedio doña Blanca Pérez y doña Elsa Pérez de Sosa venden su negocio de hotel y alojamiento, sito en CAMPICHUELO 948 al 950, a la señora María Sarria viuda de Pereyra, libre de toda deuda y gravamen, oposiciones ley domicilio de las partes y en mis oficinas a tal efecto Echeverría 4911, Capital Federal.
$ 80. — e.11|7-Nº 26.256-v.15|7|55

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avenida General Mosconi 2878: que el señor Domingo Pedro Marinelli, vende al señor Arturo Luis López, su negocio de frutería y verdulería, que tiene instalado en la calle CARLOS A. LOPEZ 2339. Reclamos dentro término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.166-v.14|7|55

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea 1020, avisa que con su intervención Leopoldo Juan Diedermaier vende a Orestes Scaglione, Beatriz González de Scaglione, Abraham Grinspun y Josefa Scaglione de Grinspun, el negocio de ferretería y bazar, sito en CURAPALIGUE Nº 1543, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.167-v.14|7|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público. ofic. Uruguay 672, Avisa: Lázaro Antonio Humberto Roileri, vende a Juan Manuel González, Benigno Gacio y José Luis Estévez, su negocio de hotel denominado "Rich", sito en la calle CUBA 2216, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.
$ 40. — e.8|7-Nº 26.179-v.14|7|55

Sajiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G" T. E. 38-1938, avisan que: Humberto Vauli y Eneo Arbini, venden a José Sánchez, Luis Saligoi, Mario Angelini y Andrés Domínguez Nouche, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y lunch, denominado "Tico-Tico", sito calle CALLAO 784, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en ediciones B. O. del 16|6 al 22|6|1955.
$ 100. — e.8|7-Nº 26.182-v.14|7|55

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos Deluca, vende a Antonio Deluca, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de frutería y verdulería, situado en la calle CENTENERA 1770. Reclamos, término de ley.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.227-v.14|7|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Santiago Liste, Antonio Liste y Miguel Liste, venden a Albino Bertacchini y Victorio Juan Fortunato, restaurante y despacho de vinos y cervezas. CORRIENTES 5717|21, domicilio partes.
$ 60. — e.8|7-Nº 26.226-v.14|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: que la venta del Hotel Cambados, sito en la calle CANGALLO 1488, Capital Federal, que Modesto Rodríguez vendía a Angela Rosa Tocci de Pellegrino, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 31|5|55 al 6|6|55, ha quedado anulada de común acuerdo entre las partes.
$ 80.— e.8|7-Nº 26.209-v.14|7|55

Avisan: Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, Lope de Vega 1532, Capital, que con su intervención, el señor Alfonso Librelato, vende libre de toda deuda y gravamen, el negocio de carnicería y verdulería, sito CALDERON 2619, al señor Elvio Evangelisto Petiná. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|7-Nº 26.064-v.13|7|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Carmen Perdiz, viuda de Fabeiro, en representación de la sucesión de Ramón Fabeiro, vende a Constantino López y Hermelino Bello, despensa y bebidas envasadas, CONDARCO 2601 esq. EMPEDRADO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 26.084-v.13|7|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, avisa: Que se modifica el aviso publicado del 26|5|55 al 1º|6|55 en lo que respecta a los compradores del negocio Corrientes 5509, Capital, como sigue: Andrés Grosz y Salvador Parisi, venden a Pablo Merlini, Mario Mirón, Gaspar Amado, Jesús Iglesias y Alberto Francisco Cottone, negocio pizzería y venta helados, CORRIENTES 5509, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
$ 80.— e.7|7-Nº 26.090-v.13|7|55

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que José Antonio Pego, Manuel Suárez, Manuel Rojo, Armando López y Evaristo Trillo, venden a José Vergara, Salvador Antiquetra, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Angela Santos de Fernández, su negocio de café, bar, lunch, billares y cancha de bochas, sito en la calle CORDOBA Nº 3173, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.059-v.13|7|55

Iglesias & Vazquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Manuel Osorio, vende a sus socios Vicente Costa, Lisardo Bernárdez y Manuel Castro, su parte indivisa que tiene del negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3502 esq. SALGUERO 2692. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.— Reclamaciones de ley y canjes de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.098-v.13|7|55

"CH"

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle San Luis 2837, avisan que Dioldia R. de Fernández vende su negocio de instituto de belleza sito en la calle CHILE Nº 1871, Capital a la señora Benedicta V. de Flores. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.130-v.14|7|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital. Avisa que el señor Nicolás Alvarez y la señorita Modesta Mercedes Alvarez venden a los señores Andrés Rubio y Manuel Fernández, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CHORROARIN número 1070|72, Capital Federal, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.051-v.13|7|55

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Mario Jorge Aldini vende a Emilio Cuesta y Mariano García su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CHILE Nº 960|66, Capital. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.087-v.13|7|55

"D"

Avísase que Angel Mensi y Hugo Ballester, domiciliados en General Artigas 43, Ciudad, vendieron su negocio de electricidad para automotores de la calle 17 DE OCTUBRE 3681, al señor Nathan Bliman domiciliado en El Cano 3736, Ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones legales al árbitro, Dr. Osvaldo J. Maffia que interviene en la operación, en Tucumán 1581, 3º.

$ 80. — e.12|7-Nº 26.388-v.18|7|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención don Juan Macchia y doña María Josefa Petrone viuda de Cibelli, venden libre de todo pasivo a don Miguel Canet y don Nicolás Eduardo Améndola su fábrica de bizcochos y galletitas denominada "La María Luisa", sita en la calle DOBLAS Nº 1446. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-8185 y 40-2769.

$ 80. — e.11|7-Nº 26.245-v.15|7|55

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas, calle Chacabuco Nº 489 T. E. 30-6914, avisan: que el señor Juan Pérez Yglesias, vende al señor Emilio Hernández, negocio de despacho de pan y derivados, establecido en la calle DONADO Nº 3343, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n/oficinas

$ 60. — e.11|7-Nº 26.275-v.15|7|55

Avisa Alvarez e Hijo, balanceadores, oficina Sánchez de Bustamante 2015, que Pedro Espinola vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3100 esquina HELGUERA 1291, a Selmnereo Kraselnik, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.192-v.14|7|55

Se hace saber que Héctor Jekse vende a los Sres. Victoriano Raigada y Arturo Fedraves, el negocio de carpintería y afines, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 4466, libre de toda deuda. Reclamos oficinas martillero Luis Rodríguez Valcarcel, Juramento 4978, que interviene en la operación.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.101-v.13|7|55

"E"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, T. E. 34-9370, avisa: Que Catalina Borromeé de Oholeguy vende a Juana Loma de Columba, su negocio de pensión, sito en la calle EL SERENO Nº 360. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis escritorios.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.381-18|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 1659. Vendedores: Leonardo Céstar Torga y Alberto Segale, domiciliados en la calle Ana Wilson 3957 de Villa Adelina. Compradores: José Pontoriero y Pascual Miceli, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 26.316-v.18|7|55

Federico Angel Ruiz comunica que transfiere a Alejo José Chevslier su fábrica de clavos, calle ELIA Nº 1283 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley ante escribano Bernardo Stiberman, Córdoba Nº 5316, que interviene en la operación.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.422-v.18|7|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que por la presente se rectifica la publicación efectuada en el Boletín Oficial los días 31|8 al 6|9|54, en la que aparece en calidad de comprador el señor Andrés Carballa y en calidad de vendedores los señores Salvador Luça y José Pollola, del negocio de café, bar, sito en ENTRE RIOS 1096, y se aclara que los compradores son los señores Andrés Carballa, Marcelino Garrido, Camilo Carballa y Duilio Benassi Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.11|7-Nº 26.325-v.15|7|55

Vicente Marincovich, avisa al comercio que transfiere a don Angel Pérez Rodríguez el negocio de venta de golosinas y cigarrillos instalado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1694, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 40.— e.11|7-Nº 26.309-v.15|7|55

Se avisa que Antonio Lopardo, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 42, piso 4º A, vende a la señora Basilisa San Juan de Noblia, libre de pasivo, su negocio de hotel, ubicado en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 71|7. Reclamos de ley en Eduardo Acevedo 71, domicilio de las partes.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.188-v.14|7|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Esther Citterio viuda de López vende su negocio despacho de pan y facturas sito en la calle ESQUIU 1150 a Manuel Abellón domicilio de las partes y reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 40.— e.8|7-Nº 26.126-v.14|7|55

"G"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, T. E. 34-9370, avisa: Que Aurelio González Alonso vende a José Antonio Lorenzo, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 738. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley mis escritorios.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.373-v.18|7|55

José Figueroa, martillero público, of. N. Oroño 69, Cap., T.E. 63-6160, avisa que Pascual de Palo vde. José Maturana el negocio buffet Gral. Mitre, GAONA 2831, Cap. Recl. Ley 11.867, dom. partes, mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 26.344-v.18|7|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Osvaldo Rafael Caputo vende a Mario Romualdo Cerruti, su negocio de despacho de pan y facturas denominado "El Circuito", sito en la calle GUAMINI Nº 5712, libre de deuda o gravamen. Domicilio legal de las partes: vendedor Thompson 837 y comprador Loreto 3214, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.255-v.15|7|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Manuel Cid y Edelmiro Cid venden su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle GUAYRA 3116, a la señora María Angélica García, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

Esta publicación anula la de fecha 23|5 al 30|5|55, por haberse publicado con error, de nuestra parte.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.326-v.15|7|55

Don Angel Plantamura, vende a Salvador Maio y Domingo Antonio Ioculano, libre de pasivo, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 5329, Capital. Reclamos de ley, doctor Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 3º "F", domicilio de las partes, que interviene en la operación.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.262-v.15|7|55

Oficina Lezcano, martillero Francisco Lezcano, Condarco 4613, Capital, avisa: que Eduardo Luis Telías, vende a Salomón Bensignor la parte indivisa del negocio de venta de tejidos de punto que ambos poseían en GRAL. ARTIGAS 4718, Capital del cual la parte compradora se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes, reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.224-v.14|7|55

Avisa al comercio doña Juana Machiarulo de Calzón que ha comprado al señor Marcelino Alvarez, su negocio del ramo venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 2949, donde constituyen sus domicilios para todas las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.195-v.14|7|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Salvador Falsal vende a José Fernández, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle GONÇALVES DIAZ Nº 801, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.102-v.13|7|55

"H"

Antonio Tacco Calpini, martillero público nacional, a pedido del señor Araldo Amadei, comunica al comercio que la operación de compraventa realizada por este último en favor de la señora Piera Longaretti respecto del negocio de hotel sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1994, 1er. piso, Dto. 4, queda sin efecto.

e.11|7-Nº 25.551-v.15|7|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|7|55.

Alfonso Melone, escribano, oficina Lavalle 1282, piso 3º, dpto. 1º, avisa: Jorge Zambon vende su negocio de taller mecánico sito en la calle HOMERO Nº 521|25, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas a los señores Roberto Otilio de Sierra y Adolfo Américo Calvano. Reclamaciones de ley en Morón 4806, de esta Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.330-v.15|7|55

"I"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-2736, avisan: José Cea, vende a Gildo Verdefronte, restaurant y despacho de vinos, cervezas y bebidas, INDEPENDENCIA 2897|99 esquina DEAN FUNES, domicilio partes.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.222-v.14|7|55

Jorge Manuel Polo, abogado, avisa que Carlos Blasco, domiciliado en Independencia 2113, vende a Ricardo González y Arnaldo Sorrentino, libre de todo gravamen el negocio de taller mecánico de automóviles, sito en INDEPENDENCIA 2113. Reclamos ley, en Solís 160, dpto. B., donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.214-v.14|7|55

"J"

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1417-8041 y 5625, que: José Greco vende a Orlando Bottarelli y Francisco Synowiec, su negocio de pizzería, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley n/oficinas.

$ 60. — e.12|7-Nº 26.425-v.18|7|55

Rosa María Perrone de Scrinzi y Cía., balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Capital, T. E. 51-8665, avisa que por su intermedio los señores Antonio Bonet y Eduardo Agulo venden al señor Andrés Rimbani, su negocio de despensa y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nº 2801 esquina LUCA Nº 1595, el comprador se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio, reclamos por el término de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 80. — e.12|7-Nº 26 169-v.18|7|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A,: avisa que por su intermedio quedó sin efecto la promesa de compra-venta del negocio pizzería JUAN BAUTISTA ALBERDI 6301, Capital, que publicaran como intermediarios los señores Laborda y Rossi, con oficinas en Callao 406, Capital, donde figuraban como vendedores los señores Ricardo Valle Guerino Brienza, Juan Albelo y Jesús Tomás Bermúdez y como compradores José Rodríguez Díaz, Raimundo Rando y Lino Alvarez.

$ 80. — e.11|7-Nº 26.261-v.15|7|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alí Fawaz representado por poder general por el señor Mustafa Khalil Wazne, vende a Luis Almuiña y María Josefa Dolores Sanmartín su negocio de despacho de pan y comestibles, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO número 4401|07 esquina a AMEGHINO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.185-v.14|7|55

Ley 11.867, Mahmud Taleb Larnub y Abdul Razzak Mahmoud Sayed, declaran disuelta a partir 4 de junio de 1955, la sociedad: "Mahmud Taleb & Cía.". Hácese cargo del activo y pasivo del negocio de bazar, menaje y anexo, sito en Capital Federal, calle JUJUY Nº 1228, el socio Mahmud Taleb Larnub. Reclamos de ley escribanía Carlos A. Gil, Escritorio en Capital Federal calle Reconquista Nº 165, escritorio 433.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.053-v.13|7|55

"L"

Roberto Rovella, martillero público, con oficinas Moreno 1461, avisa que la sociedad de capital e industria integrada por Beatriz Sara Berman y Ana María Cipriani de De Bella, venden a "Farmacia Glade S. R. L." (en formación) integrada por Cirilo Egidio Paz, Ciro Suárez y Beatriz Sara Berman, su negocio de farmacia denominado "Glade", sito LUGONES 4601, domicilio de los contratantes. Reclamaciones, término ley, a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, 5º piso.

$ 80.— e.12|7-Nº 26.380-v.18|7|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Francisco García, vende a Amalia de la Huerta de Tabares su negocio de "librería-juguetería" sito en LAGUNA 1170|72, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley, n/oficinas Caseros 2399.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.360-v.18|7|55

Con intervención del escribano Raúl V. Heredia, se hace saber que el Sr. Tomás Castaño, domiciliado Avenida Sáenz número 995, vende a los señores Fermín García y Luis García, domiciliados Benjamín Victorica Nº 2988, la fábrica de bebidas gaseosas "Italo-Argentina", calle LAS CASAS Nº 3918, con las marcas "Quinetín" y "Cafelín". Reclamos de ley, oficinas del escribano Raúl V. Heredia, Avenida Presidente R. S. Peña 651, escritorios 75 al 80.

$ 80. — e.12|7-Nº 26.415-v.18|7|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia número 2617, donde constituyen domicilio las partes, Rosario Braulio Cuello vende el negocio despacho pan y venta de helados, sito LAVALLE 4390, a Antonio Rodríguez. Las reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.348-v.18|7|55

Sara G. de Rejtman, escribana pública, con estudio en la calle Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal, hace saber que don León Leikis vende a "Farmacia San Jorge S.R.L.", en formación, su negocio de farmacia sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 303, de esta ciudad, denominada "San Jorge". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.332-v.15|7|55

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas, calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan: que el señor Manuel Carral vende al señor Juan Pérez Yglesias, negocio de despacho de pan y derivados, establecido en la calle LARSEN Nº 2799, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n/oficinas.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.274-v.15|7|55

Se avisa al comercio que Naum Finvard, vende a Rubén Osvaldo Lambruschini el taller mecánico y soldadura autógena, libre de activo y pasivo, ubicado en LOS PATOS 3250. Reclamos de ley, Uruguay 654 8º piso, departamento 807, domicilio de las partes.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.163-v.14|7|55

Avisamos: Que por vencimiento del plazo legal, se disuelve con efecto retroactivo al día primero de julio de 1955, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Herszage y Corn", sociedad colectiva, compuesta por León Herszage y Yeguda Berl Corn, que gira bajo la denominación de "La General", en la calle LAVALLE 2359 de esta Capital, que se dedica a fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de viaje, playa, sports y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la misma fecha el socio León Herszage, quien continuará por su cuenta los negocios que constituían los de la sociedad disuelta en el mismo local. Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en el negocio, Lavalle 2359, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 120. — e.8|7-Nº 26.149-v.14|7|55

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837, avisan que Manuel Pena Pena, César García y Jesús García Regueiro venden su negocio de cine Roxy sito en la calle LAS HERAS Nº 2160, Capital, al señor Marcos Szperling, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.131-v.14|7|55

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 946 de Capital, avisa que Belarmino García, ha vendido su negocio de despacho de pan y comestibles sito en la calle LORIA 1588, Capital, a la señora Rita Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.015-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que "Ridelco S.R.L. Capital m$n: 300.000", mayoristas de tejidos, con domicilio en Lima Nº 175 transfiere activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle LIMA número 175 a "Ridelco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, escribano Machline, Talcahuano Nº 374, 3º piso.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.023-v.13|7|55

"M"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Pérez Hermanos, sociedad de hecho, integrada por Celso Pérez y Benito Pérez, venden a Edesio Fernández y José Rodríguez Guerrero su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Esperanza", sito en esta ciudad, calle MONTEAGUDO 402|406|410 esquina Dr. PEDRO A. CHUTRO 3000, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|7-Nº 26.356-v.18|7|55

Se avisa por cinco días que Cándido Fernández, domiciliado en Albariños 2385, vende a Díaz y Juanino, S. R. L., domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 4408, el taller mecánico y fábrica de repuestos de automotores, ubicado en MOLIERE 1903. Oposiciones de ley, al Dr. Pedro C. Sánchez, Alejandro Magariños Cervantes 4331, en su carácter de intermediario.

$ 60. — e.12|7-Nº 26.399-v.18|7|55

Con intervención del escribano Vicente D. Bruno, Luis Di Pasqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle MARTINEZ ROSAS 1340, de esta Capital, dedicada a negocios de importación, exportación y explotación de inmuebles, transfiere a "L.U.D.I.P.A., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la totalidad de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 631, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100. — e.12|7-Nº 26.330-v.18|7|55

Administración "Silgueira & Cía.", avisa que con su intervención, don Mario Reschia y Oscar Varela, venden a doña Asunción Vázquez de Arambarri, su negocio de "Fiambrería y Quesería", establecido en esta Capital, calle MONTAÑESES Nº 2799. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas y estudio de nuestro asesor jurídico, Dr. Raúl G. Silgueira, que interviene en la operación, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 8 (T. E. 34-7247), donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 80. — e.11|7-Nº 26.286-15|7|55

R. M. Arana & Cía., martilleros públicos, Méjico 1775, avisan que los señores Manuel Barreira Collazo, Antonio Beltrán y Eduardo López, venden a los señores Angel Gómez Julio Loriga, Silverio García, Manuel Giráldez y Daniel Martínez Rodríguez, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 428. Recl. ley, n|ofic., dom. partes.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.232-v.14|7|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Daniel Moreno, Francisco Laureano Lataglia*a, Manuel Salgado, Aparicio García, Francisco Berdier, Juan María Ferreira, Julio Hermida y Cesario Villalón venden a Ismael Alberto Toos, Rafael Toyos, José García (sociedad en formación), su negocio de restaurante denominado "El Mundo", sito en la calle MAIPU Nº 558, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|7-Nº 26.191-v.14|7|55

"N"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Caseiro Canosa, Juan Bomar y Manuel Antonio Fernández, venden libre de todo gravamen el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en la calle NEUQUEN Nº 2056|58, a los señores Dositeo Iglesias, Ricardo Iglesias y Nélida Iglesias. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100 — e.12|7-Nº 26.389-v.18|7|55

Antonio López, avisa al comercio en general, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de artefactos eléctricos y artículos del hogar, sito en la calle NAZCA 5402|08, efectuada a Alfredo Gregorio Garmas. Reclamos de ley Nazca 5402|08.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.259-v.15|7|55

osé A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Elena Centeno de Garrote, domiciliada en Nazarre 3485, vende a Manuel Varela, domiciliado en Magariños Cervantes 1891, el negocio de despacho de ... y factura instalado en el local de la calle NAZARRE Nº 3485 de esta ciudad. Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, julio 6 de 1955.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.298-v.15|7|55

"P"

rgentino L. Sireta, martillero público, comunica que Amparo O. de Lopez, vende a Pedro Alvarado y Oga G. Chapire, su negocio de peluquería de señoras, situado en la calle PATRON 7447 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Rivadavia 8619.

$ 40. — e.8|7-Nº 26.157-v.14|7|55

Avisa Constantino Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que el señor Ramón López vende a los señores Delmiro Estévez, José Gómez Calzado, Enrique Alvarez, Manuel Alvarez y Serafín Gándara, su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle PARAGUAY 2802 esquina ANCHORENA 1096, domicil. de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Este aviso anula el publicado del 24 al 31 de mayo de 1955.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.125-v.14|7|55

"Organización Comercial Pinesar", Julio Spanier, martillero público y corredor, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A. Capital, avisa que se vendió el negocio de electricidad y radio, sito en esta Capital, calle PARANA 1170, libre de toda deuda y gravamen. Vendedores: Andrés Otero y Fulgencio Duré, domiciliados en Paraná 1168 de esta Capital. Compradores: María Teresita Cornador y Francisca María Crescimone, domiciliados en Agrelo 4358, Capital. Reclamaciones por el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.045-v.13|7|55

Se hace saber por cinco días que don Francisco Pedro Coelho vende a don José Madeira y don José Viegas (hijo), la fábrica de agua lavandina denominada "La Codiana", situada en PASAJE MONTREAL Nº 5153 de la Capital Federal. Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80. — e.7|7-Nº 26.054-v.13|7|55

Carlos Helmreich avisa que vende a Bruno Rivara, su negocio de carnicería y anexos, calle PEÑA 2412. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|7-Nº 26.097-v.13|7|55

"Q"

Se avisa al comercio que el señor Hugo Vescio, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 1963, vende su hotel de la calle QUINTINO BOCAYUVA 1756|58, a los señores José y Florián Rapado, domiciliados en la calle Calderón 2576. Reclamos de ley, Avenida 17 de Octubre 1963.

$ 40. — e.11|7-Nº 26.288-v.15|7|55

"R"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T.E. 47-6255, avisan que Manuel Rodríguez (h) vende a Encarnación García de Rodríguez su parte indivisa en la sociedad comercial colectiva Manuel Rodríguez y Cía., establecida con negocio de despensa denominada "La Constancia", sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 2029, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 26.347-v.18|7|55

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 3606, Capital, avisan: Los señores Luis De Santis y José De Santis venden al señor Gumersindo Fernández, el negocio de café, bar, denominado "La Reja", sito en la calle ROSETI Nº 201|09 de esta Capital. Domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|7-Nº 26.244-v.15|7|55

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Diego Lucimo, vende a Eustaquio Sainz Maza Rodríguez, el negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3516, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26 210-v.14|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Libertad Nº 32 y T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Moisés Buska vende a Víctor Di Gesso el negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2218, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.208-v.14|7|55

Se avisa que Meindrado Pedro Bender, vende a Odica S. R. L. en formación, integrada por Ataulfo Gundemaro Dakar Oliva, Hugo Walter Gustavo Ataulfo Oliva y Antonio Pascual Domingo Angió su negocio de fábrica de pomada para calzado sito en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4061, libre de todo pasivo. Reclamos de ley Sarmiento número 320, primer piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.135-v.14|7|55

Ramos, García & Cía., Sarmiento 1480, Capital. T. E. 40-0651 y 0544 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor situado en la calle ROSETI Nº 1399 esquina 14 DE JULIO. Domicilio de compradores y vendedores: en el mismo negocio. Vendedores: Enrique Urquiza y Ricardo Gutiérrez. Comprador: Elio Núñez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|7-Nº 26.146-v.14|7|55

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Josipovic Hnos., sociedad de hecho integrada por: Slavomir Josipovic y Liubo Josipovic, venden a los señores Casañas y Cía., sociedad de hecho integrada por: Ricardo Casañas; Pedro Soos, Antonio Padrón y Nicéforo Roque Manzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurante y despacho de helados, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA número 5286, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte durante las publicaciones del 21 al 27 de junio de 1955.

$ 120. — e.7|7-Nº 26.056-v.13|7|55

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034-1152, que Bruno Mario Annichini, Ferucio Antonio Agapito Annichini y Angel Alfonso Gargano venden a Fidel Antonio Nuin, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle RIOJA Nº 2005 esq. PEDRO ECHAGUE Nº 3003. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.081-v.13|7|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Que José Fuente Castro y José Fuente García, venden a Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuente Castro, la parte mitad de su negocio de lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.066-v.13|7|55

"S"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Carlos Beronio y Domingo Beronio, venden a los señores Domingo Gambone y Juan Pablo Rodríguez su garage, sito en SAN JUAN 2450 de Capital. — Reclamos de ley, y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.409-v.18|7|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: por nuestro intermedio la señora María Dolores Gallardo de García, vende al señor Francisco Vázquez su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 922. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80 .— e.11|7-Nº 26.270-v.15|7|55

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T.E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Ricardo Jordán vende a Dante Milanesi, Juan Ambrosio Araguas y Cayetano Mario Muscolo, libre de toda deuda y gravámenes, su negocio de taller de litografía sito en esta ciudad, calle SAN MARTIN Nº 486, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|7-Nº 26.322-v.15|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Queen Bess", sito en esta capital, calle SANTA FE 868. Vendedor: Ardemi S.R.L., domiciliada en esta capital, calle Cangallo Nº 2315. Compradores: Vicente Julio Castro, Telmo González y José Castro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 26.127-v.14|7|55

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Jesús Paz, vende a los señores Alberto Harari, Baldovino Rodríguez y Rosendo Benjamín Delpretti, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Los Andes", sito en la calle SANTOS DUMONT número 4449|51 de la Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80. — e.7|7-Nº 26.039-v.13|7|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 596, 4º piso, of. 6, Capital, avisan que el señor Juan Bautista Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Roberto Etchevers y María Durán, su negocio del ramo de hotel, sito en la calle SUIPACHA Nº 361, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.042-v.13|7|55

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Arturo Jacobo Rosen vende a los señores Josipovic y Cía., S. R. L., en formación, capital m$n. 200.000, integrada por: Liubo Josipovic, Slavomir Josipovic y Pedro Josipovic, libre de toda deuda y gravamen su negocio de mercería y tienda, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 680, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en Varela 954 y en nuestras oficinas.

$ 80 — e.7|7-Nº 26.061-v.13|7|55

Comunícase que don Santiago Juan Pagani vende su parte en la sociedad "Compañía I. R. C. A. Irusta y Pagani, Sociedad Colectiva" dedicada a calefacción en general con domicilio en SARMIENTO 412 escr. 102, a don Luis Irusta quien continuará la explotación haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Juan B. Cardonatto (Abog.) Pavón 1585.

$ 60.— e.7|7-Nº 26.096-v.13|7|55

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6299. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Rafael Plá y Vicente Piñeiro, Santo Tomé Nº 6299, Capital. Compradores: Máximo Beard y Baldomero Edmundo Godofredo Souhourt, Yerbal Nº 2393, Capital.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 6|7 al 12|7|55.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.073-v.13|7|55

"T"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu Nº 34, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Emilio Villarino vende a sus condóminos, señores Agustín Sanuy y Oscar Ruben Sanuy la tercera parte indivisa que poseía conjuntamente con los mencionados, del negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 645 al 7, haciéndose cargo los socios adquirentes de todo el activo y pasivo del mencionado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|7-Nº 26.296-v.15|7|55

Se avisa al comercio que Tomás Lindolfo Aldúnate, domiciliado en Avellaneda 1757, vende a Salomón Driz, domiciliado en Zelada 7636, su tintorería sita en TIMOTEO GORDILLO 1878. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero, Bogotá Nº 934, que interviene en la operación.

$ 60.— e.11|7-Nº 26.301-v.15|7|55

Avisan al comercio, David Hurevvicz vende a José Alter y Jaime Gregorio Rosemberg, el negocio de panadería mecánica y despacho de pan, denominado "Panadería Thames" sito calle THAMES 674 al 676. Reclamos Ley 11.867, calle Thames 674, domicilio partes.

$ 60. — e.8|7-Nº 26.151-v.14|7|55

Victorio Corti, vende su negocio de comestibles, aceites, vinos y conservas a Adolfo Passalacqua; sito en TRIUNVIRATO Nº 4475, domicilio de ambas partes donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 40 — e.7|7-Nº 26.026-v.13|7|55

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de tintorería, sito en esta Ciudad, calle TIMOTEO GORDILLO 1878, que por su intermedio Chana Morel vendiera a Darío Yaniri e Ildo Desotelo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Directorio 3279, Ciudad.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.062-v.13|7|55

"V"

Miguel Pariente (hijo), martillero público, of. Rivera Indarte Nº 1077, T.E. 63-5471, avisa que la señorita Sara Abramovich vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de venta de artículos de perfumería, ubicado en la calle VARELA Nº 1312, a los señores Alberto Sedani y Said Sedani. Reclamos de ley y domicilio de las partes, oficinas del martillero actuante.

$ 60.— e.12|7-Nº 26.353-v.18|7|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Bujan y José Julián Castro venden a Angel Epifano, Osvaldo Epifano y Francisco Alfaro, su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle VIAMONTE número 2696|700, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 26.196-v.14|7|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Luis Fernández, Alejandro Alvarez y Germán A. Fernández, venden su parte indivisa que les corresponde en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO a sus socios Sres. José González, José Silva, José Antonio González, Roberto A. Velásquez y Román Feijoo, que giran José González y Cía. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.107-v.13|7|55

"Y"

Organización José Freire, martilleros públicos c|oficinas H. Yrigoyen 2874, Capital, avisa que: la señora Juana Isabel Luisa Cravero vende a los señores José Sivilo y Edelmiro Ponce su negocio de pensión familiar y restaurante, sito en la calle YAPEYU Nº 656 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.7|7-Nº 26.057-v.13|7|55

"Z"

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Carlos y Osvaldo Luers, vende a Lina Enriqueta Hartenfelds de Iannicelli el negocio de despensa, sito en la calle ZAPIOLA 4206, Capital, domic. de las partes, reclamos ley 11.867, n|ofic., Rivadavia 1575, 3º p., Capital.

$ 40.— e.8|7-Nº 26.234-v.14|7|55

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta Capital, que: Vicente Tetti vende al señor Francisco Alonso, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1700/esquina PUAN, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.065-v.13|7|55

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

De conformidad Ley 11.867, la sociedad "Salom y Sidi" hace saber que transfiere a la sociedad "Casa Guaraní, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 600.000 m|n.", todo su activo y pasivo comprendida su casa de ramos generales al por mayor y menor establecida en la localidad de COMANDANTE FONTANA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

$ 80.— e.11|7-Nº 26.308-v.15|7|55

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que el señor Juan García Lorenzo, vende al señor Matías Redel, libre de pasivo, el negocio de venta de revistas, cigarrillos y golosinas denominado "Kiosco El Gallego", sito en la intersección de las calles AVENIDA ITALIA y SAN MARTIN. Reclamos de ley, escribano interviniente, Eduardo B. Giménez, domiciliado en calle Sarmiento Nº 137, VILLA REGINA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.11|7-Nº 26.271-v.15|7|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º piso, oficina 64, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 364. — e.12|7-Nº 26.350-v.29|7|55

ASOCIACION ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"
Autorizada por el P. E. el 21 de Setiembre de 1925
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
23 de Julio de 1955 15.30 hs.

Estimado consocio:
Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de julio a las 15.30 hs. en el Círculo Italiano, calle Libertad 1264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del año 1954 e informe de los revisores de cuentas.
2º Discusión y aprobación de la memoria anual.
3º Elección de 5 consejeros efectivos, por tres años; 2 consejeros suplentes, por tres años y 2 revisores de cuentas.
4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones y 2 socios para firmar el acta.

Confiando en su puntual asistencia le saludamos muy atte. — Felisa Tronconi de Martini, en ejercicio de la presidencia. — José Gregori, secretario.

De acuerdo al capítulo 5, artículos 13 y 14 del estatuto social, caducan los consejeros efectivos: Sra. Felisa Tronconi de Martini, Sr. Guido Zappa, Sra. Anita T. de Ragozza, Dr. Pascual Mammana, Sr. Juan A. Roccatagliata.

Los consejeros suplentes que también caducan, son: Sra. Ismene M. de Galli y Sra. Elvira T. de Tronconi.

$ 384.— e.12|7-Nº 26.491-v.21|7|55

AGRICOLA GANADERA "ANDES"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.031-v.28|7|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 1º de Agosto de 1955, a las 18 horas, en la calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación total de los estatutos sociales, sin alteración del término de duración, ni del capital autorizado.
2º Autorización al Directorio para canjear las actuales acciones nominativas por acciones al portador, una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo.
3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 26.114-v.28|7|55

ASCOCHINGA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1955 a las 17 horas, en la Sede Av. P. R. Sáenz Peña 760, 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1955;
2º Número y elección de directores.
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260.— e.6|7-Nº 25.948-v.27|7|55

ALFONSO ROMERO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de un síndico titular y otro suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.979-v.27|7 55

AMANCAY, S. A. C. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.6|7-Nº 25.849-v.25|7|55

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 6.183
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1955, distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y de siete directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5º Ratificación del procedimiento seguido y de las razones que motivaron el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.667-v.25|7|55

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.5|7-Nº 25.856-v.25|7|55

A R T I M S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 1037 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección por el término de tres años en caso de aumentarse el número actual, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de cuatro directores titulares, por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Retribución de directores y síndico.
6º Aumento del capital social.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 660.— e.5|7-Nº 25.867-v.25|7|55

AURUM ARGENTINA S. A. Ind., y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso. Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de conformidad con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales y designación de tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 660.— e.5|7-Nº 25.831-v.25|7|55

A R T I M S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 1037 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11,45 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.864-v.25|7|55

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 828, para tratar el siguiente

ÓRDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 25.107-v.14|7|55

A R A N D O
Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial", S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 28 de julio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de tres directores suplentes; dos síndicos: un titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.690-v.22|7|55

A D V A N X
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
(Nº 4.145)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.
2º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.635-v.22|7|55

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1955, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorario a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionista.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.27|6-Nº 25.160-v.15|7|55

"B"

BOKER & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 6.304

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 29 de julio 1955, horas 16, en Moreno 437, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 marzo 1955.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado a m$n. 8.000.000.—.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.787-v.25|7|55

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 26.189-v.29|7|55

BAZAR CENTRAL ALBERTAL & CIA.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General a los accionistas del Bazar Central Albertal & Cía. S. A. C. e I. para el día 23 de julio de 1955, a las 10 horas, en Alsina 968 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.694-v.22|7|5

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (art. 4º de los estatutos).

2º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e:12|7-Nº 26.406-v.2|8|55

C I P A, S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina, S. A.
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, y retribución del Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 26.242-v.2|7|55

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651

Cítase a los asociados en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de julio de 1955, a las 19 horas, en la Cámara de Comercio Suiza, Hipólito Yrigoyen 850, 2º piso, escritorio 210, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1954 y el 31 de marzo de 1955 y el informe del órgano fiscalizador.

3º Consideración de aumento de las cuotas sociales y conscripción de socios.

4º Nombramiento de los señores Juan Baumgartner, Samuel Dessemontet, Silvio Lesnini, Alberto Stohler y Juan G. Sury a socios vitalicios, por haber cumplido 35 años como socios del club.

5º Designación de dos escrutadores para los actos electorales.

6º Elección de seis miembros para la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ing. Reinaldo Agustoni, Renato Degiacomi, Guillermo A. Haene (h.), Héctor G. Loulson, Teodoro L. Hauthal y Carlos Beck (h.), que terminan sus mandatos y de un miembro por un año para cubrir la vacante producida por la renuncia del señor Juan Fischbach.

7º Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.

$ 144 — e.11|7-Nº 26.335-v.13|7|55

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.180-v.29|7|55

COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del Artículo 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 420.— e.8|7-Nº 26.220-v.29|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE
Sociedad Anónima
(Ex-Unión Continental)
Rodríguez Peña 232 - 1º P. "A"
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social calle Rodríguez Peña 232, piso 1º "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.221-v.29|7|55

CONTE GRAND, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil
Treinta y Tres 1860 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio del cte., a las 10 horas, para

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

4º Fijación número integrantes del próximo Directorio y elección directores, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la sede de la sociedad.

$ 480. — e.8|7-Nº 26.144-v.29|7|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA
2ª CONVOCATORIA

Convócase a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 19 de julio, 17.30 horas, en Corrientes 485, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Renovación de la Comisión Directiva (7 miembros titulares, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).

3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.046-v.13|7|55

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a sambiea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.230-v.29|7|55

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que ha sido modificado el Orden del Día del llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 28|7|55, debiendo considerarse a continuación del punto 5º, el punto 6º el cual se transcribe seguidamente:

6º Distribución de utilidades.

El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 26.072-v.28|7|55

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, fuera de término el día 4 de agosto de 1955 a las 16 horas, en su local social calle Moreno 634, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración y eventual aprobación de lo actuado en el curso del ejercicio.

3º Utilidades y reservas.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.116-v.28|7|55

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa Nº 2436, el día 30 de julio de 1955, a las once horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.969-v.27|7|55

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio a las 11 horas, en San Martín °6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.977-v.27|7|55

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955 a las 17 horas en Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios al síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.946-v.27|7|55

CONSTRUCCIONES ALONSO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955 a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital de la compañía.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.935-v.27|7|55

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16.30 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.911-v.27|7|55

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 35º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 16 horas en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.6|7-Nº 25.971-v.27|7|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Billinghurst 132, 1º D., a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.986-v.27|7|55

C A D I N S A
Sociedad Anónima
Expte. Nº 3.805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director para terminar el mandato del Sr. Alfredo Bracht, que renunció.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.912-v.27|7|55

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 29 de julio de 1955, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.919-v.27|7|55

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
S U P E R C O M A R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 521, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato.

3º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.838-v.25|7|55

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.768-v.25|7|55

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día treinta de julio de 1955, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo segundo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración

a los síndicos.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Facultar al Directorio para que en el actual ejercicio efectúe la donación al gobierno de la provincia de Tucumán, de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Bella Vista, departamento de Famaillá, Prov. de Tucumán, con destino a la construcción de viviendas para obreros permanentes del Ingenio Bella Vista.
7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau, vicepresidente.
$ 780.— e.5|7-Nº 25.805-v.25|7|55

CORCES & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.— m|n. y emisión de acciones.
4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.
5º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, de acuerdo con el artículo 54 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 540.— e.5|7-Nº 25.802-v.25|7|55

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos, S. A.
(N. 4647)
CONVOCATORIA
"Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1955, a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 11, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 317, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2) Distribución de utilidades.
3) Fijación del número de miembros del Directorio.
4) Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente que terminan sus mandatos.
5) Ampliación del capital social, y
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite al depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea."
$ 660.— e.5|7-Nº 25.860-v.25|7|55

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
(Registro Nº 3.695)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio de 1955, a las 15,45, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad. calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se le entregará la tarjeta de entrada. correspondiente. — El Directorio.
$ 540.— e.4|7-Nº 25.606-v.22|7|55

CALILEGUA
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.5|7-Nº 25.865-v.25|7|55

CLINICA YODICE S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 22 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones conforme a los arts. 4º y 5º de los estatutos y Superior Decreto 1.280 55.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.
$ 300.— e.4|7-Nº 25 685-v.22|7|55

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De conformidad con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Destino de las utilidades.
3º Designaciones y remuneraciones del director delegado y del director gerente.
4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.4|7-Nº 25.639-v.22|7|55

CLINICA YODICE S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 21 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.
2º Elección de diez directores y nombramiento de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.688-v.22|7|55

C O P A I L
(Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3.567
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de directores.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.4|7-Nº 25.725-v.22|7|55

C A L E F A X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.148)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes, y elegirlos.
3º Elegir síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.4|7-Nº 25.743-v.22|7|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.729-v.22|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1955, a las 10 ¾ horas, en el local de la calle Reconquista 420, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|7-Nº 25.577-v.21|7|55

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso C, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de la designación provisional del señor Humberto De Nobili en reemplazo del director señor Arturo Pérez Menéndez, que renunció y elección de dos directores por tres años por terminación de mandato.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Asignación mensual del señor presidente.
5º Asignación a los señores directores por asistencia a la reuniones.
6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|7-Nº 25.588-v.21|7|55

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 Capital
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|7-Nº 25.596-v.21|7|55

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|7-Nº 25.543-v.21|7|55

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local México 850, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|7-Nº 25.559-v.21|7|55

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1955, a las 10 horas. en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, junio 27 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.30|6-Nº 25.430-v.20|7|55

CROMUS S.A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1955, a las 11.— horas, en la Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso Of. "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|7-Nº 25.441-v.21|7|55

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio, a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.
3º Designación de síndico titualr y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta d. la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 504.— e.30|6-Nº 25.454-v.25|7|55

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondiente al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.27|6-Nº 25.189-v.15|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864
Convócase Asamblea General Ordinaria para 20 julio 1955, horas 16, en Sarmiento 930, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 marzo 1955
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.24|6-Nº 25.030-v.14|7|55

CISITALIA ARGENTINA
Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1955, a las 10 horas, en Charcas 684, 10º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Renovación del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.24|6-Nº 25.150-v.14|7|55

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expte. Nº 401
De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico por el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 20 de julio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 14 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 25.108-v.14|7|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 30 del mes en curso, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 19 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al Directorio por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º inciso 5º, 49º, 51º, 54º y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º; e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 520.— e.30|6-Nº 25.432-v.13|7|55

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C.O.P.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo 31, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 17 de julio de 1955, a las 10 horas, en su planta industrial situada en Oberá, Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejércico cerrado el 31 de agosto de 1954.

2º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.24|6-Nº 25.112-v.14|7|55

"D"

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día ... de julio de 1955, a las 11 horas, en ...vallo 437, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo 1955.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.847-v.25|7|55

...DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del último sexto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos y anulación de la reforma aprobada por la asamblea del 30 de julio de 1954.

3º Elección de un director titular y un director suplente por renuncia, para completar el mandato.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Consideración dividendos futuros ejercicios.

6º Ratificación del aumento de capital resuelto por el Directorio con fecha 15 de febrero de 1955.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 240.— e.4|7-Nº 25.763-v.22|7|55

"E"

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 392. — e.11|7-Nº 26.332-v.29|7|55

EDUARDO RESTA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 16 horas en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.11|7-Nº 26.336-v.22|7|55

E T A B A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cangallo 401 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25 de julio de 1955 a las 10 hs. en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31|12|1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 25.115-v.20|7|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 12 horas en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.044-v.28|7|55

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.7|7-Nº 26.105-v.28|7|55

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.976-v.27|7|55

ESFOR, S. A.
Técnico-Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

4º Integración de Directorio y elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.5|7-Nº 25.858-v.25|7|55

ELECTRA, S. A. C. I. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, a efectuarse el día 16 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la Avenida Presidente R. S. Peña 865, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (aumento del capital autorizado).

2º Designación de los directores y síndicos titulares y suplentes, en reemplazo de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|6-Nº 25.041-v.13|7|55

F I N A N C O S A
Compañía Financiera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de marzo de 1955;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.558-v.22|7|55

F R I G O R S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Viamonte 1133, 3er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.665-v.22|7|55

"FICONAR, S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17,30 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social a m$n. 5.000.000.— con modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Modificación de los Arts. Nº 23, 24 y 28 de los estatutos.

3º Designación de los autorizados para tramitar las modificaciones estatutarias.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.744-v.22|7|55

"F"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 6 de agosto de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 18, inc. g) del estatuto en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

2º Autorización al señor presidente para que por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma mencionada y acepte, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.

3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.12|7-Nº 26.384-v.2|8|55

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.12|7-Nº 26.378-v.2|8|55

"E L D E S E A D O" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores y designación de los nuevos en caso de aumento y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|7-Nº 26.392-v.2|8|55

FLORCALDE SOCIEDAD ANONIMA TALLERES DE CALDERERIA Y AFINES

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social situado en Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2 Designación de dos personas accionistas o no, para gestionar ante quien corresponda, la autorización del aumento proyectado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.195-v.29|7|55

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.6|7-Nº 25.941-v.27|7|55

FORNARA ARGENTINA, S. A.
IND. & COM.
Av. Córdoba 890 — Bs. As.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas Convocada para el 30 de julio de 1955
A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administra-

sión de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 660.— e.5|7-Nº 25 896-v.27|7|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 29 de julio de 1955 a las 19 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 540.— e.5|7-Nº 25.897-v.25|7|55

FRIGORIFICO KASHER
S. A. I. C. y F.
Camargo 1118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en Camargo 1118 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420 — e.5|7-Nº 25.857-v.25|7|55

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|7-Nº 25.616-v.21|7|55

"G"

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2280, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de hipoteca en garantía de un préstamo a concederse a Lepetit S.A.Q.I.C.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360.— e.7|7-Nº 26 037-v.28|7|55

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A.
Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 18 de los estatutos.

2º Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre esta sociedad y los directores gerentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.4|7-Nº 25.664-v.22|7|55

GALSANFE
Inmobiliaria, Constructora y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 720.— e.29|6-Nº 25.290-v.19|7|55

GRAFEX SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 15 de 1955 a diez horas en 25 de Mayo 386,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio en acciones preferidas.

3º Aumento de capital.

4º Elección directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.23|6-Nº 25.071-v.13|7|55

"H"

M I L I N O L A N
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a la hora 9, en la sede social, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por el término de tres años.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 26 de los estatutos.

Art. 26. — Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, desde el primer día de publicada la convocatoria y con anticipación de tres días a la celebración de la asamblea.
$ 832.— e.12|7-Nº 26.364-v.29|7|55

HULESA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Ministro Brin 887
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 1955, a las 15 horas en la sede social, calle Ministro Brin 887, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación de la presentación de convocatoria de acreedores.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.7|7-Nº 26.118-v.28|7|55

"I"

I N V A R
Investigación Argentina S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de julio de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Guanacache 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y de las medidas a adoptarse con respecto a las futuras actividades de la empresa.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de nueve directores que durarán tres años en su mandato y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.12|7-Nº 26.411-v.25|7|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLÁ, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día cinco de agosto de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Matheu 2070 (Cap.) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, con la emisión de tres series de acciones ordinarias por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 300. — e.11|7-Nº 26.253-v.1º|8|55

I. F. A., Soc. An.
Industria Frigorífica Argentina
Nº de Registro 3701
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1955, a las 17 horas en su local Perú 450, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a tres millones de pesos moneda nacional, por aplicación del art. 8 del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 26.113-v.28|7|55

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 10,00 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955. Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Designación de un director titular para llenar vacante.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.790-v.25|7|55

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y valores en general
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Designación de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 360.— e.5|7-Nº 25.808-v.25|7|55

INVERCO, S. A. FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 9.15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del 1er. ejercicio al 31 de marzo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Fijación honorario del Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 420.— e.4|7-Nº 25.700-v.22|7|55

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32 inc. c) de los estatutos.

5º Ratificación de la donación de una fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.848-v.25|7|55

INMOBILIARIA LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1955 a las 10 horas en la sede social Tucumán 644, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|3|1955. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.753-v.22|7|55

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
N — 4271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1955, a las dieciséis horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 25.072-v.13|7|55

I R B O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Suipacha 756, 3º piso, Dto. A. el 29 de julio de 1955 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y completar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.749-v.22|7|55

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 20 de julio de 1955, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio de la sociedad, fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.28|6-Nº 25.251-v.18|7|55

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
VIIª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1955, a las 10,30 horas, en la sede social, Cullen 4941, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme con el art. 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 588. — e.28|6-Nº 25.668-v.18|7|55

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de julio de 1955, a las 17 horas, en San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 marzo 1955.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 25.070-v.13|7|55

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL LANUS, S. A.
Núm. Reg. 4806

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de julio, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 25.046-v.13|7|55

IMPERIAL
S. A. Com. Inm. e Ind.
Lavalle 333 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y remuneración del director gerente.

2º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.23|6-Nº 25.065-v.13|7|55

"L"

LODESTAR, S. A.
Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 5 de agosto 1955, a las 17 horas en su local, Sarmiento 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio e informe del síndico, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Reducción a tres del número de directores titulares, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir deberán depositarse en nuestras oficinas las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.11|7-Nº 26.323-v.1º|8|55

LOS INDIOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360 — e.7|7-Nº 26.028-v.28|7|55

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Préstamo Banco Industrial de la República Argentina.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.937-v.27|7|55

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.949-v.27|7|55

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1955, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con madato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 544.— e.6|7-Nº 25.926-v.29|7|55

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. Nº 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Salta 226, piso 3º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. Nº 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para asistir a la asamblea.

$ 540.— e.6|7-Nº 25.832-v.27|7|55

LUCINI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
369 - Perú - 371 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1955, a la hora 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Retribuciones de los directores gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.774-v.25|7|55

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia 1239, primer piso, el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1955.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su designación.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.814-v.25|7|55

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo último.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.710-v.25|7|55

"L A V I C T O R I A"
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 628

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 48º ejercicio terminado el 27 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 25.627-v.21|7|55

L A N A C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 16 horas, en la sede social calle Lima 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 25.442-v.21|7|55

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
Registro Nº 422

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1955, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital; reforma de los artículos 3º, 15º, 16º, 24º, 25º, 26º, 27º, 29º, 31º, 32º, 33º, 36º, 37º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º y 44º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente o al director que los reemplace, para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|7-Nº 25.632-v.21|7|55

LABORATORIOS ANDROMACO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. Ingeniero Huergo 1145 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 27/ de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 25.517-v.20|7|55

"LA ALEGRIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1955 a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 760, en esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 540. — e.24|6-Nº 24.980-v.14|7|55

LOCKWOOD & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lockwood & Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social, Moreno 750, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de negocio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.24|6-Nº 25 127-v.14|7|55

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Suipacha 361 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|7-Nº 26.397-v.2|8|55

MADERERA GRECAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.939)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, of. 3, p. b., Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres (3) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.7|7-Nº 26.022-v.28|7|55

METALURGICA HOGAREÑA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Montevideo 513, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.996-v.27|7|55

M.I.F.A. S. A.
Mercantil - Inmobiliaria - Industrial - Financiera y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las once horas en el local social, calle San Martín 232, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año, y

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Artículo 26: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para su realización, sus acciones o sus certificados provisorios o bien recibos bancarios que acrediten tener depositados dichas acciones o certificados. Contra ese depósito recibirán una autorización especial firmada por el gerente, que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.987-v.27|7|55

MAC DONALD & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y de Representaciones
Nº 6.771

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día

28 de julio de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 5) (Art. 18, inc. e) Estatutos).

4º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín Nº 588, 3er. piso. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.916-v.27|7|55

"MAXIMO", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo al Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de julio próximo, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquélla. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.905-v.27|7|55

MADYMET
Maderera y Metalúrgica S. A., Industrial, Comercial y Financiera
Rivera Indarte 1484 — Buenos Aires
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado $ 1.000.000.—

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social Rivera Indarte 1484, de la Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el Art. Nº 347 del C. C., correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Modificación general de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 25.580-v.21|7|55

"M. A. I. A. M."
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en San Martín 1143, 1er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1954.

2º Elección del síndico titular, síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea. — José Jossens, presidente.

$ 360.— e.10|7-Nº 25.657-v.21|7|55

MOIS CHAMI S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. (Art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.30|6-Nº 25.422-v.20|7|55

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, el día 20 de julio de 1955, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, terminado el 31 de marzo de 1955

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 25.122-v.14|7|55

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 — Buenos Aires
Registro 5.358

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1955, a las 16 horas, en la sede social Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán, aun en los casos que establece el art. 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arpad Alfredo Tauzzig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.791-v.25|7|55

N O R M A N D A
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1955, en el local social de la entidad, calle Perú número 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.546-v.21|7|55

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955.

3º designación de un director suplente hasta el 31 de marzo de 1956.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los salientes.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad calle Entre Ríos Nº 2158 por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.28|6-Nº 25.275-v.18|7|55

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Registro Nº 3.486

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 18º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 19º de los Estatutos.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.582-v.22|7|55

"P"

POLICLINICO DEL NORTE
Sociedad Anónima
Número de Registro 5.350

PRIMERA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, citada por el Directorio, de acuerdo al artículo 31 del estatuto, que se realizará en la sede de la sociedad, Lavalle 3584, el día 8 de agosto de 1955, a las 22 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).

2º Modificación de la reforma estatutaria resuelta en la asamblea del 11 de febrero de 1955.

Sin otro particular saludamos a Vd. muy atte. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente. — Dr. Luis Baliño, secretario.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.12|7-Nº 26.407-v.2|8|55

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955 a las 10 horas en el local social de Avenida Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Temperamento a que deberá ajustarse el nuevo directorio, en salvaguardia de las obligaciones e intereses de la sociedad.

3º Elección de directores, titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 26.052-v.28|7|55

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.985-v.27|7|55

PRODIN (S. A. C. I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de agosto de 1955, a las 17,30 horas, en el local Sarmiento 528, 3º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de tres (3) directores por tres años y síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.908-v.27|7|55

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.862-v.25|7|55

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15,30 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación, registro e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.866-v.25|7|55

P L A T A N O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.817-v.25|7|55

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Designación de presidente y vicepresidente. Elección de síndicos.

4º Facultar al Directorio de acuerdo al Art. 5º de los estatutos a elevar el capital autorizado a $ 7.000.000.—.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.732-v.22|7|55

P O M I N I S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en Alsina Nº 2044, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.715-v.22|7|55

"R"

"RICADE", S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de agosto de 1955, a las 13 horas en Tucumán 535, 1º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Nombrar síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la asamblea. — El presidente.

$ 360. — e.12|7-Nº 26.403-v.2|8|55

RINCON FAMILIAR ANDALUZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 26 de junio ppdo., que fué suspendida, se realizará el día 31 de julio de 1955, a las 9 horas, en nuestra sede social, Lima 733, Capital, con el mismo orden del día que fuera oportunamente publicado y enviado por circular con la memoria y balance a los señores asociados.

Saludamos a los señores consocios con la consideración más distinguida. — El Presidente.

$ 40. — e.12|7-Nº 26.342-v.13|7|F

RECIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Defensa 135, Buenos Aires
Nº 6170

Convócase Asamblea Ordinaria, 1º de agosto de 1955, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mrazo de 1955.

2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda la disposición del art. 28º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 26.215-v.28|7|55

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Viamonte Nº 1133, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Gastón E. Texier, César E. Thomas y Felipe C. A. Schroeder, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular, por un año, en reemplazo del señor Hubert Bl

uard, que renunció, y cuyo mandato terminaba en 1956.
4º Elección de dos directores suplentes, or un período de dos años, en reemplazo e los señores Leonardo J. Vidal y Jorge . Spinetto, que terminan su mandato.
5º Elección de dos directores suplentes or un año, para completar el período de s señores Raúl A. Molina y Arturo Vaés, que han renunciado, y cuyo mandato rminaba en 1956.
6º Elección de síndico titular y síndico iplente, por un año.
7º Designación de dos accionistas para rmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas ie para tómar parte en la asamblea y acuerdo con lo que establece el artículo de los estatutos, deberán depositar sus ciones en la caja de la sociedad o en gún banco; a más tardar el día 25 de lio. Si se depositan las acciones en un nco, se deberá presentar el certificado spectivo. — C. E. Thomas, secretario honrario.
$ 840.— e.5|7-Nº 25.721-v.25|7|55

EMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.405

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria que se alizará el 29 de julio de 1955, a las y 30 horas, en el local social, Tumán 823, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, intario, balance general, cuenta de gancias y pérdidas al 31 de marzo de 55, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Pago idendo a las acciones preferidas.
3º Remuneración de directores y sino.
4º Elección de directores y síndicos ilar y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para fir r el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 25.890-v.25|7|55

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola
IIª CONVOCATORIA

e convoca a los señores accionistas a mblea General Ordinaria, en 2ª convoria, para el día 22 de julio de 1955, a 18 horas, en el local de la Avenida Contes 378, piso 2º, para tratar el sinte

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inveno, balance general, cuenta de ganan y pérdidas e informe del síndico, copondientes al ejercicio terminado el e diciembre de 1954.
Elección de tres directores titulares.
Elección de síndicos, titular y sute.
Designación de dos accionistas para firmen el acta de la asamblea.
ota: Se recuerda a los accionistas lo blecido en el art. 17º de los estatutos iles. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. l Directorio.
$ 280.— e.5|7-Nº 25.741-v.18|7|55

ROSALY S. A.
cola, Ganadera, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

nvócase a los señores accionistas a nblea General Extraordinaria para el 5 de Julio de 1955, a las 11 horas, en de social de Uruguay 1061, 2º piso, na 48 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma del estatuto social.
Designación de dos accionistas para r el acta.
enos Aires, 24 de Junio de 1955. — El torio.
ta: De acuerdo con el artículo 14º, señores accionistas, para concurrir a samblea, tendrán que depositar las nes o certificados de depósito, en ja de la Sociedad, con tres días de pación a la asamblea.
$ 360.— e.30|6-Nº 25.479-v.20|7|55

RACAHI
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

vócase a los señores accionistas a blea General Extraordinaria para el de julio de 1955 a las 18.30 horas, local sito en Manuel Obarrio 2960, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Número de miembros que componel Directorio.
De acuerdo con lo que resuelva la lea en el punto 1º, elección de res por el período que finaliza el noviembre de 1955.
Designación de dos accionistas panar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.27|6-Nº 25.223-v.15|7|55

VER PLATE DAIRY Co. S. A.
tío de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3.993
CONVOCATORIA

cuerdo con lo que establece el ar- 25 de los estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea Geneinaria que tendrá lugar el jueves ulio de 1955, a las 15 horas, en el cial de la calle San José 1767, par el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

nsideración de la memoria, balanral, cuenta de ganancias y pérdiventario y dictamen del síndico, ndientes al 14º ejercicio termina- l de marzo de 1955.
cción de directores.
muneración de directores y sín-
cción de síndico y síndico su-
signación de dos accionistas para l acta de la asamblea.
tener derecho a concurrir a las as, los accionistas depositarán en de la sociedad sus acciones o el depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas, (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.4|7-Nº 25.726-v.22|7|55

"S"

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONSEJO GENERAL

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 19 del corriente, a las 15 horas, en Callao 542, para tratar memoria y balance general. — Buenos Aires, julio de 1955. — La Presidenta.
$ 36. — e.12|7-Nº 26.341-v.14|7|55

S. A. ESTANCIA MOY AIKE LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1955. — El Directorio.
$ 392.— e.11|7-Nº 26.241-v.29|7|55

SUBCEROL
Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay Nº 343, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de síndico ad-hoc para considerar los elementos al 30 de junio de 1955.
3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc que se designe según el punto anterior, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
4º Determinación del número de directores y designación de los mismos y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13º de los Estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.11|7-Nº 26.250-v.1º|8|55

S. A. M. A. C. O.
Soc. Anón. Financ., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1955, a las 12 horas, en el local sito en Avda. Roque S. Peña 501, escritorio 129, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.11|7-Nº 26.287-v.1º|8|55

SASETRU, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 10 horas en la sede social, Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Modificación del estatuto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.8|7-Nº 26.171-v.29|7|55

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 30 de julio de 1955.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1955, a las once horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.
$ 600. — e.8|7-Nº 26.143-v.29|7|55

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1955 a las 10 horas, en Santiago del Estero Nº 727, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 26º, terminado el 31 de marzo de 1955, como así también el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Autorización al Directorio para emitir hasta dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal cada de quinientos pesos moneda nacional, en la forma, condiciones y oportunidad que el mismo considere conveniente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 660.— e.7|7-Nº 26.117-v.28|7|55

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1955 a las 18 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 540|46 planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Por resolución del Directorio.
$ 540. —e.7|7-Nº 26.078-v.28|7|55

SOANCO, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 4727)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1955 a las 12.30 horas, en Avda. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 26.085-v.28|7|55

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 1373, el día 29 de julio de 1955, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio, imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).
3º Consideración y aprobación de la emisión de la 5ª serie del capital social, resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 7 de marzo de 1955.
4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 480.— e.6|7-Nº 25.918-v.27|7|55

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Número de Registro 714
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 29 de julio de 1955, a la hora 17 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 y respectivo informe del síndico.
2º Elección de 6 directores titulares y 3 directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|56.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan retirar a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1954|55.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 640.— e.5|7-Nº 25.823-v.27|7|55

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
(En Liquidación)

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 9 horas en el local calle 25 de Mayo 578, 7º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del resultado final de la liquidación de la sociedad y distribución del remanente del capital.
2º Autorizar al síndico-liquidador a proseguir las gestiones hasta la liquidación legal de la sociedad.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico-Liquidador.
Nota: Para asistir los socios deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea.
$ 360. — e.7|7-Nº 26.019-v.28|7|55

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 74º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.5|7-Nº 25.855-v.25|7|55

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de julio de 1955, a las 15.15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, comprendida prórroga duración sociedad y aumento capital.
2º. Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|7-Nº 25.878-v.25|7|55

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1955.
3º Designar directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|7-Nº 25.879-v.25|7|55

S. A. M. I. A.
SOCIEDAD ANONIMA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Sede Social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1955|56.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 25.994-v.27|7|55

Sociedad Anónima
NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
N. 1778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1955.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.880-v.25|7|55

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de julio de 1955 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31|3|55).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.803-v.25|7|55

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico
4º Elección de dos directores por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — El vicepresidente en ejercicio

$ 480.— e.5|7-Nº 25.693-v.25|7|55

Sociedad Anónima
L A R A Z O N
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1955, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el art. 10 de los estatutos.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.781-v.25|7|55

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, el 30 julio 1955, a las 11 horas, en Llavallol número 2561.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 marzo 1955.
2º Elección síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.795-v.25|7|55

S A C C H I Y C I A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.786-v.25|7|55

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Designación de un director titular, en reemplazo del que termina su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.836-v.25|7|55

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 22 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balance y resultados del ejercicio administrativo 1954-1955, cerrado el 31 de marzo de 1955 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos, por tres años; 12 consejeros suplentes, por un año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1955-1956. — Francisco Roncoroni, presidente.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.642-v.22|7|55

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico por un período de un año.
4º Cambio de la sede social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.4|7-Nº 25.709-v.22|7|55

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las once horas, en su sede central calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso "L", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 25.177-v.15|7|55

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PUNTA ALTA
Número de Registro 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivo.
Segundo: Retribución del Directorio, síndico titular, del síndico suplente y destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un Director, del síndico titular y del síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.751-v.22|7|55

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio al 31|3|55.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director.
4º Retribución extraordinaria al Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|7-Nº 25.569-v.21|7|55

S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
B. A. R. P. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1955, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|6-Nº 25.247-v.18|7|55

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 16 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Sanción de la distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 25.010-v.13|7|55

"SOMMET"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6.406
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1955, a las 10 horas en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad hoc para presidir la asamblea.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
3º Distribución de utilidades de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.
4º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 25.163-v.15|7|55

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de julio de 1955, a las diez y ocho horas en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo once de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio

$ 540. — e.23|6-Nº 25.040-v.13|7|55

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 23º, 27º y 28º de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para que por intermedio del presidente o apoderado, pueda tramitar la aprobación de estas reformas y aceptar aquellas modificaciones que a juicio del Poder Ejecutivo deban ser introducidas.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 480. — e.23|6-Nº 25.009-v.13|7|55

Sociedad Anónima
ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1955, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio que terminó el 30 de abril de 1955
2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio y confirmarlo o nombrar otro hasta la asamblea a realizarse en 1956, fecha en que terminan su mandato los actuales.
3º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 24.974-v.14|7|55

"T"

TEJEDURIAS MORON
SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS
Soc. Anón., Ind., Comerc., Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de agosto próximo, a las 10 horas en el local social, calle Doce de Octubre 1857, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo 1955;
2º Elección de presidente y directores;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Fijación de las remuneraciones de que tratan los arts. 19 y 24 del estatuto;
5º Distribución de utilidades;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|7-Nº 26.410-v.2|8|55

THEA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 1º de agosto 1955 a las 18,30 horas en el local social Chacabuco 380, piso 5 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración al Directorio y síndico
3º Aumento del capital social. Reforma de los arts. 3º y 4º del Estatuto.
4º Fijación del número de directores su elección y duración del mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.156-v.29|7

"TRONADOR", S. A. C. e I.
Cap. m$n. 1.000.000.—

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social Avenida Santa Fe 782, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.
2º Depósito garantía Directorio.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente.
4º Aumento del capital social.
5º Asuntos varios.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 14º deben depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.018-v.28

TALLERES MECANICOS GUTENBI
S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARI

Conforme al art. 14 de los estatu convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria a celeb se el 30 de Julio de 1955 a las 16 h en Zepita 3101, para tratar la sigui

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, c ta de ganancias y pérdidas e inform síndico por el 9º ejercicio finalizad 31 de marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titular suplentes por dos años.
4º Elección de síndico por un añ
5º Remuneración a directores co me art. 22, inc. h.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 25.982-v.27|7|55

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores con mandato por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

5º Ratificación venta de valores mobiliarios y bienes muebles.

6º Destino de las utilidades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.813-v.25|7|55

TIERRAS DEL PEPIRÍ-GUAZU S. A. I. F. A. y G.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.5|7-Nº 25.550-v.25|7|55

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo quinto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.722-v.22|7|55

TALLERES BETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 de julio de 1955, horas 15.30, en Moreno 437, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicios 31 marzo de 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a 3.000.000 m'n.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.788-v.25|7|55

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de julio de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades

3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una [illegible] horas antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|6-Nº 25.159-v.15|7|55

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 30 de julio de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes, al ejercicio cerrado el 31 marzo de 1955.

2º Elección del Directorio por terminar su mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 540. — e.7|7-Nº 26.025-v.28,7|55

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto Primero, mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Fijacion del número de diretcores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660. — e.7|7-Nº 26.021-v.28,7|55

VIEDMA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955, a las 15 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 567. 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Cód. de Com. del 1er. ejercicio al 31 marzo 1955.

2º Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.28|6-Nº 25.329-v.18|7|55

"U"

"U N I T A S"
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 26.003-v.27|7|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JAPOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de junio de 1955 los socios de JAPOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que los señores Julián Amado Papa, y Jaime Benasayag, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Agrelo 4334 ingresen a la Sociedad como socios gerentes, mediante cesión, venta y transferencia que hacen a su favor los actuales socios Rebull y Gusinsky, transfiriendo el primero sus cuotas integradas hasta la fecha por la suma de $ 2.000.— y el segundo sus cuotas integradas hasta la fecha por $ 8.000.—, desvinculándose ambos de la Sociedad en la cual son sustituídos por los cesionarios nombrados. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 26.175-v.14|7|55

ISAAC WOLF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por cinco días que por documento privado del 23 de junio de 1955, los socios de ISAAC WOLF E HIJO, S.R.L. han resuelto modificar las siguientes cláusulas: "Cuarta": Anualmente el 31 de diciembre se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. — "Quinta": La administración social, gerencia y firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, con la sola firma personal, que podrá emplear para cualquier acto y únicamente le es prohibido utilizarla en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías en favor de terceros o en forma gratuita, percibiendo ambos socios un sueldo de $ 600.— mensuales con cargo a gastos generales. — Buenos Aires, 27 junio de 1955. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.8|7-Nº 26.174-v.14|7|55

METALITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco días que en la sociedad "METALITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha aumentado el capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según escritura pública del 6 de Junio del corriente año ante el Escribano Horacio Paglieri, quedando redactada la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales es decir, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e integrado hasta la fecha quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, de las cuales corresponde cien cuotas por el contrato original y el resto en este acto en la forma relacionada anteriormente. — Buenos Aires, Junio 30 de 1955, — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.8|7-Nº 26.186-v.14|7|55

OSCAR R. DI RISIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Roque di Risio, Ingeniero Mecánico Electricista, argentino, casado, domiciliado en Nazarre 3274; Dante Nicolás di Risio, Ingeniero Mecánico Electricista, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García 3601, Dto. G y Nicolás Daniel Loiácono, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Pergamino 1088, todos de esta Capital, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OSCAR R. DI RISIO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Nazarre 3274, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, depósitos o escritorios en distintos puntos de la República. — Segunda: El término de este contrato será de tres (3) años a contar desde la fecha en que el mismo se firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, venta y comercialización de motores eléctricos, equipos de refrigeración y toda máquina relacionada con la industria electromecánica, de motores en general, nuevos y usados, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, mercaderías y materiales diversos vinculados directa o indirectamente a la industria electromecánica, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa y mediante disposición en el libro de actas podrá emprenderse cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con estas negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como cuotista, socio o accionista. Para lograr este objeto podrá adquirir o transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, contratar prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora e instalar talleres vinculados a estas negociaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción. Ing. Oscar Roque di Risio cincuenta y dos cuotas (52) que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m|n.), Ing. Dante Nicolás di Risio veinticuatro (24) cuotas que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n) y don Nicolás Daniel Loiácono veinticuatro (24) cuotas que totalizan veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.), — Quinta: La sociedad será administrada por el Ing. Oscar Roque di Risio, cuyos datos personales figuran al comienzo de este contrato, que queda designado gerente sin ninguna clase de limitación en el mandato, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma social, para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular y precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "Oscar R. Di Risio & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del Ing. Oscar Roque di Risio, podrán actuar los señores Ing. Dante Nicolás di Risio y Nicolás Daniel Loiácono, en carácter de suplentes, con las mismas facultades de gerente, pero debiendo su actuación ser siempre en forma conjunta. Anualmente el día 31 del mes de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin ningún perjuicio de los parciales o de aprobación de saldos que pueden hacerse en forma mensual de cualquier momento, a pedido de los socios. Los integrantes de la sociedad manifestarán su aprobación firmándolo al pie de dicho balance e inventario, pero a falta de firma se considerarán aprobados automáticamente respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su confección. — Octava: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. En los balances que se practique entre los actuales socios ya sean mensuales o anuales, ordinarias o extraordinarias, por cualquier motivo, inslusive por retiro, fallecimiento o incapacidad que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan, se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas de ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa o por escrito de los demás socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los contratantes por mayoría de capital. — Décima primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las decisiones importantes de la sociedad, tales como aumentos de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 18 de la ley 11.645. Asimismo se hará constar en el libro de actas un informe anual sobre la situación de la sociedad que se presentará conjuntamente con el balance. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores y herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar; a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645 entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros, c) en caso de que los herederos del socio saliente quisieran continuar con las cuotas del capital del mismo no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima tercera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio se practicará un inventario y se efectuará un balance general al fin del mes en que ocurre el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere precedentemente, b) se agrega la correspondiente en las reservas libres y no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima cuarta: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiendo en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonadas con vencimientos trimestrales. — Décima quinta: En caso de disolución, la

liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Ing. Oscar Roque di Risio o de la persona que éste designe. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 25 días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. s/b.: domiciliado, un libro. Vale. Firmado Nicolás Daniel Loiácono. — Oscar Roque di Risio. — Dante Nicolás di Risio. — Buenos Aires, Julio 5 de 1955. — E/líneas: a cargo del Juzgado Nº 4. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.410.— e.12|7-Nº 26.426-v.18|7|55

K A Y L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Kajla Rebeca Bursztajn de Bulwik, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil ochocientos treinta y ocho, piso primero "A" y los señores Jacobo Bursztajn, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo cuatrocientos treinta y seis, departamento "B" y Samuel Bulwik, argentino naturalizado, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil ochocientos treinta y ocho, piso primero "A", hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato: Cláusula Primera: Los dos socios primeramente nombrados señora Kajla Rebeca Bursztajn de Bulwik y el señor Jacobo Bursztajn, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la denominación social de "Kayla", de Bursztajn y Compañía y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número doscientos tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, resuelven convertir la sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, aceptando el ingreso como socio del señor Samuel Bulwik y aumentar el capital social con el aporte de dicho nuevo socio. — Cláusula Segunda: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación y razón social "KAYLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lima cuatrocientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República, así como disponer los cambios de domicilio que fuera menester. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de artículos de lencería y afines y la compraventa por mayor y menor de mercadería en general. — Podrá además realizar toda clase de comercio e industria, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento; casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y|o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que crean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; percibir y cobrar cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir y aceptar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cláusula Cuarta: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el plazo de duración de la sociedad es de diez años. — Cláusula Quinta: Fíjase el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: la señora Kajla Rebeca Bursztajn de Bulwik ciento treinta cuotas, el señor Jacobo Bursztain veinte cuotas y el señor Samuel Bulwik trescientas cincuenta cuotas. Los aportes se encuentran totalmente integrados en créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones, inmuebles y mercaderías, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte integrante del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Sexta: La dirección, gerencia y administración de la socieadd estará a cargo de los socios señor Samuel Bulwik y señora Kajla Rebeca Bursztajn de Bulwik, quienes podrán firmar en tal carácter, en forma conjunta para los siguientes actos: vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos y bienes inmuebles en general; comprar, vender e instalar sucursales; constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, todos los actos que signifiquen inversiones de activo fijo o ventas del mismo y que puedan modificar el estado patrimonial de la sociedad. — Podrán firmar en forma alternativa, separada o indistintamente en los demás actos que hagan al giro social. — Para el uso de la firma social adoptada, los gerentes usarán la suya propia precedida por el rubro "Kayla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. $ 500.000.— y seguida de la mención "Gerente"; debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto social. — Con las limitaciones antes enunciadas los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades especificadas en la cláusula tercera, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general; sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas para que representen a la sociedad como actora y demandadora o en tramitaciones privadas o administrativas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier punto de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos; Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, etc., nombrar y remover y trasladar al personal administrativo y obrero que preste servicios en la firma. — Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. — De idéntico modo se pacta entre los otorgantes una prohibición de dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa o indirecta con los de la sociedad. — Cláusula Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación mensuales, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio una copia; los socios deberán considerar y aprobar los balances o impugnarlos en su caso, dentro de los diez días de recibida la copia aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento del término. — Para la formación del balance general, régimen de amortizaciones, sistema de gastos y ajuste de ganancias y pérdidas, se observarán las reglas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo, vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Cláusula Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución de los socios serán liquidadores ambos socios gerentes quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, entre quienes previo pago de las cuotas sociales se adjudicarán las utilidades en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Cláusula Novena: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — En ningún caso el socio saliente, podrá requerir de sus consocios derechos de llave o transferencia. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación y tendrán derechos a las utilidades que al consocio hubieran correspondido; si con arreglo de las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios rehusarán su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los mismos tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje el capital, tomándose todo el activo fijo a los precios de costo de compra, no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en dos cuotas iguales, la primera al contado y la restante a los ciento ochenta días de plazo contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés bancario. — Cláusula Undécima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales, será menester el acuerdo de la mayoría de cuotas de capital. — Para el supuesto de manifiesta imposibilidad para el logro de este acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar un árbitro y éstos un tercero, procediendo a laudar conjuntamente en el desacuerdo o desavenencia, sin forma alguna de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o a tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia así lo justifique a juicio de los gerentes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha más arriba enunciados.

Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.020.— e.12|7-Nº 26.400-v.18|7|55

A R T - V E S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Reichman, casado, polaco, domiciliado en la calle Avda. 17 de Octubre 4728, Lto. E., Capital Federal; Szulem Nowodworski, casado, polaco, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1516, Capital Federal; y Chil Benjamín Kielmanowicz, casado, polaco, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1571, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. Uno) A partir de la fecha declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada del que forman parte únicamente los contratantes y que girará bajo el rubro "ART-VEST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dos) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cucha-Cucha 1516, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, fábricas, o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tres) La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, pero después del tercer año de vigencia el socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro) El capital social queda fijado en pesos moneda nacional de curso legal, Trescientos Mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto integrado en la siguiente forma: el señor David Reichman integra cien cuotas en efectivo, en el momento de suscribir el presente contrato y cincuenta cuotas las deberá integrar en efectivo dentro de los trescientos sesenta días de firmado el presente contrato; el señor Szulem Nowodworski integra cincuenta cuotas, en maquinarias, instalaciones y herramientas según inventario practicado al firmar el presente contrato; y el señor Benjamín Kielmanowicz, integra cien cuotas en efectivo dentro de los noventa días de firmado el presente contrato. — Cinco) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los señores Szulem Nowodworski y Benjamín Kielmanowicz, quienes actuarán conjuntamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré contratando con bancos privados, mixtos u oficiales y, en particular, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. Podrán suscribir como libradores o endosantes cheques, giros, letras y pagarés, en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, pudiendo el socio David Reichman solicitar en cualquier momento rendición de cuenta de dichos actos de los gerentes. — Seis) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, confección y venta de artículos de ropería y afines, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios convengan desarrollar. A tal efecto podrán comprar, fabricar, vender y permutar mercaderías al contado y a término, solicitar y conceder facilidades, rebajas o quitas. El señor David Reichman será socio capitalista. — Siete) Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo aún cuando fuera como accionistas o socios comanditario; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Ocho) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general y por primera vez el 31 de diciembre de 1955, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital. — Nueve) Las utilidades que arrojen dichos balances se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas será soportadas por partes iguales. — Diez) Los socios Szulem Nowodworski y Benjamín Kielmanowicz tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de $ 1.200.— m|n. cada uno en concepto de sueldo, los cuales se computarán a gastos generales. — Once) Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses del año subsiguiente al cierre del ejercicio. — Doce) En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán conjuntamente, no teniendo derecho de reclamar ninguna suma extraordinaria en pago por la labor de liquidadores de la sociedad. Se deja además expresa constancia que el socio o socios que no cumplan con las condiciones del presente contrato, efectúo actos en perjuicio de la producción, ya sea moral o materialmente, y en general el socio que causare perjuicios a la sociedad podrán los otros socios pedir el retiro inmediato del mismo. — Trece) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del socio fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en la siguiente forma: cincuenta por ciento inmediatamente y el resto en seis cuotas bimestrales consecutivas e iguales. No ejerciéndose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Catorce) Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo a los ya indicados anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo en el momento de retirarse y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con un interés que cobre el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Quince) Se conviene entre los socios que en caso de retirarse el socio Szulem Nowodworski por cualquiera de los casos previstos o imprevistos en este contrato, se le deberá reintegrar completamente su aporte de capital, mediante la entrega de las máquinas, instalaciones y herramientas que entregó a la sociedad en el momento de la constitución, según inventario inicial y por el mismo valor inicial. También dejan expresa constancia los socios David Reichman y Benjamín Kielmanowicz que en caso de retirarse ellos de la sociedad o en caso de disolución total o parcial, o en cualquiera de los casos previstos o imprevistos en este contrato, que renuncian a todo derecho como locatarios del local de la calle Cucha Cucha 1516, y que en el caso del retiro o fallecimiento del señor Szulem Nowodworski se comprometen los otros dos socios a fijar un nuevo domicilio social sin derecho a reclamar indemnización alguna. — Dieciséis) En caso de divergencias entre los socios sobre cualquiera de las cláusulas previstas o no en este contrato, acuerdan recurrir a amigables componedores, uno por cada parte, quienes serán los únicos jueces y cuyos fallos serán inapelables. A los diez y siete días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cinco en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Entrelíneas: Chil - de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.380.— e.12|7-Nº 26.396-v.18|7|55

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Francisco Luis Santiago Bavastro, argentino, casado; Horacio Rubén Bavastro, argentino, soltero y Rómulo José Bavastro, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning 54 de esta capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de octubre de 1953, bajo el número dos mil doscientos veintiuno, folio veintinueve, libro veinticinco de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social en trescientos mil pesos moneda legal, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios Horacio Rubén Bavastro y Rómulo José Bavastro, y en consecuencia, modificar la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada así: Cuarta: El capital se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal, representado por seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda legal, por Francisco Luis Santiago Bavastro; doscientas sesenta y cinco cuotas, o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda legal, por Horacio Rubén Bavastro, y doscientas sesenta y cinco cuotas o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda legal, por Rómulo José Bavastro. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, según balance firmado por separado, y que forma parte de este contrato. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.12|7-Nº 26.395-v.18|7|55

PAILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social, "Pailos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Pailos, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro mil seiscientos cuarenta y cinco; Antonio Petrozzino, casado, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro mil seiscientos cuarenta y siete; Héctor Catania, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro mil setecientos veintisiete y José María Toyo, casado, domiciliado en Arcos dos mil novecientos veinte; todos vecinos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo último, queda constituída la sociedad que se denominará "PAILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando y aprobando los socios las operaciones efectuadas a nombre de la misma hasta la fecha. — Segunda: El domicilio social administrativo será en la calle Ruiz Huidobro mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de anilinas y productos químicos industriales, pudiendo anexar otras actividades afines al ramo ó extender su objeto principal a otras ramas de la industria o del comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de mayo próximo pasado. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales quedan íntegramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno. El aporte social se encuentra representado por mercaderías, maquinarias, motores, instalaciones, muebles y útiles y otros rubros, de acuerdo al balance e inventario general efectuado al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que se firma por separado de conformidad entre los socios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, actuando, así como también para el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos conjuntamente y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Además de la administración general de los negocios sociales el mandato comprenderá los actos siguientes: a) Adquirir o transferir el dominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, venta, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso, gravándolos o constituyendo, aceptando, prorrogando, dividiendo o subrogando hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando las condiciones, formas de pago, abonando y percibiendo los precios. b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o demás Bancos oficiales, tomar de los mismos dinero prestado a interés con o sin prenda u otras garantías reales o personales; solicitar descuentos o apertura de créditos documentarios; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, jurados y arbitradores amigables componedores; transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; apelar o desistir de las apelaciones intentadas y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir o decir de nulidad de cualquier acto o contrato o probar su simulación; producir todo género de pruebas e informaciones; nombrar toda clase de peritos, percibir y dar recibo y carta de pago. f) Efectuar todas aquellas operaciones que las leyes le permitan, en especial las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y sus artículos concordantes que se dan por íntegramente reproducidos. — Séptima: A más de los balances parciales o de comprobación, al treinta de abril de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales de contabilidad, debiendo ser sometido a la consideración de los socios y, si transcurridos quince días de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas que arroje cada balance, serán distribuídas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: En ocasión de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato o de importancia para la sociedad se celebrarán asambleas. Las resoluciones se tomarán de común acuerdo, por mayoría de votos que representen mayoría de capital y se asentarán en un libro de actas rubricado. — Novena: La sociedad no se disolverá por retiro o fallecimiento de un socio. Ningún socio podrá ceder o transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad sin antes ofrecerlas a los socios o a la sociedad. Si la cesión es parcial su precio será su valor nominal. Si la cesión es total y se produce como consecuencia el retiro del socio, deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios su deseo de retirarse de la sociedad con treinta días de anticipación, efectuando a esa fecha un balance e inventario general que deberá estar formado dentro de los treinta días subsiguientes. Se le abonará al socio saliente la parte de sus cuotas sociales a su valor nominal, más el saldo de su cuenta particular, utilidades, reservas y demás conceptos le correspondan de acuerdo al balance; las utilidades y reservas dentro de los noventa días de efectuado el mismo y el resto a continuación a partir de ese pago en cuatro cuotas trimestrales iguales. En caso de fallecimiento los socios sobrevivientes decidirán si los herederos entran o no a formar parte de la sociedad. Si los herederos entran a formar parte de la sociedad deberán unificar la representación en una sola persona capaz de reemplazar al socio fallecido. Si no entran a formar parte de la sociedad se procederá en igual forma que para el retiro de un socio, agregando que el balance se efectuará dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento y que los deudos percibirán el sueldo o la remuneración que retiraba el socio mensualmente y hasta que se efectúe el primer pago. Conforme con las nueve cláusulas que anteceden, se obligan los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. — José Pailos. — A Petrozzino. — H. Catania. — José M. Toyo. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 1.380.— e.12|7-Nº 26.403-v.18|7|55

FRIGORIFICO SANTA ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Luis Prigione, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas tres mil setecientos siete; José Américo Prigione, argentino, soltero, con domicilio en la calle Caracas tres mil setecientos siete; y Antonio Menéndez Miyares, español, casado, domiciliado en la calle Tellier mil trescientos cincuenta y uno; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FRIGORIFICO SANTA ANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en la calle El Salvador cuatro mil ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales y otras representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día dos de mayo de este año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse por su propia voluntad de la sociedad, antes de su vencimiento y únicamente para producir su efecto al fin de un ejercicio, siempre que el mismo lo manifestare por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días anteriores a esa fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal preparar y comerciar chacinados, embutidos y toda clase de industrialización de carnes, ya sea por cuenta propia o de terceros; y en general la explotación del Frigorífico "Santa Ana". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios subscriben e integran en este acto por partes iguales, es decir que aportan ciento veinte cuotas cada contratante. — Dicho capital está representado por el valor de muebles, instalaciones, maquinarias, rodados y demás bienes que integran el fondo de comercio del Frigorífico y Fábrica de Chacinados "Santa Ana", que les pertenece en la misma proporción establecida para la subscripción del capital, y que incorporan en plena propiedad a la sociedad, firmando por separado los socios el inventario y la tasación practicados en la fecha. — Quinta: La dirección, administración, fiscalización y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes, que podrán ser socios o no. — En este acto se designan gerentes a los señores José Américo Prigione, Roberto Luis Prigione y Antonio Menéndez Miyares, quienes podrán ser reemplazados por resolución de los contratantes. — La firma social será ejercitada por dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. — Sexta: Los gerentes están facultados para el uso de la firma social en los casos que se detallan a continuación con carácter meramente enunciativo: a) Comprar, vender, transferir, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales: hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, comerciales, civiles y agrarios; comprar, vender, transferir, ceder y permutar toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles, cancelarlos total o parcialmente, novarlos o subrogarlos, y en todos los casos percibir o pagar su precio. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, modificarlos, rescindirlos, renovarlos o prorrogarlos aún por períodos mayores de seis años. c) Librar, aceptar, ceder, endosar, avalar, descontar, cobrar, o enajenar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques y otras obligaciones en pago, remisión, quita o novación, y librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — En todos los casos con o sin garantías personales o reales. d) Dar dinero prestado a interés, o tomarlo de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, conviniendo, aceptando o estableciendo las formas de pago y las tasas de interés. e) Efectuar toda clase de operaciones y contratos ya se trate de actos de administración o de disposición de los bienes sociales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, mixto o particular, o con personas de existencia real. f) Comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas o deudas. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes. h) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos relacionados con la administración y disposición de los bienes sociales. i) Contratar el personal de empleados y obreros, establecer sus remuneraciones, suspenderlos y despedirlos. j) Representar la sociedad ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Industria, de Finanzas, de Hacienda, de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, de Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y especialmente: Instituto Nacional de Carnes, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión. — Séptima: A los efectos de la dirección y administración de la sociedad, sus integrantes se reunirán en la sede social mensualmente, y toda otra vez que lo consideren necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar todas las decisiones necesarias. — Las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de actas rubricado, y para ser válidas las decisiones deberán adoptarse con la presencia y el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital subscripto, inclusive para la disolución anticipada de la sociedad, reducción del capital o cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Octava: Los socios están obligados a dedicar toda su actividad para la buena marcha y desenvolvimiento de la sociedad, con absoluta prohibición de realizar tareas ajenas a la misma. — Los socios distribuirán las tareas que a cada uno correspondan, dejando constancia en el libro de actas. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una cantidad máxima de dos mil pesos moneda nacional en calidad de préstamo, y siempre que no perjudiquen el curso normal de la sociedad. — Dichas sumas serán imputadas a las cuentas personales de los socios. — Décima: El saldo de las cuentas particulares de los socios devengará un interés anual del diez por ciento, a favor o en contra del tesoro social, según sean deudores o acreedores. — Décima Primera: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días siguientes se practicará el inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los veinte días posteriores a la terminación de las mencionadas operaciones, no fueren impugnados por alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir la cantidad que la ley determine, y después de efectuadas las amortizaciones y otras reservas legales que se acuerde, el remanente se distribuirá a prorrata del capital subscripto entre los socios, es decir un tercio a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes practicarán conjuntamente con los herederos o representantes, unificando la personería, un inventario y balance al día del deceso o declaración de la incapacidad. — El saldo acreedor que pudiera corresponderle, se devolverá a los herederos o representantes del causante, en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cuando alguno de los socios se retire de la sociedad, conforme a la cláusula segunda, se le abonará las cuotas de capital más las utilidades líquidas resultantes en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: La disolución anticipada de la sociedad podrá ocurrir en los siguientes casos: 1º) A pedido de cualquiera de los socios, cuando de un balance ordinario al fin de un ejercicio, resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social. — 2º) Por mayoría de votos del capital subscripto que así lo decidan en cualquier momento. — Décima Quinta: La liquidación, partición y distribución de los bienes sociales será practicada por dos socios gerentes en forma conjunta. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato entre los socios, representantes o sucesores será sometida previamente a árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados por cada una de las partes dentro del término de cinco días, quienes podrán designar un tercero para el caso de disidencia. — Décima Séptima: A los efectos del presente contrato y de todas las consecuencias societarias, las partes constituyen con carácter de domicilio especial, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, los domicilios reales denunciados por cada uno en el párrafo primero del presente documento. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, se formaliza la constitución de la sociedad, firmando de conformidad los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Antonio Menéndez Miyares. — Roberto Luis Prigione. — José Américo Prigione.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 2.000.— e.12|7-Nº 26.424-v.18|7|55

AUTOMOVILES EUROPEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de Diciembre de 1954, entre los señores René Juan Laborde; Víctor Gastón Laborde; Wilhelm Turkiewicz y Rubén Aarón Más, convienen de común acuerdo y conforme a las disposiciones de la ley 11.645, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes. — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominacion de "AUTOMOVILES EUROPEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente, en la calle Mendoza Nº 1405 esquina Miguelete 2216 de la Capital Federal. — Segunda. — El término de duracion de este contrato, será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n. ($ 20.000), dividido en doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Wilhelm Turkiewicz seis mil quinientos pesos, o sean sesenta y cinco cuotas; don Rubén Aarón Más, seis mil quinientos pesos o sean sesenta y cinco cuotas; don René Juan Laborde cuatro mil novecientos pesos o sean cuarenta y nueve cuotas y don Víctor Gastón Laborde dos mil cien pesos, o sean veintiuna cuotas, de cuyos importes han integrado el cincuenta por ciento. — Cuarta: La Sociedad tendrá por especial objeto el dedicarse al negocio de explotación de taller mecánico de automóviles, mecánica ligera y reparaciones de automotores en general, pudiendo asimismo dedicarse a la compra-venta de automotores, repuestos y accesorios, ya sea por cuenta propia o como representantes o comisionistas, pudiendo importar o exportar, y efectuar en general toda clase de negocios que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores Wilhelm Turkiowicz y Rubén Aarón Más, quienes en carácter de Gerentes, actuarán siempre en forma conjunta, teniendo así el uso de la firma social, que será la particular de los socios precedida del sello social. En tales condiciones podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el art. 1.881 del Cód. Civil y Arts. 608 y 452 del Cód. de Comercio, con amplitud de facultades y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, o en fianzas personales o a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cada tres meses. — De los Beneficios que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal del diez por ciento y de un diez por ciento para la formación del fondo de previsión de las leyes del trabajo, actuales o a crearse, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción; el Señor Turkiewicz el treinta y dos cincuenta por ciento (32,50 %); al Señor Más, el treinta y dos cincuenta por ciento (32,50 %); al Señor René Juan Laborde el veinticuatro cincuenta por ciento (24,50 %) y al Señor Víctor Gastón Laborde el diez cincuenta por ciento (10,50 %), de las utilidades líquidas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones fijadas para las utilidades. — Séptima: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones tomadas por los socios. — Octava: Por mayoría absoluta determinarán los socios las sumas mensuales que podrán retirar los socios Gerentes en concepto de retribución de servicios con imputación a la cuenta de gastos generales, asimismo fijarán la suma mensual que podrá retirar el socio Sr. René Juan Laborde, con imputación a las utilidades que pudieran corresponderle. — Los Gerentes señores Turkiewicz y Más, deberán dedicar todo tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido desempeñarse en otras actividades que en manera alguna pudieran afectar los negocios sociales. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas de capital a terceros o a otros socios, sin la aprobación unánime de los demás socios. — Décima: Los socios señores Turkiewiecz y Más, ponen a disposición de la Sociedad las herramientas y maquinarias de su exclusiva propiedad, las que quedan individualizadas en el inventario que firman por separado. De común acuerdo los socios fijarán la suma mensual o anual que la Sociedad deberá abonarles, por el uso de dichas herramientas y en concepto de reposición. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado quienes a tal fin deberán designar un representante único que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por interme-

dio de los socios, quienes actuarán de conformidad con la disposiciones legales pertinentes, y satisfecho el pasivo, distribuirán el remanente de conformidad a los porcientos fijados en el artículo sexto. — Conviniéndose expresamente, que insulta la Sociedad dentro del plazo de sesenta días deberá desocuparse y entregarse completamente libre el local de la calle Mendoza 1105 esq. Miguelete 2216 donde la sociedad desarrollará sus actividades. — Décimatercera: En todo lo que no se hubiera previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, a cuyas disposiciones los socios se someten al dejar constituida esta Sociedad, conviniendo que cualquier divergencia que se suscitara entre ellos, ya sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar otro en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Se deja expresa constancia que los datos personales de los socios son los siguientes: René Juan Laborde, argentino naturalizado, casado de 43 años de edad, domiciliado en la calle Defensa Nº 681; don Víctor Gastón Laborde, argentino, soltero de 26 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 681· don Wilhelm Turkiewicz, polaco, casado, de 40 años de edad domiciliado en la calle Avda. Posadas 2106, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y don Rubén Aarón Más, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Perú 702, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, todos comerciantes, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — R. J. Laborde. — V. G. Laborde. — W. Turkiewicz. — Rubén A. Más.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.12|7-Nº 26.357-v.18|7|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 524. Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece: Don Carlos Manuel Díaz, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien comparece en su carácter de Gerente y además especialmente autorizada para este acto, de la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada "Muebles Díaz", personería que más adelante se justificará y dijo: Que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Socios celebrada el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según acta número ciento catorce, corriente a los folios diez y seis y veintiuno del correspondiente libro de Actas número dos, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número catorce mil noventa y uno, la cual se encuentra íntegramente transcripta al folio cuatrocientos setenta y cinco de este Registro número catorce. — viene por la presente a elevar a escritura pública la nueva redacción del contrato social con las reformas introducidas, para lo cual me solicita transcriba las partes pertinentes de dicha escritura que dicen así: "Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARA "MUEBLES DIAZ", siendo el asiento principal de sus negocios en la calle Sarmiento 1117 de esta Capital. — Artículo 2º Este contrato se celebra por el término de 5 años a partir del 1º de Diciembre de 1954. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación y venta de muebles al por mayor y menor y la explotación de los ramos de Mueblería y Tapicería en general; b) la compra y venta de bienes raíces y de toda clase de derechos reales; c) Administración de propiedades y negocios en general; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; e) realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales; f) Operar con los Bancos; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco, ya sea nacional, provincial, municipal, particular, mixto o extranjero. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 20.000 cuotas de $ 100 pesos cada una suscritas en la siguiente forma: D. Rafael Díaz Ruiz 4317 cuotas; Da. Francisca Ceballero de Díaz suscribe 3571 cuotas; D. Roberto Díaz suscribe 3071 cuotas; D. Carlos Manuel Díaz, suscribe 2857 cuotas; Da. Susana Bello de Abal suscribe 1888 cuotas; D. Alberto Pombo suscribe 1592 cuotas; Da. Sara Díaz de Peñal suscribe 1000 cuotas; D. Rafael Pascual Antonio Sgueglia suscribe 387 cuotas; D. Mario Lorenzino suscribe 387 cuotas; D. Manuel Fernández Busto suscribe 305 cuotas; D. Luis Forcinitti suscribe 305 cuotas; D. Francisco Vaccaro suscribe 182 cuotas; la Sucesión de D. Antonio Cánepa suscribe 119 cuotas; la Sucesión de D. Vicente López Osornio suscribe 51 cuotas; y la Sucesión de D. Triunfo Jesús Lascano suscribe 18 cuotas, las que todos los socios tenían totalmente integradas con anterioridad. — Artículo 5º: Por el voto de la mayoría de cuotas presentes a las Reuniones, el capital podrá ser aumentado en la proporción que se desee y a medida que las necesidades del negocio lo aconseje, siendo facultativo de la mayoría aceptar las propuestas de suscripción o modificarlas. — Artículo 6º — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas presentes, incluso la designación y remoción de Gerentes, la supresión de Gerencia, la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma, la transformación de la Sociedad en otro tipo jurídico ya sea en Comandita por Acciones o Anónima y la designación de Liquidador en caso necesario. — Artículo 7º: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas. — Artículo 8º: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Artículo 9: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se establece para sus herederos la obligación de unificar personería. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes uno de los cuales revistará el carácter de Gerente General, quienes obrarán con todas las atribuciones que acuerdan los artículos 16 de la ley 11.645, y 1.881 del Código Civil parte pertinente, y 608 del Código de Comercio, ajustándose a lo establecido en este Contrato, designándose en este acto: Gerente General al Sr. Roberto Díaz y Gerente al Sr. Carlos Manuel Díaz, quienes podrán delegar sus funciones en terceros. — Artículo 11º: La firma social estará a cargo de dos socios, uno de los cuales, en todos los casos será Gerente y la Asamblea autorizará quién o quienes firmarán conjuntamente. — Artículo 12º: Para abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, librar cheques o firmar cualquier otro documento necesario a estos fines la Asamblea autorizará a las personas que podrán hacerlo, sean o no socios, y será necesaria la firma conjunta de dos de ellas. — Artículo 13º: Para endoso de cheques, pedido de saldo a los Bancos, representación de la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, trámites administrativas en oficinas nacionales, provinciales o municipales, incluso cobro de cuentas y extensión de recibos de o para las mismas y para cualquier otra gestión que no implique extracción de fondos o disposición del patrimonio social, bastará una sola de las firmas a que se refiere la cláusula anterior. — Artículo 14º: Cada socio podrá tener una "Cuenta Personal" y la Gerencia determinará si sus saldos acreedores devengarán o no interés, fijando su tipo. — Todas las resoluciones que se tomen en ese sentido se asentarán en el Libro de Actas y se comunicarán a los titulares de cada cuenta de acuerdo a lo establecido por la cláusula siguiente. — Artículo 15º: Los socios se reunirán en la Sede Social cada vez, que sean citados por los Gerentes, citaciones que se efectuarán con 48 horas de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita que cada uno firmará o bien, por telegrama simple. — Los cambios de domicilio se notificarán a la sociedad por telegrama colacionado. — Artículo 16º:

Para abrir el acto de las Reuniones de Socios será necesaria la presencia de 2|3 partes de las cuotas suscritas; y si llegada la hora de la citación no hubiere número suficiente, se esperará 30 minutos más, pasado los cuales se considerará 2a. citación y se realizará la Reunión con cualquiera que sea el Capital representado siendo válidas todas las resoluciones que se adopten. — Artículo 17º: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentará todo lo tratado y resuelto por los socios en sus Reuniones y todo aquello que los Gerentes consideren conveniente o así lo disponga este contrato. — Artículo 18º: Mensualmente con cargo a la Cuenta "Gastos Generales" y a los efectos de formar un fondo de reserva, para cargas sociales, se destinará un porcentaje del total de los sueldos; comisiones, jornales u otras formas de retribuciones que se paguen y con cargo a la Cuenta "Ganancias y Pérdidas" se destinará otro porcentaje sobre el monto de las ventas a Crédito, para responder a los posibles quebrantos de esta clase de operaciones. La Gerencia determinará oportunamente estos porcentajes y podrá variarlos de acuerdo a las circunstancias y mediante resolución que se asentará en el Libro de Actas. — Artículo 19º: La mayoría determinará en qué forma, oportunidad y proporción se pasarán a Cuenta "Ganancias y Pérdidas" los importes de los saldos de los Fondos de Reserva, después que éstos hayan cubierto todo los riesgos a que son destinados. — Artículo 20º: Se practicará un Balance Anual al 30 de Noviembre de cada año y para establecer las utilidades líquidas se harán las siguientes quitas; 10 % sobre el total del stock de Mercaderías; 10 % sobre los Muebles y Utiles 15 % sobre el material rodante; y el 20 % sobre las Instalaciones y Mejoras del Edificio. — Una vez determinada la utilidad líquida se harán las Reservas que prevé el artículo 20º de la Ley 11.645 y el saldo de la utilidad se distribuirá en la siguiente forma: 20 % para el Sr. Roberto Díaz; 20 % para el Sr. Carlos M. Díaz; 7 % para el Sr. Rafael Pascual Antonio Sgueglia; 7 % para el Sr. Mario Lorenzino; 5 % para el Sr. Manuel Fernández Busto; y 5 % para el Sr. Luis Forcinitti; el remanente del 36 % se distribuirá entre los Sres. Rafael Díaz Ruiz; Sra. Francisca C. de Díaz; Sra. Susana Bello de Abal; Sr. Alberto Pombo; Sra. Sara Díaz de Peñal; Sr. Francisco Vaccaro; Sucesión de D. Antonio Cánepa; Sucesión de Don Vicente López Osornio y Sucesión de D. Triunfo Jesús Lascano. — Artículo 21º: Resuelta la disolución y liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de Liquidadores las personas que se designan por mayoría de cuotas y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos han de percibir como tales. — Artículo 22º: Conforme a lo dispuesto por las cláusulas 11 y 12 del presente contrato; autorízase a los señores Roberto Díaz; Carlos Manuel Díaz; Rafael Pascual Antonio Sgueglia; Mario Lorenzino, Manuel Fernández Busto y Juan José Cayol. — Puesta a votación fué aprobado por unanimidad. — A continuación se resuelve: autorizar al señor Carlos M. Díaz a expedir testimonio de la presente acta y previa protocolización de la misma, inscribirla en el Registro Público de Comercio... — C. M. Díaz. — R. Díaz h. Lorenzino. — Luis Forcinitti. — Fco. Vaccaro. — R. Sgueglia. — Alberto Pombo. — M. Fernández. p. p. Rafael Díaz Ruiz. — B. J. Abal. — p. p. Francisca G de Díaz; B. J. Abal. — Susana B. de Abal. — Sara Díaz de Peñal. — Emilia M. de Cánepa. — Telma G. Cánepa de Silva Cibils. — Brunegilda Cánepa de Canellas. — Alicia I. Lascano. — Ana E. Lascano F. N. Lascano. — Juana M. C. de López Osornio. — Blanca López Osornio. — Nydia López Osornio de Fernández... el Escribano autorizante Certifica que las firmas que constan al pie del acta transcripta y dicen· C. M. Díaz; R. Díaz h.; Lorenzino; Luis Forcinitti; Fco. Vaccaro; R. Sgueglia· Alberto Pombo; M. Fernández; B J. Abal; Susana B. de Abal; Sara Díaz de Peñal; Emilia M. de Cánepa; Telma G. Cánepa de Silva Cibils; Brunegilda Cánepa de Canellas; Alicia I. Lascano; Ana E. Lascano; F. N. Lascano; Juana M. C. de López Osornio; Blanca López Osornio, Araceli López Osornio de Rodríguez; Horacio López Osornio; Nydia López Osornio de Fernández son auténticas de los señores Carlos Manuel Díaz; Roberto Díaz; Mario Lorenzino; Luis Forcinitti; Francisco Vaccaro; Rafael Pascual Antonio Sgueglia; Alberto Pombo; Manuel Fernández Busto; Benjamín Jorge Abal; Susana Bello de Abal; Sara Díaz de Peñal; Emilia Maderna de Cánepa; Telma Graciela Cánepa de Silva Cibils; Brunegilda Cánepa de Canellas; Alicia Irene Lascano; Ana Esther Lascano; Francisco Néstor Lascano; Juana María Carrera de López Osornio; Blanca López Osornio; Araceli López Osornio de Rodríguez; Horacio López Osornio y Nydia López Osornio de Fernández, los cuales son de su conocimiento. — "Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — La autorización para otorgar este acto que invoca el compareciente se justifica en el acta antes transcripta y el carácter de Gerente de la Sociedad se justifica asimismo con la transcripción de las partes pertinentes de la escritura número ciento cincuenta y nueve pasada por ante el titular de este Registro anteriormente nombrado, con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, las cuales dicen así: "...La Sociedad será dirigida por uno o más gerentes uno de los cuales revestirá el carácter de Gerente General y quienes obrarán con todas las atribuciones que acuerdan los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis, ocho, y diez y seis, y seiscientos ocho del Código de Comercio... designándose en este acto el señor Carlos M. Díaz como Gerente..." Es copia fiel, doy fe, hallándose inscripta dicha escritura en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos veinte y cinco al folio sesenta y dos del Libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Raúl Roberto Romagnoli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Autoriza esta escritura el Escribano Agustín M. Carpaneto, ante este Registro catorce interinamente a su cargo, según resolución de la Superintendencia, por licencia de su titular don Luis P. Varangot, concedida por el Colegio de Escribanos de la capital federal. — C. M. Díaz. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Raúl Romagnoli. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos veinte y cuatro del Registro número catorce, interinamente a cargo, por resolución del Excelentísimo Tribunal de Superintendencia, conforme a la licencia acordada por el Colegio de Escribanos. — Para la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada "Muebles Díaz" expido el presente testimonio extendido en cinco sellos, valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Agustín Carpanetto. Hay un sello. Enmendado — haya — Entre líneas — 1881 — Raspado — por telegrama — realizará — dispuesto. — Todo Vale. Testado — de este Registro — No Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1955. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.400.— e.12|7-Nº 26.379-v.18|7|55

ZARADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 11 del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Manfredo Zaffaroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta; Alfredo Marcelino Ravelet, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil veinte y siete; Miguel Della Monica, italiano, casado, y Luis Della Monica, italiano, soltero, ambos domiciliados en la Avda. General Mosconi número tres mil seiscientos ochenta y seis, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Zarade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se rige por las disposiciones contenidas en el contrato privado suscripto con fecha 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos veinte y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro veinte y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Reformar el referido contrato social y admitir en calidad de socios a los señores Rene Melgar, argentino, casado (Libreta de Enrolamiento Nº 0.268.437), de 38 años de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cincuenta y cuatro (5º piso, depto. "A"); Amadeo Alberto Gamberale, argentino, soltero (Cédula de Identidad Nº 566.782, de Capital Federal), de 66 años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil cuarenta, y Eduardo Reyes, argentino, casado (Cédula de Identidad Nº 392.900, de Capital Federal), de 46 años de edad, domiciliado en la calle Yapeyú número doscientos noventa y uno, todos de esta Capital Federal, quedando por lo tanto modificadas las siguientes cláusulas contractuales: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ZARADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la Avda. Gral. Julio A. Roca número setecientos catorce, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarto: El capital social que era de cien mil pesos moneda nacional, queda elevado a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aumento de trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u., aportadas en la forma siguiente: Antonio Manfredo Zaffaroni, cincuenta cuotas; Alfredo Marcelino Ravelet, cincuenta cuotas; Miguel Della Monica, cincuenta cuotas; Luis Della Monica, cincuenta cuotas; Rene Melgar, cincuenta cuotas; Amadeo Alberto Gamberale, cincuenta cuotas, y Eduardo Reyes, cincuenta cuotas. Este aumento se efectúa en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento del importe total de cuotas suscriptas.

Se totalizará el capital social de cada socio, mediante un débito a sus respectivas cuentas aportes. Se deja establecido que al totalizar cualesquiera de los socios su cuenta capital respectiva, a los demás socios se les debitará en sus cuentas particulares, al finalizar cada ejercicio financiero, un interés del 7 % (siete por ciento) anual, sobre el saldo deudor de sus respectivas cuentas aportes. Por lo tanto el capital social queda distribuído en la siguiente forma: el socio señor Antonio Manfredo Zaffaroni, noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional; Alfredo Marcelino Ravelet, sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Miguel Della Monica, sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Luis Della Monica, sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Rene Melgar, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Amadeo Alberto Gamberale, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Eduardo Reyes, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración de la sociedad se hallará a cargo de los señores Antonio Manfredo Zaffaroni, como socio-gerente; Alfredo Marcelino Ravelet, como socio administrativo; Miguel Della Monica, como socio-industrial; Rene Melgar, Amadeo Alberto Gamberale y Eduardo Reyes, como socios-técnicos; hallándose la firma social a cargo de dos de los seis socios nombrados, indistintamente, debiendo ser precedida la firma de dos de cualesquiera de los socios nombrados de la sigla "Zarade, Soc. Resp. Ltda.". Los socios componentes de la razón social no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento, o incapacidad de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del socio fallecido o declarado incapaz, o bien solicitar su ingreso a la sociedad; notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido al socio-gerente. Si resolvieran solicitar su ingreso a la sociedad, el socio-gerente convocará a asamblea de socios, la que podrá decidir: a) admitir el ingreso de los herederos, legatarios o representantes le

les, debiendo éstos si fueren dos o más, designar uno de ellos que los represente en la sociedad, o b) abonarles, contra cesión de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, el capital y las utilidades. Tanto en el caso de que los herederos, legatarios o representantes legales decidieren no ingresar a la sociedad, como cuando la asamblea de socios no aprobare su incorporación, la determinación del capital y utilidades se hará de conformidad al último balance, teniendo la sociedad un plazo de tres meses para efectuar el pago, los que serán contados desde la fecha del telegrama colacionado dirigido por aquéllos notificando su decisión, cualquiera sea ella. Se deja claramente establecido que las utilidades del último balance serán incrementadas por los meses transcurridos desde la fecha del mismo hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, tomando como base la utilidad anual del último ejercicio. — Décimo: Los socios no podrán utilizar sus firmas para fines extraños a la sociedad y en nombre de ésta, siendo responsables de sus actos. — Undécimo: Los socios-industriales, señores Miguel Della Monica y Luis Della Monica, no podrán prestar atención o actividad en otros talleres similares a la producción objeto de esta sociedad ni contratar sus intereses materiales o morales. — Décimo Tercero: Los socios podrán oportunamente, previa conformidad por acta conjunta, fijarse salarios y honorarios, como así una suma para gastos generales que se contabilizarán en libros rubricados, igualmente las sumas de adelanto por casos de emergencia que se deducirán a la liquidación de beneficios. — Décimo Octavo: La distribución de las utilidades anuales se efectuarán en tres períodos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de realizado el balance anual. En caso de pérdidas se debitarán a los socios en sus respectivas cuentas particulares. Tanto la distribución de utilidades como los débitos por pérdidas, se realizarán en relación a las cuotas suscriptas por cada socio. — Vigésimo: Se establece como fecha de cierre de los ejercicios comerciales el día 31 de diciembre de cada año. Para el trámite del presente se hace el depósito que obliga la citada ley en su art. 10º, a cuyo fin se agrega el recibo del Banco de la Nación Argentina, como constancia de su cumplimiento, y se autoriza al socio-gerente señor Antonio Manfredo Zaffaroni para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y todo lo referente al respecto. Con la publicación de cinco días en el Boletín Oficial y en prueba de conformidad y cumplimiento de todo lo arriba contenido, suscriben sus comparecientes, a quienes se les expide copia de igual tenor, simple, y el testimonio original, terminado el trámite, quedará a cargo del señor Antonio Manfredo Zaffaroni, como socio-gerente. Se firman el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Original extendido en los sellos nacionales de un peso moneda nacional, numerados treinta y seis mil doscientos veinte y ocho al treinta y seis mil doscientos treinta inclusives, debidamente habilitados con su estampillado de ley. — Antonio M. Zaffaroni, Alfredo Ravelet, Miguel Della Monica, Luis Della Monica, Rene Melgar, Amadeo A. Liberale, Eduardo Reyes.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Severino J. Macedonia, secretario.

$ 1.540.— e.12|7-Nº 26.405-v.18|7|55

TEJEDURIA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Pedro Andrés ..., secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco entre don Faivusch Jacobo Sneidermanis, con domicilio en Chivilcoy cuatro mil ... cientos diez y ocho, Capital, don Marcos Sulberg, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil setecientos setenta, Capital y don Moisés Szerokoszcz, con domicilio en Avenida Los Incas cinco mil treinta y ..., Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los integrantes dejan constituida una sociedad que girará bajo la razón social "TEJEDURIA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta de tejidos de punto de lana, algodón, jersey, etc., y anexos, sin perjuicio de anexar otros ramos si los socios lo convinieran de mutuo acuerdo — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida de Los Incas 4446, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del 1 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución con una anticipación de 180 días al vencimiento de cada ejercicio anual, una vez transcurridos los dos primeros ejercicios comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 450.000.— (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, de acuerdo con el inventario que suscriben por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos que obliguen a la sociedad. — Podrán a tal efecto, realizar toda clase de operaciones que fuera menester, de acuerdo con las facultades que les otorga la ley 11.645 las que el C. Civil otorga a los mandatarios, y demás facultades inherentes a su función, inclusive negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República y Provincia de Buenos Aires. — Sexto: Anualmente al día 30 de junio de cada año, se formulará un balance general de los negocios sociales y las utilidades que hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva de la ley, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los socios podrán efectuar retiros durante el ejercicio a cuenta de utilidades o en concepto de sueldo, según lo dispongan de mutuo acuerdo, que se registrarán en un libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Octavo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus actividades sin interrupción, correspondiendo el capital y las utilidades o pérdidas a los herederos legítimos, quienes deberán unificar su representación para participar en la sociedad, a menos que se resuelva de mutuo acuerdo disolver la misma entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. — Noveno: El socio Moisés Szerokoszcz deberá dedicar todo su tiempo, energía y conocimientos a la sociedad, aportando su trabajo personal, sin poder realizar por su cuenta otras actividades y reconocer que los socios restantes se hallan dedicados a otras actividades, lo que podrán continuar haciéndose en el futuro. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: F. Sneidermanis. — Marcos Sulberg. — Moisés Szerokoszcz.

Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.12|7-Nº 26.416-v.18|7|55

EL VIEJO ARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1955, los señores David Sajnovick y Bernardo Sajnovick ceden y transfieren al señor Rodolfo Bonifatti las 75 cuotas que cada uno de ellos tienen en la sociedad Sajnovick Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente (El Viejo Arcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada), valor nominal de $ 500.— m|n. cada una, por la suma total de 50.000.— pesos m|n. a cada uno de ellos. — Como consecuencia de estas cesiones se efectúan las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: Se modifica la denominación social de la sociedad, la que girará bajo el rubro de "EL VIEJO ARCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La cláusula quinta del contrato social queda así redactada: "El capital inicial de la sociedad queda establecido en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n. distribuídos en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Alfredo Bonifati setecientas cincuenta cuotas representando setenta y cinco mil pesos m|n. y Rodolfo Bonifatti setecientas cincuenta cuotas representando setenta y cinco mil pesos m|n. — El Capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios sin limitación". Tercero: La cláusula sexta del contrato social queda así redactada: "La dirección estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni afianzar operaciones de terceros. — Por la actividad que los mismos desarrollen percibirán una remuneración de mil quinientos pesos, con imputación a gastos generales. — Ello sin perjuicio de todo otro retiro que de común acuerdo realicen los socios mensualmente, con imputación a su cuenta particular y a cuenta de utilidades". — Cuarto: De la cláusula séptima se modifica "El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro" por "El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". — Quinto: Se deja sin efecto la cláusula undécima del contrato social. — Buenos Aires, julio 1º de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 380.— e.12|7-Nº 26.404-v.18|7|55

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que, la razón social "CORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA amplía su capital a partir del 31 de diciembre de 1954 a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—) quedando suscripto por los socios de la siguiente forma: Isaac Steinsleger: doscientos mil pesos m|n. de c|l. (pesos 200.000.—); Santiago Eduardo González: ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. ($ 120.000.—) y Teresa María Valle: ochenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 80.000.—); asimismo se modifica el artículo octavo del contrato adicional de fecha 30 de julio de 1952 disponiéndose que a partir de la fecha el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios gerentes señor Isaac Steinsleger y Santiago Eduardo González, los cuales la expresarán mediante la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.12|7-Nº 26.393-v.18|7|55

EXPRESO ALBION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julián Artieta, español, casado, domiciliado en Isabel La Católica 1249; Mario Francisco D'Amato, argentino, casado, domiciliado en Salcedo 4026, y Antonio Tuccori, italiano, soltero, domiciliado en España 1257, todos de la Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "EXPRESO ALBION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Isabel La Católica 1249, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones y extender sus actividades en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de cinco años, que comenzarán a contarse desde la fecha de otorgamiento de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la realización de transportes en general, ya sea de mercaderías o de pasajeros, por vía terrestre, fluvial, marítima y|o aérea, de corto y largo recorrido, pudiendo desarrollar cualquier clase de actividad complementaria a esa finalidad, sin limitación alguna. Para lograr su objeto, la sociedad podrá instalar depósitos de mercaderías, comprar, vender, muebles, inmuebles, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diferentes formas como acreedora o deudora, fusionarse o combinarse con otras empresas que exploten servicios similares y efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes. — Cuarta: El capital será de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales. Dicho capital resulta del inventario que firmado por los contratantes constituye parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por los socios señores Julián Artieta y Mario Francisco D'Amato, quienes actuarán con las siguientes limitaciones y modalidades: a) En forma conjunta tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y artículo 1.881 del Código Civil. b) Será suficiente la firma de un solo gerente, cualquiera de ellos, indistintamente, cuando se tratara del cobro de sumas de dinero, valores, títulos, acciones— oficiales o particulares—, depósitos y documentos de toda índole, pudiendo endosar cheques y otorgar los recibos y documentos que se requieran para acreditar las percepciones; para realizar cualquier gestión o trámite ante las reparticiones Municipales, Ministerio de Transporte, en sus distintas secciones, Dirección de Tránsito, Dirección de Patentes y|o cualquier otro oficina dependiente; solicitar otorgamiento de patentes; transferencia o cancelación de las mismas y demás diligencias que sean necesarias. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Los gerentes suscribirán la documentación social precediendo la firma personal de la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Expreso Albion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta. Los tres socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la empresa, con prohibición de formar parte o intervenir en otras sociedades. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y de práctica en el comercio, efectuándose las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Dichos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde su finalización. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues la misma se conviene expresamente para los actuales y sus herederos o sucesores. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación; b) Por abonarles su haber por capital, y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula octava. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación será realizada por los gerentes, en forma conjunta, a quienes se otorgan todas las facultades necesarias para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1955, extendidos el original en los sellos de dos pesos cada uno, nacionales, Nros. N 1874936, N 1867012 y el presente y su duplicado en los sellos de igual valor Nros. N 1874935, N 1874939 y N 1874930. — Julián Artieta. — Mario Francisco D'Amato. — Antonio Tuccori.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080.— e.12|7-Nº 26.349-v.18|7|55

ELECTROMECANICA ESTRUGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Estrugo, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4649, Capital Federal; Miguel Carlos Borrás, argentino, soltero, domiciliado en Virrey Avilés 3735, Capital Federal y Rubén Delfín Richard, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins 3120, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que actuará bajo la razón social "ELECTROMECANICA ESTRUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se reglará por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación de un taller electromecánico con sede en la Avenida de los Incas 4647, Capital Federal, sin perjuicio de dedicarse a cualquier ramo afín o cambiar de objeto y|o trasladarse si así lo resolvieron los socios de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad queda establecida en el término de cinco años, contados a partir del 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y hasta una duración total de treinta años, toda vez que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario de retirarse seis meses antes de la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal y en que los socios participan de la siguiente manera: Elías Estrugo, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Miguel Carlos Borrás, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Rubén Delfín Richard, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. La totalidad de

capital es aportado en máquinas, herramientas, muebles, equipos, instalaciones, mercaderías y demás bienes que constituyen el Balance General practicado al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios han firmado de conformidad y que era patrimonio de la sociedad de hecho que los mismos tenían a esa fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Quedándoles prohibido a los socios usar la firma social en fianzas u operaciones extrañas a la sociedad. Solamente los cheques, vales y pagarés llevarán la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Quinta: Todos los socios dedicarán todo su tiempo y capacidad a la atención del taller en el modo y forma que mejor determinen, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad igual o distinta de lo que no sea el objetivo de la sociedad si no fueran debidamente autorizados expresamente para ello. Los socios por sus tareas percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, la que será fijada de común acuerdo. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, en cuya oportunidad se practicará el balance general y el cuadro de resultados. Las utilidades líquidas que arrojare el balance serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Si dentro de los sesenta días de cerrado el año social no se formulara objeción al balance general, éste se considerará aprobado. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios en el modo y forma que mejor determinen. — Octava: Las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especialmente rubricado al efecto. — Novena: En los casos de transferencias de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, se procederá de acuerdo a lo fijado en el artículo doce de la Ley 11.645. Cuando asistan razones de fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá la facultad de continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, que a este efecto deberán aunar personería o abonarles, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital, utilidades y reservas que resulte del último balance general aprobado. Este pago se realizará en no menos de dos años mediante cuotas semestrales que abonarán el interés bancario de plaza. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, pudiendo previa constancia en el libro de actas delegar en uno de ellos, debiendo ajustar su conducta a lo que establece en tal sentido el Código de Comercio vigente. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. En este caso la sociedad le abonará su parte de capital, reservas libres y utilidades que resulten del último balance general aprobado en un término no menor de dos años, mediante cuotas semestrales que abonarán el interés bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la conducción de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de proceder designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmándose de conformidad en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Elías Estrugo, Miguel Carlos Borrás y Rubén Delfín Richard. — Buenos Aires, junio 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.12|7-Nº 26.358-v.18|7|55

AGUSTIN TARDITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría número nueve del Sr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días la ampliación del capital social de la firma "AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social de la siguiente forma: Primero: Modificar el contrato social de Agustín Tardito y Cía. S.R.L. realizado por escritura del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, al folio mil ochenta vuelta, del registro número noventa y tres a su cargo, que fuera modificado el 6 de junio de mil novecientos cincuenta y tres por escritura pasada ante el Escribano Ricardo A. Paurici al folio quinientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y seis a su cargo. — El primitivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, al folio cincuenta y ocho del libro siete. — Su modificación fué inscripta en el mismo registro el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil quinientos, al folio cuatrocientos doce del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Segundo: Se modifica la cláusula tercera estableciendo que el domicilio legal y asiento principal de los negocios, está en esta Capital, actualmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero, o modificar su actual domicilio en esta Capital. — Tercero: De acuerdo a lo determinado en la cláusula cuarta se prorroga este contrato por el período máximo que fija la misma o sea hasta el nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: Elevándose el capital de la sociedad se modifica la cláusula quinta del contrato primitivo en la siguiente forma. — El capital de la sociedad se eleva a Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital se encuentra suscripto e integrado en la sociedad de acuerdo al balance del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por los socios que la formaban, a quien se agrega en este acto Doña Luisa Carretto de Tardito y en la proporción que se determinará: Sucesión de Don Agustín Tardito, ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos. — Don Enrique Agustín Tardito dos mil trescientas cuotas que representan doscientos treinta mil pesos. — Don Sebastián Adolfo Tardito, dos mil trescientas cuotas que forman doscientos treinta mil pesos. — Doña María Inés Tardito de Pini mil ochocientas cuotas que representan ciento ochenta mil pesos y Ofelia Elida Tardito mil ochocientas cuotas que suman ciento ochenta mil pesos. — Por último la nueva socia Doña María Luisa Carretto de Tardito mil cuotas que representan cien mil pesos. — Las cuotas del socio fallecido, don Agustín Tardito, una vez que se hayan abonado en su juicio sucesorio los derechos a la trasmisión gratuita de bienes, serán adjudicados a los demás socios componentes de esta sociedad de acuerdo a la declaratoria de herederos ya dictada en el juicio de referencia y que les corresponde en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento de las cuotas o sea cuatrocientas que representan cuarenta mil pesos a su esposa doña María Luisa Carretto de Tardito por bien ganancial de la sociedad conyugal y las otras cuatrocientas cuotas por partes iguales a los cuatro hijos o sea cien cuotas a don Enrique Agustín Tardito que representan diez mil pesos, cien cuotas a Sebastián Adolfo Tardito; cien cuotas a María Inés Tardito de Pini y cien cuotas a Ofelia Elida Tardito. — Quinto: Se modifica la cláusula octava en la parte que determina la proporción que corresponde a cada uno de los socios en las utilidades y pérdidas del ejercicio, estableciendo que las mismas se distribuirán y serán soportadas en proporción a los respectivos capitales que corresponden a cada uno de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Sexta: La presente modificación del contrato rige con efecto retroactivo al quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y de acuerdo al balance extraordinario efectuado en la fecha de referencia en que se elevan los capitales a la proporción indicada, a cuyo efecto se capitaliza de las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato que no se modifiquen por las presentes disposiciones, firmando todos los socios de conformidad el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.12|7-Nº 25.343-v.18|7|55

SARMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Junio de 1955, con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1954 los señores José Carlos Sarena y Angel José Sarena, venden ceden y transfieren las setenta y cinco cuotas de capital que cada uno de ellos posee en la sociedad "SARMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Miguel Macagno y Paulo Macagno por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas a cada uno, y se modifica la cláusula tercera en la siguiente forma: "Tercero: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señores Miguel Macagno y Paulo Macagno, quienes por este acto se designan gerentes de la sociedad por todo el término de duración de la misma y el uso de la firma social deberá ser empleada en la siguiente forma: "Sarmac" seguida conjuntamente por la individual de los gerentes. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones sociales incluso dar fianzas, o prestaciones a título gratuito, en garantía y obligaciones de terceros ni aún bajo su responsabilidad personal". — Buenos Aires, Junio 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.12|7-Nº 26.338-v.18|7|55

RINMOSELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1955, entre el señor Abraham Hirsch Fleischmann, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Obligado 3481; la señora Gisela Fleischmann de Friedländer, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Bebedero 2712 y la señora Ruth Fleischmann de Goldschmidt, alemana, domiciliada en la calle Congreso 2026, todos casados y mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "RINMOSELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle O'Higgins 1400. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación de vinos y toda actividad comercial afín. Por resolución de los socios podrá desarrollar cualquier actividad lícita comercial o industrial. — Tercera: El capital social será de cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Abraham Hirsch Fleischmann aporta cuarenta (40) cuotas y cada una de las socias señoras Gisela Fleischmann de Friedländer y Ruth Fleischmann de Goldschmidt, cinco (5) cuotas. Todos los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. El socio Abraham Hirsch Fleischmann solo y las dos socias conjuntamente tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. El primer ejercicio vencerá el 30 de junio de 1956.— Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización. Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el 5 % al fondo de reserva legal. El saldo remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas. — Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones, también en cuanto a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se hace con efecto al 1º de junio de 1955 y durará treinta años. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos tres meses de anticipación. En caso de denuncia el o los socios no denunciantes, en relación a sus cuotas, podrán hacerse cargo de las cuotas del o de los socios denunciantes y|o designar un tercer adquirente, siendo el precio de las cuotas igual a su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios se aplicará la disposición del último párrafo del artículo anterior en la forma como si fuera el socio fallecido el que hubiera denunciado el contrato social. Los socios sobrevivientes, dentro de tres meses, a contar de la fecha del fallecimiento, tendrán que declarar su voluntad sobre la adquisición de las cuotas del socio fallecido. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las facultades que se mencionan en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado por: A. Fleischmann. — Ruth F. de Goldschmidt. — G. F. de Friedländer.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.12|7-Nº 26.413-v.18|7|55

E S F E R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: Los componentes de la sociedad "ESFERVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Arcadio Espina, español, casado; Manuel Villar, español, soltero, y Alvaro Fernández, español, casado, con domicilio todos en la calle Florida 674, de mutuo y común acuerdo han resuelto aumentar el capital social de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según documento privado del 10 de junio de 1955, estando el capital representado por trescientas cuotas de un mil pesos c|u., suscripto por partes iguales a razón de cien cuotas cada socio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 26.359-v.18|7|55

ANTOGNOZZI Y BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Bautista Barbieri y don Gino Antognozzi, ambos casados, mayores de edad, italianos, domiciliados a los fines de la presente, en esta ciudad en la calle Moreno número dos mil seiscientos setentitrés, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases siguientes: Primera: Su objeto será comerciar en la fabricación y venta de sombreros de paja en general, exportación e importación de mercaderías, artículos, materias primas conduncentes o no al objeto social pero con fines comerciales. — Segunda: Girará en plaza con la firma social de "ANTOGNOZZI Y BARBIERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, al momento en la calle Moreno número dos mil seiscientos setentitrés. — Tercera: El capital social está representado por ochenta cuotas de Quinientos pesos cada una, intransferibles a terceros por título singular, totalizando Cuarenta mil pesos moneda nacional, que son suscriptas e integradas en partes iguales por los socios, con mercaderías, máquinas, enseres determinados en el inventario y valuación, firmado por ambos, el que sin transcribirse es parte del presente. — Cuarta: Será administrada por dos o más Gerentes que podrán ser o no socios que nombrarán los comparecientes, tendrán el uso de la firma social indistintamente cada uno de ellos, pero para obligar a la sociedad en más de Diez mil pesos, lo será conjuntamente, dos de los gerentes existentes. Desde ya quedan nombrados los propios socios Gerentes Generales. Gozarán de un sueldo que se fijará al final de cada ejercicio, dejándose constancia en acta. — Quinta: Todos los treinta de junio se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad y será cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de serle notificada la terminación del balance. Del producido general se apartará el cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital, como fondo permanente de reserva. Cinco por ciento para propaganda e imprevistos. Prevalidos los sueldos de los gerentes y demás gastos del ejercicio, las utilidades o pérdidas se repartirán en partes iguales, debiendo las utilidades quedar el cincuenta por ciento en el giro comercial para aumento de capital. Las mercaderías se tomarán por el valor de compra; las instalaciones se amortizarán con arreglo a la ley. No habiendo ningún activo inmaterial ni valor de llave para los socios ni para sus sucesores. — Sexta: El plazo de la sociedad es de Cinco Años a contar del día de la fecha. — Séptima: El fallecimiento de uno de los socios no disuelve la sociedad, los herederos o cónyuge del fallecido intervendrán en el contralor comercial con representación unificada. Si se conviniese liquidársele su crédito por capital y utilidades se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el deceso, y el valor que resulte le será pagado en seis cuotas semestrales con el siete por ciento de interés anual. — Octava: Cualquier divergencia por alcance del presente será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. — Novena: Las cuotas de capital para cederse a terceros, se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décima: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley permite a las personas capaces, negociará con los Bancos de la Capital, podrá hacer todos los actos enumerados en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y su concordante seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá girar en descubierto en Bancos, sociedades o campañías hasta la suma que se le acuerde, podrá hacer descuentos, firmar cheques, endosos, realizando en un solo concepto toda operación de orden bancario concordante a los intereses sociales. Pero la firma social no podrá usarse sino para fines exclusivos de la sociedad bajo responsabilidad efectiva. En los términos precedentes dejan constituída la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Germán Alberto Fruchart y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Barbieri. — Gino Antognozzi. — Tgo.: G. A. Fruchart. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, serie N, números Un millón ochocientos noventa mil quinientos setentiuno y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.12|7-Nº 26.361-v.18|7|55

COLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Héctor Miguel Colmeiro, argentino, soltero, con domicilio en Ven-

tura de la Vega tres mil ochocientos noventa y nueve, Capital; Roque Fondacaro, argentino, soltero, con domicilio en Alfredo Colmo tres mil ochocientos ochenta, Capital; José Clarinsky, argentino, soltero, con domicilio en Gavilán un mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital, y Hernando Ramón Colmeiro, argentino, soltero, con domicilio en Ventura de la Vega tres mil ochocientos noventa y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "COLARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Beazley tres mil novecientos treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de alhajas, pudiendo con la aprobación de la mayoría de los socios dedicarse a cualquier otro objeto lícito sin limitación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente integrada por los socios e invertido en materia prima, muebles y útiles, máquinas y herramientas, de acuerdo al inventario que se acompaña. Los socios han suscripto e integrado las cuotas antedichas en la siguiente proporción: Héctor Miguel Colmeiro, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Roque Fondacaro, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; José Clarinsky, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Hernando Ramón Colmeiro, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años con opción a otros diez, con la aprobación de todos los socios a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes designándose para esos cargos a los señores Héctor M. Colmeiro, José Clarinsky y Roque Fondacaro, los que deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta; tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Ningún socio ni conjunta ni separadamente podrá obligar a la sociedad en operaciones particulares o en aquellas que no sean al objeto social. Las resoluciones que escapen al giro normal del negocio deberán ser tomadas por mayoría. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará balance general y cuadro de resultados. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente los importes que de común acuerdo fijen en el libro de actas. — Octavo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a la explotación de esta empresa, el que así no lo hiciere queda desvinculado automáticamente de la sociedad, aplicándosele lo dispuesto por el artículo número nueve de este contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento se reintegrará el capital a los herederos de acuerdo al patrimonio que el causante tenía en la empresa. Se valuará el mismo al valor de plaza al momento del fallecimiento y se reintegrará en la forma siguiente: cuarenta por ciento dentro de los sesenta días y el otro sesenta por ciento en un plazo no mayor de un año ni menor de seis meses. — Décimo: Cualquier socio, podrá, pasado el primer año de duración de la sociedad, pedir su desvinculación de la misma, para lo cual deberá remitir el aviso respectivo por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios; para su desvinculación se aplicará lo dispuesto en el artículo noveno. Para la disolución parcial o total, se asignará a cada socio el objeto u objetos que hubiesen aportado en el momento de la constitución de la sociedad. — Décimo primero: En caso de divergencia entre los socios se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y éstos un tercero, los que resolverán por mayoría. Los socios renuncian desde ya a la vía judicial. En un todo de conformidad, se firman cuatro ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.12|7-Nº 26.354-v.18|7|55

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de Mayo del corriente año los cónyuges don Juan Papayannis y Elena Gregorio Kyrgiannis de Papayannis, Cedieron y Transfirieron a los Señores José Guillermo Filgueiras y David Angel Corti, Ciento treinta y dos cuotas a cada uno, y a don Pedro Leonardo Corti, Ciento treinta y una cuotas, o sean Trescientas noventa y cinco cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que les correspondían en la proporción de trescientas cuarenta y cinco cuotas para el señor Papayannis y cincuenta cuotas para la señora de Papayannis, como socios de la sociedad "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SICIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realizó por el precio total de Ochocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180. — e.12|7-Nº 26.362-v.18|7|55

EL CUBANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos aires, a los 12 días del mes de Junio del año 1955, entre los Señores José D. Bautista, casado, español, domiciliado en Corrientes 1364; Emilio Conde, casado, español, domiciliado en Castro Barros 1628; Evaristo Fandiño, casado, español, domiciliado en Curupaytí 766, 4 de Junio; Santiago Sánchez, soltero, español, domiciliado en Salguero 245; y Jesús Barreiro, soltero, español, domiciliado en Sáenz Peña 175, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituído entre los prenombrados y a partir del 12 de Mayo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "EL CUBANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 1402, ó donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo café-bar o el que designen en lo sucesivo. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y por resolución de los socios tomada por mayoría, podrá resolver su prórroga por un período similar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: doscientos veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y llave de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formando parte integrante del presente y diez cuotas que presentan cinco mil pesos que aportan en dinero efectivo. — Quinta: Todos los socios quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos, la dirección y administración de los negocios sociales, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta tres de los socios y con la única limitación de que no podrá utilizarse la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías ó fianzas a favor de terceros. — Tendrán en consecuencia los gerentes todas las facultades que les acuerdan la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Para librar cheques sobre cuenta corriente en los Bancos bastará la firma de dos de los gerentes. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente y que tendrá fuerza para los socios como las disposiciones del presente. — La aprobación de balances se efectuará expresamente por los socios suscribiéndose los mismos en prueba de conformidad. — Octava: Los socios deberán prestar toda su capacidad, actividad y dedicación a la atención, en forma exclusiva, de los negocios sociales, sin excepción de ninguna naturaleza. — Novena: Las bases de la aprobación de los balances y|o de la liquidación serán establecidas en su oportunidad por los socios dejándose la pertinente constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: A) En adquirir las cuotas del fallecido o incapaz y abonar la parte de capital y utilidades que corresponda al mismo de acuerdo al balance que se practique al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 8 % anual; o B) Continuar los negocios sociales con los herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz. — Décima Primera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — José D. Bautista. — Emilio Conde. — Evaristo Fandiño. — Santiago Sánchez. — Jesús Barreiro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920. — e.12|7-Nº 26.355-v.18|7|55

"INDIAN CLUB"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ricardo Alonsó, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje del Comercio 1030, Capital Federal, C. I. 2.518.471; Daniel Ribas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Quintana 402, Capital Federal, C. I. 2.457.378, y Eduardo Félix Saavedra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres 686, piso 2º, Depto. "B", Capital Federal, C. I. 1.163.393, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley 11.645 y las correlativas del Código de Comercio. — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "INDIAN CLUB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la capital de la República, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración se fija en diez (10) años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y a su vencimiento se prorrogará automáticamente por períodos de cinco (5) años, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de retirarse, con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. En este caso, la Sociedad continuará con los que no deseen retirarse, y al socio o socios que se retiraren se les abonará el importe de sus cuotas por el valor que se establezca en igual forma y condiciones de pago que la que se indica en la cláusula octava. Los socios que continúen podrán optar por la cesión de las cuotas de capital de los socios salientes, conforme se establece en la cláusula novena. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la producción, envasado, fraccionamiento, compra-venta y distribución de los extractos, concentrados y materias primas para la elaboración y|o productos elaborados de bebidas gaseosas, bebidas con o sin alcohol, jugos concentrados de frutas, aceites esenciales y productos alimenticios y bebidas en general de toda índole, así como representaciones y consignaciones en general, importaciones, exportaciones, y podrá celebrar todos los actos y las operaciones civiles y comerciales que considere necesarios para favorecer su desarrollo. La Sociedad, actuando en nombre propio y|o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios, preparar contradocumentos, autorizar a nombrar un representante en el exterior para comprar materia prima de cualquier naturaleza aunque no esté vinculado con la Sociedad y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran, sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, de las que el señor Alonso ha suscripto cuarenta (40) cuotas (pesos 40.000.— m|n.); el socio señor Saavedra veinte (20) cuotas ($ 20.000.— m|n.), y el socio señor Ribas cuarenta (40) cuotas ($ 40.000.— m|n.), habiendo cada uno de los socios integrado el 50 % de su suscripción en dinero efectivo, por lo que integrarán el saldo cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alonso y Saavedra, a quienes por este acto se designa como gerentes y quienes deberán actuar y firmar conjuntamente. Igualmente, obligará a la sociedad la firma de uno cualquiera de los gerentes, con un apoderado designado unánimemente por los socios a tal efecto. A este fin, se designa desde ya apoderado el socio restante señor Ribas. La firma social sólo podrá usarse para obligar a la Compañía en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas y garantías a favor de terceros. Todos los socios, incluso los gerentes y apoderados podrán dedicarse a otras actividades similares o no a las de la Sociedad. — Sexta: Los socios realizarán reuniones cada vez que lo consideren conveniente, cuando medie necesidad o a requerimiento de cualquiera de ellos, debiendo constar lo tratado en acta firmada por los mismos. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital y en caso de dificultades o desavenencias entre los socios, ellas serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte y un tercero en discordia que será elegido por los árbitros primeros. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán ser aprobados por reunión de socios convocada al efecto. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un 10 % (diez por ciento) del capital social, y el remanente será distribuído en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás proseguir el giro de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería, o adquirir a prorrata contra la cesión de su cuota social, abonándosele su valor nominal, más utilidades y reservas o deducción de pérdidas resultantes del balance general especial que será practicado a esa fecha, en tres (3) cuotas anuales iguales con el interés bancario que rija a la fecha. — Novena: La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, será resuelta por simple mayoría, pudiendo los otros socios adquirir a prorrata la parte del socio cedente o saliente por el valor que se establezca en igual forma que la indicada en la cláusula octava. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan los socios por simple mayoría, en una Asamblea especialmente convocada al efecto, en cuyo caso se procederá a su liquidación, de acuerdo con las prescripciones de la ley. Por su parte, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en la fecha en que se disponga a hacerlo, en cuyo caso los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas; en el caso que no lo hicieren, el saliente quedará en libertad para vender sus cuotas a terceros. Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645, y los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: "social. Vale. Raspado: "junio": Vale. Firmado: Ricardo Alonso. Eduardo F. Saavedra Daniel Ribas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.12|7-Nº 26.363-v.18|7|55

"INDUFARMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, entre los Señores Jorge González, Argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafaela 4613, Capital Federal; Pablo Ismael Ratto, Argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio 4213, 6º piso, Departamento 38, Capital Federal; Ricardo Fontana, Argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 2570, Capital Federal y las Señoras Lidia I. Kobyliansk, Argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle M. y L. de la Vega 975; Moreno, Pvcia. de Buenos Aires y Emma Meneghini de Fracalossi, Italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Gascón 96, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad, el que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro "INDUFARMA, S. R. L.", fijando su domicilio legal en la calle Rafaela 4613, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la Industria Química-Farmacéutica, ya sea elaborando productos propios, comprimidos, grageas, píldoras, cápsulas, especialidades medicinales, extractos blandos y flúidos, tinturas, etc., o bien comprando y vendiendo mercaderías relacionadas con el ramo químico. — Se dedicará asimismo a la Química Industrial, moliendo, tamizando, picando y mezclando productos y yerbas, como asimismo a la elaboración de productos que pudieran encararse en el futuro. — Podrá asimismo distribuir, representar, consignar o recibir en consignación y efectuar dentro del giro social cualquier otra operación que los socios resolvieran realizar. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 700.000.— m|n., dividido en cuotas de (m$n. 1.000.—), un mil pesos Moneda Nacional de curso legal cada una suscripto en la siguiente forma: Jorge González, en mercaderías m$n. 65.000.— y en efectivo m$n. 35.000.—; Pablo Ismael Ratto, en mercaderías m$n. 65.000.—y en efectivo m$n. 15.000.—; Ricardo Fontana, en mercaderías m$n. 20.000.—; Lidia I. Kobylianski en maquinarias y accesorios m$n. 173.411.15, en muebles y útiles m$n. 56.790.—, en rodados m$n. 25.000.—, en efectivo m$n. 14.798.85 y en mercaderías m$n. 30.000.—; y Emma Meneghini de Fracalossi, en mercaderías $ 190.509.35 m|nacional, en envases m$n. 5.220.82 y en efectivo m$n. 4.269.83. — El Capital Social se integra totalmente en este acto. — Cuarta: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Jorge González, Pablo Ismael Ratto y Lidio I. Kobylianski, quienes harán uso de la Firma Social, pudiendo con el rubro social [illegible] las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y todo otro trámite inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Para el uso del rubro social se requerirá la fir-

ma mínima de dos de los nombrados, careciendo de valor cuando éstos firmen individualmente. — Queda asimismo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianza, garantía y obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias para establecer el estado de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos más breves para conocer en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Séptima. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en forma proporcional al aporte entre los socios. — De las utilidades se destinará un 5 % cinco por ciento de las mismas al Forma de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % diez por ciento del capital social suscripto. — En cuanto a las pérdidas, si llegaran a excederse del 60 % sesenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio económico, será causa suficiente para que la sociedad entre de inmédiato en liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios autorizados para la firma social quienes usarán para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento "En liquidación", no realizando nuevas operaciones y debiendo limitarse su actuación a hacer pago a los acreedores y efectivo los cobros de los deudores de la sociedad. — Octava: Los socios autrizados para la firma social, Jorge González, Pablo Ismael Ratto, Lidia I. Kobyliansky, podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldo la suma de m$n. 1.000.— un mil pesos moneda nacional de curso legal, requiriéndose pleno acuerdo de los socios restantes para aumentar dichas sumas. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social. — En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuera posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente a cualquier persona idónea, a quien, si correspondiere se le otorgará el emolumento a que se refiere el artículo anterior, gozando los herederos tan sólo en la proporción de utilidades establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Transcurrido el plazo de cinco años, los socios podrán disponer sobre lo siguiente: a) liquidar la sociedad en cuyo caso cualquiera de los socios con la firma social quede desde ahora nombrado liquidador en las mismas condiciones y a los mismos efectos establecidos en la cláusula séptima para la contingencia allí contemplada, debiendo el liquidador rendir cuenta mensual de sus gestiones y repartir los importes que ingresaran por cualquier concepto hasta el finiquito total de los bienes, existencias y del activo y pasivo social; b) Convenir que uno de los socios saliera de la sociedad, de cuya parte se harían cargo los socios restantes, abonando al saliente lo que correspondiera por concepto de capital y utilidades, en su caso. — El pago será en cuotas trimestrales del 20 % veinte por ciento, cada una, dividiendo la parte que le correspondiera a dicho socio del Balance General a practicarse a la fecha, en cinco partes iguales. y cargando de acuerdo a los plazos establecidos, el interés del 6 % seis por ciento anual. — Los pagos serán documentados con pagarés escalonados en la forma indicada. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto de validez, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280. — e.12|7-Nº 26.337-v.18|7|55

TEXTIL CHIRRUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 días del mes de Abril de 1955 se reúnen los señores Rubén Hugo Robles, argentino, soltero, domiciliado en Cóndor 2565, Capital y Felipe de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en Barros Pazos 3001, Capital, ambos mayores de edad y de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará en plaza bajo la razón social "TEXTIL CHIRRUTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Cóndor 2565, de esta Capital, pudiendo trasladarlo libremente. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con las indicadas sin limitación alguna. — 3º) La Sociedad tendrá una duración de 6 años a partir del 1º de Abril de 1955. — 4º) El Capital social lo constituye la suma de 30.000.— pesos divididas en 30 cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas por los socios en la siguiente proporción el señor Rubén Hugo Robles 20 cuotas o sea pesos 20.000.—; el señor Felipe de la Fuente 10 cuotas o sea $ 10.000.—. Los socios integran sus cuotas totalmente según surge del Balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — 5º Queda designado gerente de la sociedad el señor Rubén Hugo Robles, que actuando en forma individual tendrá el uso de la firma social. — Asimismo tendrán el uso de la firma social individualmente el o los apoderados del señor Rubén Hugo Robles. — El gerente y el o los apoderados actuando en forma individual, conforme el art. 16 de la Ley 11.645 tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad; quedando únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — La sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes en las cantidades, por los precios, con los plazos, forma de pago y demás modalidades que se estimare convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos y firmar todos cuantos contratos sean necesarios o convenientes; dar o tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, abriendo cuentas, efectuando y extrayendo depósitos, solicitando y tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos, girando en descubierto o de cualquier otro modo, solicitando avales bancarios, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer y contestar toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones y cartas de pago; celebrar contratos de arrendamientos; solicitar embargos e inhibiciones, declaratorias de quiebra; recurrir ante la autoridad Nacional, Provincial, Municipal o Territorial, aceptar, y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Por sus tareas en la sociedad los socios percibirán un importe, que será fijado antes del cierre del ejercicio y debitado a Gastos Generales. — 7º) Anualmente el 31 de Marzo se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se resuelvan efectuar en cualquier momento. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos; de la utilidad líquida que resulte se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Cualquiera de los socios podrá pedir sin limitación de tiempo, la disolución anticipada de la sociedad. — Si tal situación se produjera el señor Hugo Robles tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo; o liquidar la sociedad. — 9º) En ningún caso, ya sea por retiro voluntario, disolución, cesión de cuotas, liquidación, fallecimiento o cualquier otra causa, el señor Felipe de la Fuente tendrá derecho a que le acrediten o a percibir importe alguno, en concepto de "Llave del Negocio", Revaluación de Activo y|o conceptos similares, siendo exclusivamente a favor del señor Rubén Hugo Robles, cualquier suma que pudiera cobrarse o estimarse por tal concepto. — 10º) En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el señor Rubén Hugo Robles y|o el o los apoderados del mismo. Una vez cancelado el pasivo y reintegrados los aportes de los socios el saldo será distribuído conforme lo dispone la cláusula 7º). — 11º) El señor Rubén Hugo Robles deberá dedicar todas sus actividades a la sociedad. — El señor Felipe de la Fuente podrá dedicarse a otras actividades sin liquidación alguna en cuanto al tiempo u objeto. — 12º) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — 13º) Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones de los socios tomadas por mayoría de cuotas, salvo los siguientes casos en que se requerirá unanimidad: a) Cambio de Objeto, b) Cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidades a los socios. — 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se practicará un Balance General a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Rubén Hugo Robles sus herederos o representante legal podrán continuar en la sociedad, hacerse cargo del Activo y Pasivo o procederán a la liquidación. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Felipe de la Fuente el otro socio podrá devolver su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales sin intereses, haciéndose cargo del Activo y Pasivo o procederá a la liquidación en cuyo caso se estará a los resultados de las mismas. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — 15º) Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyos fallos será inapelable. — Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vida judicial siendo a cargo del que lo inicie todas las costas del juicio. — De conformidad se firman 3 ejemplares una para cada socio y el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: 1º derechos — abriendo — del — se — a — divergencia. — Vale entre líneas: precede — También vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.12|7-Nº 26.351-v.18|7|55

INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Doctor Isaías Schor, casado, argentino, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil ciento treinta y seis; Roberto Vicente, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, ambos mayores de edad, y Rafael Zuchowicki, soltero, argentino, de dieciocho años de edad, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos cuarenta y uno, autorizado para ejercer el comercio según autorización, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de abril del corriente año, bajo el número setenta y ocho, al folio ochenta y tres, del libro tres de Venias para ejercer el comercio; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos, piso dieciséis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de receptores para radio, y televisión y sus accesorios; como así también cualquier otro aparato, instrumento o implemento relacionado con telecomunicaciones. — Podrá además realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Doctor Isaías Schor y Don Rafael Zuchowicki, mil cuotas cada uno de ellos y Don Roberto Vicente, quinientas cuotas. — Todos los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital respectivamente suscripto, comprometiéndose a entregar el saldo restante a simple requerimiento efectuado por la sociedad. — Quinta: La administración, dirección, y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes actuarán de a dos conjuntamente con las más amplias facultades, pudiendo efectuar sin excepción alguna, todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o gerente. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Octava: Cuando se lo estime necesario y conveniente, se celebrará con aviso previo, reunión de socios. Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren a modificaciones del acto constitutivo para las cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás continuarán con las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o declarado incapáz, la parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades al momento del fallecimiento o declaración de incapacidad. — A los fines expresados se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en el que se mantendrán las normas contables de la Sociedad, no pudiendo efectuarse revaluaciones de bienes por concepto alguno, ni adjudicarse valor en concepto de fondo de comercio. El capital y Reserva Legal que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz quedará adjudicado entre los demás socios en proporción a las cuotas que estos últimos tuvieren. A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por los socios administradores, quienes actuarán en la forma indicada en la cláusula quinta, previa asamblea de socios, la que deberá decidir sobre la forma y término de la liquidación. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución que se dicte será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando desde ya a recurrir a las vías judiciales. Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando el presente contrato original de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos noventa y seis mil trescientos siete, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ocho y un millón sesenta y dos mil noventa y ocho, todos de la Serie N. — Enmendado: Zavalía — del — once — de — seiscientos — socios — quedando — once — noventa — Todo Vale. — Sobreraspado: dieciocho — Todo Vale. — I. Schor. — R. Vicente. — Rafael Zuchowicki.

Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.11|7-Nº 26.268-v.15|7|55

OSCAR
ESCUELA DE CHAUFFERES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Oscar Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Iturri mil trescientos noventa y cuatro, y el Señor Bernardo Finkelstein, casado, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos diez y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OSCAR, ESCUELA DE CHAUFFERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendra su domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una academia de enseñanza para conductores de automotores y compra-venta de automotores, pudiendo para este fin, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en al suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Rodríguez ochenta cuotas o sean Ocho mil pesos moneda nacional y el socio Finkelstein veinte cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional. — El socio Rodríguez integra su aporte con los muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto. — El Señor Finkelstein integra su aporte en dinero efectivo y aporta además el local social sito en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos veinticuatro. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma pero el Señor Rodríguez tendrá el uso exclusivo de la firma sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; del resto recibirá el Señor Finkelstein hasta la suma de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional; de ese saldo que así restare percibirá el Señor Rodríguez la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional y del resto el setenta y cinco por ciento para el señor Rodríguez y el veinticinco por ciento para el Señor Finkelstein. — Las partes podrán retirar a cuenta de utilidades: el señor Rodríguez hasta al suma de mil quinientos pesos moneda nacional y el Señor Finkelstein hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero a los cinco años cualquiera de las partes pueden denunciarlo. — Los socios podrán rescindirlo también en cualquier momento si los beneficios durante seis meses no alcanzaren a cubrir las sumas que puedan retirar mensualmente los socios a cuenta de utilidades. — En caso de disolución de la sociedad el local aportado por el Señor Finkelstein pasará a la plena y libre disponibilidad de éste sin cargo, pudiendo a tal efecto retirar todos los elementos existentes en el y depositarlos en el Banco Municipal a la orden de la sociedad. — Una vez pagadas las deudas se devolverá a cada parte el capital que le corresponde en la Sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido tienen el derecho de incorporarse a la sociedad con las mismas obligaciones y deberes de su causante, debiendo unificar su representación. — Octava: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "Señor". Vale. — Oscar Rodríguez. — Bernardo Finkelstein.

— Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720. — e.7|7-Nº 26.059-v.13|7|55

SUI-COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "SUI-COR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Modifica ción Contrato Social. — Entre los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, argentino, comerciante mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Muños Maines y domiciliado realmente en la casa de la calle Pasteur Nº 883, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Roque Raúl Giorgi, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado realmente en la casa de la calle General Urquiza Nº 556, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Berta L. Rodríguez; Angel Cayetano Lo Brutto, argentino, comerciante, domiciliado realmente en la casa de la calle Navarro Nº 2231, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elvia Luscinda Soneida, todos los hasta ahora nombrados, lo hacen por sí, por una parte y por la otra lo hacen el doctor Luis A. Palma, chileno, abogado y contador público, domiciliado en la casa de la calle Anchorena Nº 1736 piso segundo departamento "C" Capital, casado; lo hace por sí y la firma D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en el local de la calle Suipacha Nº 781 de esta capital como tenedora de cuotas sociales de la firma "Sui-Cor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estando representada la firma compareciente en este acto, por sus socios en pleno, cuyos datos personales se consignan precedentemente por ser a su vez las tres primeras personas que en primer lugar comparecen en esta modificación de contrato social, encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio la firma "supra" con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 1985, al folio 495 del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La firma "Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada", está representada en este acto por sí en las personas de sus representantes legales, señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto y Luis A. Palma respectivamente, ente jurídico que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, en las siguientes fechas, números, folios y libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a saber: nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y tres, al folio ciento noventa y nueve libro diez y nueve; seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento veinticuatro, folio doscientos siete, libro veintitrés: treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos noventa, folio cuatrocientos cuatro, libro veinticuatro y el día diez y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos setenta y ocho, folio ciento veintinueve, libro veinticinco. — La modificación que se pacta consiste en la venta y compra de cuotas y uso de la firma social de "Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada, por parte del señor Luis A. Palma y de D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a favor de las tres primeras personas que comparecen y encabezan este contrato, como sigue: El señor Luis A. Palma, vende, cede y transfiere a los compradores señores Santiago Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, seis (6), dos (2) y dos (2) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n.), respectivamente, colocando por tanto a los mismos en idéntico grado y prelación que el que le correspondía hasta la fecha como socio de "Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, con dichas cuotas transfiere el activo y pasivo que en la forma proporcional, le corresponda, habiendo recibido el vendedor señor Luis A. Palma, antes de ahora, igual suma que el valor de sus cuotas, de cada uno de los compradores nombrados, o sea el encaje de los diez múltiplos. — Segunda: D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere sus doscientas noventa cuotas (290) y con ello su activo y pasivo que en la proporción le corresponda al ente jurídico vendedor y que hace a favor de los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría; Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, y en la proporción siguiente: Ciento sesenta y cuatro (164), sesenta y tres (63) y sesenta y tres (63) cuotas respectivamente a cada uno los nombrados. — Todas las cuotas que D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende precedentemente, lo hace por la universal suma de doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 76.000.— m|n.). — Tercera: Los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, compradores de las doscientas noventa cuotas (290) sociales de Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción indicada anteriormente, lo hacen por el precio de doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (276.000.— m|n.), efectivizándose la operación al hacerse cargo de la deuda que la vendedora D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene por dicho importe con Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada y en las condiciones en que la misma se encuentra. — Esta sustitución de deudores que se opera por este acto es aceptada expresamente por Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien en consecuencia declara desobligar expresamente a D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada por la indicada deuda y convertirse por imperio de esta novación en acreedora de los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, en la siguiente proporción: Santiago Ojuez Echavarría ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 156.440.— m|n.), Roque Raúl Giorgi cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 59.780.— m|n.) y Angel Cayetano Lo Brutto cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 59.780.— m|n.) respectivamente. — Se aclara que esta novación de la obligación precedentemente enumerada es confirmatoria de acuerdos verbales previos entre las partes, por lo que su vigencia comienza con efecto retroactivo a partir del 30 de Marzo de 1955. — Cuarta: Dejan claramente establecido las partes vendedoras que las ventas de las cuotas precedentemente indicadas en este contrato, comprende todos los valores, efectos y productos derivados de las mismas; también expresan los vendedores señores Luis A. Palma, que renuncia a cualquier derecho que a su favor exista en la firma "Sui-Cor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando en este acto la más formal carta de pago por la venta de sus cuotas a los socios compradores y al ente jurídico pre-indicado y del que formara parte otro tanto expresan sus representantes legales por la firma D. A. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Que por lo precedentemente pactado, Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída así: Socios Santiago Alfredo Ojuez Echavarría con ciento setenta cuotas (170) de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n.), o sea con un capital parcial de ciento setenta mil pesos moneda nacional (pesos 170.000.— m|n.), Roque Raúl Giorgi con sesenta y cinco cuotas (65) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), o sea con un capital parcial de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 65.000.— m|n.) y Angel Cayetano Lo Brutto con igual cantidad de cuotas y capital parcial que el socio señor Roque Raúl Giorgi, totalizando así el capital suscripto en la constitución social de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). — La gerencia será ejercida por los tres socios indistintamente, siendo necesario para representar a la sociedad, solamente la firma de dos de ellos conjuntamente. — Los titulares de la firma social tendrán todas las facultades necesarias para representar egalmente a la sociedad, facultades que incluso comprende mandato suficiente para los previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación que los mandantes, no podrán bajo ningún motivo comprometer a la sociedad, en negocios ajenos al objeto de la misma o en garantías o avales a terceros, salvo resolución plenaria de todos los socios. — Sexta: A los efectos legales que correspondan en esta sociedad, quedan en vigor todas las cláusulas antes pactadas y que han mantenido en vigor jurídico-social al ente jurídico pactante a excepción de las que de por sí, quedan implícita y explícitamente modificadas, como también aquellas que de por sí se antepongan a las precedentemente establecidas en esta modificación de contrato social. — En seis cláusulas de modificación, queda legalmente pactado el presente contrato social, autorizándose desde ya para su trámite judicial homologación y demás hasta lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio: como también su ulterior inscripción en la Provincia de Buenos Aires, a cualquiera de los socios compradores y que ahora forman en definitiva el ente jurídico "Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los comparecientes en cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el sellado de ley y en el orden de presentación, por sí y por D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto y Luis A. Palma por sí, aclarándose que los comparecientes y firmantes por D. A. M. Distribuidora Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo hacen por "Sui-Cor Sociedad de Responsabilidad Limitada". implícita y explícitamente: en Buenos Aires, Capital de la República a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, Roque Raúl Giorgi, Angel Cayetano Lo Brutto, Luis A. Palma. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.11|7-Nº 26.257-v.15|7|55

LA SELVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1.463 c. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Doña Paula Sidler de Borel, suiza, de cuarenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Pedro Borel, domiciliada en la calle Luis Viale dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Don Juan Mario Gervasio Carrere, francés, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Buisan, con domicilio en la calle Corrientes cinco mil ochocientos diez, segundo piso, departamento cinco, y Don Juan Luis Fondeville, frances, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Celeste Hours, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre número cinco mil trescientos sesenta y tres, todos vecinos de esta Ciudad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulaciones del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA SELVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Luis Viale número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y demás representaciones en todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto todo lo referente a la compra venta de materiales de la construcción, sin restricción de ninguna clase, dentro de la especialidad indicada. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se originen en el tráfico normal de los negocios y además aquellos que sean necesarios para el acabado cumplimiento del objeto social. — Tercera: El término de duración será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. —

No obstante ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad conjunta de todos los socios componentes y luego de transcurridos los tres primeros años, por resolución de cualquiera de aquéllos, siempre que dé aviso indubitable a los restantes co-asociados con sesenta días de anticipación. — El retiro de un socio no producirá la disolución de la Sociedad, estando facultados los restantes con derecho preferencial, para hacerse cargo de las cuótas del saliente, y liquidar las mismas de acuerdo a los valores consignados en el último balance practicado y aprobado por todos. Queda entendido que desde el momento del retiro de un socio éste quedará totalmente desvinculado de la Sociedad y no podrá hacer uso de su nombre bajo ningún concepto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cuatrocientas cuotas cada uno, procediendo aquéllos a integrar en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor respectivo. — El mencionado capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios mediante nuevos aportes o por capitalización de utilidades pero manteniéndose siempre la proporción en que se ha suscripto el capital original.

— Ninguno de los socios podrá vender ni parte de sus cuotas suscriptas sin conformidad de los restantes, teniendo siempre éstos preferencia de compra en igualdad de oferta. — Solamente en caso de que los socios no hicieren uso de este derecho preferencial, las cuotas referidas podrán ser cedidas a extraños. — En este caso quedará sin efecto el equilibrio a que se ha referido al principio de este artículo. — Quinta: Con respecto al objeto social y dentro de una enumeración puramente enunciativa, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles; importar y exportar toda clase de materiales de construcción; dar o tomar en arrendamiento los que fueren pasibles de tal operación; dar y tomar dinero prestado o a crédito con o sin garantías; constituir y aceptar prendas e hipotecas; celebrar arreglos y transacciones; fijar y liquidar saldos conceder quitas y esperas; cobrar y percibir todo lo que fuere pagadero a la Sociedad; efectuar los gastos propios de la administración y los especiales que se consideren prudentes; efectuar operaciones con Bancos oficiales o particulares; celebrar contratos de locación o arrendamiento de locales y servicios; contratar seguros como asegurada; formular protestas y protestos; conferir poderes y revocarlos; registrar, transferir o adquirir marcas de fábrica o de comercio, como así inventos y patentes; dar y tomar posesión de bienes; estar en juicio como actora, demandada o interesada y efectuar cualquier otro acto que fuere conducente a una mejor administración o a un mayor éxito de la empresa constituída. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que tendrán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta. Actuando en la forma descripta, los socios podrán representar a la sociedad en todo acto de administración y disposición; nombrar y despedir empleados y obreros, firmar cheques y obligaciones; otorgar poderes y revocarlos y desempeñarse en tal sentido sin restricción de ninguna clase, a no ser la de obligar la firma social en actos ajenos a los intereses sociales. Los socios deberán comprometer su trabajo personal en favor de la Sociedad, quedando prohibido toda actividad particular similar a la del objeto de esta empresa. Tampoco podrán comprometer la firma social en garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten, previas las reservas legales y las demás que de acuerdo mutuo se establezcan, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción a sus cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción y hasta la limitación de sus respectivos aportes. Los balances se formularán con sujeción a las normas contables de práctica y deberán ser aprobados por todos los socios dentro de sesenta días de cerrados los balances respectivos o dentro de igual plazo de haberlos hecho conocer a los mismos, en caso de silencio. No obstante lo consignado al principio de esté artículo, los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus ganancias anuales, las sumas que acuerden en cada oportunidad. — Octava: La sociedad se disolverá sólo por consentimiento de todos los socios por expiración del término por el que fué constituída, por pérdida del cincuenta por ciento del capital, siempre que lo solicitaren la mayoría de los socios por quiebra de la Sociedad. La muerte o incapacidad de uno de los componentes no producirá la disolución, pudiendo hacerse cargo los restantes de las cuotas del fallecido, reintegrando a sus herederos el importe de las mismas, según balance, más las ganancias que correspondan, o aceptando los socios sobrevivientes la incorporación de los nombrados herederos, previa unificación de representación, en reemplazo del socio fallecido o incapaz. — Novena: Disuelta la Sociedad, los socios autorizados para la administración procederán a la liquidación de la [illegible] los requisitos legales [illegible]. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver, designarán un tercero para caso de discordia. Lo resuelto por aquéllos o éste será obligatorio para las partes. — Décima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será solucionado de acuerdo a las disposiciones que rijan para el funcionamiento de esta clase de sociedad, dentro del orden legal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro Almendros, casado, mayor de edad, y Don Raúl Pérez, soltero, mayor de edad, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mí conocimiento, de todo lo cual yo, el Escribano Público autorizante, doy fe. — Paula Sidler de Borel. — J. M. G. Carrere. — Juan L. Fondeville. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio, que extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve N., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — H. M. Saraza. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.640.— e.11|7-Nº 26.264-v.15|7|55

R. LANGELLOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social. Aumento de Capital. Incorporación de Nuevo Socio. — Entre los señores Roberto y Jorge Langellotti, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "R. LANGELLOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio del año 1951, bajo el número mil trescientos ocho, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: 1º) Prorrogar dicha sociedad quince años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — 2º) Aumentar el capital social a m$n. 200.000,00. — 3º) Incorporar al señor Juan Rubén Langellotti, argentino, casado, de 36 años, con domicilio en la calle Filiberto Nº 1759, Capital Federal, como nuevo socio. — 4º) El señor Roberto Langellotti cede al señor Jorge Langellotti, veintidós cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) Modificar el artículo octavo. Como consecuencia de ello, los artículos cuarto, sexto, octavo, undécimo y décimoséptimo, quedan redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto. (Duración): La duración será de quince años y se contará con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse con acuerdo de los socios. — Artículo sexto. (Capital): El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que suscriben totalmente los socios de la siguiente manera: Roberto Langellotti, suscribe 90 cuotas de un mil pesos, o sea m$n. 90.000,00, ya integrados en el contrato primitivo; Jorge Langellotti, suscribe 66 cuotas, o sea m$n. 66.000,00 de los cuales 60 cuotas, o sea m$n. 60.000,00 fueron integrados en el contrato original y 6 cuotas, o sea m$n. 6.000,00 en efectivo, que integra: 50o|o según depósito en el Banco de la Nación Argentina y el otro 50 o|o cuando lo requiera la sociedad, y Juan Rubén Langellotti suscribe 44 cuotas de un mil pesos, o sea m$n. 44.000.00 en efectivo, integrando el 50 o|o según depósito en el Banco de la Nación Argentina y el otro 50 o|o cuando lo requiera la sociedad. — Artículo octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 2.500.00 que se imputarán a sus cuentas personales. — Artículo undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital suscripto. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimoséptimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Langellotti, J. Langellotti, J. R. Langellotti. Buenos Aires, junio 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.8|7-Nº 26.190-v.14|7|55

GALVANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 418. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público comparecieron los señores don Celestino Valdecantos casado, don Mariano Miguel, soltero, don Ricardo Odriozola, soltero, don Raúl Odriozola, casado, don Juan María Odriozola, casado, y don Guillermo Germán Abot, casado; los primeros españoles y los cuatro últimos argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado formar una Sociedad Comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar del primero del corriente mes de mayo, a cuya fecha se retrotraen todas las operacio-

nes sociales, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de artículos de punto en general y todo lo a ello anexo. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del expresado día primero de Mayo del corriente año, prorrogable por cinco años más. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación; en ese caso los socios que continuaren con los negocios tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir la parte del socio que decida retirarse y el haber que resulte a su favor se abonará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a tres meses de plazo y el cincuenta por ciento restantes en tres cuotas mensuales a partir del vencimiento de dichos tres meses con más el ocho por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré. — Tercero: La Gerencia, representación y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Guillermo Germán Abot, Mariano Miguel y Raúl Odriozola, en calidad de Gerentes, a quienes desde ya se designan Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar siempre dos de los tres Gerentes en conjunto, salvo para el endoso de cheques a depositarse en la cuenta de la Sociedad, en cuyo caso bastará la firma de uno solo de ellos. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital en la calle Galván número dos mil setecientos sesenta y uno, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de GALVANTEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma y denominación social podrá ser usada por los Gerentes en la forma indicada en el artículo anterior, quienes usarán la sigla mencionada con la personal para identificar a los intervinientes, para todos los negocios y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio, ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad. — Quinto: El capital social importante Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal está constituído por doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Celestino Valdecantos, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Mariano Miguel, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; y don Guillermo Germán Abot, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, lo que hace un total de ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos, aportados, en las máquinas de igual valor que se detallan: Una máquina rectilínea 10 x 1 m. motorizada marca "Grosser" sin número: Una máquina circular 10". marca "Brinton" número cuatro mil doscientos setenta y siete, motorizada; y Una máquina circular 5", marca "Brinton", número veinte y un mil seiscientos sesenta y tres, motorizada: don Ricardo Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos· don Raúl Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, y don Juán María Odriozola, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, lo que hace un total de ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos, aportados así: Setenta y cinco mil pesos en el valor de las siguientes máquinas: Una máquina Overlock marca Sail, número mil doscientos cuarenta y nueve; Una máquina rectilínea 7 x 65, marca "Walter" número ciento cincuenta y siete mil setecientos veinte y tres, motorizada; Una máquina rectilínea 7 x 70, marca "Walter" número veinte y dos mil ciento noventa y siete, motorizada; y Una máquina ojalar marca "Gaiman"; y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexto: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual y cada vez que fuere necesario, pero por lo menos una vez al mes o cuando lo solicite cualquiera de los socios con antelación. Las convocatorias se harán por medio de carta certificada y con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión, debiendo indicarse el objeto de la misma. El quórum necesario para la constitución de la primera convocatoria de cada Asamblea será el cincuenta por ciento más uno del capital social. Si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho capital, la Asamblea se realizará con los presentes, cualquiera sea el capital representado. Las Asambleas tendrán las siguientes atribuciones: a) Aprobar u observar los balances y cuentas presentadas por los Gerentes así como la actuación de los mismos en la Asamblea a realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio; b) Nombrar y remover los Gerentes; c) Tomar en consideración y resolver sobre los asuntos motivo de la convocatoria, así como sobre los que hayan presentado los socios; d) Resolver la repartición de utilidades provisorias durante el ejercicio sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, distribuyéndose en las mismas proporciones fijadas en el artículo séptimo. En las Asambleas regirán las siguientes normas: e) Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder por otro socio; f) Se computarán en las votaciones los votos de cada socio por las cuotas de aportes de capital social, a razón de un voto por cada cuota; g) En la reunión deberá tratarse ante todo, los asuntos enunciados en la convocatoria con inclusión de los temas que hayan solicitado los socios; h) Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo establecido en la primera parte de este artículo y los casos que más adelante se especifican· i) Para el nombramiento o remoción de los Gerentes será necesario la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento más uno del capital social y que las resoluciones sean aprobadas por dicho cincuenta por ciento más uno; j) Las Asambleas serán presididas por un Gerente; k) Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la reunión y por los socios presentes; l) Las resoluciones adoptadas en las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos obligan a todos los socios presentes o ausentes, salvo en los casos en que se trate el cambio de objeto de la sociedad o toda otra modificación en cuyos casos la ley exije unanimidad de votos. — Séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios, de las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las demás reservas y asignaciones fijas o periódicas que disponga la Asamblea de socios, y el resto después de hechas las amortizaciones de rigor, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: Ninguno de los socios sin consentimiento de los otros, podrá vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad. — Noveno: Los Gerentes deberán dedicar toda su atención, conocimiento, competencia y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de negocios afines a la misma, dar fianzas a nombre de la misma, emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objeto de la Sociedad, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. La designación de Gerentes deberá siempre recaer en la persona de los socios. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del veinte por ciento del capital y por decisión de socios que representen la mitad más uno del capital. La liquidación se practicará por dos liquidadores que designe la Asamblea y con las bases que la misma determine, mediante resoluciones adoptadas por un mínimo de socios que representen la mitad más uno del capital. — Undécimo: Si se procediera a la liquidación de la sociedad, las maquinarias aportadas por los socios, serán entregadas a los mismos por el valor asignado en los balances e inventarios de la Sociedad. — Duodécimo: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de gerente, salvo la conformidad de los demás socios que representen un mínimo de la mitad más uno del capital. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad o que los socios sobrevivientes que representen el cincuenta por ciento más uno del capital social se opusieran a su incorporación se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, efectuando un balance dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al o a los socios fallecidos, el que será abonado en un máximo de diez cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual, firmando por cada cuota y sus intereses el respectivo pagaré. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores designarán el tercero para el caso de discordia entre ellos. La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la que haya cumplido. — Y Décimo Cuarto: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones legales vigentes. De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Eustaquio B. Labayru y don Jaime Elías, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Celestino Valdecantos. — Mariano Miguel. — Ricardo Odriozola. — Raúl Odriozola. — Juan Odriozola. — G. Abot. — E. B. Labayru. — Jaime Elías. Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos diez y ocho del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Galvantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de jurisdicción nacional de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, Serie N, numerados correlativamente del dos millones veinte y ocho mil trescientos cuarenta y seis al presente dos millones veinte y ocho mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Federico C. Tombeur.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.8|7-Nº 26.199-v.14|7|55

TAMYR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlós Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los señores Osvaldo Casais, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Andoraegui tres mil doscientos ochenta y dos, Capital Federal; Mario Van Der Horden, argentino, domiciliado en Libertad mil setecientos cincuenta y ocho, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Ladislao Albert, húngaro, mayor de edad, domiciliado en Valentín Vergara tres mil setecientos sesenta y ocho, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Carlos Bergler, alemán, mayor de edad, domiciliado en La Paz mil quinientos diez y seis, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Máximo José Bergler, mayor de edad, alemán, domiciliado en Warnes trescientos cincuenta y tres, Florida, Buenos Aires y Vazul Krenn, húngaro, mayor de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento B, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "TAMYR", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso quinto, departamento "C", o en el que fijen más adelante, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de diez años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social una vez transcurridos cinco años, o sea el día dos de julio de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — La liquidación comenzará recién a los ciento ochenta días de la fecha últimamente citada. — No haciendo uso ninguno de los socios de esta opción en dicha oportunidad, la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años previstos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación y distribución de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados o sea cual fuere su composición y destino y en especial de artículos de bakelite y material plástico. — Asimismo podrá dedicarse a importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros y en general a toda clase de operaciones lícitas esté o no vinculadas al objeto social. — Cuarto: La sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales por cualquier título y gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) constituir depósito en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraerlos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos y papeles comerciales; g) hacer e impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas; h) constituir, financiar, disolver y liquidar sociedades; i) nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Los socios señores Osvaldo Casais; Mario van der Horden y Ladislao Albert, suscriben cada uno respectivamente la cantidad de novecientas cuotas, o sea que el capital de cada uno de ellos es de pesos noventa mil moneda nacional y cada uno de los señores Carlos Bergler; Máximo José Bergler y Vazul Krenn, suscriben trescientas cuotas, lo que representa para cada uno respectivamente un capital de treinta mil pesos moneda nacional. La totalida del capital suscripto de pesos trescientos sesenta mil moneda nacional, ha sido totalmente integrado en maquinarias, instalaciones industriales, mercaderías elaboradas y en elaboración y documentos a cobrar existentes al día de la fecha y de acuerdo al balance general que suscripto por todos los socios sirve de base a los negocios sociales y que se considera como formando parte del presente contrato. Los socios se responsabilizan del valor del capital aportado en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios a quienes se designa gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. Los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto normal del negocio inclusive girar sobre la cuenta de la sociedad extraer fondos, firmar obligaciones, adquirir bienes inmuebles, o enajenarlos y constituir gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, será necesaria la firma conjunta de uno cualquiera de los socios señores Osvaldo Casais; Mario van der Horden y Ladislao Albert, con una firma cualquiera de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas u obligaciones propias o de terceros. Sin perjuicio del cargo que este artículo les confiere, los socios quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad personal aunque directa o indirectamente se relacione con el objeto social. Solamente por resolución tomada por unanimidad podrán los socios Gerentes delegar personal o totalmente y en forma parcial o total sus atribuciones y obligaciones a terceros, otorgándoles los poderes pertinentes.— Séptimo: Los socios Gerentes por los trabajos que realicen en la sociedad tendrán un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales que se fijará en la primera reunión de socios. Los saldos de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés que pactarán los mismos entre sí. — Octavo: Cualquier decisión que deba adoptarse como ser aumento de capital, incorporación de nuevos socios, disolución anti-

cipada de la sociedad, etc., y toda otra modificación del acta constitutiva, será resuelta en reunión general de socios y las resoluciones, de las que se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto, para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría de por lo menos el ochenta por ciento del capital social, correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto. — Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades liquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Los socios dispondrán del saldo de dichas utilidades. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El veinticuatro por ciento al socio señor Albert; veintitres por ciento a cada uno de los socios señores Casals y Van del Horden; y diez por ciento a cada uno de los socios señores Carlos y Máximo José Bergler y al señor Vazul Krenn. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus representantes o herderos podrán, previa conformidad de los socios restantes, que deberán expresar su volúntad por una mayoría del ochenta por ciento del total de los capitales que representen: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con las misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitados de acuerdo al balance general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en cuatro cuotas semestrales, a opción de los socios sobrevivientes y devengará en el caso de pago a plazos un interés del ocho por ciento, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que uno o varios socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjulicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Undécima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el ochenta por ciento del capital social. De no obtenerse dicha mayoría los socios convienen en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes, en caso de discordia, designarán un tercero. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otros socios o a terceros, deberá darle la opción a los otros socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo, si a ello hubiere lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio, se practicará un nuevo inventario y balance general a la fecha que se determine en base del cual se hará el pago. En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá serles notificada en forma auténtica regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases de la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los trece artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l: "Con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1954" vale. — Sobre raspado: "dos - julio - 2 - julio -" vale. — Vasul Krenn. — Mario Oscar van der Horden. — Osvaldo Casals. — Máximo Bergler. — Carlos Bergler. — Ladislao Albert.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.880.— e.8|7-Nº 26.229-v.14|7|55

FOCALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, en el día seis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Roberto Roncallo, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos catorce, don Adolfo Manuel Vázquez Gamboa, domiciliado en la calle México número tres mil novecientos cincuenta y ocho, y don Julio Fabio Dueson, domiciliado en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, quinto piso, todos los citados argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe: como que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el último en su carácter de presidente del Directorio de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, piso quinto, escritorios números quinientos uno al quinientos tres, personería que me acredita con los testimonios de protocolización de estatutos y su reforma y acta de asamblea y de Directorio que se hallan integramente transcriptos en este Registro y transcribiré en lo pertinente al final de esta escritura. Y en el carácter que concurren dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad comercial en los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco lo hacen por la presente escritura y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los citados señores Roberto Roncallo, Adolfo Manuel Vázquez Gamboa y Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la denominación de "FOCALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y dos al ochocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales que resuelva instalar en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de artículos para hombres y damas bajo la denominación comercial de "Naró"; sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento, aceptar derechos reales en garantía de crédito y adquirir o vender establecimientos comerciales. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de febrero del año en curso a cuya fecha retrotrae sus operaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al balance que se agrega a la presente por cabeza de escritura y en la proporción siguiente: Ochocientas cuotas, el señor Roberto Roncallo, veinte cuotas el señor Adolfo Manuel Vázquez Gamboa; y un mil ciento ochenta cuotas "Fomalco". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros estará a cargo del socio señor Roberto Roncallo a quien se designa gerente de la sociedad sin perjuicio de encuadrar su actuación dentro de las normas que se adopten en las reuniones generales de los socios. El uso de la firma social queda a cargo del nombrado socio gerente, quien podrá utilizarla para todos los actos de la sociedad, excepto para los siguientes en los que su firma deberá ir acompañada por la del socio o la de los socios que al efecto se designen por acta: a) Otorgamiento y firma de escrituras públicas y contratos en instrumento privado; b) compra y|o venta de establecimientos comerciales y|o bienes inmuebles; c) obtención de créditos bancarios y firma de los documentos correspondientes a dichos créditos; d) firma de letras de cambio y pagarés: e) otorgamiento de mandatos; f) representación escrita de la sociedad ante los Tribunales de Justicia. Queda vedado al socio gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad así como en garantías o fianzas. En ejercicio de su cargo podrá el socio gerente practicar con toda amplitud de facultades los actos y gestiones tendientes a su mejor desempeño y utilizar la firma social en todos aquellos actos no limitados expresamente en los seis incisos precedentes de este artículo. Podrá en consecuencia: comprar y vender, nombrar y despedir empleados, fijándoles sus retribuciones, cobrar y percibir, efectuar pagos; exigir y otorgar recibos, firmar y endosar cheques, giros, papeles de negocio así como cualquier papel transmitible por endoso con la excepción prevista en el inciso d) de este artículo, ocurrir ante los Bancos oficiales y|o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro creado o que se creare en el futuro y efectuar con los mismos toda clase de operaciones conforme a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos y haciendo uso de la firma social en la forma establecida en el inciso c) de este artículo: presentarse ante las autoridades judiciales para absolver posiciones: reconocer firmas; prestar declaraciones, practicar conciliaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción y en general actuar ampliamente en pro de los intereses de esta sociedad, ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día treinta de setiembre de cada año; en consecuencia el primer ejercicio económico de la misma tendrá ocho meses de duración y el último ejercicio tendrá una duración de cuatro meses. Dentro de los quince días corridos a contar de la finalización del ejercicio económico deberá practicarse el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrá practicarse en cualquier época del año, de acuerdo a los usos y costumbres comerciales y leyes en vigor. Transcurridos quince días corridos después del término anterior el balance se considerará aprobado aún en el caso de no haber sido firmado por los socios salvo oposición fundada formulada en forma fehaciente dentro de dicho término y no rechazada por la sociedad en reunión que deberá practicarse al efecto dentro de las cuarenta y ocho horas de formulada la oposición. — Séptimo: De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; seguidamente se deducirán cuarenta y dos mil pesos para el socio señor Roberto Roncallo; y el saldo de ganancias se distribuirá en proporción a los respectivos capitales integrados, participando los socios en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Queda convenido que las ganancias que a cada socio correspondieren le serán entregadas dentro del ejercicio inmediato siguiente al de cada balance y en la oportunidad que se resuelva al aprobarse el mismo o en reunión especial de socios que se practicará al efecto. — Noveno: La voluntad de los socios para la adopción de toda resolución que interese a la Sociedad, inclusive para la aprobación de los balances y nombramiento o remoción de gerentes, aún del designado por este contrato se expresará por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, computándose un voto para cada cuota sin limitación alguna; salvo los casos expresamente previstos en el artículo dieciocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios se asentarán en un libro de actas rubricado, pudiendo los socios que así lo desearen exigir copia del acta que les interese firmada por el socio gerente de la Sociedad. Las reuniones de socios deberán practicarse obligadamente por lo menos una vez al año en oportunidad de considerarse el balance de cada ejercicio económico; y además cuando cualquiera de los socios lo soliciten o cuando el socio gerente lo estime oportuno. Para cada reunión los socios deberán ser citados en forma fehaciente. Las reuniones sólo se considerarán en condiciones de realizarse con la presencia del representante legal o apoderado de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y la de uno cualquiera por lo menos de los demás socios, quienes podrán hacerse representar por medio de carta poder otorgada a otro socio. — Décimo Primero: Al comienzo de cada ejercicio se resolverá si los socios que ejercieran en la sociedad alguna actividad técnica, administrativa o de asesoramiento, percibirán retribución por su desempeño y el monto de la misma. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes o herederos deberán dentro de los sesenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, optar entre: a) Proseguir en la Sociedad; b) Pedir reintegro de los haberes del socio incapaz o fallecido, los que serán abonados al contado si no excedieran de la suma de diez mil pesos moneda nacional o en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés al tipo bancario sobre los saldos si excedieran de dicha suma y exigir que los demás socios compren las cuotas de capital del incapaz o fallecido a su valor de balance y reservas proporcionalmente acumuladas, excepto las referentes a leyes sociales, todo ello sobre la base del último balance general practicado y calculado al día de la declaración de incapacidad o del fallecimiento en su caso, con más el valor llave que de común acuerdo atribuya al negocio o negocios de la Sociedad, debiendo pagar el importe de dichas cuotas en la forma y plazos establecidos precedentemente, para los haberes del interesado. Cualquiera sea el temperamento que adopten los derecho-habientes o herederos del incapaz o fallecido, deberán designar un representante común quien no tendrá en la Sociedad más derechos que los de un simple socio. En caso de liquidación de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ésta por intermedio de sus representantes legales podrá optar por cualquiera de los dos temperamentos precedentemente expresados. Si transcurrido el plazo de sesenta días fijados los derecho-habientes o herederos del incapaz o fallecido y los representantes legales de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial en su caso, no hicieran saber fehacientemente a la Sociedad por cual de los dos temperamentos expresados en este artículo optan, se considerará que han optado tácita y automáticamente por el temperamento detallado en el inciso b) y se procederá en consecuencia. — Décimo Tercero: Si por cualquier circunstancia quedara vacante la gerencia para la que fué designado el socio señor Roberto Roncallo, actuará en calidad de gerente de esta Sociedad con uso de la firma social para todos los casos sin excepción alguna, el representante legal de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y hasta tanto se designe la persona que deberá ocupar el cargo. designación que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la vacante. — Décimo Cuarto: Si como consecuencia de sus operaciones la Sociedad llegara a sufrir una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación actuarán en calidad de liquidadores, la persona que ejerciera en esa oportunidad el cargo de socio gerente en forma conjunta con la que al efecto se designe en reunión de socios, cuyos liquidadores deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta para todos los casos durante la liquidación, agregándose a la razón social en aditamento "en liquidación" — Décimo Sexto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante el término de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, los contratantes se someten a la decisión única e inapelable del señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa, cuya resolución será definitiva causando ejecutoria. En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa, la divergencia será sometida a la decisión de un Tribunal de amigables componedores designado por cada parte en divergencia; quienes a su vez deberán designar un tercero antes de laudar; dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva y causará ejecutoria. A tales efectos los contratantes renuncian en forma expresa y total a todo derecho de apelación que la ley les confiera. Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción si procediere. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos legales y judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Focallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. La personería del señor Julio Fabio Dubson resulta de los estatutos que se hallan transcriptos al folio tres mil ochocientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de este Registro a mi cargo, modificación de estatutos transcriptos al folio doscientos setenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos y acta de asamblea número siete, transcripta al folio ciento sesenta y dos, protocolo corriente y acta de Directorio número sesenta y cinco, transcripta al folio ciento sesenta y dos, también protocolo corriente, todos de este Registro a mi cargo, y en lo pertinente dicen así: "Escritura número mil setecientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Julio Fabio Dubson, casado, domiciliado calle Lavalle número mil cuatrocientos noventa y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre en su carácter de Director de "Fomalco", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria..., Que viene por este acto, a confirmar y ratificar la constitución definitiva de la "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, y a protocolizar los Estatutos de la misma... Artículo Primero: Queda constituída con la denominación de "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, una Sociedad Anónima que constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias y domicilios especiales que el Directorio resuelve establecer en cualquier punto de esta República o del Exterior, fijándoles o no un capital determinado... Buenos Aires, 29 Nov. 1947. Visto el Expediente Nº 1.265|947 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Fomalco, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente que se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fomalco", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53) a cincuenta y seis vuelta (56 vta.) y cincuenta y siete vuelta (57 vta.). — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 37.708... Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma como acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Manito, vecinos, hábiles, doy fe. Julio Fabio Dubson. Tgo.: O. M. Pueta. Tgo.: Manuel Manito. Hay un sello. Ante mí: Mario F Asconchilo". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparece ante mí y testigos que suscriben: don Julio Fabio Dubson, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dicen... Que dando cumplimiento al Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar la citada Acta de Asamblea, donde constan las modificaciones pertinentes y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... Testimonio... Acta Nº 4 (Cuatro). En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno... Artículo primero: con la denominación de "Fomalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona la sociedad que fuera autorizada con el nombre de Fomalco, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Bue-

nos Aires. — Artículo Segundo: Su duración se establece en cincuenta años a contar desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de autorización de su personería jurídica... Artículo décimo segundo. La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea. Sus mandatos durarán tres años sin perjuicio de su revocabilidad por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo décimo cuarto: Una vez elegido por la asamblea el Directorio, en su primera reunión y bajo la presidencia provisoria del Directorio de más edad, designará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo .. Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio realizar con toda amplitud las operaciones de la sociedad, pudiendo resolver y practicar todos los actos y otorgar todos los contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueron necesarios o convenientes para los intereses sociales, excepción hecha de los casos en que de acuerdo a la ley y a estos estatutos se requiera expresa resolución de la Asamblea General. Podrá, en consecuencia, a título enunciativo: a) ejercer por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o de la persona que el Directorio designe al efecto la representación legal de la sociedad en todas sus operaciones y transacciones... b) administrar libremente la sociedad, realizando por la misma, todos los actos necesarios, aun aquellos que de acuerdo a la ley necesiten poder especial, incluso los previstos en el art. 1881 del Código Civil y en el Art. 608 del Código de Comercio. en lo que sea compatible con las finalidades de esta sociedad, a cuyo efecto se dan por reproducidas las partes pertinentes de dichos artículos... c) concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y|o especiales, así como cualquier instrumento público o privado necesario. d) hacer uso de la firma social por intermedio del Presidente del Vicepresidente o de la persona o personas a quienes especialmente faculte para ello... m) en general efectuar toda clase de operaciones industriales y|o comerciales, que tiendan al cumplimiento que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales:.. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 Nov. 1951. Visto el expediente Nº 12.755|51. en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad. "Fomalco", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social y aumentar el capital autorizado... El Presidente de la Nación Argentina la Nación Argentina, decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento tres (103) a ciento ocho y vuelta (108 y vta.) con la modificación de fojas ciento veintiuna (121) el nuevo texto del estatuto sancionado, en la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1951, por la citada sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Fomalco" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 23.069. Perón. B. Gache Pirán.... Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mariano Rodríguez Repetto e Ildefonso Lázaro José Ingaramo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. Julio Fabio Dubson. Tgo.: M. Rodríguez Repetto. Tgo.: I. Ingaramo. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo". "Asamblea General Ordinaria del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Acta Nº 7 (siete). En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en su local social de la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, quinto piso, escritorios quinientos uno al quinientos tres, los señores accionistas de "Fomalco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial detallados a fojas diez y nueve y veinte del Libro de Asistencia de Accionistas y sin la presencia del señor Inspector de Justicia quien no concurrió... Segundo: Elección de cinco Directores por el término de tres años (Art. 12 del Estatuto) y de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año (art. 19 del Estatuto)... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad que el Directorio quede constituído por cinco miembros y al efecto son electos también por unanimidad para desempeñar los cargos de Directores por el término de tres años los señores Julio Fabio Dubson, Isaac Leonardo Chaves, Samuel Steinberg, David Hersz Ruda y Ricardo Lespada y para Síndico y Síndico Suplente por el término de un año la señorita Elisa Malqui y el señor Luis Borrajo, respectivamente... No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las diez y ocho horas cuarenta y cinco minutos. Julio Fabio Dubson. — N. Mondeló. — José M. Noriega. — Jorge Ramos Vivot". "Acta Nº 65 (Sesenta y cinco). En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local social de la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres, los señores miembros del Directorio de "Fomalco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, electos en la última Asamblea General Ordinaria del veintitrés de abril del año en curso, señores Julio Fabio Dubson, Isaac Leonardo Chaves, Samuel Steinberg, Ricardo Lespada y David Hersz Ruda y con la presencia del Síndico Titular señorita Elisa Malqui, los mismos proceden a tomar posición de sus cargos... se designa para presidir esta reunión al Director señor David Hersz Ruda... A moción del Director señor Ricardo Lespada se designa por unanimidad para el cargo de Presidente al señor Julio Fabio Dubson y para el de Vicepresidente al señor Isaac Leonardo Chaves, quienes proceden en el acto a tomar posesión de sus respectivos cargos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión ciendo las diez y ocho horas treinta minutos, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación. Julio Fabio Dubson. — I. L. Chaves. — Samuel Steinberg. — R. Lespada. — D. H. Ruda. — Elisa Malqui". Es Copia fiel doy fe. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mariano Rodríguez Repetto y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Roncallo. — A. Vázquez Gamboa. — Julio Fabio Dubson. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: Alberto A. Poch. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ochocientos treinta y nueve del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. Para "Focallo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del: dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos al dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis al dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. —Mario F. Asconchilo. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.780. – e.8|7-Nº 26.123 – v.14|7|55

CARVINDUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Marcelino Bienvenido Cazo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal y don Baldomero Jesús Biosca, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARVINDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Donato Alvarez dos mil doscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de aparatos, accesorios, repuestos y elementos eléctricos y mecánicos para automotores y para la industria. Trabajos de tornería, matricería y mecánica en general. Importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente forma: Don Marcelino Bienvenido Cazó cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Antonio Ortega cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Baldomero Jesús Biosca cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad del capital en máquinas, herramientas, materiales y productos elaborados y en curso de elaboración según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres — Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 444009. Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.008 — socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente instituído por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e información; comprometer en árbitros arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, documentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La especificación de las anteriores es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio — Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.010. — Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 444.009. — económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Octubre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal sino hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad, entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará el día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carvindus Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Marcelino Bienvenido Cazó. — Antonio Ortega. — Baldomero Jesús Biosca. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Pedro R. Taranco, Domingo López Saavedra, secretarios.

$ 1.540. — e.8|7-Nº 26.231-v.14|7.55

PRACEBRIL PAPELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de 1955, entre los señores: Alfredo Carbone, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre Nº 357; Guillermo Emilio Walter, argentino, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3371; Carlos Alberto Silva, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre Nº 357; José Luis Vázquez, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Uruguay Nº 1256; Luis José Bouzón, argentino, casado, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 337; Ricardo Iñigo, argentino, casado, con domicilio en la calle Fraternidad Nº 1261; Roberto Luis Pazos, argentino, casado, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 357 y Francisco Ernesto Primo Losa, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 3792, todos de la Capital Federal, y mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los cinco nombrados en primer término son únicos miembros componentes de "PRACEBRIL PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 341, según contrato social otorgado con fecha 4 de julio de 1950 y sus modificaciones del 27 de agosto de 1951 y 31 de marzo de 1953, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el número 1.448, folio 16 del libro 19; fecha 5 de noviembre de 1951, bajo el número 2710 al folio 108, del libro 21; y con fecha 20 de mayo de 1953, bajo el número 794, al folio 256, del libro 24, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Segundo Que en el carácter invocado los cinco primeros han resuelto de común y mutuo acuerdo aceptar el ingreso como nuevos socios de la ya citada sociedad a los tres últimos, señores Ricardo Iñigo, Roberto Luis Pazos y Francisco Ernesto Primo Loza. — Tercero: Que en consecuencia, todos los firmantes convienen en modificar el contrato social vigente en cuanto a la integración del capital social; la distribución de utilidades o pérdidas; la ampliación del plazo de duración de la sociedad y dejar sin efecto alguno la cláusula décima octava del contrato constitutivo. — Cuarto: Que a los efectos de la integración del capital social por este acto todos los firmantes dan su expresa conformidad, para las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: El señor Alfredo Carbone, vende, cede y transfiere a don Roberto Luis Pazos, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la suma de diez mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; el señor Guillermo Emilio Walter, vende, cede y transfiere a don Ricardo Iñigo ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de ocho mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; el señor José Luis Vázquez, vende, cede y transfiere a don Ricardo Iñigo dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de dos mil pesos de igual moneda que recibe en este acto; y al señor Francisco Ernesto Primo Loza, le vende, cede y transfiere cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cinco mil pesos de igual moneda, que recibe en este acto. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas que antecede el capital social de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda integrado por los socios en la siguiente forma: El socio don Alfredo Carbone, seiscientos doce mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas doce cuotas; el socio señor Guillermo Emilio Walter, ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticuatro cuotas; el socio señor Carlos Alberto Silva, ciento veintidós mil pesos moneda nacional, o sean ciento veintidós cuotas; el socio señor José Luis Vázquez, setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas; el socio señor Luis José Bouzón, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta y siete cuotas; el socio señor Ricardo Iñigo, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el socio señor Roberto Luis Pazos, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; y el socio señor Francisco Ernesto Primo Losa, cinco mil pesos moneda nacional o sean cinco cuotas. — Sexto: De acuerdo a lo expresado se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo manteniendo en vigencia la misma con la siguiente adición: Cualquiera de los socios tendrá también amplias facultades, y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas en general, y por intermedio de las oficinas que corresponda, ante quienes podrá cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago en forma por todos los importes que se le adeuden o lleguen a adeudársele a la sociedad por cualquier razón o título, ya sean en dinero, acciones, o títulos, quedando facultados para intervenir en los expedientes que se forman o en los que ya estuvieran en trámite, presentando toda clase de títulos y comprobantes, y notificándose de las resoluciones que recaigan, pudiendo apelar ante la superioridad en caso de disconformidad. Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, la Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación y sus dependencias, de quienes también podrá cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, como así también actuar ante Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Séptimo: Se modifica la cláusula décima del contrato constitutivo, en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que se hará en la siguiente proporción: El treinta y seis por ciento a las seiscientas doce cuotas del señor Alfredo Carbone; el dieciocho y medio por ciento a las ciento veinticuatro cuotas del señor Guillermo Emilio Walter; el ocho por ciento a las ciento veintidós cuotas del señor Carlos Alberto Silva; el trece y medio por ciento a las setenta cuotas del señor José Luis Vázquez; el seis por ciento a las cuarenta y siete cuotas del señor Luis José Bouzón; el nueve por ciento a las diez cuotas del señor Ricardo Iñigo; el seis por ciento a las diez cuotas del señor Roberto Luis Pazos; y el tres por ciento a las cinco cuotas del señor Francisco Ernesto Primo Losa; todo ello una vez efectuadas las reservas previstas en la mencionada cláusula la que queda subsistente y con todo vigor en lo que por la presente no se modifica. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción precedentemente establecida. — Octava: El plazo de la sociedad se prorroga por cinco años más a contar del primero de Julio del corriente año, desde cuya fecha entran a regir las modificaciones previstas en el presente. — Novena: Las partes resuelven dejar sin efecto alguno la cláusula décima octava del contrato constitutivo, y en su reemplazo convienen que los socios Guillermo Emilio Walter, José Luis Vázquez, Ricardo Iñigo y Francisco Ernesto Primo Losa, atento a las actividades y funciones que desempeñan en la sociedad, gozarán de un sueldo mensual el que será fijado de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales por medio de acta pertinente. — Décima: A los efectos de igualar capital, los socios que lo deseen, a excepción del señor Alfredo Carbone, podrán dejar en

la sociedad los beneficios que le corres- pondan anualmente, en cuyo caso los mis- mos le serán acreditados en sus respecti- vas cuentas particulares, quedando en consecuencia modificada en la forma ex- presada la cláusula décima cuarta del contrato constitutivo. — Undécima: Asi- mismo por este acto, los socios resuelven adicionar al contrato constitutivo la si- guiente cláusula: Las utilidades líquidas que correspondan a cada uno de los so- cios, no retirados por los mismos de acuerdo a lo previsto en la cláusula que antecede, como así también los saldos en cuenta particulares de cualquiera de los socios, o los importes en préstamos que hagan a la sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio, has- ta que los mencionados importes fuesen capitalizados. En la forma expresada de- claran incorporados a los nuevos socios y modificado el contrato originario, que- dando en vigencia y vigor, las demás cláusulas del citado contrato que declaran todos los socios conocer y aceptar en todas sus partes y que se dan aquí por reproducidas. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Pú- blico de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada, el que se halla extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno todos de la serie O números ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y seis al ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve inclusive. Sobre raspado: cláusula, integración, todos, Carbone, ca- da una, pesos, la, constitutivo, Pazos, partes, Vale. Edo.: seis. E|l. di, Vale. — Alfredo Carbone. — G. E. Walter. — Car- los Alberto Silva. — José Luis Vázquez. — R. Iñigo. — Roberto Luis Pazos. — Luis José Bouzón. — Francisco Losa.

Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Ricar- do Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 26.137 - v.14|7|55

G. E. M.
GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 20 de Mayo de 1955.

Testimonio: Entre los señores Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, de na- cionalidad argentina, estado civil casado, Ricardo Jesús Rodríguez, de nacionalidad argentina, estado civil casado y Juan Cornwallis Wells, de nacionalidad argen- tina, estado civil casado, todos mayores de edad y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 710, 8º piso, Capital Federal, y únicos integrantes de la firma "G. E. M." Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsa- bilidad Limitada, constituída según con- trato del 24 de Marzo de 1944, ins- cripta en el Registro Público de Co- mercio de la Capital Federal el 3 de Mayo de 1944, bajo el Nº 454, al folio 399, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modifica- ciones del 6 de Julio de 1944, inscripta el 28 de Julio de 1944, Nº 859, folio 18, libro 8; 26 de Marzo de 1945, inscripta el 22 de Mayo de 1945, Nº 656, folio 453, libro 8; 16 de Abril de 1945, inscripta el 14 de Mayo de 1945, Nº 596, folio 437, li- bro 8; 24 de Julio de 1945, inscripta el 20 de Agosto de 1945, Nº 1.231, folio 123, libro 9; 18 de Diciembre de 1946, ins- cripta el 25 de Febrero de 1947, Nº 108, folio 180, libro 11; 5 de Setiembre de 1947, inscripta el 28 de Octubre de 1947, Nº 1.580, folio 110, libro 13; 8 de Abril de 1948, inscripta el 2 de Junio de 1948, Nº 761, folio 380, libro 14; 21 de Se- tiembre de 1949, inscripta el 18 de No- viembre de 1949, Nº 2.243, folio 136, li- bro 18; 6 de Noviembre de 1950, inscrip- ta el 7 de Octubre de 1952, Nº 2.497, fo- lio 85, libro 23; 26 de Marzo de 1951, ins- cripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.483, folio 41, libro 24; 22 de Mayo de 1951, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, nú- mero 2.490, folio 41, libro 24; 20 de Agos- to de 1951, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.491, folio 42, libro 24; 27 de Marzo de 1952, inscripta el 6 de No- viembre de 1952, Nº 2.493, folio 42, libro 24; 27 de Marzo de 1952, inscripta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.494, folio 42, libro 24; 27 de Marzo de 1952, inscrip- ta el 6 de Noviembre de 1952, Nº 2.492, folio 42, libro 24 y del 13 de Mayo de 1953, inscripta el 26 de Agosto de 1953, Nº 1.785, folio 455, libro 23, se ha conve- nido prorrogar por veinte años la vigen- cia del contrato social que según ar- tículo 2º ha expirado el 28 de Febrero de 1954, ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Por tal mo- tivo han resuelto actualizar todas las cláusulas del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Primero: Queda constituída una socie- dad de responsabilidad limitada, cuyo principal objeto será dedicarse a la ex- plotación de un establecimiento industrial destinado a la trefilación y|o fabrica- ción de alambres de metal, cables de ace- ro y de metal en general, fundición de metales y demás actividades afines, gal- vanización y metalización de caños, hie- rros, accesorios y piezas varias, industria- lización de chapas, hierros y otros mate- riales metalúrgicos, comercialización, compra y venta, importación y exporta- ción de productos metalúrgicos en gene- ral. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el ob- jeto social, la Sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, in- dustriales, bancarias y financieras sin li- mitación alguna dentro de los actos per- mitidos por la ley, pudiendo además com- prar, vender, arrendar e hipotecar in- muebles. — Segundo: La Sociedad gira- rá bajo la denominación de "G. E. M.", GRANDES ESTABLECIMIENTOS ME- TALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA, la que se adop- ta como razón social para todas sus ac- tividades comerciales y su término de duración sera hasta el 28 de Febrero de 1974, dividido en 4 períodos de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar ca- da período, comunicando su decisión a los otros socios mediante telegrama cola- cionado con una anticipación no menor a seis meses al vencimiento de cada perío- do. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Ai- res, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Donato Alvarez 760, sin perjuicio de cambiarlo posterior- mente y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de m$n. 1.000.000 (Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Enrique Guillermo Germán Damm 600 cuotas equivalentes a m$n. 600.000.—; Ricardo Jesús Rodríguez 300 cuotas equi- valentes a m$n. 300.000.— y Juan Corn- wallis Wells, 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—. — Quinto: Los socios, por unanimidad de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación o au- mento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seis- cientos cuarenta y cinco. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán indivi- dual, indistinta y|o alternativamente de- bajo del rubro social, con las más amplias facultades, incluso los actos para los cua- les el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, viáticos y demás remuneraciones que es- tablezcan la mayoría de votos, de acuerdo con las actividades de cada uno y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gas- tos Generales". — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de octubre, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un inventario y balance ge- neral, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consi- derasen convenientes. — Los balances se ajustarán a las normas legales y regla- mentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes es- tablecidos por la Dirección General Im- positiva. Las utilidades líquidas y reali- zadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social coforme lo establece la Ley respectiva; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuo- tas de capital social que posean. — Nove- no: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee. — Décimo: Salvo acuerdo unáni- me de los socios en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato ante- rior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordina- rias o derechos de llave o bajo otro nom- bre si sus importes no figurasen en el último balance aprobado, tácita o expre- samente por los socios. — Undécimo: Los balances serán aprobados por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de 1 voto por cada cuota. — Décimose- gundo: En caso de disolución de la so- ciedad se procederá de inmediato a su li- quidación bajo las condiciones que fue- ren aplicables siendo liquidador o liqui- dadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo con las cuotas de capital. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será substituído en cuan- to a su capital por su herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los se- senta días de producido el deceso. Den- tro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herede- ros de retirarse de la sociedad e indefec- tiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifesta- ción, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que correspondiere al causante. — La sociedad una vez fijada irrevocablemente la cuarta parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semes- trales sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés o bien al con- tado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de in- capacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será substituído por su re- presentante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un ba- lance a la fecha de la declaración judi- cial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo- cuarto: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las cuestiones que in- teresen a la marcha de la sociedad y sus negocios serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a ra- zón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la li- quidación social. — Tales acuerdos y de- cisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por to- dos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimoquinto: Independien- temente de las de esta sociedad los so- cios podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional y asimismo los socios ge- rentes podrán por cuenta propia reali- zar operaciones similares a las del objeto social y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o in- capacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sus- tente análogos derechos. — Los arbitra- dores antes de entrar a laudar y cono- cer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimoséptimo: La So- ciedad podrá tomar bienes en arrenda- miento por los precios, plazos y en las condiciones que los socios gerentes con- sideren oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran: lo mismo que celebrar toda clase de ope- raciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particu- lares establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extran- jero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títu- los y valores, lo mismo que negociacio- nes de cambios; abrir cuentas corrien- tes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizados los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y en representación de la sociedad para soli- citar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pú- blica, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás do- cumentos que sean necesarios a tales fi- nes, para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades espe- cificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seis- cientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comer- cio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea pertinente, a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la com- pra, venta, arrendamiento, hipoteca y per- muta de bienes inmuebles. — Podrá tam- bién la Sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para de- terminados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los gerentes las escrituras que sean del caso. — Por decisión de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta pro- tocolizada, los gerentes podrán comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimoctavo: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la Ley número once mil seiscientos cua- renta y cinco que sean aplicables. — "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cin- cuenta y cinco. — J. C. Wels. — R. Ro- dríguez. — Carlos Damm.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.340.— e.8|7-Nº 26.218-v.14|7|55

ARGENTEA
COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secreta- ría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por con- trato privado del 24 de Noviembre de 1953, el señor Enrique Oscar Badaraco cede y transfiere al señor Juan Gaspar Carlos Kaehler, las 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le per- tenecen en la sociedad de responsabili- dad limitada que gira en esta ciudad ba- jo la denominación de "ARGENTEA" SO- CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- TADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. La cesión se realiza por el precio de m$n. 25.000.—, valor nomi- nal de las cuotas que se transfieren, cu- yo importe ha sido abonado por el ce- sionario al contado, por lo que el cedente le otorga recibo y carta de pago en for- ma. — Fdo.: E. O. Badaraco. — Juan G. C. Kaehler. — Hermann Gechter. — E. Badaraco. — Adela Calvo de Hosmann. — F. Köhler. — A. C. Köhler. — Roberto E. Badaraco. — Buenos Aires, 29 junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 26.213-v.14|7|55

ARGENTEA
COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secreta- ría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por con- trato privado del 31 de Mayo de 1955, el señor Enrique Juan Badaraco, cede y transfiere las 150 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que le pertenecen en la sociedad de responsabilidad limita- da que gira en esta ciudad bajo la deno- minación de "ARGENTEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CO- MERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIA- RIA, en la siguiente forma: al señor Hermann Gechter 55 cuotas o sean m$n. 55.000.—; a la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann 55 cuotas o sean m$n. 55.000.—; al señor Roberto Ernesto Badaraco 10 cuotas o sean m$n. 10.000.—; al señor Federico Roberto Köh- ler 15 cuotas o sean m$n. 15.000.— y al señor Juan Gaspar Carlos Kaehler 15 cuotas o sean m$n. 15.000.—. La cesión se realiza por el precio total de m$n. 150.000, valor nominal de las cuotas que se trans- fieren, cuyo importe ha sido abonado por los cesionarios al contado, por lo que el cedente les otorga recibo y carta de pa- go en forma. — Fdo.: Hermann Gechter. — E. Badaraco. — Adela Calvo de Hos- mann. — Roberto E. Badaraco. — F. Köhler. — A. C. Köhler. — Juan G. C. Kaehler. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secreta- rio.

$ 200.— e.8|7-Nº 26.216-v.14|7|55

E. M. E. V. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secreta- ría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por con- trato privado del 29 de Abril de 1955, el señor Emilio Aníbal García cede, vende y transfiere las 150 cuotas de que es ti- tular en la firma "E. M. E. V. I." SOCIE- DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA- DA. La transferencia se efectúa en las siguientes proporciones: al señor Rodol- fo Eugenio Ludovico Freude 48 cuotas equivalentes a m$n. 4.800.—; a doña Ma- ría Somogyi de Freude 34 cuotas equi- valentes a m$n. 3.400.—; al señor Ha- raldo Lepvalts 34 cuotas equivalentes a m$n. 3.400.— y al señor Vicente Somog- yi 34 cuotas equivalentes a m$n. 3.400.—. La venta se efectúa por el valor nomi- nal de las cuotas, recibiendo el cedente de los cesionarios el importe de m$n. 15.000.— en dinero efectivo y a su ente- ra satisfacción en el momento de la fir- ma del presente contrato. El señor Gar- cía deja de pertenecer a la sociedad, de- jando constancia que nada tiene que re- clamar de la misma ni de los integran- tes por ningún concepto. — Fdo.: R. Freude. — Vicete Somogyi. — H. Lep- valts. — María S. de Freude. — Emilio A. García. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secreta- rio.

$ 200.— e.8|7-Nº 26.212-v.14|7|55

POLYTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Ca- pital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Se- cretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 22 de Marzo de 1955 y en uso de las facultades conferidas por el artículo quinto del contrato social, los socios de "POLYTAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han re- suelto aceptar la renuncia presentada por don Alfredo Rolf Weyland del cargo de gerente, para el que fuera nombrado según contrato privado del 9 de Octubre de 1951, y designar gerente a don Fede- rico Meyer, que firma "F. Meyer", ale- mán, casado, mayor de edad, con domici- lio en la calle Mendoza 1941, Capital Fe- deral, con todas las facultades que otor- ga el contrato social. — Fdo.: Siegfried Weyland. — Luis Sprung. — Luisa Mar- tínez Acosta de Weyland. — Buenos Ai- res, Junio 20 de 1955. — "Junio". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.8|7-Nº 26.217-v.14|7|55

LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuen- ta y cinco, entre los señores Luis Héctor Albalá, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número 3590 y don Gas- tón Oliveri, italiano, soltero, domiciliado en Suipacha número 128, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Pri- mera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de febrero de 1955 en que efectivamente han estado en co- munidad de intereses, queda constituída la sociedad que actuará bajo la denomi- nación de LAGO, SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA, y que ten- drá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Chile 1370, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cual- quier parte de la República o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por ob- jeto la fabricación, venta, distribución, importación, exportación y representación de materiales, maquinarias y aparatos eléctricos para la industria en general, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros; y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, finan- ciera o inmobiliaria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de febre- ro de 1955 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Dicho plazo se entenderá prorro- gado automáticamente si ninguno de los socios manifestara una disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de venci- miento del contrato. La sociedad podrá también disolverse por voluntad expresa de los socios antes de que termine el pla- zo contractual de duración. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea ciento veinte y cinco cuotas cada uno. Dicho ca- pital se encuentra representado en su to- talidad por las maquinarias, instalacio- nes, mercaderías y demás bienes que se detallan en el inventario de constitución de la sociedad, practicado al treinta y uno de mayo de 1955, que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los dos socios quienes quedan, en este acto designado como gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente y podrán cualquiera de ellos hacer uso de la firma social para obligar a la sociedad, que será la firma propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "Gerente". (Continua al sellado un mi- llón treinta y ocho mil ciento noventa y uno) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa). Uni- camente se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para realizar los siguientes actos: hacer adquisiciones, firmar contratos o contraer obligaciones que excedan de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Los socios, actuando en la forma que expresa el párrafo anterior, tendrán todas las fa- cultades necesarias y amplias para repre- sentar a la sociedad, de acuerdo con la Ley 11.645 y aún para aquellos casos para los cuales los códigos Civil y de Co

mercio requieran poder especial. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de tres mil pesos que se debitará en su cuenta particular, a valer sobre las utilidades del ejercicio. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes, podrá: a) Distribuir toda clase de mercaderías propias o de terceros, dentro y fuera del país. b) Fabricar, elaborar, industrializar, transformar en cualquier forma, negociar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o sin elaborar. c) Adquirir, vender, arrendar por el máximo del plazo legal, disponer por cualquier otro título toda clase de contratos, escrituras y escritos vinculados con las operaciones d) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar toda clase de materias primas y mercaderías y ejecutar todo tipo de trabajo vinculado directa o indirectamente con el objeto social. e) Dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales bancarias, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, Entidad Autárquica o Sociedad Mixta del Estado. f) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria o comercio nacionales y extranjeros. g) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, y concurrir a licitaciones públicas y privadas dentro y fuera del territorio de la República. h) Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora, contratar seguros como asegurada. i) Participar en toda clase de (Continua al sello un millón treintiocho mil ciento noventa y dos) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y uno), empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad y estatutos como asimismo cualquier otra documentación que fuera necesaria para perfeccionar las operaciones. j) Dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar créditos en descubierto, en cuenta corriente, con o sin interés; aceptar y determinar los resguardos y documentaciones pertinentes librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés cheques y cualquier otro documento comercial; tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias y cualquier otro recaudo; recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos acciones y derechos, o pagos o garantías. k) Intervenir en todo asunto relacionado con Aduanas y Puertos, como asimismo los referentes a importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque reembarque, admisión temporaria, almacenaje, depósitos y todos otros datos necesarios. l) Estar en juicio en todo asunto vinculado con la Sociedad sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que debe intervenir. m) Otorgar toda clase de poderes, especiales y generales para representación y defensa de la Sociedad. Designar toda clase de empleos, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes y nombramientos y celebrar convenios de trabajo. n) Nombrar toda clase de apoderados de la sociedad con las facultades que en cada otorgamiento se especifique en la respectiva escritura. ñ) Actuar judicialmente por la Sociedad, representándola en todo sentido y expresamente absolver posiciones por ella, decir de nulidades, presentar excepciones, contestar demandas, apelar, recusar, ejecutar, pedir quiebras y concordatos. o) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la Sociedad y de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar y aceptar cesiones de créditos hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. p) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enunciados en los incisos precedentes quedando entendido que los mismos tienen carácter enunciativo y no limitan en forma alguna las facultades de la Sociedad. — Séptima: En el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario general de los bienes de la Sociedad, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicaren mensualmente, deduciendo previamente las amortizaciones y previsiones necesarias (Continúa al sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y tres) (Continuación del sellado un millón treinta y ocho mil ciento noventa y dos) para que se refleje el verdadero estado de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al máximo que determina la ley, serán distribuídas en proporción a los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán ser insertados en los libros sociales dentro de los sesenta días corridos desde la fecha señalada para su confección y habrá un plazo perentorio de treinta días más para su impugnación. El silencio se reputará conformidad. — Octava: Todas las resoluciones, incluso la remoción, revocación o designación de gerente, la aprobación o desaprobación de balances y las que se refiere al gobierno o manejo de la Sociedad se adoptarán por unanimidad de los socios. Para este efecto se llevará un libro de Actas, rubricado. Las cuotas sociales no serán transferibles a terceros ajenos a la Sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos y|o representantes legales, unificando personería si fueran varios, se incorporarán directamente a la Sociedad previa conformidad del consocio restante. Si no se produjera dicha conformidad quedara automáticamente disuelta la Sociedad. — Décima: En caso de que ambos socios decidieran la disolución de la firma, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Undécima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, sea al tiempo de su vigencia o durante la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por uno o varios árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes y, en caso de desacuerdo, uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo [illegible] e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel contrato de Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicado. Los socios de común acuerdo hacen las siguientes salvedades: a) El plazo de duración de la Sociedad no se entenderá prorrogado automáticamente, si no que, vencido el mismo, si se decidiera la continuación de la Sociedad, deberá procederse a nueva inscripción; b) Al final de la cláusula quinta debe entenderse que los retiros que hicieren los socios deben ser computados sobre las utilidades líquidas y realizadas, sobre raspado treinta, Autárquica; Vale. — Luis H. Albalá. — G. Oliveri.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.040.— e.8|7-Nº 26.141-v.14|7|55

REFRIGERACION "LYNPAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Sría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rca. Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: D. Francisco Pastore, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Melchora San Juán, domiciliado en Chacabuco, Bs. As., accidentalmente aquí; D. Eduardo Swithin Lynch, irlandés, casado en primeras nupcias con Dª Alicia Josefa Clinton, domiciliados en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal y D. Ramón Santiago Daraio, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Isabel Aiola, domiciliado en la calle Francisco Acuña Figueroa Nº 776 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "REFRIGERACION LYNPAS", S. R. L., queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero; como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente con los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de Cinco años, cuyo plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual, siempre que el socio o socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social no solicitare su disolución con un aviso previo de un año de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Queda expresamente convenido en este acto, que la sociedad podrá disolverse cuando en un término de cuatro meses a contar de la fecha de haber comenzado la industrialización, no dé utilidades o dé pérdidas. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye: a) La fabricación de equipos blindados para heladeras de tipo familiar o de tipo comercial, ya sean eléctricas, a kerosene o gas, en cualquier clase de capacidad que se estime conveniente o de uso en plaza; asimismo podrá fabricar toda la serie de repuestos de las piezas que se utilicen para los mismos; b) La fabricación de equipos de refrigeración comercial y doméstica en general y todo lo concerniente al aire acondicionado, etc; c) Fabricación de gabinetes para heladeras familiares y comerciales en general y su venta posterior; d) Exportación e importación; e) Y toda otra actividad comercial o industrial que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes vigentes. — Estos negocios podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros, sean particulares o entidades públicas o privadas o reparticiones públicas y con o sin provisión de materiales. — También podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles, hipotecas, etc., para la sociedad. — Artículo Cuarto: El efecto del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y demás bancos que existan o se creen en el país, sean oficiales o particulares, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — En consecuencia podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, sindicatos, sociedad comercial, industrial ya sean en comandita o de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios D. Francisco Pastore; Don Eduardo Swithin Lynch y D. Ramón Santiago Daraio; quienes en sus caracteres de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero sólo podrán obligarla con sus firmas personales en la siguiente forma: cuando se trate de operaciones bancarias de cualquier índole, con la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente y en otras operaciones, contratos, hipotecas, etc., la firma conjunta de los tres gerentes, siempre bajo el sello de "Refrigeración Lynpas", S. R. L., Capital m$n. 400.000.—. — Artículo Sexto: El socio señor Eduardo Swithin Lynch tendrá a su cargo y dirección pura y exclusivamente la parte técnica de la industria por la cual se forma la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo, sus conocimientos, capacidad, celo y esfuerzos a los negocios sociales. — Los socios señores Pastore y Daraio tendrán a su cargo todo lo concerniente a la administración social en todos sus aspectos. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tiene especialmente las que a título enunciativo y no limitativo que se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos. — Artículo Octavo: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen de la siguiente forma: D. Francisco Pastore, cuatrocientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; D. Eduardo Swithin Lynch, doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional y D. Ramón Santiago Daraio, doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente son integrados totalmente de inmediato según balance que se adjunta debidamente firmado por los socios, certificado por el Dr. Federico F. Orsini y que forma parte integrante del presente. — Artículo Noreno: El día 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general: Los bienes del activo fijo, se tomarán por su valor de costo originario, menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance; los bienes del activo circulante se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto, por el valor que tienen en plaza al día del balance; los bienes del activo exigible, serán tomados por su valor de documentación, previa depuración del mismo dentro de las normas que aconseje la sana técnica. — Los demás rubros del balance serán ajustados en forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los sueldos, gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convieneran y las de ley, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: D. Francisco Pastore, el cuarenta por ciento; D. Eduardo Swithin Lynch, el cuarenta por ciento y D. Ramón Santiago Daraio, el veinte por ciento. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios solamente en un veinte por ciento y el ochenta por ciento restante quedará como reserva libre para las garantías otorgadas por los equipos vendidos a la fecha del cierre del ejercicio. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, los balances que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta días después de ser sometidos a su consideración, se considerarán de hecho aprobados definitivamente — Artículo Décimo Primero: El socio Sr. Francisco Pastore, contribuye con el uso precario por parte de la sociedad en cuyo carácter facilita a la misma, del local donde funcionará la explotación de la industria y comercio, con motivo de este contrato, sito en la calle Valentín Gómez Nº 3431 de esta Capital Federal. — Su uso tendrá el carácter de préstamo y no de alquiler, pero este préstamo y ocupación subsistirá mientras el socio don Francisco Pastore forme parte de la sociedad dentro de los términos fijados por el presente contrato en su Artículo Segundo y Décimo Segundo. — Estas condiciones regirán hasta la finalización de la duración de la sociedad, siempre y cuando el señor Pastore forme parte de la misma, ya que queda expresamente estipulado en este acto que si el mismo se retirara de la sociedad en cualquier tiempo que fuere y si ello fuera de su voluntad podrá bien consentir en que la fábrica continúe funcionando en el local mencionado hasta el tiempo determinado en el Artículo Segundo en cuyo caso los socios restantes deberán abonar un alquiler cuyo monto será fijado oportunamente por el señor Pastore, o bien se deberá restituir de inmediato el inmueble. — La sociedad mientras tenga en uso el local con carácter de préstamo deberá abonar una suma mensual que se fijará en asamblea de socios, para su mantenimiento y conservación. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal más las reservas facultativas o legales que existieran y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. — A tal efecto se tendrán en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo noveno de este contrato, siendo optativo de la mayoría de socios abonar el haber que resulte de dicho balance o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo del contrato en cuyo caso dicho capital devengará un interés que fijará la asamblea de socios en esa oportunidad. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 11.645. — Queda expresamente establecido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no ha transcurrido los dos primeros años, a partir de la fecha de constitución salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cumplimiento que suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, que a su vez antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra él, la apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimiento. — Artículo Décimo Quinto: Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al día dos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios en la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes con lo que antecede firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, junio 28 de 1935. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.200.— e.8|7-Nº 26.225-v.14|7|55

INDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Yehuda Kleiman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5951, Capital; Alejo Isaac Sielski, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Suipacha 392 Capital y Horacio Valentín Basaldella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3504, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social INDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y la sede social actual en la calle Suipacha 392, pudiendo establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación, importación, exportación, compraventa por mayor y menor y toda otra negociación de armazones para anteojos plásticos de metal, celuloide u otro material y mercaderías afines. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, financieras o inmobiliarias de naturaleza lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, vale decir, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos. — La integración se hace en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., etc., conforme balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes, obrando a todos los efectos del uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos cualesquiera, vale decir, bastará para dirigir, administrar u obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de sus socios cualesquiera que ellos sean. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, se-

movientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes. — b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles. — d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. — e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio. — g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales o municipales y especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie. — i) Formular protestas y protestos, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones, constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que le sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: Durante la vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de ella avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — En tal caso, el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán también el importe que le hubiera correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará a tal fin o disminuídas esas cuotas en su parte en las pérdidas; los inventarios serán confeccionados conforme con precios de costo del día. — El reintegro será hecho en veinticuatro cuotas iguales, la primera de ellas al retirarse de la sociedad y las restantes al vencimiento de cada uno de los meses siguientes, todas ellas sin interés. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, luego de separarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para la amortización de los bienes sujetos a desgaste o inutilización, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. — Novena: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas por mayoría de socios. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios o en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Todos los actos de la liquidación y partición serán realizados por los socios gerentes. — Décimasegunda: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro incorporando a los sucesores del socio fallecido ó incapacitado, siempre que los demás socios no hicieran uso de la opción de comprar su parte a prorrata del número de cuotas que posean por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según balance al efecto. — Décimatercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Alejo Isaac Sielski. — Yehuda Kleiman. — Horacio Valentín Basaldella.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.700.— e.8|7-Nº 26.206-v.14|7|55

TRANSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comerco de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de mayo de 1955, el señor Pablo Hugo Rodolfo Lorenz cede y transfiere a Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, ciento treinta cuotas y a Germán Enrique Carlos Schulz diez cuotas, que tiene y le pertenecen en la sociedad "TRANSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo documento se da por terminada la función de gerente del señor Lorenz y de su esposa doña Ana María Kühn de Lorenz, a la que renuncian y se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social que quedarán redactados como sigue: 4) El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, ciento noventa cuotas y Germán Enrique Carlos Schulz, diez cuotas. — 5) La gerencia de la sociedad estará a cargo separada e indistintamente, de los socios Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann y Germán Enrique Carlos Schulz, quienes tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo enunciado en el artículo ! del contrato originario. — Los nombramientos y remoción de de los gerentes aun de lo que figuran como tales en este contrato se resolverán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Raspado Kühn, vale. — Testado, Khun, no vale. — Entre líneas: Rodolfo, vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.139-v.14|7|55

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del veinte de junio de 1955 los socios de "CAMECO", SOC. DE RESP. LTDA. han convenido el ingreso en la sociedad del señor Francisco José Aiello, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno Nº 865 mediante cesión, venta y transferencia de las 10 cuotas de $ 1.000.— cada una por la suma de $ 10.000.— que la socia Rosa Krimer de Migdal, hace a favor del nombrado, desvinculándose la cedente de la sociedad y además se conviene el aumento del capital social de la suma de $ 300.000.— a pesos 900.000.—, suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales y modifícase el contrato social en lo que respecta a lo siguiente: Inciso "A": En caso de producirse la separación voluntaria de cualquiera de los dos socios, se estipula que deberá darse aviso previo por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación. — Producido este hecho, o sea a la fecha de la separación, se procederá a practicar un balance general, a efectos de determinar la parte que le corresponde a cada socio. — En el cómputo del capital y utilidades que corresponde acreditar se imputará antes que nada el activo fijo que cada uno de ellos aportó en el momento de asociación, a efectos que sea recuperado individualmente sin asignación de mayor valor por cualquier concepto. — El remanente de la partición se hará de común acuerdo entre los socios. — Inciso "B": Anualmente y al 30 de junio se realizará un balance general a fines de establecer los resultados del ejercicio, que se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y sumas para cubrir riesgos o establecer reservas en la proporción que los socios establezcan. — Inciso "C": La administración será ejercida por ambos socios que tendrán el uso de la firma social en forma separada é indistinta. — Inciso "D": A efectos de complementar las disposiciones de este contrato o resolver situaciones no previstas o a todo otro fin, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, cuyas resultantes podrán ser agregadas al contrato en vigor mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio si cualquier socio así lo deseare. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.8|7-Nº 26.177-v.14|7|55

AVIAR INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 4), hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los socios señora Margarita Turner y señor Pablo De Wilde, socios de AVIAR INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo autorizar la transferencia de: Primero: Cincuenta cuotas de cien pesos efectuada por el señor Pablo De Wilde al señor Herman Gonzalo Maers. — Segundo: Cincuenta cuotas de cien pesos efectuada por la señora Margarita Turner a la señora Edmée Collet de De Wilde; disponiendo que se efectúe la pertinente inscripción, firmando todos los componentes, y los cesionarios. — P. de Wilde. — Margarita Turner. — Edmée Collet de De Wilde. — H. G. Maers. — Es copia fiel del acta número dos del libro de actas número uno perteneciente a Aviar Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en el presente, en Buenos Aires el veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan José Vázquez, escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.8|7-Nº 26.142-v.14|7|55

HOTELERA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Santiago Fumberg y doña Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y tres, y el señor Alberto Juan Mazzoni, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil novecientos noventa y uno, todos argentinos, comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se da por constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "HOTELERA NORTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de diez años, a contar desde el día primero del corriente mes, pudiendo uno o varios cualesquiera de los socios que represente la mayoría de las cuotas sociales, denunciar el contrato después de un año, a partir de la fecha y con una anticipación de tres meses, transcurridos los cuales, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del hotel actualmente denominado "Sarre", sito en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno, y que con la nueva denominación de "Hotelera Norte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" explotará la sociedad que ahora se constituye en la misma calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y uno y dos mil sesenta y tres, planta baja y la de altos, o sea la totalidad del expresado inmueble, de pertenencia del Señor Ricardo Mazzoni, pudiendo realizar todos los actos directa o indirectamente vinculados a esa explotación y cualquier otro admitido por las leyes, sin excepción alguna, que expresamente autorice el voto de la mayoría de dos tercios de las cuotas sociales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, importar y exportar; contratar con reparticiones públicas, ya sea Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos oficiales y particulares, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, así como sus respectivas sucursales o agencias. — También podrá realizar, para la ejecución de los fines sociales todos los actos autorizados por las leyes mercantiles y civiles de la República; intervenir en todas las gestiones, sumarios y expedientes que se inicien ante la Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Ministerio del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento y Consumo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, Municipalidades de esta República, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales Nacionales y Provinciales, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunal de Trabajo, Juntas Paritarias y de Conciliación, Reparticiones Autárquicas y sus dependencias, Ministerios y Subsecretarías y demás autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero y jurisdicción. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, integrado totalmente con las instalaciones, muebles, mercaderías, el denominado derecho de llave, y demás efectos existentes en el Hotel Sarre, detallados en el inventario que para su presentación al Tribunal y documentación de las partes éstas firman por separado como elemento integrante de este contrato, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. — El capital es aportado por los socios que adquirieron dichos bienes en la proporción de dieciséis mil pesos moneda nacional, el Señor Mazzoni, once mil pesos moneda legal la Señora Garfinkel de Fumberg y tres mil pesos el Señor Santiago Fumberg. El capital se halla representado por cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional, cada una. — Quinto: La administración, la representación legal y el uso de la firma social se halla a cargo exclusivo del socio Señor Mazzoni, en calidad de Gerente social y con todas las facultades acordadas por las leyes mercantiles y civiles para el mandato de administración general y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El Gerente actuará por sí o por mandatario que libremente designe y remueve, sin restricción alguna, con remuneración a cargo de la sociedad, y se halla autorizado para dedicarse a cualquier otro negocio particular. Los esposos Fumberg-Garfinkel, por su parte, están obligados a la permanente atención de los negocios sociales. — Sexto: Todas las resoluciones sociales, inclusive las previstas en los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cesión de cuotas y cualquier otra sin más expresiones que las expresamente contempladas en este contrato, se tomarán por el voto de la mayoría más una de las cuotas sociales. — Séptimo: El ejercicio comercial expirará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, cuyas utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: La Señora Garfinkel de Fumberg está autorizada a retirar hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a su cuenta particular; los otros socios no podrán retirar suma alguna, salvo las que les correspondan por utilidades acreditadas previamente en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, quedarán incorporados a la sociedad sus herederos bajo una representación única, en las mismas condiciones y con desempeño de la gerencia social, en su caso. — Décimo: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa y la época en que se produzca la disolución, se realizará por el Gerente social nombrado y en las condiciones que establezca la mayoría de las cuotas sociales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta en calidad de único amigable componedor por el Escribano autorizante, Don José María Orelle. Se pacta la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital y las partes constituyen, en calidad especial, los domicilios enunciados al comienzo de esta escritura. — Bajo lo establecido en los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman: habiendo presenciado el acto como testigos Don Emilio P. Torres y Don José M. A. Paolucci, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Fumberg. — Blanca N. G. de Fumberg. — A. J. Mazzoni. — Tgo.: E. P. Torres. — José M. A. Paolucci. — Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está Conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hotelera Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco al tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y

siete de la Serie M. que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Orelle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — F. Galíl Villafañe, secretario.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 26.207-v.14|7|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace sober por cinco días que por documento del 30 de junio de 1955 los socios de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar las cláusulas segunda, undécima, duodécima y décima del contrato social, las cuáles quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; pero la sociedad quedará disuelta anticipadamente el día del vencimiento de cada período anual computado a partir de la fecha indicada, siempre que, con una anticipación no inferior a seis meses, lo requiera uno o más socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social. La manifestación de voluntad en el sentido expresado deberá exteriorizarse mediante telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los dos socios gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus sucesores o el incapacitado podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento, continuar en la sociedad unificando los sucesores su representación para sus relaciones con la misma. En caso contrario, los haberes en la sociedad del socio fallecido o incapacitado se determinarán con arreglo al balance e inventario general que sobre la base de valores reales se practicará al día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte será abonado al contado dentro de los sesenta días de aprobados el balance e inventario general recién mencionados. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes, suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de sus respectivas cuotas. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés de adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. Si no hubiera acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado sobre la preparación del balance e inventario general aludidos en esta cláusula, las cuestiones suscitadas se someterán a la decisión de árbitros arbitradores con arreglo a lo estipulado en la cláusula duodécima sobre las atribuciones y actuación de dichos árbitros arbitradores. En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios ingenieros Fischbach o Enquin, si el saldo que arrojara el balance no se pagara dentro del término establecido de sesenta días, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación sin necesidad de requerimiento previo, quedando, en consecuencia, sin efecto el derecho de los socios sobrevivientes a tomar a su cargo el capital del socio fallecido. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social. De los resultados de la votación se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto y que será firmada por todos los socios presentes. En el supuesto de que no se obtuviera la expresada mayoría, las cuestiones suscitadas, sea cual fuere su naturaleza, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores, en la primera reunión que celebraren designarán a un tercero para el caso de discordia. Fallarán sin forma de juicio después de oír a las partes y de recibir las pruebas que estimen convenientes con arreglo al procedimiento que a sus efectos establezcan. El fallo será inapelable. — Décimotercera: En caso de proponerse incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la sociedad —exceptuando el supuesto que contempla la cláusula segunda— cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otro o a tercero, deberá darle la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general con arreglo a los valores reales en la fecha que se determine, en base de lo cual se hará el pago. Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. José Enquin. Carlos Fischbach. Josefina de Enquin. Carlos Guillermo Vignale. Benjamín Enquin. Juan Fischbach.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 26.202-v.14|7|55

ORGANIZACION PEREZ FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por cinco días la constitución de la siguiente sociedad:

Testimonio: "Entre los señores Héctor Angel Pérez Fernández, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil setecientos noventa y uno; José Antonio Pérez Fernández, Juramento cuatro mil setecientos noventa y uno; y Ricardo Pugliese, Emilio Mitre mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos de nacionalidad argentina, solteros, comerciantes, mayores de edad y hábiles, para contratar, se conviene de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION PEREZ FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Basavilbaso mil trescientos noventa y seis, piso décimo de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación comercial de las artes gráficas y decorativas, para la creación y ejecución de exposiciones, instalaciones de negocios, propaganda y publicidad en todas sus formas y cuantos otros objetos decídanse los socios llevar a cabo, tengan o no relación con los enumerados. — Tercero. El plazo de duración se conviene en el término de tres años, a partir del día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por serlo de iniciación de las relaciones entre los integrantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento cinco mil), divididos en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional a cada socio. El capital mencionado ha sido íntegramente aportado por los socios en maquinarias, útiles y mercaderías según inventario y balance que suscribe por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José Antonio Pérez Fernández en calidad de gerente con las más amplias facultades legales, pudiendo representarla en todos sus actos administrativos, judiciales y bancarios, así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Sin embargo para obtención de préstamos en dinero, libramientos, descuento, enajenación, cesión de documentos, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones, necesitará la firma conjunta del señor Ricardo Pugliese. Todas estas tareas las podrán realizar asimismo conjuntamente los socios señores Ricardo Pugliese y Héctor Angel Pérez Fernández. — Sexto. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes se tendrá por aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debiendo de soportar en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si cualquier balance anual arrojase una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de sus componentes. — Noveno: Los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos personales exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares. Tampoco podrán comprometer la firma en garantías, ni en operaciones ajenas al giro social. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil) con imputación a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Décimo primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la terminación del plazo de duración, debiendo unificar su representación en la misma los herederos del socio premuerto. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro." (Fdo.) Héctor Angel Pérez Fernández. (Fdo.) Ricardo Pugliese. (Fdo.) José Antonio Pérez Fernández. — Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 860.— e.8|7-Nº 26.121-v.14|7|55

COMPAÑIA ELECTRO-DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de junio de 1955, el señor Emilio Tamsen, vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ELECTRO-DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los restantes socios componentes de la misma señores Ewald Hinz, Walter Hinz, Guillermo Teodoro Juan Hinz, Federico Carlos Francisco Hinz y Augusto Emilio Fernando Hinz, en la proporción de treinta cuotas cada uno. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de su firma social estarán a cargo de los socios señores Ewald Hinz, Walter Hinz, Guillermo Teodoro Juan Hinz y Federico Carlos Francisco Hinz, quienes investirán la calidad de gerentes, pero debiendo firmar siempre dos de ellos cualesquiera conjuntamente para obligarla válidamente, para efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y para dirigir y administrarla con amplias facultades, con la sola limitación de que no podrán obligar a la sociedad para afianzar o garantizar operaciones de terceros, para comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas o de favor. Los endosos de cheques, giros y demás documentos cambiarios o bancarios con destino a ser depositados en cuentas de la sociedad podrán ser efectuados con la firma de uno cualquiera de los gerentes designados. E|l.: "cualquier", Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.170-v.14|7|55

ARTULOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicochea con fecha 9 de mayo de 1955, ha sido ratificado el nombramiento de Gerente en la sociedad "ARTULOP - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hecho a favor del señor Agustín Nogués.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.7|7-Nº 26.049-v.13|7|55

INTERLAKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2640; Roberto Hugo Binaghi, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en Arévalo 2255, y Ricardo Riley Gonnet, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2619, se conviene declarar previamente lo siguiente: Que los señores Aldo José Binaghi y Roberto Hugo Binaghi son únicos integrantes de "Interlaken Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos setenta mil moneda nacional, originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1951, Nº 365, folio 250, libro 19 de Contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones registradas el 24 de noviembre de 1954, Nº 2.998, folio 100, libro 27; 3 de diciembre de 1954, Nº 3.099, folio 115, libro 27, y 29 de marzo de 1955, Nº 503, folio 159, libro 28. Que se ha resuelto incorporar por este contrato en calidad de socio al señor Ricardo Riley Gonnet, ampliar el capital social que se elevará a la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional y en la forma que se consigna más adelante. El señor Roberto Hugo Binaghi, por su parte cede las dos cuotas que le pertenecen en la sociedad al señor Aldo José Binaghi, dándose por recibido en este acto del precio de las mismas, y declarando ambas partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente ni con respecto a la sociedad. Que en virtud de lo anteriormente consignado, los socios señores Aldo José Binaghi y Ricardo Riley Gonnet han resuelto modificar el contrato social vigente, el que tendrá la siguiente redacción: "Primero: Los señores Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2640, y don Ricardo Riley Gonnet, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2619, integran como únicos socios la sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación "INTERLAKEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su sede en la calle Echeverría 2443 de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se aumenta hasta un total de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de $ 500,00 m.n. cada una. Este aumento se efectúa en especie, mercaderías e instalaciones, conforme a inventario que se detalla en planilla por separado y que integra el presente convenio, y en la siguiente forma: El señor Aldo José Binaghi, eleva su aporte anterior de ciento treinta y ocho cuotas a ciento cincuenta cuotas de $ 500,00 m|n. cada una; parte, por la precedente adquisición de dos cuotas a Roberto Hugo Binaghi; y el saldo, integrando el aporte de mercaderías e instalaciones consignado en el inventario anexo, que se eleva a la suma de pesos quince mil moneda nacional. Se deja constancia que existe en este aporte una inversión adicional de pesos diez mil moneda nacional, con lo que se cubre por igual importe el menor precio de compra anteriormente satisfecho por los señores Binaghi, de ciento cuarenta cuotas adquiridas en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional en la precedente modificación de contrato registrada el 29 de marzo de 1955, y de la que ya se ha hecho mención. El señor Ricardo Riley Gonnet, por su parte, aporta a la sociedad ciento cincuenta cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, valor comprendido en el inventario de mercaderías y efectos antes relacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la elaboración, reparación y comercialización de artículos eléctricos y aparatos para el hogar, y el comercio en general. La duración de la misma será de dos años, computados retroactivamente entre las partes al día veinte y tres de marzo de 1955. Este contrato se renovará automática y sucesivamente cada dos años, salvo aviso contrario por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con ciento ochenta días de anterioridad al vencimiento de cada período. Durante el primer período contractual, exclusivamente, los socios se reservan el derecho de solicitar la disolución de la sociedad con preaviso de ciento ochenta días. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Aldo José Binaghi y Ricardo Riley Gonnet, quienes gozarán de las más amplias facultades para representarla en los términos del artículo 16 de la Ley 11.685 y supuestos del artículo 1.881 del Código Civil, con la única excepción de las operaciones de crédito bancario o comercial, que deberán llevar la firma de ambos gerentes. — Quinto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés social se expresará por resoluciones asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Sexto: Los gerentes gozarán del sueldo y anticipo de utilidades que se consignará en el libro de Actas. El señor Aldo José Binaghi está ampliamente autorizado para realizar toda otra actividad ajena a la sociedad, pudiendo ceder todo o parte de sus cuotas sociales. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario general de los negocios. Se tomará como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, separado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Si la sociedad experimentara pérdidas del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dentro de los sesenta días de conocida la misma. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del señor Aldo José Binaghi. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — S|raspado: junio. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.240.— e.7|7-Nº 26.038-v.13|7|55

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado Carranza 1756; Teodoro Félix Livio, casado, argentino, domiciliado Fitz Roy 1935, y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado Virrey del Pino 3988, componentes de "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 60.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1950 bajo el Nº 1.578, folio 36 del libro 19, por su contrato originario; y el 30 de junio de 1954 bajo el Nº 1.383, al folio 361 del libro 25, por su contrato de ampliación de término; acuerdan: Primero: Con la conformidad de los suscriptos el socio señor Teodoro Félix Livio cede y transfiere a favor del socio señor Adolfo A. F. Broggi su capital de cinco mil pesos representado por cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la Sociedad "Broggi Livio & Compañía" y por cuanto recibe del señor Broggi la expresada cantidad en dinero efectivo y de contado, le otorga recibo y carta de pa

go en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión la Sociedad de Responsabilidad Limitada Broggi Livio y Compañía" queda integrada en lo sucesivo por los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi y Pedro Livio, con el mismo capital original así distribuído: el señor Broggi quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cincuenta y cinco mil pesos m|n.; el señor Livio cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea un capital de cinco mil pesos m|n. — Tercero: Los nombrados en el punto anterior acuerdan también lo siguiente: ampliar en cinco años el término de duración de la sociedad, a partir del 30 de abril próximo, es decir hasta el 30 de abril de 1960, pudiendo cualquiera de los socios retirarse previo aviso dado con una antelación de ciento veinte días, y por medio auténtico. Ampliar el artículo sexto del contrato haciendo al mismo el siguiente agregado: El señor Pedro Livio tiene facultad para suscribir cheques y retirar fondos de los depósitos bancarios o cualquiera de las instituciones bancarias en las que opera la sociedad. Asentará su firma personal con el aditamento del sello de la sociedad. En consecuencia, para el retiro de fondos los socios podrán actuar indistintamente sin depender uno del otro. Modificar el artículo décimo, inciso b), primera parte en la siguiente forma: El saldo de las utilidades, así: al señor Adolfo A. F. Broggi el setenta por ciento; al señor Pedro Livio el treinta por ciento. Mantener vigentes todas las demás disposiciones del contrato. Inscribir el presente en el Registro Público de Comercio." Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Firmado: Adolfo Broggi, Teodoro F. Livio, Pedro Livio.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.7|7-Nº 26.058-v.13|7|55

FITTE Y COMPAÑIA
Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 30 de Mayo de 1955, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, doña Antonieta Zerboni de Fitte cedió a "Fitte Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones", setenta y cinco cuotas totalmente integradas y de un mil pesos moneda nacional cada cuota, representativas del capital de "FITTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los socios de ésta última sociedad resolvieron por unanimidad reformar los artículos 3º, 4º y 11º del contrato social, que regirán así redactados: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo dicho plazo ser prorrogado así como disuelta la sociedad antes del vencimiento de dicho término, por decisión de los socios adoptada por mayoría de capital". "Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalmente integradas pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Antonio Ramón Fitte y Ernesto Juan Antonio Fitte, setenta y cinco cuotas cada uno; Fitte Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria Sociedad en Comandita por Acciones, setenta y cinco cuotas; María Rosa Fitte de Caride Ceballos, diez cuotas; Susana Antonieta Fitte y Enrique Juan Fitte, diecinueve cuotas cada uno; Ernesto Rodolfo Fitte diecinueve cuotas, y Carlos María Caride Ceballos, nueve cuotas". "Décimoprimero: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. Quedan designados liquidadores los señores Rodolfo Antonio Ramón Fitte y Ernesto Juan Antonio Fitte, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente procederán a llenar su cometido, confiriéndoseles al efecto las más amplias facultades para obrar en tal carácter uno u otro de ellos, en todo y cualquier asunto". — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 26 050-v.13|7|55

RAMON FERREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, . Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Ramón Ferreira, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Terrada 566; don Armando Anselmo Josué Ronchi, casado, argentino, quien firma "Armando A. J. Ronchi", domiciliado en la calle Uriarte 2463; don José María Martello, casado, argentino, quien firma "José M. Martello", domiciliado en la calle San Eduardo 2125; don Eduardo Ramón Ferreira, casado, argentino, quien firma "Eduardo R. Ferreira", domiciliado en la calle Terrada 566; doña Edile María Ferreira, soltera, argentina, quien firma "Edile M. Ferreira", domiciliada en la calle Terrada 566; y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni, casada, en primeras nupcias con don Heriberto Julio Gilardoni, argentina, quien firma "E. J. F. de Gilardoni", domiciliada en la calle ...neta 57; todas personas mayores de edad, hábiles, siendo sus domicilios en esta Capital Federal, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de los ramos de "Corralón de maderas, carpintería mecánica, ferretería y anexos". — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "RAMON FERREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Nazca números 468 y 470 y domicilio anexo en la calle Avellaneda números 2924 al 2930 de esta Capital Federal. — Tercera: La expresada sociedad que se formaliza mediante el presente instrumento es continuadora inmediata y sin interrupciones de la sociedad comercial en comandita "Ramón Ferreira y Compañía", constituída por contrato de fecha 23 de noviembre de 1939, entre los anteriormente nombrados señores Ramón Ferreira, Armando Anselmo Josué Ronchi y José María Martello, habiendo comparecido los dos últimos, para dicho acto, bajo los nombres de "Armando A. Ronchi" y "José M. Martello" respectivamente, para explotar un negocio en el ramo de venta de maderas y materiales de construcción y sus anexos, con sede del mismo en esta Capital, calle Nazca números 468 al 470 y anexo calle Avellaneda números 2924 al 2930, por un plazo de duración de cuatro años, a contar de la fecha de su constitución, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 15 de diciembre de 1939, bajo el número 514, al folio 452 del libro 42 de Contratos Privados. — El término de su duración quedó prorrogado por tiempo indeterminado según convenio entre las tres partes nombradas, celebrado el 19 de noviembre de 1943 e inscripto en el mencionado Registro el 29 de diciembre de 1943, bajo el número 624, al folio 388 del libro 45 de Contratos Privados. — Los seis socios firmantes del presente instrumento convienen en que el activo y pasivo de la aludida firma social "Ramón Ferreira y Compañía" se transfiera a la sociedad que se constituye por este acto denominada "Ramón Ferreira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de las normas que se mencionarán más adelante. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la expresada fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ramón Ferreira concurre con ciento treinta y cinco cuotas, o sea sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Armando Anselmo Josué Ronchi con ciento ochenta y cinco cuotas, o sea noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José María Martello con ciento cinco cuotas, o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Eduardo Ramón Ferreira con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional; doña Edile María Ferreira con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional; y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni con veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La integración de aportes de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula que antecede, ha sido efectuada por los seis socios nombrados, en la siguiente forma: a) Don Ramón Ferreira, don Armando Anselmo Josué Ronchi y don José María Martello con los capitales y parte de sus saldos acreedores en cuenta particular que a cada uno de ellos les corresponde en la firma antecesora "Ramón Ferreira y Compañía", según el respectivo balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de 1954, siendo beneficiarios, en consecuencia, por las mencionadas transferencias, don Ramón Ferreira de la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: quince mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), don Armando Anselmo Josué Ronchi de la suma de noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: quince mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y don José María Martello de la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (su capital: cinco mil pesos moneda nacional y parte crédito su cuenta particular: cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); b) Don Eduardo Ramón Ferreira, doña Edile María Ferreira y doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni, con los créditos que tienen y les corresponde en la referida firma antecesora "Ramón Ferreira y Compañía", a razón de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos respectivamente, con más la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional que en dinero efectivo y parcialmente cada socio entregan en este mismo acto, correspondiendo en consecuencia, a don Eduardo Ramón Ferreira la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; a doña Edile María Ferreira la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; y a doña Esther Juana Ferreira de Gilardoni la suma de doce mil quinientos pesos moneda naiconal. — Los aportes referidos en los puntos a) y b) que anteceden resultan del balance general practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto de conformidad por los seis socios, uno para cada parte, el que se da por transcripto en este instrumento. — Séptima: Todos los derechos y acciones de la sociedad antecesora "Ramón Ferreira y Compañía", serán transferidos a nombre de la sociedad que se formaliza mediante el presente contrato. — Octava: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Eduardo Ramón Ferreira y José María Martello, debiendo los nombrados hacer uso de la firma social en forma conjunta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses a favor de terceros, que no tengan relación con las negociaciones sociales, comprendiendo el mandato de administrar, además de las comunes y propias de la sociedad, el de: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero o de otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que antecede, sino meramente enunciativa. — Novena: Los socios gerentes tendrán las asignaciones mensuales, con cargo a la cuenta "Sueldos Gerentes", que de común acuerdo se establezca por unanimidad y conformidad expresa de todos los socios, mediante acta que se labrará a tal fin. — Dicha cuenta se considerará como subdivisionaria de "Pérdidas y Ganancias" al cierre de cada ejercicio comercial, admitiéndose las imputaciones por tal concepto retroactivamente a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los seis socios en proporción a sus respectivos aportes integrados de cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Undécima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Duodécima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. — Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — La revaluación o cualquier otra variante en los valores de los bienes de la sociedad, que no sean los de su adquisición sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Décimatercera: Los seis socios conforman todas las operaciones sociales realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de retroactividad del presente instrumento, que deberán reproducirse en los libros de contabilidad de la sociedad que se formaliza mediante este contrato. — Décimacuarta: Las utilidades que les correspondan a los socios al cierre de cada ejercicio comercial, que serán imputadas al crédito de sus respectivas cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas a partir del ejercicio inmediato siguiente de producidas. Los socios no podrán efectuar retiros que no sean a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, con excepción de las asignaciones de los socios gerentes, a que alude la cláusula novena. A partir del ejercicio comercial a cerrarse el 31 de diciembre de 1956 y con anterioridad a los retiros que los socios pueden efectuar sobre sus utilidades, de acuerdo con la norma prevista, éstos labrarán un acta en el libro respectivo, resolviendo por unanimidad establecer o no un porcentaje sobre tales utilidades para aumento del capital social. — Décimaquinta: Los saldos acreedores que arrojen las respectivas cuentas particulares de los seis socios, devengarán un interés del diez por ciento anual después de un período de doce meses, o sea partir del ejercicio inmediato siguiente de producirse el crédito por utilidades sociales. Los préstamos a la sociedad que efectúen particularmente los socios, devengarán el mismo interés del diez por ciento anual, a partir del día inmediato siguiente de haberse efectuado. Los socios gerentes dispondrán sobre la necesidad de mantener o no los créditos de los socios en sus cuentas particulares, por beneficios acreditados y acumulados, según las normas previstas, de acuerdo con el estado financiero de la sociedad. — Décimasexta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimaséptima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios Gerentes juntamente con los socios doña Edile María Ferreira y don Armando Anselmo Josué Ronchi. — Décimaoctava: Todas las resoluciones sociales no previstas en las cláusulas que anteceden se decidirán por unanimidad de votos, llevándose un libro de actas en el que se dejará constancia de las que se considere conveniente asentar en el mismo, a pedido de uno cualquiera de los socios. — Décimanovena: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mútua colaboración, a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad. — Vigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, a mejor postor, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien de proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representante legal del incapacitado. En todos los casos deberá ser unificada la personería. Si se optare por el pago del capital y créditos en la sociedad, del fallecido o incapacitado, éste deberá ser efectuado por el socio que sea beneficiario por resultar el mejor postor, en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Vigésimaprimera: En caso de disolución parcial por cualquier otra causa a la referida en la cláusula anterior, tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente, uno de los quedantes que sea mejor postor sobre el valor que se asigne a las mismas, abonando el importe resultantes en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de suscribirse el respectivo convenio de disolución parcial. En la misma forma se procederá para el caso de disolución total, procedimiento que deberá ser previo a cualquier propuesta sobre la liquidación total de la sociedad. — Vigésimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su representación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: A, 2930, Gilardoni, décimaséptima, Vale. Testado. Con efecto, que, con más un interés del diez por ciento anual, otro, No Vale. Enmendado: comparecido, crédito, Vale. Sobreborrado: Heriberto, Vale. Testado: resulte, No Vale. Entre líneas: sea, Vale. Firmado: Ramón Ferreira. — Armando A. J. Ronchi. — José M. Martello. — Eduardo R. Ferreira. — Edile M. Ferreira. — E. J. F. de Gilardoni.

Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.500.— e.7|7-Nº 26.092 - v.13|7|55

RADAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arendza con fecha 18 de abril de 1955, ha sido otorgado poder general amplio, a favor de dón Aldo Romeo Tomasini, para que en nombre y representación de la sociedad RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realice todos y cada uno de los actos en que la misma sea parte o tenga interés. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 26.094-v.[illegible]

ACHALAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que según documento privado del 23 de junio de 1955, Antonio Dalla Cía, argentino, de 48 años, domiciliado en Rojas 384, cedió a Mario Pascotto, argentino, de 43 años, domiciliado en Paraná 621, ciento ochenta cuotas de capital de ACHALAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ciento ochenta mil pesos m|n., y a Jordán Lepre, italiano, de 48 años, domiciliado en Paraná 621 cedió sus restantes veinte cuotas de capital en la citada sociedad por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Por el

citado documento Antonio Dalla Cia, renunció a la gerencia de Achalay, Sociedad de Resp. Ltda., renuncia que se aceptó, nombrándose gerentes a Mario Pascotto y Jordán Lepre, con el uso de la firma indistinta o conjunta, según se establece en el contrato social. — Buenos Aires, julio cuatro de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 26.083-v.13|7|55

SALVA Y GARAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de la sociedad "SALVA Y GARAU", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1950, bajo el Nº 660 al folio 398 del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven rectificar el artículo quinto del contrato social, cuyo texto definitivo es el siguiente: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 c|u. y las cuales corresponden a ambos socios por partes iguales, es decir, Miguel Salvá $ 150.000.— y Francisco Garau Tugores $ 150.000.—; dichas cuotas son integradas en su totalidad por ambos socios, mediante transferencia de igual valor de los importes que tienen acreditados en sus cuentas particulares, de dicha sociedad. — Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.7|7-Nº 26.060-v.13|7|55

RUVLAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que Miguel Marzolini y Livio Ruggiero —por instrumento privado del 12 de junio de 1955— cedieron a Alberto Tarica las cuarenta cuotas, valor nominal $ 1.000.00 m|n. cada una, que les corresponden en RUVLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; habiendo renunciado los cedentes al cargo de gerentes de la sociedad y modificándose la cláusula octava del contrato constitutivo, disponiéndose que la dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Marcos Levy Esquenazi y Alberto Tarica y don Héctor Luis Paredes —este último argentino, casado, domiciliado en Inclán 2378, dep. 9— todos los cuales son designados gerentes de la sociedad, con uso indistinto de la firma social, que deberá constar del nombre de la persona que la suscriba, de su carácter de gerente y de la denominación de la sociedad. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — E|l.: Interinamente, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.7|7-Nº 26.076-v.13|7|55

FIORITO Y HAUSER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco entre Arturo Romualdo Fiorito, argentino, domiciliado en Posadas mil doscientos nueve y Rodolfo Godofredo Hauser, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, se conviene: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "FIORITO Y HAUSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos ochenta y tres o donde posteriormente se fije, siendo su objeto la realización de operaciones de fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores. — Segunda: El plazo se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya época se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes de dicho término notificando al otro su propósito de hacerlo con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio anual. — En tal caso el socio resolverá: a) si adquiere las cuotas del socio saliente, quien estará obligado a cederlas, por un valor no inferior al que le correspondan conforme al balance del ejercicio corriente al producirse el retiro o, b) la liquidación de la sociedad. — Para la transferencia de cuotas a terceros regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una correspondiendo a Arturo Romualdo Fiorito cien cuotas y a Rodolfo Godofredo Hauser cincuenta cuotas. — El capital ha sido totalmente aportado por los socios y se encuentra integrado por los muebles, útiles, mercaderías y maquinarias existentes en la sede de la sociedad conforme al balance que suscripto por los socios se declara parte integrante del presente. — Cuarta: Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos y permitidos a las personas o entes de derecho; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente o mediante el descuento de pagarés o letras de cambio, con o sin garantías, pudiendo operar en todos los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos; importar, exportar, comprar, vender, fabricar o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; estar en juicio, conferir poderes generales o especiales y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Quinta: La Gerencia será ejercida conjuntamente por los socios con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar todos los actos enumerados en el cláusula cuarta y teniendo a su cargo todas las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — Podrán asimismo actuar ante los Bancos, librar cheques; hacer endosos, suscribir documentos como girante, librador o endosante, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. En los actos de simple administración, convenios con proveedores, compras de mercaderías, nombramiento y despido del personal, reparaciones y refecciones y siempre que no supongan una inversión superior a quince mil pesos, podrán actuar los gerentes individualmente o en forma separada o alternativa. — Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas, prendas o garantías a favor de terceros y de cualquier modo en operaciones extrañas a su objeto. — Séptima: Dentro de los veinte días primeros del mes de enero de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la reserva legal y la proporción que los socios estimen conveniente para la formación de otras reservas que determinen. — El saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales participando en igual proporción en las pérdidas. — Octava: La liquidación estará a cargo de los socios pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por persona debidamente autorizada. A medida que se realicen los activos se satisfarán en primer término a los acreedores de la sociedad, luego de reembolsará a los socios sus capitales en la misma proporción que sus aportes y las utilidades, si existieran, se distribuirán en la proporción fijada en la cláusula séptima. Las pérdidas serán deducidas del capital respectivo en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro resolverá: a) si adquiere las cuotas del fallecido o incapacitado por el valor que resulte del balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso abonará lo que resulte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés, la primera de ellas a los noventa días del fallecimiento o incapacidad o, b) si se procede a la liquidación social en cuyo caso los herederos del fallecido deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca con motivo de este contrato o de lo no previsto en él, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones serán inapelables y los arbitradores o amigables componedores fijarán las multas aplicables para el caso de alzamientos contra sus resoluciones o contra el laudo. — A. R. Fiorito. — Rodolfo Hauser.

Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.7|7-Nº 26.103-v.13|7|55

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Juan Varela y don Vicente Varela, ambos mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en esta Capital Federal, calle Camacuá Nº 826 y Calle Carabobo Nº 828, respectivamente, hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato el 8 de Mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.287, al Folio 851, del Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., modificado por contrato firmado el 7 de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1953, bajo el Nº 795, al Fº 457 del Lº 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y posteriormente por contrato firmado el 5 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 2.937, al Fº 123, del Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: en aumentar el Capital Social de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3,000,000.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo al efecto cada socio, un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada uno o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno, modificando en consecuencia, en la siguiente forma el Artículo Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Varela: un mil setecientos cuarenta (1.740), o sea: un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.740.000.—) y Don Vicente Varela: un mil doscientos sesenta (1.260) cuotas, o sea: un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (M$N. 1.260.000.—). El Capital está totalmente integrado por estar representado por el Capital Neto de la Sociedad al 30 de Abril de 1955, según Balance General firmado por las partes y debidamente certificado, que forma parte del presente contrato. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan Varela. — Vicente Varela. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — E|Instancia a cargo. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 26.079-v.13|7|55

FABRICA MODELO DE JUNTAS CASA AMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. "Acta Nº 8. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 1954, se reunieron en el local Social Neuquén 2522, Capital Federal, los señores socios citados al margen. Luego de un breve cambio de impresiones referentes a la marcha de los negocios se resuelve, en virtud de la cláusula quinta del contrato social elegir al Socio señor Eduardo Fernández, solo Gerente de la empresa. Aceptado el nombramiento por el señor Eduardo Fernández, se levanta la sesión. — José Pastura. — F. Rubén Fernández. — Manuel Gomes. — Fernández. — Antonio V. Taranto. — Leonardo Guerrero. Es Copia Fiel de su original que corre a fs. 4 del libro de Actas de la Sociedad "FABRICA MODELO DE JUNTAS CASA AMERICA S. R. L.", doy fe. Expido el presente en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 328 de la Capital Federal a solicitud de la Sociedad interesada en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos A. Negri Aranguren. Escribano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.7|7-Nº 26.077-v.13|7|55

T. CUARTEROLO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Cuarterolo, quien firma "T. Cuarterolo", casado; Eduardo Vicente Cuarterolo, quien firma "E. V. Cuarterolo", casado; y Omar Rómulo Cuarterolo, quien firma "Omar R. Cuarterolo", soltero; estando domiciliados los tres nombrados en la calle Balbastro número 443 de esta Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley número 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalizada entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Maderas en General que podrán comercializar e industrializar por cuenta propia o de terceros, como así también importar, exportar, distribuir, extraer y aserrar. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "T. CUARTEROLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Beauchef número 1743 al 1745 de esta Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar de la expresada fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Tomás Cuarterolo concurre con cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Vicente Cuarterolo concurre con veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y don Omar Rómulo Cuarterolo concurre con veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, todo lo que así resulta del Balance General practicado y suscripto de conformidad por los tres socios al día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes, el que se considera parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, los que harán uso de la firma social en forma indistinta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas garantías, fianzas e intereses a favor de terceros que no tengan relación con las negociaciones sociales, teniendo en cuenta asimismo las prevenciones establecidas más adelante respecto a los actos en que se requerirá la firma conjunta de don Tomás Cuarterolo con uno cualquiera de los otros dos socios. El mandato de administrar comprende, además de las comunes y propias de la sociedad, con las excepciones indicadas en las aclaraciones del inciso B), el de: inciso A) — Uso indistinto de la firma social por cualquiera de los tres socios. — Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero u otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones: actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones ligados directa o indirectamente con los intereses de la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede, sino meramente enunciativa, todo ello siempre que no tenga relación con las estipulaciones del inciso B), que sigue a continuación: Inciso B). — Uso conjunto de la firma social de don Tomás Cuarterolo con uno cualquiera de los otros dos socios, mediante sus firmas individuales anteponiendo el sello de la sociedad. — Se aclara expresamente, como únicas excepciones de lo establecido en el inciso A), que deberá requerirse para comprometer a la sociedad, que el uso de la firma social sea en la forma anteriormente indicada, para: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extingui[r] prendas, hipotecas y todo otro derech[o] real. — Sexta: El día treinta de abril d[e] cada año se practicará un inventario [y] balance general de los negocios, sin per[juicio] de los balances parciales o de com[probación], que se verificará cuando al[guno] de los socios lo requiera. — Sép[tima]: Las utilidades líquidas y realiza[das], una vez deducido el cinco por cient[o] para constituir el fondo de reserva le[gal], hasta llegar a cubrir le diez po[r] ciento del capital social, se distribuir[án] entre los socios en la siguiente propor[ción]: Cincuenta por ciento a don Tomá[s] Cuarterolo; Veinte y cinco por ciento [a] don Eduardo Vicente Cuarterolo; y [el] Veinte y cinco por ciento restante a d[on] Omar Rómulo Cuarterolo. — Las pérd[idas], si las hubiere, se soportarán ent[re] los socios en la misma proporción.

Octava: Los balances que se practiqu[en] quedarán automáticamente aprobados [si] no se observan dentro de los treinta dí[as] posteriores a su confección. — Noven[a]: La sociedad llevará un libro de Actas [en] el que se dejará constancia de las resol[u]ciones de interés social, labrándose [las] mismas o pedido de uno cualquiera [de] los tres socios. — Décima: Después [del] segundo ejercicio comercial, cualqui[era] de los tres socios podrá ejercer el de[re]cho de receso, notificando a los dem[ás] su intención de retirarse, mediante te[le]grama colacionado y con una anticipac[ión] mínima de seis meses. — Undécima: [Los] socios señores Eduardo Vicente Cuar[te]rolo y Omar Rómulo Cuarterolo, debe[rán] dedicar todo su tiempo, celo y activi[dad] a los negocios de la sociedad, no así [el] socio señor Tomás Cuarterolo, quien [po]drá a su vez ocuparse en otras activi[da]des que no afecten la buena marcha [de] las negociaciones sociales. — Duod[éci]ma: Los socios retirarán mensualme[nte] a cuenta de lo que les correspondan [de] las utilidades líquidas y realizadas [las] sumas que convengan de común acu[erdo] mediante acta que se labrará a tal [efecto] en el libro respectivo, teniendo en cu[en]ta para ello el estado financiero y [eco]nómico de la sociedad, que debe pri[mar] fundamentalmente en el espíritu e in[ten]ción de las partes, en todo lo que res[pec]ta a lo dispuesto en esta cláusula. — [Los] retiros de los socios no podrán exc[eder] anualmente del sesenta por ciento de [las] respectivas utilidades líquidas y rea[liza]das, y el cuarenta por ciento restant[e se] destinará a un fondo de reserva esp[ecial] para aumento del capital social, de[ntro] de los tres ejercicios inmediatos sig[uien]tes posteriores al treinta de abril de [mil] novecientos cincuenta y seis, y así [suce]sivamente. — Décimatercera: Las cu[otas] de los socios no podrán ser cedidas a [ter]ceros extraños a la sociedad, sin el [con]sentimiento y voto favorable de la [una]nimidad de los mismos. — Décima[cuar]ta: En caso de disolución o liquid[ación] de la sociedad, por cualquier causa[, és]tas serán practicadas por los tres s[ocios]. — Décimaquinta: Dentro del régime[n es]tablecido en las cláusulas que ante[ceden] debe existir siempre entre los socio[s] común afinidad y mutua colaboraci[ón a] fin de no entorpecer los negocios [de la] sociedad. — Décimasexta: En caso [...]

lecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien de proseguir el giro de los negocios de la sociedad con los herederos o representante legal del incapacitado, dentro de las normas y condiciones que se dispondrá a tal fin. Como única excepción a lo establecido, los socios quedantes están obligados a incorporar a la sociedad a la cónyuge del socio don Tomás Cuarterolo, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de éste, modificándose los porcentajes sobre las utilidades o pérdidas, que serán por partes iguales entre los quedantes y la socia incorporada, variándose el texto de las cláusulas, en lo pertinente, que de común acuerdo convengan. — En todos los casos deberá ser unificada la personería. — Si se optare por el pago del capital y créditos en la sociedad, del fallecido o incapacitado, con la única excepción pre establecida, éste deberá ser efectuado en diez cuotas mensuales, con más un interés del diez por ciento anual, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décimaséptima: En caso de disolución parcial de la sociedad por cualquier otra causa, se procederá en la misma forma prevista en el último apartado de la cláusula anterior, en cuanto a la forma de pago del capital y créditos del socio saliente. — Décimaoctava: Todas las resoluciones que se adopten no previstas en este contrato, deberá merecer la aprobación unánime de los socios. — Décimanovena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello, otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: Vicente — gratuitas — indistinto — que — La — árbitros. — Vale. — Testado: de cur — d — d — No Vale. — Entrelíneas: y suscripto. — Vale. — Firmado: T. Cuarterolo. — E. V. Cuarterolo. — Omar R. Cuarterolo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.7|7-Nº 26.091-v.13|7|55

CRESPO SOLARI Y TUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Oscar Crespo, con domicilio en la calle Hualfin mil sesenta y nueve, piso segundo "C". Carlos Alberto Hilario Solari, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos diez planta baja y Héctor Domingo Tubio, con domicilio en la calle Gorostiaga mil seiscientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, argentinos, casados y convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Oscar Crespo declara que por este acto, vende, cede y transfiere a los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio, las sesenta y seis cuotas representativas de sesenta y seis mil pesos moneda nacional y la parte que le corresponde de las dos cuotas condominial representativas de dos mil pesos moneda nacional, parte que asciende a seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que posee en la sociedad "CRESPO, SOLARI Y TUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cádiz número tres mil setecientos veintitrés, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos ochenta y uno al folio ciento ochenta y seis del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sociedad que el Sr. Oscar Crespo integra conjuntamente y como únicos socios con los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio. En consecuencia el capital social de la citada sociedad de Doscientos mil pesos moneda nacional, es aportado y corresponde por partes iguales a los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio, los cuales quedan en adelante, cada uno, titulares exclusivos de cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los señores Carlos Alberto Hilario Solari y Héctor Domingo Tubio, abonan en este acto al señor Oscar Crespo, el precio convenido de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, que éste recibe en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. — Para que conste se firman tres ejemplares, que suscriben todos los comparecientes en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — O. Crespo. — C. H. Solari. — H. Tubio. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.7|7-Nº 26.074-v.13|7|55

ART-ES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores D. Luis Lorenzo, casado, industrial; D. Rodolfo R. Ancarola, soltero, industrial; D. Onofre De Lorenzo, casado, industrial; D. Francisco Vicente, casado, industrial; D. Miguel Tenisch, soltero, industrial y D. Julio César Sénchez, casado, industrial; todos mayores de edad y argentinos y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas de este contrato que a continuación se exponen: Primero: La sociedad así constituída se denominará ART-ES, S. R. L. y tendrá su domicilio legal, social e industrial en la calle Medina 2145, sin perjuicio de cambiarlo cuando y donde las circunstancias así los dispongan, o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de artículos y elementos de escritorio en general, anexos y afines en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo, conexo o no con el estatuído, industrial o comercial, que los socios acordaren emprender. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual o mayor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en materiales para fabricación, materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y créditos a favor de acuerdo al inventario que por separado han practicado y suscripto los socios, el cual es parte integrante de este convenio en la siguiente proporción: Cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de capital de quinientos pesos cada una, el socio D. Luis Lorenzo; diez y nueve mil pesos m|n. de c|legal, o sean treinta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una el socio Rodolfo R. Ancarola; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Onofre de Lorenzo; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. el socio D. Francisco Vicente; cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l. o sean once cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Miguel Tenisch y nueve mil pesos m|n. de c|l. o sean diez y ocho cuotas de quinientos pesos cada una el socio D. Julio César Sánchez. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Rodolfo R. Ancarola, el que por este acto queda designado primer gerente con las facultades conferidas por este convenio y las disposiciones legales pertinentes. — Así y en el carácter expresado podrá en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos civiles y comerciales, realizar operaciones, bancarias y de crédito, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro banco o instituciones de crédito, oficiales, nacionales, provinciales, municipales mixtos o particulares existentes a la fecha o a crearse, en el futuro; representar a la sociedad por sí o por apoderado ante autoridades, reparticiones públicas, tribunales y jueces de toda clase y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y, en general, realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros ni de comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, siendo esta enumeración de carácter enunciativa. — El uso de la firma social pertenece por igual a todos los socios y su uso estará a cargo de dos sócios conjunta e indistintamente no pudiendo en ningún caso el gerente designado en este acto o los que por acto separado se designen ulteriormente, suscribir con su sola firma cualquier contrato u obligación que comprometa u obligue a la sociedad. — El sócio D. Luis Lorenzo sustituirá al socio Rodolfo R. Ancarola en el cargo de gerente en ausencia, impedimento u otra circunstancia suficiente para justificar la sustitución del primero. — En caso de ausencia, incapacidad, impedimento o remoción del gerente titular y suplente, los socios designarán por acta quien haya de reemplazarlos. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de ganancias y pérdidas y estado general de activo y pasivo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios acordaren realizar. — De las utilidades anuales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las cantidades que se requieran para otros fondos de previsión y amortizaciones necesarias. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los sócios podrán acordar la retribución de una suma en concepto de sueldo que será determinada en cada caso y en atención a las funciones que los socios resolvieren asignarse, asentándose en el libro de actas rubricado ésta y las disposiciones y resoluciones que para el mejor cumplimiento de los fines sociales los socios resolvieren establecer. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios se estará a lo preceptuado en el art. 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco practicándose de inmediato un balance e inventario para establecer los beneficios del causante o incapaz y sus herederos o representantes legales tendrán facultades para continuar en la sociedad o retirarse de ella para lo cual deberán unificar su personería en una persona para que los represente en la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el importe que le corresponda sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en cuatro cuotas trimestrales sin intereses ni valores de llaves ni derechos a fondos de reservas. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al día del retiro quedando los demás socios facultados para adquirir la cuota parte del capital del socio que se retira; en este caso, la cuota parte del capital y utilidades del socio que se retira será determinada en base al último balance aprobado. — En tal caso los pagos le serán hechos teniendo en cuenta lo establecido para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Asimismo, producido el retiro o exclusión de cualquiera de los socios y por cualquier causa que ella fuere en ningún caso ni por ningún concepto el retiro, exclusión, separación o alejamiento de los socios dará derecho a solicitar utilidades alguna computables bajo forma de llaves o de indemnizaciones similares o que de cualquier modo encubra dichos rubros como tampoco a participar de los fondos de reserva. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación de la misma estará a cargo de tres de los socios nombrados de común acuerdo entre los mismos. — En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato por su interpretación o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes designarán un tercero cuyo falló será inapelable. — Se deja establecido que los integrantes de este convenio autorizan al doctor E. Hugo Guzmán Oviedo a diligenciar y realizar los trámites atinentes a la inscripción de este contrato en toda su extensión y retirar los testimonios de práctica. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de constitución social en el lugar y fecha ut supra mencionado. — E|l.: de comprobación, vale. — y créditos a favor de, vale. - Luis Lorenzo. - Rodolfo R. Ancarola. - Onofre De Lorenzo. - Francisco Vicente. — Miguel Tenisch. — Julio César Sánchez. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.7|7-Nº 26.112-v.13|7|55

F. A. E.

FABRICA AISLADORES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Rubini, casado, italiano, con domicilio en la calle Rivadavia 249, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Domingo Parato, casado, italiano, domiciliado en la calle Maipú 545, 2º piso, representado por el Dr. Julio César Bidondo, según mandato especial otorgado en fecha 29 de abril de 1954 por ante el escribano de esta Ciudad don Roberto Lucio de Menchaca, Registro Nº 281; y Liberato Quitar, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 249, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: 1º La sociedad girará bajo la denominación de "F. A. E., FABRICA AISLADORES ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Viamonte 1561, "B", sin perjuicio de establecer sucursales y representaciones en cualquier otro lugar. — 2º La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades la fabricación de aisladores eléctricos; en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que de un modo directo o indirecto tengan relación con el objeto enunciado o que sean consecuencia del mismo. — 3º El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del día en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, y quedará automáticamente prorrogado por otros tres años, si seis meses antes del cierre del último ejercicio los socios por simple mayoría de votos no resolvieran la liquidación. Si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — 4º El capital social se fija en cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: el señor Domingo Parato veinticinco cuotas, el señor Liberato Quitar diez cuotas y el señor Francisco Rubini diez cuotas, habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario y balance general practicado el 31 de enero de 1955, el cual forma parte integrante del presente contrato. Los socios Francisco Rubini y Liberato Quitar se comprometen a no retirar las utilidades que pudieran corresponderles según balance hasta integrar cada uno de éllos hasta veinticinco cuotas de capital, oportunidad en que éste deberá ser aumentado a setenta y cinco mil pesos, aportados por partes iguales entre los socios. — 5º Se designa Gerente de la sociedad al señor Francisco Rubini. En caso de cualquier impedimento de éste la Gerencia será desempeñada por el socio señor Liberato Quitar. — 6º Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificar el acto constitutivo en cuanto al objeto social se refiere o que se impongan mayor responsabilidad a los socios, las que requerirán el voto unánime de los socios para su validez. — 7º El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta su constitución definitiva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo restante, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones de práctica, será distribuídos entre los socios por partes iguales. Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de utilidades. Las decisiones serán asentadas en un libro de actas, que llevará las firmas de los socios que hubieran intervenido en las mismas, personalmente o por apoderado. — 8º Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia. — Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el cuarto, debidamente repuesto con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Rubini. — Liberato Quitar. — J. C. Bidondo". — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.7|7-Nº 26.035-v.13|7|55

INDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre doña Fanny Rabinovich, soltera, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 3660, de la Capital Fe-

deral, por una parte, y don Emilio Ianne, italiano, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 764, Capital Federal, por otra parte, se celebra el siguiente contrato de sociedad mercantil: Primero. Entre ambas partes contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "INDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad independientemente de las sucursales, filiales o representaciones que ulteriormente resuelvan los socios establecer dentro o fuera del país. — Segundo: Se fija la duración de este contrato en el plazo de diez años, a partir de la fecha, pudiéndose resolver por mayoría de votos de las cuotas sociales la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de $ 200.000 m|n (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una, a aportarse en dinero efectivo en la proporción de pesos 190.000 m|n. (ciento noventa mil pesos moneda nacional) por la señorita Rabinovich y $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) por el señor Ianne. — Cuarto: El objeto social consiste en la explotación de todas las actividades comerciales, industriales y financieras autorizadas por las leyes, sin excepción alguna. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar y dar en locación, explotar, administrar e industrializar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, valores, acciones, títulos, establecimientos comerciales e industriales, mercaderías, materia prima, productos y cualquier otra cosa que esté en el comercio. Podrá, asimismo, financiar a otras empresas comerciales o industriales, asociarse con ellas en cualquiera de las formas previstas por la ley; ejercer representaciones, comisiones; exportar, contratar con los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, creado o a crearse y realizar cualquier otro acto comercial, sin limitación alguna, que la mayoría social resuelva. — Quinto: Todas las deliberaciones sociales, cualquiera sea su objeto e inclusive los previstos en los arts. 17 y 18 de la Ley 11.645 y la cesión de cuotas sociales, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas que constituyen el capital de la sociedad. — Sexto: La representación legal, la dirección, la administración y el uso de la firma de la sociedad se hallará a cargo de la señorita Fanny Rabinovich, en calidad de gerente social que actuará por sí o por intermedio del apoderado que elija y que aprueba la sociedad. El gerente tendrá todas las facultades inherentes a la administración de las sociedades y todos los poderes del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general del ejercicio y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital en cuotas correspondientes a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos bajo una sola representación o, a su libre arbitrio, adquirir sus cuotas por su valor nominal, pagando su importe en cuatro cuotas semestrales con el interés del seis por ciento (6 %). — Noveno: En caso de disolución social, la señorita Rabinovich, podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad por el valor del capital resultante del último balance aprobado, computando en proporción del tiempo transcurrido, los mismos resultados arrojados en el ejercicio cerrado con dicho balance. Si no hiciere uso de dicho derecho, la liquidación se realizará en las condiciones y por las personas que se establezcan por mayoría de votos de las cuotas sociales. — Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios sobre interpretación, ejecución, inejecución, rescisión o continuación de la sociedad, indemnización de daños y cualquiera otra, motivo de discrepancias, serán sometidas al laudo de un amigable componedor que designará el señor Enrique G. Etinger. Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal y las partes, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, de este contrato, constituyen en esta ciudad los siguientes domicilios especiales: la señorita Fanny Rabinovich, en la calle Sarmiento 3660, y el señor Emilio Ianne, en la calle Chacabuco 764 Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Emilio Ianne y F. Rabinovich".

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.7|7-Nº 26.071-v.13|7|55

P I C
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — "Pic - Proveedora Industrial y Comercial". Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Pablo Azcueta, con domicilio en la calle Chacabuco 350; Rodolfo Francisco Azcueta Roses con domicilio en la calle Billinghurst 1720; Abdon José Lizaso, con domicilio en la calle Montevideo 1747 y don Felipe Jorge Britos, con domicilio en la calle Tronador 2589, todos ellos de nacionalidad argentina, estado civil casados y vecinos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PIC - PROVEEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad, lo es de cinco años a contar del 30 de Junio de 1955, pudiendo prorrogarse, sucesivamente, por iguales períodos, si alguno de los socios no manifestare su disconformidad, con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1441, Oficina No 215, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, elaboración e industrialización de maderas, hierros, artículos de corralón, ferretería y materiales de construcción, pudiendo de común acuerdo entre los socios, variar o ampliar actividades a las que crean convenientes y mejoras para los fines sociales. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Rodolfo Pablo Azcueta, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; Rodolfo Francisco Azcueta Roses, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, Abdon José Lizaso, tres cuotas o sea tres mil pesos y Felipe Jorge Britos, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los cuales integran en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus suscripciones, y el saldo se comprometen a hacerlo dentro de los treinta días de constituída legalmente la sociedad, o sea desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los socios Rodolfo Pablo Azcueta y Rodolfo Francisco Azcueta Roses, así como también el señor Cipriano Máximo Azcueta, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 336 de la Capital Federal, a quien se lo designa en este acto, serán los gerentes de la sociedad, quienes actuando, ya sea en forma conjunta o separadamente, tienen a su cargo la representación y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, con todas las facultades que les acuerda la Ley. Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad, en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar, dentro o fuera del país, a tal efecto podrán tomar, despedir empleados u obreros, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; contratar y celebrar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares: conferir poderes especiales o generales, hacer toda clase de gestiones ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales y representar a la sociedad ante los Jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia, y en general, practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades que se consignan lo son a solo título enumerativo y no limitativo. Sin embargo queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, garantías o fianzas a terceros. Asimismo los gerentes deberán mantener sus cuotas libres de embargos. — Séptima: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y posteriormente, anualmente y en igual fecha, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulten, previa deducción del Fondo de Reserva legal, y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, se deducirá el quince por ciento destinado al gerente Señor Cipriano M. Azcueta, en retribución de sus servicios, lo que no podrá ser inferior a la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional anuales, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, quienes soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas, abonándoles el valor de las mismas, más la proporción de utilidades acumuladas al último ejercicio cerrado, pagándole las mismas en seis cuotas bimestrales y consecutivas. No ejerciéndose esta opción de compra, dentro de los noventa días del fallecimiento, los restantes socios podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato. — Novena: En caso de disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios no gerentes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula octava; de pedir la disolución alguno de los socios gerentes, o por pérdidas acumuladas que representen el treinta por ciento del capital suscripto, será liquidador el socio gerente que mayor capital y utilidades acumuladas posea en la sociedad a esa fecha, quien en tal carácter tendrá amplios poderes y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en pública subasta o no, a sociedad constituída o a constituirse. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia, cualquiera fuere la causa que la motive que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable, por el socio que cuente en ese momento con mayor capital y beneficios acumulados en la misma. — Décima Primera: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 o en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresado "ut-supra", este ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.7|7-Nº 26.036-v.13|7|55

FIXO PLAST COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto S. Neumann, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 569; Julio Kornbluh, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 569, y José E. Salesses, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 569, todos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad con el objeto de fabricar papel adhesivo transparente y anexos, denominada "FIXO PLAST COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Corrientes 569, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, establecer sucursales y|o agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado: por don Ernesto S. Neumann, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 72.500 m|n.), o sea setecientas veinticinco (725) cuotas; por don Julio Kornbluh, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 72.500 m|n.), o sea setecientas veinticinco (725) cuotas; y por don José E. Salesses, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), o sea cincuenta (50) cuotas. Dichos aportes se hacen en efectivo. — Tercero: Todas las resoluciones sociales, de cualquier índole que fueren, incluídas las de los arts. 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los socios Ernesto S. Neumann y Julio Kornbluh indistintamente. La firma social la tendrán los socios Ernesto S. Neumann y Julio Kornbluh indistintamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal anteponiendo el nombre de la sociedad. A dicho fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluídas las que figuran en los arts. 135 y 608 del Código de Comercio e incs. 1º al 4º y 7º al 17º del art. 1.881 del Cód. Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Quinto: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajos u operaciones que no sean el objeto y función de la sociedad. El socio señor Salesses deberá dedicar a la sociedad toda su capacidad, no pudiendo ocuparse directa ni indirectamente de otro negocio u operaciones competitivos con la sociedad a su nombre y|o por cuenta propia y|o ajena. La falta de cumplimiento por parte de uno de los socios a este compromiso dará derecho a los demás socios a exigir el cumplimiento del contrato y|o comprar las cuotas de los socios incumplidores por su valor nominal, de acuerdo con los libros, sin llave ni sobreprecio alguno, pudiendo los socios restantes exigir daños y perjuicios. — Sexto: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pero a los cinco años cualesquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Séptimo: Cualesquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se estableciera la pérdida de una tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 40 % (cuarenta por ciento) al socio señor Neumann; el 40 % (cuarenta por ciento) al socio señor Kornbluh, y el 20 % (veinte por ciento) al socio señor Salesses. Este último podrá retirar hasta tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional mensuales a cuenta de utilidades. La misma distribución se hará en cuanto a las pérdidas. Cada socio tendrá derecho a retirar anualmente hasta la cantidad de utilidades que determine la mayoría, dejando el saldo como reserva. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Décimo primero: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. Cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, salvo conformidad previa y por escrito de la mayoría social, bajo pena de nulidad, sin necesidad de dar explicación o causa por la que no se autoriza esa cesión, pues se considera que el carácter de socio es personal e intransferible. — Décimo tercero: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectue la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, interdicción, falencia o concurso de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, sucesores, derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho. Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuere, ya sea originada por este contrato o por cuestiones personales, serán dirimidas por los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente al derecho de pedir administradores o interventores y|o inventariadores judiciales. Hecho en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números O 052904, O 052905 y O 052921. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.7|7-Nº 26.067-v.13|7|55

MAQYTOOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "MAQYTOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIMITADA" recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.7|7-Nº 23.016-v.13|7|55

THE EGYPTIAN TRADING COMPANY
T. E. T. C O.
(Compañía de Negocios Egipcios)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de abril de 1955, el señor Jorge Chamy, vende, cede y transfiere al señor Miguel Melhem, sesenta y cuatro cuotas y el señor Juan Carlos Alberto Brusca, le cede también al señor Miguel Melhem, veinte y dos cuota, todas de mil pesos que tienen y les corresponden en la sociedad "THE EGYPTYAN TRADING COMPANY, T. E. T C. O., RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Compañía de Negocios Egipcios) — Por este mismo documento se modifica la cláusula novena del contrato social, estableciéndose que las utilidades líquidas así como las pérdidas serán distribuídas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Chamy y Miguel Melhem el cuarenta y tres por ciento para cada uno y el catorce por ciento restante para el socio Juan Carlos Alberto Brusca, nombrándose gerente de la referida sociedad al señor Miguel Melhem. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

— 180.— e.7|7-Nº 26.017-v.13|7|

CASA NUÑEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a t[illegible] de junio de mil novecientos cincuenta

cinco, entre los señores don Pedro Pichel Campos, casado, español; don Manuel Silvestre Núñez Campos, argentino, soltero y don Leopoldo Alberto Núñez Campos, casado, argentino, los tres con domicilio en la calle Bonpland número dos mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA NUÑEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de artículos de fumador y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como ampliar sus actividades a otros rubros y a la industrialización. Por resolución tomada por los tres socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades, todo ello como continuadora de la sociedad de hecho existente entre las mismas partes desde el primero de julio del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho referida y en los términos del balance general que firmado por los tres socios es parte integrante de este contrato. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos, cada una, el que ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de conformidad al balance a que se ha hecho referencia, siendo aportado por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno ciento veinte cuotas de mil pesos o séan ciento veinte mil pesos moneda nacional. —

Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios con la calidad de gerentes, debiendo todos los actos sociales para ser válidos, llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes en la forma indicada, tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias, sean oficiales o privadas y|o con particulares, pudiendo: solicitar préstamos, conviniendo las formas de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales; depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad; girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, endosante, avalista, libradora o girante; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto autorizado. percibir cualquier suma de dinero que se adeudare a la sociedad, demandar, ansar, hacer quitas, remisión de deudas, ovaciones, comprometer en árbitros, orgar poderes especiales o generales n las facultades necesarias y revocar- s; suscribir todos lo documentos, cons- ncias, recibos, cancelaciones y demás cumentos por escritura pública o pri- dos que fueren menester y realizar anto más actos consideren convenien- s para el mejor éxito de los negocios ciales. — Sexto: Si alguno de los socios isiera ceder total o parcialmente sus otas, no podrá hacerlo sin el ofreci- ento previo a los otros socios, formula- por telegrama colacionado, quienes drán el derecho de prioridad para su uisición, en igualdad de condiciones.

pago correspondiente podrá hacerse ctivo en doce cuotas, pero en un plazo no exced rá de un año y con un in- s que será el que cobre el Banco de Nación Argentina, para las operacio- corrientes de descuento. Si los dos os restantes tuvieren interés en adqui- las cuotas, se prorratearán por partes ales. — Séptimo: Todos los años al nta de junio se practicará un balance eral de acuerdo a los usos comercia- y disposiciones del Código de Comer- el que se hará conocer a los socios tro de los cuarenta y cinco días de lizado el ejercicio. Dichos balances se iderarán aprobados si los socios no mularen objeción por escrito dentro os quince días de notificados de los nos. — Octavo: Las utilidades líqui- y realizadas que resulten una vez tuadas las amortizaciones que se es- n necesarias, se repartirán en la si- nte forma: Cinco por ciento para la titución del fondo de reserva legal, que el mismo alcance el diez por o del capital social, y el resto se dis- irá entre los socios por partes igua- Las pérdidas, si las hubiere, serán tadas en la misma proporción. —

no: Los socios podrán retirar a cuen- utilidades hasta la suma de Mil entos cincuenta pesos mensuales ca- o, sumas que serán imputadas a sus tivas cuentas particulares. — Dé- Los socios quedan obligados a pres- u atención personal a los negocios es, estándoles prohibido dedicarse a actividades. — Undécimo: Con es- aplicación a las relaciones de los , emergentes de este contrato, con- lad de balances, fijación de remu- ones, viáticos, así como de todo que sea necesario resolver para na marcha social, la Sociedad lle- un libro de Actas rubricado, donde ntarán además todas las resolucio- nes de los socios que hagan al interés social, debiendo ser firmadas por los mismos. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar en la sociedad o pedir les sea devuelto lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz resolvieran continuar en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso reclamar más derechos que el de socios, toda vez que los cargos de gerentes conferidos por este contrato, son a título personal y no transmisibles. Asimismo en el caso de ser varios los herederos o representantes, deberán unificar su representación. Igualmente al continuar en la sociedad los herederos o representantes de algún socio, se deducirán de las utilidades un veinte por ciento que se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes que atiendan los negocios sociales. Si por el contrario, los aludidos herederos o representantes optaren por ceder sus cuotas a los otros socios, el importe de las mismas y sus utilidades les será abonada en la forma que determina el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si los tres socios tuvieren interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán, para el caso de discordia, un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado, que se contará desde la fecha de aceptación del cargo. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Décima quinta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se arreglan con arreglo a derecho. De conformidad firman el presente extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del 094059 al presente, 094062. Serie O. inclusive el que se presentará en el Registro Público de Comercio para la inscripción correspondiente. Sobre raspado: Campos, otras. Todo Vale. Enmendado: Junio. También vale. casado. Vale. — Pedro Pichel Campos. — Manuel S. Núñez. — Leopoldo A. Núñez. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 720.— e.7|7-Nº 26.041-v.13|7|55

SUALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Rubén Haurie, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1719 - Capital y Mauricio Notrica, casado norteamericano, domiciliado en la calle Edison 349 - Martínez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad bajo el rubro "SUALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paso 754 de esta capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos en general, su importación, exportación, fabricación o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros, los productos de este ramo, recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el término de diez años. El socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, divido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Rubén Haurie, ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Mauricio Notrica, ciento diez cuotas, que representan ciento diez mil pesos moneda nacional. El señor Eduardo Rubén Haurie, hace su aporte totalmente en dinero efectivo en este acto, y el señor Mauricio Notrica, transfiere a la sociedad el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Sualtex Sociedad Comercial e Industrial" de la que forma parte, y que por este acto queda disuelta, cuyo detalle consta en el inventario practicado al efecto, firmado de conformidad por los socios que se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que asumen el carácter de gerentes, a los que corresponderá conjuntamente, la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, con las más amplias facultades. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean: efectuar todo tipo de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderán todas las facultades de dirección, administración y representación que la sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: Los socios gozarán cada uno, de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional, se cargará a la cuenta gastos generales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente del balance general y estado de ganancias y pérdidas, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado en la misma forma que para el caso de distribución de utilidades. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán optar dentro del término de seis meses por formar parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, o por ceder al socio sobreviviente o capaz su parte de capital, de conformidad con el balance general que se efectuará al momento del fallecimiento o al de la declaración de la incapacidad; debiendo a esos efectos considerarse los bienes que forman en el activo fijo, el valor del último balance anual practicado con menos la proporción de amortizaciones que corresponda desde esa fecha, al momento del fallecimiento o al de la declaración de incapacidad. — Las mercaderías serán avaluadas al precio de costo o al precio de plaza si este último es inferior al del costo, eliminándose los créditos incobrables — Undécima: Si algún socio o herederos, deseare retirarse de la sociedad quedará automáticamente obligado a ceder al otro socio, su capital, pudiendo optar este último por su adquisición al valor nominal, con más la proporción de reservas y utilidades, o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — Tanto en el caso de cesión previsto en la cláusula anterior como en el presente, el valor de las cuotas de capital cedidas, y el haber que por cualquier otro concepto corresponda al socio saliente, será abonado por el socio adquirente, en cuatro cuotas semestrales adelantadas, las que ganarán un interés del siete por ciento anual, pagadero juntamente con cada una de las cuotas semestrales. — Duodécima: En caso de liquidación social, ésta será realizada por ambos socios administradores. — Décimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre ambos socios o sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando todos los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo de derecho, firmando de conformidad el presente contrato original. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.7|7-Nº 26.043-v.13|7|55

ESTABLECIMIENTO GAULE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Mayo de 1955, entre don José Jurberg, domiciliado en la calle Berlín 4093 y don Chaskel Eisenstein, domiciliado en la calle Llerena Nº 2655, Depto. 2, ambos argentinos, naturalizados y de estado casados, don Luis Jurberg y don León Jurberg ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Berlín 4093, siendo los tres primeros mayores de edad y el último menor legalmente emancipado para el ejercicio del comercio de conformidad con la venia inscripta con fecha 17 de Mayo de 1955, bajo el Nº 116, al folio 89 del Libro Tres de Venias para Ejercer el Comercio, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las partes una sociedad que girará en esta Plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO GAULE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar los ramos de compra, venta, fabricación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros, de productos frigoríficos o lácteos y sustancias alimenticias en general. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número 3100, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día 28 de Abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los suscriptos las operaciones que la misma ha practicado en el carácter de sociedad en formación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: José Jurberg, 90 cuotas; Chaskel Eisenstein, 50 cuotas; Luis Jurberg y León Jurberg; 5 cuotas cada uno. — Dicho capital ha sido aportado a la sociedad en los bienes a que por un valor de m$nacional 110.000.— se refiere el inventario, balance que se agrega al presente como parte integrante del mismo y de cuyos valores se responsabilizan los suscriptos; y el saldo de m$n. 40.000.— lo integran los señores José Jurberg y Chaskel Eisenstein por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios José Jurberg, Chaskel Eisenstein y Luis Jurberg, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto serán la de los nombres particulares de dichos socios precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto, con la sola limitación de que para todo acto que pueda crear

para aquellas obligaciones de carácter pecuniario, —en especial para firmar cheques, letras, valores, avales y pagarés—, serán necesarias la intervención y firmas de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: En la forma especificada en la cláusula precedente, los socios gerentes ejecutarán todos los actos y celebrarán cuantos más contratos comerciales y civiles requiera el funcionamiento de la sociedad quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, representar a la sociedad por ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Administrativas y Judiciales: otorgar toda clase de poderes generales y especiales: comprar, vender, gravar, e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general para representar a la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que ésta tenga interés. — Séptima: Al día 31 de Mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las ganancias o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el art. 20 de la Ley 11.645. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a) Los primeros m$n. 30.000.— de utilidad neta se repartirán entre los socios Luis Jurberg y León Jurberg en la proporción de m$n. 18.000.— al primero y m$n. 12.000.— al segundo; b) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: José Jurberg y Chaskel Eisenstein, 33 % cada uno, Luis Jurberg y León Jurberg, 17 % cada uno. — En esta última proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los señores Luis Jurberg y León Jurberg deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Los señores José Jurberg y Chaskel Eisenstein podrán dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contrario. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer de la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría —a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio— surtirá para las partes así como para sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Establecimiento Gaulè, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Junio 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.7|7-Nº 26.083-v.13|7|55

MESCHENGIESER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 29 de junio de 1955, los socios de MESCHENGIESER HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1955, la prórroga de la sociedad por 15 años más, estipulando el capital en $ 200.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, suscripto totalmente en parte iguales por los dos socios, e integrado con mercaderías, materias primas, accesorios y repuestos, deudores varios y otros activos, así un pasivo que se enuncia en el estado que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — S|r.: "julio". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.8|7-Nº 26.172-v.14|7|55

FERRODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 11 de mayo de 1955, los socios de "FERRODAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Ingresan el Sr. Pedro Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sucre 1955, a la sociedad, mediante cesión, venta y transferencia de las 90 cuotas de $ 100 por $ 9.000 m|n. que hace el socio Sr. Andrés Aguiar a su favor, desvinculándose el cedente de la sociedad. Con efecto retroactivo al 15 de junio de 1954. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.8|7-Nº 26.176-v.14|7|55

NORQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Ignacio Quintana, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Gerardo Willy Noorthoorn, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, y don Horacio López Novillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil treinta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La Sociedad se denominará NORQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse cuando se estime conveniente y de establecer sucursales, fábricas, oficinas de ventas, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su duración por el término de cinco años, a contar desde el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Tendrá por objeto principal la importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización, compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas, aviones, repuestos y accesorios de uso aeronáutico, equipos de comunicaciones, electrónicos, eléctricos, radio eléctricos, sus repuestos, accesorios y actividades afines, sin perjuicio de poder ejercer cualquier industria o comercio lícitos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar y otorgar todos los actos y contratos civiles y comerciales que consideren necesarios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado íntegramente por los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas cada uno de los socios, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Serán facultades de la Gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia realizar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; conferir y revocar poderes especiales y generales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; cobrar y percibir; nombrar y despedir empleados firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Registros de créditos prendarios de toda la República, con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a prescripciones adquiridas o interponer todos los recursos. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiadores o garantes de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente, el día treinta de mayo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del diez por ciento (diez por ciento) de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital y de cualquier otra suma que crean conveniente deducir los socios, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo cual se hará constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondería al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación y mereciendo la aprobación de los demás socios; c) Por ceder sus cuotas de capital en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de comercio de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden dejan constituída la razón social "Norquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor que se firman en el lugar y fecha señalados al principio. — Horacio López Novillo. — M. I. Quintana y G. Noorthoorn h. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Horacio López Novillo. — M. I. Quintana y G. Noorthoorn h., son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste. Está mi sello: E. Alemán. Dchos. $ 60.

Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e. 8|7-Nº 26.201-v.14|7|55

ALYLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Oscar Luis Alvarez, argentino, de 35 años, casado, con domicilio en Culpina 550 y Alberino Lento, brasileño, de 24 años, casado, con domicilio en Condarco 5855, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el nombre de "ALYLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en Condarco 5812, Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales, talleres y depósitos, si ello fuera necesario. — Segunda: La sociedad durará 10 años, con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1955, y este plazo se considerará prorrogado por cinco períodos iguales mientras uno de los socios no hiciere saber su propósito en contrario al otro socio, con seis meses de anticipación a su vencimiento, comunicación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de linternas a pilas, accesorios automotores y otros artículos, incluyéndose la compra-venta, importación y exportación de estos artículos como de cualquier otro que tenga vinculación con los mismos. La sociedad, podrá, además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportadas por los socios por partes iguales en maquinarias, materias primas, herramientas, muebles y útiles y cuanto más comprenda el inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que quedan designados gerentes, sin ninguna clase de limitación en el mandato, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente, al igual que para el uso de la firma social, a cuyo efecto suscribirán con sus firmas personales, precedidas de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello, de "Alyle, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Los socios podrán nombrar una persona capacitada para desempeñar tanto la administración, como la parte industrial cargando con el sueldo el socio que lo designe. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los gerentes, se encuentran especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias y administrativas, ya sean ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias y Territorios, sus Ministerios, reparticiones, Municipalidades, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues se otorga a los gerentes, el total de las facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional), con imputación a la cuenta de gastos generales. Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de abril de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. — Novena: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios. El socio que se retire de la sociedad tendrá derecho a reclamar y percibir el importe que en concepto de indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias, se establezca de común acuerdo. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar: a) por la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de todos o con el representante del incapaz; b) por adquirir el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz de la sociedad, en concepto de aporte y utilidades, de acuerdo a lo que surja del último balance practicado y a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, cuyos valores se tomarán como indiscutibles. El importe líquido que resulte será abonado en siete cuotas anuales y consecutivas, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para su descuento, pagadero en cada cuota. La primera cuota se pagará al primer mes del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, amortizando el diez por ciento del importe total, y las seis restantes el quince por ciento hasta la total cancelación. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.8|7-Nº 26.132-v.14|7|55

EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1955, entre los señores Eduardo Crivelli, soltero, italiano, mayor de edad, con domicilio en Gualeguay 1075, Capital y Holmes Maracich, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Pte. Perón 4619, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, que tenían constituída una sociedad de hecho, convienen en constituir por sus respectivos derechos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Wenceslao Villafañe 1186, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segundo: La duración de la sociedad es por diez años a contar del 1º de enero de 1955, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación inventariando los bienes con sus valores al día, que serán fijados de común acuerdo por ambos socios, y el saldo resultante a favor del socio saliente, se le reintegrará de acuerdo a lo que los socios convengan de común acuerdo en su oportunidad. — Tercera: La socie dad tendrá por objeto principal la ven ta al por mayor y menor de toda clas de carnes, embutidos, chacin. .os, etc pudiendo realizar además cualquier n gocio lícito que admitan las leyes de Nación, incluso adquirir, enajenar hipotecar bienes inmuebles, dar y o tener créditos, como así también tod aquellas operaciones que permitan normal y mejor desenvolvimiento la empresa. — Cuarta: El capital cial se fija en la suma de trescient mil pesos moneda nacional de cur legal, dividido en trescientas cuotas un mil pesos m|n. cada una suscrip por los socios por partes iguales o se 150 cuotas de $ 1.000.— que import ciento cincuenta mil pesos moneda cional por cada socio. — La integrac de los referidos aportes se efectu en mercaderías, muebles y útiles, quinarias, etc., según balance que ma parte integrante de este contr — Quinta: La administración y la rencia estará a cargo de ambos soc teniendo el uso de la firma social bos socios en forma conjunta. — Se Las cuotas no podrán ser cedidas, didas o transferidas sin la confo dad del otro socio, de acuerdo al tículo 12 de la Ley 11.645. — T prioridad el otro socio para adq en el mismo precio y condiciones gidas a terceros, los socios no po realizar operaciones ajenas a la s dad ni otorgar fianzas ni garan cualesquiera sea su naturaleza. — tima: Los socios retirarán men mente una suma a determinarse imputación a sus respectivas cu particulares. — Octava: Anualn se efectuará un balance con fech de diciembre de cada año, distrib dose las utilidades por partes ig entre los socios previa deducció 5% para la formación del fondo serva legal, hasta el 10% del c — En caso de pérdidas, éstas s tribuirán también por partes ig — Novena: En caso de fallecin ó incapacidad de cualquiera de l cios sus herederos o derecho hab continuarán en la sociedad unifi personería. — En caso de quere rarse de la misma podrán hacerl cediéndose en la misma forma q ra el caso de retiro de algún so Décima: Toda duda o divergenc se suscitare entre los socios o presentantes, se dirimirá por á nombrados uno por cada una partes quienes nombrarán un para el caso de discrepancia. — llo del tercer perito será inapela Undécima: En prueba de fe las contratantes, firman este contr Buenos Aires, a los cuatro (4)

mes de julio de 1955. — Eduardo Crivelli. — Holmes Maracich. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 26.178-v.14|7|55

LOS CUATRO UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de 1955, entre los señores Esteban Cuadrillero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo 2191, por una parte; y por la otra, don Juan García, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 936, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Spagnuolo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba 4772; don José Puntorero, argentino, casado, domiciliado en la calle Roma 226, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don José Garbini, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 1662, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de "Esteban Cuadrillero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1.358, al Fº 33 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social originario, que quedarán redactadas como más adelante se expresará, quedando vigentes el resto de las cláusulas del contrato y resuelven: Primero: El señor Esteban Cuadrillero, cede, vende y transfiere sus cuarenta y dos cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, o sea, m$n. 4.200.— a los restantes socios quienes las adquieren en la siguiente proporción: Juan García: 11 cuotas; Domingo Spagnuolo: 11 cuotas, José Puntorero: 10 cuotas y José Garbini: 10 cuotas — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 13 de mayo de 1955. — Segundo: El señor Cuadrillero manifiesta haber recibido de conformidad el importe indicado en la cláusula anterior, de propias manos de los señores García, Spagnuolo, Puntorero y Garbini, declarando que nada tiene que reclamar de los mismos, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los señores García, Spagnuolo, Puntorero y Garbini, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, como asimismo del personal y demás obligaciones sociales, incluídos los gastos que demande la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto del señor Cuadrillero. — Cuarto: Como consecuencia de la separación del señor Cuadrillero por la presente cesión de cuotas, queda modificada la denominación que será en lo sucesivo: "LOS CUATRO UNIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Acevedo 1755|55, Capital Federal. — Quinto: Las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima quedan redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 210 cuotas de m$nacional 100.— cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor García cincuenta y tres cuotas; el señor Spagnuolo cincuenta y tres cuotas; el señor Puntorero cincuenta y dos cuotas y el señor Garbini cincuenta y dos cuotas". — "Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes y podrán desempeñarse indistinta, conjunta o separadamente, contratando y organizando los trabajos a realizarse, pudiendo efectuar compras de cualquier naturaleza para la sociedad". — "Sexta: El uso de la firma social para cualquier trámite. Bancario, Hipotecas, Compras, Créditos y demás gestiones necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, la tendrán dos socios indistintamente que firmarán conjuntamente con inscrción del sello de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada por actos ajenos al negocio ni darse en garantías ni fianzas a terceros. Se deja expresa constancia que para los efectos de representación ante cualquier trámite en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, tribunales del Trabajo, Ordinarios, de paz, etc., cualquier socio gerente indistintamente tendrá la representación de la sociedad". — "Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y la cuarta parte que resulte del mismo se abonará a sus derechohabientes, que deberán unificar su personería, de la siguiente manera: 20 % al contado; % a un año de plazo; 10 % a dos años de plazo; 30 %, a tres años de plazo y el % restante a cuatro años de plazo. Sobre todos importes devengarán un interés del ... por ciento anual. Se establece que la sociedad podrá levantar la obligación total o parcial al contado cuando lo crea conveniente dentro de los plazos prefijados". — "Décima. La razón social "Los Cuatro Unidos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo de la antigüedad como asimismo de todos los derechos que tenían los obreros de la sociedad y que les correspondía a la sociedad "Esteban Cuadrillero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Asimismo, resuelven los socios declarar nula y sin efecto la cláusula Novena. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Esteban Cuadrillero. — Juan García. — José Puntorero. — José Garbini. — Domingo Spagnuolo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 920.— e.8|7-Nº 26.124-v.14|7|55

RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Abril de 1955, la señora Francisca Trovato de Lucero, cede y transfiere a la sociedad comercial colectiva, Fernández Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, la totalidad de las seiscientas setenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Alberto Gabino Lucero, vende, cede y transfiere a la sociedad comercial colectiva Fernández Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, trescientas treinta y seis cuotas, que tiene y posee en la referida sociedad Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien pesos moneda nacional cada cuota. Con motivo de estas cesiones se aumenta el capital de la sociedad "Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de pesos 201.600, hasta pesos moneda nacional 250.000. en la siguiente forma: de los 48.400, pesos a que asciende el aumento de capital el señor Lucero suscribe pesos 24.200, en cuotas de cien pesos cada una, que integra en el cincuenta por ciento en efectivo y al contado y Fernández, Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, suscribe 24.000 en cuotas de cien pesos cada una, que integra en el cincuenta por ciento en efectivo y al contado, debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento restante cuando lo resuelva la asamblea de socios y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social la que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 250.000, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Don Alberto Gabino Lucero, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte y cinco mil pesos por la sociedad Fernández, Fleire y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial. — Cláusula sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Gabino Lucero quien administrará, actuará y firmará en todos los casos conjuntamente, con uno cualesquiera de los gerentes señores Isaac Fernández, español, comerciante, y domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4037, o del señor Atilio Héctor Fleire, argentino, comerciante, con el mismo domicilio del anterior. — La gerencia social constituída en la forma expresada estará facultada para realizar a nombre de la sociedad toda clase de actos y en especial los que le acuerda el presente contrato, el artículo 16 de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio.

Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.8|7-Nº 26.167-v.14|7|55

E. BEUTELSPACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Marzo de 1955, el señor Ernesto Beutelspacher, cede y transfiere por su valor nominal ochocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "E. BEUTELSPACHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la sociedad Bersida, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Enmendado — Beutelspacher — Vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.8|7-Nº 26.138-v.14|7|55

MODAS BERTIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que por documento privado de fecha 18 de Septiembre de 1954, la Señora Eugenia Albina Terza de Torres, cede y transfiere, por la suma de cuarenta mil pesos m|n., la totalidad del capital que le correspondía en la S. R. L., MODAS BERTIE, a favor de los Señores Berta Juana Heim de Hennig y Miguel F. Torres. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — S|E.: Julio — Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.8|7-Nº 26.161-v.14|7|55

A G R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de 1955, entre los señores Nevio Apóstoli, argentino naturalizado, domiciliado en Asunción Nº 3070; don Mauricio Grodsinsky, argentino, casado, con domicilio en Joaquín V. González Nº 1228 y don Adrián José Ojeda, argentino, casado, domiciliado en General Martín de Gainza Nº 645, todos de esta ciudad y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "Agro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente con domicilio en la calle Añasco Nº 1554|56 o donde lo fijaren en lo futuro, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Será el objeto de "AGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la explotación de trabajos y fabricación de artículos metalúrgicos junto con la compraventa e industrialización de los mismos, de maquinarias, de materias primas y derivadas del ramo. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, inmobiliarios o industriales relativos al giro social y a la administración e inversión de su capital y reservas. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar desde el 1º de mayo de 1955, ratificándose así los negocios realizados desde entonces. La sociedad no podrá disolverse antes de los primeros cinco años de vigencia, salvo la expresa conformidad de todos los socios para hacerlo. — Tercera: El capital social es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma: a) El socio Nevio Apóstoli, trescientas cincuenta cuotas por un valor de $ 350.000, aportando la suma de $ 325.000 representada por el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles y todo cuanto más constituye el inventario confeccionado al efecto, que suscriben de conformidad todos los socios, junto con la propiedad de la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56 de la Capital Federal, que transfiere a la sociedad, según valor que se determina en el referido inventario; b) Los socios Mauricio Grodsinsky y Adrián José Ojeda, cincuenta cuotas por valor de $ 50.000 cada uno, aportando en este acto y en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea la suma de $ 25.000 cada uno. El saldo de los respectivos aportes deberá integrarse a medida que las necesidades del giro social lo reclamen. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Nevio Apóstoli, quien queda nombrado en el cargo de gerente y con su sola firma podrá obligar a la sociedad. Asimismo podrán obligar a la sociedad los otros dos socios, siendo para ello indispensable la firma conjunta de los mismos. No podrán los socios comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente extrañas a la misma. — Quinta: Cada ejercicio económico se cerrará el 30 de abril de cada año debiendo practicarse un inventario y balance general que deberá ser dado a conocer dentro de los 90 días de la fecha señalada. Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales y voluntarias que se estipularen, serán repartidas o soportadas por el señor Apóstoli en un cincuenta por ciento y por los señores Grodsinsky y Ojeda en un veinticinco por ciento cada uno. — Sexta: Obligánse los señores Grodsinsky y Ojeda a aumentar sus aportes sociales hasta igualar cada uno al aporte del socio Apóstoli, contribuyendo (continúa en el sello de un peso Nº 071967, serie O) (viene del sello de un peso Nº 071966, serie O) como mínimo con el cincuenta por ciento de la suma que excediera la cantidad de $ 42.000 de los beneficios que anualmente pudiera corresponderles a cada uno en esta sociedad, en cuyo caso aumentarán y disminuirán proporcionalmente los porcentajes señalados en la cláusula quinta que correspondieran repartirse o soportar entre los señores Grodsinsky y Ojeda y el señor Apóstoli, respectivamente. Para igualar los aportes, el señor Apóstoli no tendrá obligación de ceder sus cuotas correspondiendo en tal caso aumentar el capital social según la mayor suma aportada, que deberá ser suscripta e integrada por los socios Grodsinsky y Ojeda hasta que sus aportes alcancen la suma de $ 350.000, respectivamente. El socio Nevio Apóstoli deberá retirar las utilidades que le correspondieran en cada ejercicio hasta que queden igualados los aportes de todos los socios. Si las necesidades del giro social determinan la utilización de las mismas, deberá acreditársele un interés del 10 o|o anual sobre dichas sumas.

A los efectos de la nueva distribución de utilidades por los aportes que efectúen los socios Grodsinsky y Ojeda hasta igualar capitales, deberán ser considerados en el ejercicio en que se hubieran acreditado a los mismos. — Séptima: Obligánse los socios a dedicar íntegramente su actividad y esfuerzos personales en el objeto de la sociedad. — Octava: Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de esta sociedad, cualquier socio podrá solicitar su retiro que tendrá efecto recién al 30 de abril de cada año para lo que deberá comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehaciente antes del 31 de enero del año de su retiro. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez al mes por lo menos y sus resoluciones se registrarán en un libro de Actas rubricado que deberá llevarse junto con los demás libros legalmente exigibles. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dos de sus socios serán los liquidadores, uno de los cuales deberá ser necesariamente el señor Nevio Apóstoli. En tal supuesto y para todo acto será necesaria la firma conjunta de ambos. En caso de venta por liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, el socio Nevio Apóstoli tendrá prioridad para la adjudicación de los bienes que integraran el activo fijo de la misma, con expresa excepción de la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56, siempre que fueran los mismos que figuran como su aporte social, según el inventario levantado al efecto, en cuyo caso el precio de adjudicación deberá ser el mismo establecido en el referido inventario. En caso de venta total o parcial del activo fijo de la sociedad, las utilidades que se obtuvieran sobre los bienes aportados por el socio Nevio Apóstoli según el inventario expresado y sobre los precios que allí figuran, deberán ser acreditadas al mismo correspondiendo a la sociedad soportar las pérdidas, cuando así ocurriera. — Igualmente queda excluída de las previsiones de este supuesto la casa de la calle Añasco Nº 1550|52|54|56. — Décima-primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro teniendo los sobrevivientes que decidir: a) Por reintegrar a los herederos del premuerto o incapaz el haber que le pudiera corresponder al mismo, en cuyo caso deberá realizarse en un todo de acuerdo con la cláusula décimocuarta; b) O que los herederos del premuerto o incapaz continúen en la sociedad (Continúa en el sello de un peso Nº 071.968 serie O) (Viene del sello de un peso Nº 071.967 serie O), quienes en tal caso deberán unificar su representación ajustándose a todo lo determinado en el presente contrato y en especial en la cláusula sexta. — Dentro de los 60 días del deceso o interdicción, los socios sobrevivientes deberán presentar a los herederos del premuerto o incapaz un estado general de la firma y un balance e inventario de los negocios sociales a aquella fecha. — Igualmente y cualquiera fuera la decisión adoptada según se indica en esta misma cláusula, los socios sobrevivientes deberán comunicarla a los herederos interesados dentro de los 30 días de presentado el balance e inventario referidos. — En caso de no producirse respuesta dentro del plazo fijado, se entenderá manifiesto que se adopta el temperamento señalado en b), sin necesidad de interpelación alguna. — Décimosegunda: En caso de adoptarse el temperamento expuesto en el punto a) de la cláusula anterior por el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, en el balance que por tal motivo se deba realizar se agregará un valor de llave equivalente al promedio de las utilidades logradas en los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a dicha fecha. — En caso de retiro de cualquier socio de conformidad con el presente contrato, no corresponderá incluir en el balance que se realice ningún valor de llave. — Décimatercera: En todos los casos que deba realizarse un balance e inventario, aun en los determinados en las cláusulas quinta y décimaprimera, tendrán que ser aceptados o impugnados por quien corresponda dentro de los 30 días siguientes al de su presentación. — Pasado dicho término, se considerarán aprobados por quien no se hubiera manifestado en contrario, sin necesidad de interpelación alguna. — Décimacuarta: En los casos determinados en las cláusulas octava y décimaprimera, el capital y las utilidades acreditados que pudieran corresponder al socio que se retirara o a sus herederos deberá serles reintegrados en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del 10 % anual sobre la cantidad total debida, a contarse de los 30 días de aprobados el balance e inventario correspondientes. — Décimaquinta: Las cuestiones que se susciten entre los socios, tanto durante la existencia de la sociedad como al tiempo de su liquidación o por la aplicación del presente contrato, deberán ser sometidas a la decisión de los tribunales competentes de la Capital Federal. — Décimasexta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en los fijados anteriormente. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad ratificándose de su contenido y firmando en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Entrelíneas: "y" — Sobrerraspado: "o", valen. — Enmendado: "los". — Entrelíneas: "aportando la suma de $ 325.000", valen. — Nevio Apóstoli. — Mauricio Grodsinsky. — Adrián José Ojeda.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.460. —e.8|7-Nº 26.236-v.14|7|55

I. B. A.
INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Norberto Nelson Gaitán, Rodolfo Vicente Andon y Ramón A. Andon, únicos socios integrantes de la razón social "I. B. A., Industria Bulonera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 705, al folio 405, del libro 17 y cesión de cuotas inscripta el 7 de enero de 1952, bajo el número 85, al folio 228, del libro 21, y habiendo vencido el término originario de cinco años por el cual se había constituído la sociedad el 31 de diciembre de 1954, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, resuelven prorrogar el término de la sociedad por cinco años más y modificar las cláusulas sociales rigiéndose el contrato social en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "I. B. A., INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Martínez Castro 498, Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de bulones y repuestos para automóviles pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años a partir del 1º de enero de 1955, pero en cualquier momento la parte interesada podrá retirarse de la sociedad, comunicando tal decisión a las otras mediante telegrama colacionado y con una anticipación de treinta días. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades que le correspondieran será retribuído de la siguiente manera: 50 % al contado y el resto en seis cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de $ 80.000 m|n. a la suma de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas de la siguiente manera: el señor Rodolfo Vicente Andon 30 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 30.000 m|n. el señor Ramón A. Andon 40 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 40.000 y el Sr. Norberto Nelson Gaitán, 30 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 30.000 m|n. Todo el capital se integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance con cierre al 31 de diciembre sin

perjuicio de los balances generales o parciales que los socios dispongan en cualquier momento, dividiendo las utilidades por partes iguales, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las otras reservas facultativas a determinarse. En caso de pérdidas, se distribuirá por partes iguales. En caso de utilidades, se podrá retirar mensualmente hasta el 40 % de las mismas, debiendo capitalizarse el resto. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de setecientos cincuenta pesos que se imputarán a sus cuentas particulares. — Octava: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos cualesquiera sea su naturaleza bajo pena de ser considerado de su exclusivo cargo personal. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a quedarse con el negocio, abonando a los herederos legales de la otra parte el capital y las utilidades en la forma y tiempo establecidos en la cláusula tercera. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte que queda tendrá derecho exclusivo al uso del local. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato se resolverá por peritos, nombrados por cada una de las partes. En caso de disconformidad se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes concordantes. — Décimo Tercera: En prueba de fe las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Norberto Nelson Gaitán. — Rodolfo Vicente Andon. — Ramón A. Andon. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.8|7-Nº 26.165-v.14|7

INELGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los Sres. Javier Behringer, Américo Giordano, Carlos López, Ramón Lozano, Alfredo Taboada y Jorge Tomás; hallándose ausente con licencia el Sr. Eliseo Lozano, componentes y propietarios de las seis séptimas partes de las cuotas de capital de la Sociedad INELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del mismo año bajo el número trescientos cuatro, al folio trescientos ocho del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado sucesivamente con fechas: veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: modificado nuevamente el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos setenta y uno al folio ciento noventa y tres del libro veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos trece al folio doscientos sesenta y tres del libro veinte y tres y con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres asentado el veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cinco al folio trescientos treinta y siete del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido por unanimida de votos presentes la supresión de la Cláusula Décima del referido contrato y la modificación de la Cláusula Sexta por la designación de los socios Ramón Lozano, y Alfredo Taboada para desempeñar la gerencia de la Sociedad, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente forma: — Sexta: Dirección, Administración y firma social: la Dirección y Administración de la sociedad será desempeñada por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y el uso de la firma social, que obligará a la sociedad, estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, quienes emplearán sus firmas individuales, anteponiendo a ellas la denominación de la sociedad. Han sido designados gerentes de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete los Sres. Ramón Lozano y Alfredo Taboada, cuyos mandatos terminan en esa fecha a partir de la cual los mandatos de los gerentes que se nombren durarán dos años. Tanto los gerentes actuales como los que se designen en el futuro, podrán ser reelegidos en esas funciones. La firma social podrá ser usada para todas las operaciones que realice la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos a la Sociedad y en garantías o avales que no respondan a actos de la Sociedad. De acuerdo a lo precedentemente estipulado, los firmantes dejan formalizadas estas modificaciones al Contrato Social de "Inelga" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jorge Tomás. — Américo Giordano. — Alfredo Taboada. — Ramón Lozano. — Carlos López. — Javier Behringer. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — E|Alberto. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 680.— e.8|7-Nº 26.120-v.14|7|55

S. I. M. S. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Juan José Graziani, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta; don Nicolás Urbano Hernández, argentino, de cuarenta y seis años, comerciante, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, de cincuenta y ocho años, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, de esta Capital, y el señor Eric Mungeam Martín, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado en calle José C. Paz número doscientos diez y ocho de la ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires y exponen: Que por escritura número ciento sesenta y nueve pasada ante el escribano de esta Capital, señor Daniel Ferrari, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, declararon constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "S.I.M.S.A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y nueve, folio setenta y tres, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con la cláusula quinta de ese contrato el socio señor Eric Mungeam Martín, aportó un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Que por este acto, el socio señor Eric Mungeam Martín, hace efectivo su retiro de la sociedad y por consiguiente transfiere en propiedad y dominio el capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los otros socios señores Graziani, Hernández y Gerhardt, en la siguiente forma: al señor Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional: al socio señor Juan José Graziani, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional: y, al socio señor Nicolás Urbano Hernández, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional, realizando la cesión por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aludido, por el que da recibo y carta de pago. Que, por tanto, el socio señor Eric Mungeam Martín declara por este acto que queda separado de la sociedad y transferidas en la forma indicada, las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que nada tiene que reclamar por reservas legales o facultativas, utilizadas o por cualquiera otro concepto, ya sea de la firma S.I.M.S.A. o de los socios cesionarios, accediendo desde ya a realizar todos los actos necesarios para la ratificación de esta cesión y la inscripción correspondiente. A su vez, los señores Juan José Graziani, Nicolás Urbano Hernández y Augusto Rodolfo Juan Gerhardt, declaran que aceptan la transferencia de capital y cuotas que se hace a favor de ellos, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que quedan integradas por los socios en la siguiente forma: novecientas treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una por el socio señor Augusto Rodolfo Juan Gerhardt, o sean novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; trescientas sesenta y una cuotas de mil pesos cada una por el socio señor Juan José Graziani, o sean trescientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, y trescientas cuatro cuotas de mil pesos cada una por el socio señor Nicolás Urbano Hernández, o sean trescientos cuatro mil pesos moneda nacional. Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes después de haberla leído y ratificado. Raspado: mil pesos moneda nacional. Vale. Firmado: J. Gerhardt. Eric M. Martín. N. U. Hernández. J. J Graziani. Certifico que las firmas que anteceden y dice: "J. Gerhardt", "Eric M. Martín", "N. U. Hernández" y "J. J. Graziani", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las personas: Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, Eric Mungeam Martín, Nicolás Urbano Hernández y Juan José Graziani, de lo que doy fe. B, [illegible] Goyenechea, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 820.— e.8|7-Nº 26.204-v.14|7|55

DIAZ Y MANZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Díaz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 5960, y Elisetto Manzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Medina 1789, ambos de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Díaz y Manzi", sita en la calle Serrano 1760, Capital, han resuelto transformar dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "DIAZ Y MANZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Serrano 1760, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al 15 de Marzo de 1955, en base al cual se constituye esta sociedad. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del taller de Tornería Mecánica de Precisión ya existente en el domicilio de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de tres años a partir del 16 de marzo de 1955. — Cuarta: El capital Social queda fijado en trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00 m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando suscriptas e integradas: ciento cincuenta (150) cuotas, que representan $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos m|n.) por el señor Alberto Díaz y ciento cincuenta (150) cuotas, que representan $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) por el señor Elisetto Manzi. — Quinta: La Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto, y demás documentos de crédito en los Bancos Central, Hipotecario, Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las Reparticiones Oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La firma deberá destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usadas en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. Si alguno de los socios por razones de fuerza mayor, debidamente probada, no pudiera temporariamente atender los negocios sociales, la sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente a fin de reemplazar al socio impedido. — Los gastos que ocasionara la contratación de dicho técnico serán con cargo a la cuenta particular del causante. — Queda expresamente establecido que los socios no podrán ejercer otra actividad, salvo que mediare acuerdo especial. — Séptima: Cada uno de los socios con cargo a la cuenta de explotación, percibirá la retribución que de común acuerdo fijen todos los años. — Octava: Anualmente el 15 de marzo se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello la práctica comercial. De la utilidad se apartará un 5 %, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el 10 %, del Capital Social. El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Novena: Si en cualquier balance que se practicara resultara una pérdida de como mínimo un 20 %, (Veinte por ciento) del Capital Social cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si el otro socio no estuviere de acuerdo el solicitante podrá retirarse en cuyo caso el socio restante podrá adquirir las cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula undécima. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Undécima: Para cualquier caso de disolución de la sociedad o de retiro de socios, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuotas iguales a 6, 12, 18 y 24 meses de plazo cada una. Toda duda, divergencia, o desinteligencia, entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Duodécima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Díaz. — Elisetto Manzi. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Pedro R. Tarauco, secretario.

$ 1.020.— e.8|7-Nº 26.233-v.14|7|55

NAVALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por escritura del 11 de junio de 1955 pasada ante el escribano Federico G. Lukhaus, "NAVALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital de m$n 700.000.— a m$n. 1.000.000. — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.11|7-Nº 26.278-v.15|7|55

GARBINI Y REUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Garbini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la Capital Federal, en la calle San Nicolás Nº 1022 y el señor Juan Reus, chileno, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la Capital Federal, en la calle Agrelo número 3941, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARBINI Y REUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto con fecha 11 de enero de 1952 bajo el [illegible] 139 al folio 194 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Artículo 4º del referido contrato en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas ciento setenta y cinco cuotas por cada uno de los socios, habiendo sido integradas las mismas totalmente, según resulta del balance e inventario general efectuado el primero de enero de 1955 y que forma parte integrante de esta modificación. Bajo tales conceptos queda modificada la misma cláusula del contrato original obligándose a su cumplimiento conforme a derecho y a inscribir esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de ley y en fe de su aceptación se firma de plena conformidad a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Juan Reus — Angel Garbini. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.8|7-Nº 26.181-v.14|7|55

ALMIROTY, WEISS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1955, entre los señores Ingeniero Agrónomo Rafael Oscar Almiroty, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Pasco 351, Temperley, F.C.N. G.R., Guillermo Carlos Fernando Weiss, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pacheco 900, Martínez, F.C.N.G.B.M., Rafael Raúl Medina, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez 3446, Capital Federal, Oscar Argentino Canteros, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 646, Reconquista, Provincia de Santa Fe y Horacio Salgado, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 6144, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene constituir por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALMIROTY, WEISS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Cangallo número 935, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, transporte, reparaciones, transformaciones, fabricación, por cuenta propia o de terceros, de automotores en general, tractores, acoplados, y toda clase de implementos agrícolas, arados, rastras, cosechadoras y sembradoras, así

como también de toda maquinaria, motor o accesorios y sus repuestos y complementos y demás artefactos utilizados en las tareas agropecuarias y el hogar, a cuyos efectos podrá comprar y vender y|o arrendar inmuebles o muebles que fueren necesarios para tales fines, como terrenos y|o edificios y sus instalaciones y maquinarias, a cuyo efecto podrá constituir garantías hipotecarias o de otra naturaleza sobre los mismos o prendarias sobre sus instalaciones y maquinarias, para su uso propio o para la venta y de una manera general, sin que ello implique limitación, podrá realizar toda clase de actividades comerciales, tanto en el orden local como en los ramos de exportación e importación por cuenta propia o de terceros, tales como representaciones, comisiones y demás negocios relacionados con los productos enumerados u otros. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 años a contar desde el 1o de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones habidas. Después de tres años, cualquier socio puede pedir su retiro de la sociedad mediante telegrama colacionado remitido a los demás socios con un preaviso de 90 días a la fecha del balance anual. En este caso se practicará un inventario y balance general y los socios restantes reconocerán al socio saliente su parte de capital aportado más las ganancias o menos las pérdidas que arrojare el citado balance, abonándosele el importe de la misma en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro en el cual también se firmará el documento de la transferencia de cuotas. No se abonará bajo ningún concepto suma alguna por "llave" y|o revaluación de activo y|o derechos de clientela. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de m$n. 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en la siguiente proporción: el Ingeniero Agrónomo Rafael Oscar Almiroty treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, el señor Guillermo Carlos Fernando Weiss treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, el señor Rafael Raúl Medina cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, el señor Oscar Argentino Canteros treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor Horacio Salgado diez cuotas o sean diez mil pesos. Podrá ser aumentado el capital social por unanimidad de votos y en la misma proporción por cada socio. — Quinta: En ningún caso los socios podrán ceder o vender total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes socios, conformidad que se resolverá por unanimidad de votos, haciendo expresa renuncia al derecho que otorga el artículo doce, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este caso tendrán prioridad los demás socios para la adquisición de las cuotas del socio saliente a su valor nominal y en la proporción del capital aportado por cada uno. — Sexta: Los aportes se hacen en la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas en este acto y el 50% (cincuenta por ciento) restante se integrará con el 50% de las utilidades netas que correspondan a cada socio en el primer ejercicio y los sucesivos hasta cubrir totalmente las cuotas suscriptas. — Séptima: Serán gerentes los señores Ingeniero Agrónomo Rafael Oscar Almiroty y Guillermo Carlos Fernando Weiss, quienes tendrán indistintamente e individualmente o conjuntamente el uso de la firma social, de acuerdo con las facultades que les otorga la ley 11.645 y las atribuciones que se mencionarán más adelante. Podrán delegar sus funciones parcialmente otorgando los poderes que fueren necesarios. Asimismo la sociedad podrá designar nuevos gerentes como así también removerlos por simple pluralidad de votos. — Octava: Los gerentes son administradores de la sociedad y tienen el uso de la firma social firmando con su nombre a continuación de la denominación "Almiroty, Weiss y Cía. S. R. L.". La firma sólo podrá emplearse en operaciones relacionadas con el giro social; queda prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, garantías o fianzas a terceros. De una manera especial son atribuciones de los gerentes: a) comprar y vender toda clase de muebles, semovientes e inmuebles, gravándolos con prendas o hipotecas, según el caso; b) administrar y disponer libremente de los bienes sociales sin limitación, verificando los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; c) establecer agencias en el país o en el extranjero, designando los agentes y empleados; d) celebrar contratos de locación de muebles o inmuebles por los plazos, precios y condiciones que consideren convenientes; e) celebrar contratos de locación de servicios, fijando las funciones y remuneraciones del personal; f) cobrar y percibir, aceptando de los deudores garantías reales o personales, efectuando las quitas que crean convenientes; g) firmar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios; h) depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias a nombre de la sociedad o de terceros ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo, pudiendo extraerlos total o parcialmente girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas; i) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos; j) descontar o negociar en los bancos o en la plaza letras de cambio, giros, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de créditos; k) firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes, endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Santa Fe y Banco de Italia y Río de la Plata y sus sucursales, de acuerdo con sus estatutos; l) adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; m) renovar y compensar obligaciones; n) hacer operaciones de warrants; o) abrir cuentas corrientes mercantiles; p) permutar; q) aceptar donaciones; r) realizar gestiones ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales; s) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, promover o contestar las demandas, apelar, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta en pública subasta de sus bienes, nombrar toda clase de peritos, otorgar fianzas, hacer protestas y protestos, quedando en consecuencia empliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosos para los intereses sociales. De una manera especial, se hace constar que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo y no restringe las demás facultades que pudiera ser necesario conferirles para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo con su objeto y lo dispuesto en el artículo diecisiete de la ley 11.645. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a base de un inventario levantado sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias o pérdidas obtenidas. De las utilidades que se originen en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital, de acuerdo a lo establecido por ley, y el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. Queda entendido que la distribución se hará únicamente sobre utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. El fondo de reserva que se menciona en el presente artículo corresponde a cada uno de los socios en la proporción a las cantidades con las que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario. — Décima: La aprobación de balances (dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio) la designación de nuevos gerentes o remoción de los ya nombrados y todo otro asunto no previsto en este contrato social será resuelto por mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Undécima: Además de los libros que por ley se exige a los comerciantes, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décima Segunda: Los saldos de cuenta corriente a favor de los socios, cuando la sociedad estime necesaria su utilización para el giro del negocio, devengarán un interés del 8 % anual. — Décima Tercera: Los socios señores Rafael Raúl Medina y Oscar Argentino Canteros, dedicarán todo su tiempo y esfuerzos en beneficio de la sociedad, cuando la misma lo estime necesario para la marcha de los negocios, con la asignación que se fijará en esa oportunidad. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad comprobada de cualquiera de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio premuerto continuarán en la sociedad, unificando su personería, hasta el cierre del ejercicio comercial en que hubiere ocurrido el fallecimiento. Con el resultado del balance general, practicado al cierre del ejercicio se procederá a liquidar a los herederos o derecho habientes del socio premuerto su parte de capital en la sociedad más las ganancias o deducidas las pérdidas, que arrojare el citado balance general. Las cuotas correspondientes al socio premuerto serán adquiridas por los socios supérstites en proporción al capital aportado. El pago de la liquidación se hará en (4) cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el 6% de interés, haciéndose efectiva la primera cuota una vez practicado el balance e inventario general, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — — Décima Sexta: En caso de controversia judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — R. Medina. — R. Almiroty. — O. A. Cant. — C. Weiss — H. Salgado. — S|R.: divergencia - suscite - componedores nombrados. Vale. —. Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.920.— e.11|7-Nº 26.252-v.15|7|55

LE CUIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel González Lobo, que firma "M. González", argentino naturalizado, soltero; don Roberto Fontela, argentino, casado en primeras nupcias, y don Marcelo Francisco Gibaut, que acostumbra firmar "Marcelo Gibaut", también argentino y casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, en la Avenida Corrientes número mil ciento treinta y dos, sexto piso, oficina sesenta y tres, convienen celebrar por el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que queda constituída por este acto bajo las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación: Capítulo Primero: Nombre y Domicilio. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LE CUIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes número mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Artículo Tercero: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la industria del cuero y sus derivados y, en modo especial, al curtido en todos sus procedimientos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatario y tener representaciones. En general, realizar por cuenta propia y|o terceros, a nombre propio y|o de terceros cualquier género de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados, entre ellos adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos, gravar o enajenar inmuebles y, en general, efectuar cualquier acto u operación comercial permitido por las leyes dentro o fuera de la República. — Capítulo Segundo: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representativa de trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Manuel González Lobo doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Roberto Fontela setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Marcelo Gibaut setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital ha sido debidamente integrado por las partes según así resulta del balance certificado que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Capítulo Tercero: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general y dos gerentes. Con la firma única del gerente general o la de los dos gerentes en conjunto precedida de la mención "Le Cuir" S. R. L. y seguida por la de gerente general o gerentes, según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. Desígnase gerente general al señor Manuel González Lobo y gerentes a los señores Roberto Fontela y Marcelo Gibaut. Para el cumplimiento de sus fines podrá efectuar, sin restricción alguna, además de los negocios propios de la empresa: a) comprar, vender, adquirir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales o cualquiera otra clase de bienes inmuebles o inmateriales; b) constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso anterior de este artículo; c) dar y recibir en pago y préstamo y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes enumerados en el inciso b); d) aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales; e) tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios o industrias con personas y sociedades comerciales; f) obtener y conceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito, warrants y cualquier otro documento o efecto de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestas y protestos; i) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia o por la de cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades para entablar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas; j) administrar los negocios de la sociedad ejecutando todos aquellos actos que resulten necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun aquellos en que las leyes o decretos exijan poder especial previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, ya que la enumeración de los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes están subordinados al Gerente General, debiendo acatar las órdenes que éste les imparta y desempeñar las funciones que les asigne en la sociedad. Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad, ni como propietarios ni como Gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la sociedad asentada y firmada en el libro de actas de la misma. El Gerente que sin autorización se dedicara a las actividades que les son prohibidas en este artículo o cometiese cualquier falta grave, podrá ser separado de la sociedad en cuyo caso perderá las utilidades devengadas desde el último Balance practicado hasta la fecha de su separación. En cambio el Gerente General tendrá amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente y no tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. Como retribución a su trabajo personal los tres socios gozarán de una asignación de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales que se imputará a Gastos Generales de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Artículo Séptimo: El Ejercicio económico comercial se cerrará el treinta de Abril de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un Balance General e Inventario Físico de los bienes de la sociedad, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades producidas se deducirán las sumas que la sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo y para reservas legales y facultativas y el saldo que quedase se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Manuel González Lobo el treinta y tres, treinta y cuatro por ciento; el señor Roberto Fontela el treinta y tres, treinta y tres por ciento y el señor Marcelo Gibaut el treinta y tres, treinta y tres por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Transferencia, gravamen y embargo de cuota: salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el libro de Actas, queda prohibido toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, si, no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fueran embargadas. — Artículo Noveno: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, lo podrá hacer dando aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del próximo balance y lo que le correspondiese recibir por todo concepto a la fecha de su retiro, le será pagado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales, más intereses a razón del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo: Los haberes de los socios que fuesen removidos o que se retirasen o que falleciesen, con excepción de los socios que fuesen removidos, quienes perderán las utilidades devengadas desde el último balance hasta la fecha de su remoción, todo socio que falleciese o se retirase de la sociedad, recibirá el valor de sus cuotas más el saldo de su cuenta personal mas la parte que lo correspondiese en las reservas facultativas más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro o muerte. El total será abonado al socio o sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales más intereses a razón del ocho por ciento anual. — En ningún caso se podrá reclamar valor de llave, revaluación del activo, ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales, obreras o de previsión. — Capítulo Quinto. — Artículo Undécimo: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre remoción de socios que deberán contar con el voto favorable de todos los socios, excepto, se entiende, del socio o los socios de cuya remoción se tratase y será tenido por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) disolución anticipada de la sociedad; b) modificación del contrato social; c) aumento o reducción del capital social: d) admisión de nuevos socios; e) nombramiento o remoción de Gerentes; f) aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones de habilitaciones al personal. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el Balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que el Gerente General o dos Gerentes la convocasen. Tanto para esa resolución como para cualquier otra atingente con la sociedad, se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones cuya importancia así lo requieran. — Artículo Décimo Tercero: De producirse en cualquier ejercicio económico la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, siempre que el socio señor Manuel González Lobo, no decidiese lo contrario, en cuyo caso deberá labrarse un acta ante escribano público fijando tal resolución. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán pedir dinero prestado de la sociedad, la cual resolverá estos pedidos siempre que los acuerdos reúnan los extremos a que se refiere el artículo once. — Los saldos deudores devengarán un interés del ocho por ciento anual y deberá ser liquidado al cierre de cada ejercicio económico. — Artículo Décimo Quinto: Disolución de la sociedad: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente General de la sociedad, si es que otra cosa no se resolviese en la asamblea que se convoque al efecto. Cualquiera que fuese la causa de la disolución de la sociedad el señor Manuel González Lobo siempre tendrá derecho para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, pagando a sus consocios lo que les correspondiese por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo lo cual se establecerá en la forma prevista por el artículo noveno. — Artículo Décimo Sexto: Se deja expresamente aceptado y convenido que será de aplicación la cláusula segunda siempre que cualquiera de

los socios, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, no haya hecho saber a los demás, por telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la sociedad, su rescisión, de dejar sin efecto el presente contrato, en cuyo supuesto el haber del o los socios le será liquidado en la forma prevista por el artículo noveno. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusiesen de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — M. González. — Roberto Fontela. — Marcelo Gibaut.

Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.440. —e.11|7-Nº 26.315-v.15|7|55

TEFILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores José María Pardo, que acostumbra llamarse José Pardo y firmar del mismo modo, casado, español, don José María Pardo (hijo), que acostumbra también llamarse José Pardo (hijo) y firmar J. Pardo, casado, argentino, don Amadeo Galanti, casado, argentino, don José Angel Juan Núñez, que firma José A. Núñez, soltero, argentino y don Avelino Juan González, casado, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que son únicos integrantes de "Tefilán, Socie- sos moneda nacional, constituída con un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituído con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio del mismo año, bajo el número mil, folio trescientos cincuenta y seis, libro doce y titulares de novecientas cincuenta y doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, por cuanto los señores Carlos Rossi, Carlos Palacios, Carlos Corbetta y Ricardo Roberto Federico Wachsmann se retiraron de la sociedad cediendo sus cuotas de capital, el primero al señor José María Pardo y los tres restantes al señor José María Pardo (hijo), cuyos instrumentos se inscribieron bajo el número ochocientos diez y seis, folio trescientos siete, libro veintisiete, número novecientos veintinueve, folio cuatrocientos setentiuno, libro trece y número mil noventa y mil noventa y uno, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintisiete respectivamente. — Que los bienes y existencias de la sociedad se han valorizado considerablemente, pudiendo estimarse en cuatrocientos mil pesos y por último que con fecha primero de octubre próximo pasado se han incorporado los señores Galanti Núñez y González, aportando diversos bienes que constan en los libros de la sociedad por un valor de seiscientos mil pesos con los cuales se ha aumentado el patrimonio de la sociedad que en consecuencia alcanza a un millón de pesos nacionales, todo de acuerdo a los valores del balance practicado con esa fecha, un ejemplar del cual se agrega a la presente, firmado por los comparecientes: Que en consecuencia concurren a este acto para incorporar definitivamente a la sociedad a los nuevos socios ya nombrados, aumentado el capital de la sociedad en la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional y en tal virtud todos los comparecientes manifiestan que concurren a celebrar un nuevo contrato de sociedad que deroga totalmente el anterior y cuyo efecto se retrotrae al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que queda redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación será "TEFILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar de la fecha indicada. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de tejidos en general y ramos afines, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra operación comercial o financiera que los socios resolvieran emprender. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas a razón de dos mil cuotas por cada socio o sean doscientos mil pesos nacionales y se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cinco socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta o alternativamente dos de ellos como mínimo con la excepción de los señores Pardo y Pardo (hijo), que sólo podrán hacerlo con otro socio. — Sus facultades son amplias, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o mercantiles para los cuales se requieran facultades especiales, inclusos los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Comercio. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad con garantías o avales en negocios ajenos al giro social, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Para representar a la sociedad ante terceros, instituciones públicas o particulares, realizar trámites, estar en juicio, notificarse y apelar de resoluciones, percibir sumas de dinero o valores, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios para obligar a la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reuniones cada vez que así lo requiera el giro de los negocios, como así también para la aprobación de los balances y distribución de utilidades. — Las citaciones se harán personalmente o por notificación fehaciente. — A los efectos de la votación cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes por sí o por apoderado, incluso para las resoluciones que se vinculen con los actos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá que concurran a la reunión la totalidad de los socios, de no lograrse se convocará a una nueva reunión para la cual se deberá mencionar en la citación los puntos a considerar no pudiendo tratarse otros bajo pena de nulidad de lo resuelto. — En el domicilio de la sociedad se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que se adopten. — Séptima: La sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios podrá solicitar créditos y operar en general con cualquier banco del sistema bancario oficial incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Naciona', Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o particulares, obligarse y aceptar garantías, otorgar y aceptar actos, contratos o documentos sobre bienes de cualquier naturaleza, cobrar y percibir créditos de toda clase, abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, efectuar descuentos, avalar obligaciones de terceros, desempeñar mandatos comerciales. — Asimismo podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, satisfacer o recibir importes, celebrar contratos de locación, prestar o exigir fianzas o depósitos, constituir toda clase de derechos reales y cancelarlos, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, como actora o demandada, otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran menester, otorgar poderes y revocarlos. — Octava: Anualmente al día treinta de septiembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicarán balances generales, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción del fondo de reserva legal, del fondo de reserva para despidos previsto en la reglamentación del impuesto a los réditos y de las reservas y previsiones técnicas que los socios consideren conveniente formar. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno, excepto cuando consistan en aportes en efectivo a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otra actividad similar a la que desarrolla esta sociedad sin la conformidad expresa o tácita de todos sus consocios. — Si por incapacidad física, definitiva o transitoria, alguno no pudiera dar cumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, la sociedad le seguirá abonando por el término máximo de un año la misma retribución que en concepto de sueldo se hubiera fijado a los demás socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, en cuyo caso se incorporarán a la sociedad los sucesores legales, sin funciones de administrador y unificando su personería. — Décima Primera: Transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cediendo sus cuotas de capital, dándosele preferencia a los restantes socios en la compra de las mismas. — El socio saliente deberá comunicar por notificación fehaciente a la sociedad su deseo de transferir cuotas con sesenta días de anticipación. — Dentro del mismo plazo los restantes socios deberán obligatoriamente expedirse. — En la fecha del retiro se practicará un balance para determinar sus haberes, cuyo monto será abonado por el o los adquirentes en cuatro cuotas semestrales sin intereses a partir de esa fecha. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad los mismos socios gerentes serán los encargados de efectuarla. — Queda establecido que una vez satisfecho integramente el pasivo social cada uno de los socios retirará de los mismos bienes, efectos y denominaciones que aportó al incorporarse a la sociedad en la medida que ello sea posible. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia que este contrato y el tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros nombrados por los socios, uno por cada parte en litigio, los que si lo consideran necesario y para preveer el caso de discordia nombrarán, antes de entrar al estudio de la cuestión a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá transformarse en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad con la conformidad expresa de todos sus socios. — Con las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el nuevo contrato de la sociedad, obligándose a respetar sus estipulaciones con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto son Severino Nesa y don Manuel Enrique Mariño, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Pardo. — J. Pardo. — Amadeo Galanti. — José A. Núñez. — A. J. González. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: Manuel E. Mariño. — Hay un sello. — Ante mí Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil tres del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de ley, números un millón setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: obligatoriamente. vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.11|7-Nº 26.310-v.15|7|55

CABALLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Luis Alberto Galli, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 1365; don Fernando Caballero, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur 177 y don José Caballero, español, casado, domiciliado con el anterior en la calle Pasteur 177, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La sociedad se denominará CABALLERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 4465, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, explotación y comercialización de confecciones y ramos anexos; la exportación, importación y representación de dichos artículos y sus materias primas; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios tomando parte de capital de cualquier clase de sociedades como asimismo ser administradora de otras, representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, sub-arrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores, hacer descuentos; girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones, u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto social establecido en este artículo. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero se considerará automáticamente renovada por períodos iguales y hasta completar treinta años, si seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado, a los otros socios, su oposición. Cada dos años, con un preaviso de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio comercial, la o las partes que representen el 75 %, como mínimo, del capital, podrán pedir, sin causa, la disolución o liquidación anticipada de la sociedad, debiendo ajustarse ésta a lo estipulado en el artículo undécimo del presente contrato. Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el señor José Caballero novecientas noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con el saldo que arroja la suma de sus cuentas capital y particular, en el balance de la firma "José Caballero", que debidamente firmado por todos los socios acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo; el señor Fernando Caballero, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional que integra también con el saldo que en el mencionado balance surge a su favor y el señor Luis Alberto Galli, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los que integra el 50 % en efectivo en este acto y el saldo lo integrará cuando las necesidades de las operaciones así lo exijan. — Artículo Quinto: Capitalización de Utilidades: Los señores Fernando Caballero y Luis Alberto Galli se comprometen a capitalizar el 80 % de las utilidades que se le acrediten al finalizar cada ejercicio, adquiriendo al señor José Caballero cuotas de capital en importes no inferiores a cinco mil pesos moneda nacional cada uno hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de capital cada uno. El señor José Caballero se compromete a vender, ceder y transferir a los señores Fernando Caballero y Luis Alberto Galli sus cuotas de capital por su valor nominal asta su retiro de la sociedad. Esta cesión de cuotas se hará por importes iguales para cada uno de los adquirentes de manera que en todos los casos ambos tengan el mismo número de cuotas. — Artículo Sexto: Gerencia: Queda designado director gerente el socio señor José Caballero, y para caso de ausencia o impedimento de éste quedan nombrados gerentes los señores Fernando Caballero y Luis Alberto Galli, quienes en forma conjunta, tendrán las mismas atribuciones que el director gerente. El director gerente podrá desarrollar cualquier otra clase de actividad y puede intervenir en otras sociedades, aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta firma. Los gerentes no pueden desarrollar otra actividad y deberán dedicar todo su tiempo, talento y energías a esta sociedad. — Artículo Séptimo: Dirección y Administración: El señor José Caballero como director gerente y los gerentes en su reemplazo, tendrá a su cargo la Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Caballero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, un décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco. — Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. Cuando la mayoría de los socios así lo resuelva el Director Gerente y|o los Gerentes que presten su efectiva y personal atención a los negocios sociales, podrán gozar en concepto de retribución mensual, con cargo a gastos generales, de la suma que se fije. — Artículo Octavo: Balances. — Sin perjuicio de los balances de comprobación que ha pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 31 de diciembre de cada año. — Este Balance se practicará ajustado, en principio a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos Balances se considerarán aprobados renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Noveno: Distribución de Utilidades. — Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10 % del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representan el 75 % del capital así lo resuelven. c) Del remanente se distribuirá al socio señor Fernando Caballero el 40 % de las utilidades; al señor Luis Alberto Galli el 40 % de las utilidades y al señor José Caballero el 20 % restante. En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Décimo: Retiro de Socios. — Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrá treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75 % del capital restante de la sociedad. — En nigún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Undécimo: Liquidación y Disolución. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30 % del capital y si éstas superaran el 50 %, podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad. En todos los casos de diso

tución o liquidación, ésta será hecha por el Director Gerente y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes. Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo noveno. — Artículo Duodécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. — En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 % dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mensión anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Décimo Tercero: Arbitraje. — Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados una para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga.

Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.120.— e.11|7-Nº 26.266-v.15|7|55

CONFITERIA ALLANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Jesús López López, español, casado, que acostumbra a firmar "Jesús López"; Jesús González Alonso, español, casado, que acostumbra a firmar "J. González"; Héctor José Viqueira, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "Héctor J. Viqueira"; José Enrique González, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "J. E. González"; Antonio Cabo, argentino, soltero y Alfonso Cabo, argentino, casado; todos domiciliados en la Avenida Montes de Oca trescientos treinta y nueve, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería "Allande", sita en la Avenida Montes de Oca números trescientos treinta y nueve al cuarenta y tres; anexo "La Ideal", sita en la calle Ituzaingó número setecientos noventa y dos, y la residencia para fiestas, ubicada en la calle Brandsen número mil seiscientos veintiocho, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de ma- (Continúa en un sello Nacional de $ 3.— Nº N. 375918) (Continuación del sello Nacional de pesos 3.— Nº N. 375915) yo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha al que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del contrato o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado; entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazos previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cincuenta mil pesos (pesos 1.050.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, cada una, suscrito en la forma siguiente: cada uno de los socios, con la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional, o sea la cantidad de ciento cincuenta cuotas, cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad de la mayoría. — Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. — El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes, desempeñarán asimismo la gerencia, tendrán el uso de la firma social y asumirán la representación de la sociedad con la limitación de que únicamente dos de los socios designados por mayoría de votos, en forma conjunta, tendrán a su cargo el manejo de la cuenta bancaria y de caja, y el uso de la firma social ante los bancos. — Dentro de las atribuciones consignadas en esta cláusula, los socios gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio o repartición pública. — Los socios no podrán comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios provocarán convocatorias de reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula "Sexta", debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una an (Continúa en un sello Nacional de pesos 3.— Nº N. 375919) (Continuación del sello Nacional de $ 3.— Nº N. 375918) ticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y balance general el 30 de abril de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio correspondiere, sino fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. — Décima: Todos los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad, un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales o distintas a las de la sociedad, ni poseer o explotar negocios por cuenta propia o ajena. — Deberán dedicar todo su tiempo, celo e inteligencia a la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca cooperación. — La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación, facultará a la sociedad para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — Décima Primera: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares sumas que acordarán y asentarán en el libro de actas. —

Se procurará que estas remuneraciones no sean inferiores a las fijadas por los convenios en la actividad que desempeñen, siendo imputadas a gastos generales. — Décima Segunda: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, fijándose el valor llave del negocio, para tal efecto, en la cantidad de $ 3.200.000.— moneda nacional, mientras la sociedad no termine de abonar íntegramente las obligaciones que oportunamente suscribieran en favor de la firma antecesora, debiendo entregar al mismo o derecho habientes en su caso, del total que aquél arroje, el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto en cuatro cuotas anuales de igual cantidad cada una, con el interés del seis por ciento anual. — Una vez saldadas las obligaciones del negocio, los socios de común acuerdo fijarán en la oportunidad de ocurrir el retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad, de alguno de sus miembros, el valor llave del negocio. — Décima Tercera: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdic- (Continúa en un sello Nacional de $ 3.— Nº N. 375920). (Continuación del sello Nacional de $ 3.— Nº N. 375919) ción de un socio, que los derecho habientes del mismo, concurran en representación de aquél, en forma unificada a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — A los fines del cumplimiento del presente las partes constituyen domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Ramón Fernández Vázquez. — Jesús López. — J. E. González. — Héctor J. Viqueira. — J. González. — Antonio Cabo. — Alfonso Cabo.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.720.— e.11|7-Nº 26.295-v.15|7|55

FABRICA DE MUEBLES 12 DE OCTUBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Testimonio. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de 1955, entre los señores Arón Mida, polaco, casado, de 61 años de edad, domiciliado en Pasaje Luis Braille 5349, Capital; Miguel Blisniuk, polaco, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 8537, Dpto. 4, Capital, y Máximo Zegen, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en la calle M. T. de Alvear 64, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato social de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FABRICA DE MUEBLES 12 DE OCTUBRE", S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle 12 de Octubre 1831 al 1833, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración del presente contrato es de 5 años, a partir del día 15 de enero de 1955, pudiendo disolverse en cualquier momento después del primer año de duración con una anticipación no menor de 3 meses, enviada a la sede de la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta de muebles, pudiendo ampliar o modificar las actividades de la misma de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social de m$n. 120.000.—, aportando cada uno de los socios cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|u.) cada una. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios que lo harán en su carácter de socios gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios, cualquiera de los tres, quienes lo harán con su firma personal bajo un sello de la razón social, no pudiendo hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial de la misma, en garantías, fianzas para terceros ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexta: Los socios se dedicarán exclusivamente a las tareas de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido a realizar cualquier otra. Los beneficios obtenidos por cualquiera de los socios en tareas realizadas fuera de la sociedad serán a beneficio de la misma sociedad. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados, entablar acciones judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, producir pruebas y todo género de informaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comprendiendo el mandato para administrar, facultades amplísimas entre los que se incluyen los siguientes actos: a) celebrar contratos de locación y de otra especie con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o de particulares, estableciendo las formas de pago, plazo, tipo de interés, etc.; c) librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) realizar todos los actos y atribuciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que se constituye, debiendo entenderse que estas enumeraciones son explicativas y no limitativas. — Octava: Los socios tendrán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—) que se imputarán a gastos generales y podrán efectuar retiros que fijarán de común acuerdo. — Novena: Cada año el día treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general o inventario, y las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El balance general será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. El balance general quedará aprobado si en el curso de los treinta días no fuere observado. Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y se efectuará la reserva legal del 5 % sobre las utilidades hasta formar el 10 % del capital social.

— Décima: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a la Ley número 11.645 en el que se asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios. — Undécima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios, en cuyo caso se efectuará un balance general sobre las bases que de común acuerdo fijan los asociados. Por el solo hecho de que un solo socio se retire no quedará disuelta la sociedad, teniendo los otros socios prioridad para la adquisición de las cuotas. — Décimosegunda: El socio que se retire percibirá: su capital más las utilidades, o deducidas las pérdidas en el siguiente modo: 50 % al contado y el restante 50 % documentado en doce pagarés mensuales y corridos a un año de plazo. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en el giro de la sociedad o retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá a efectuar el balance general y liquidar la misma en un plazo que no fuere mayor de sesenta días. En todos los casos los herederos unificarán personería. — Décimocuarta: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que se prolongara por más de tres meses, el socio imposibilitado de concurrir podrá optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a la cláusula anterior, o continuar en la sociedad, en cuyo caso designará una persona de su misma competencia que lo reemplazará, quedando a su exclusivo cargo el pago de jornales, aguinaldos, vacaciones, aportes jubilatorios y demás efectos de la legislación obrera. — Décimoquinta: Los aportes han sido efectuados en mercaderías y cuentas y documentos a cobrar según detalle inventario firmado de conformidad por los socios. — Décimasexta: Para el caso de divergencias a desavenencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — Décimoséptima: En todo lo no estatuído en el curso del presente contrato, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes en un todo con las diecisiete cláusulas precedentes, declaran formalizado el precedente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo, en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. —

Firmado: Máximo Zegen. Arón Mida. M. Blisniuk. Señor Juez Nacional de Comercio: Máximo Zegen, Miguel Blisniuk y Arón Mida, en los autos "Pedido de inscripción de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de integrantes de la ra-

zón social "Fábrica de Muebles 12 de Octubre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dicen: Que en el citado contrato, en vez de decir: "Fábrica de Muebles 12 de Octubre" S. R. L., se quiso decir: "Fábrica de Muebles 12 de Octubre", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que considerando cumplido con esta aclaración lo resuelto por V. S. y los dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.645, solicitan que previa publicación de edictos, se ordene la inscripción solicitada. Sírvase V. S. proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Blisniuk M. Máximo Zegen. Arón Midas.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.11|7-Nº 26.246-v.15|7|55

GUIDO POMILIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Guido Pomilio, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sanillosa ciento cuarenta y seis, y doña Anita Elena Carpi de Pomilio, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Sanillosa ciento cuarenta y seis, se conviene constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes clausulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GUIDO POMILIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por diez años más, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes del vencimiento de los primeros diez años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra y venta de mercaderías y productos en general pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, inclusive la representación de compañías de navegación, marítimas y aéreas y de transportes en general. — Para cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contratos, darlos y tomarlo en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación: a efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase y objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Don Guido Pomilio dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y doña Anita Elena Carpi de Pomilio quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante aportes en muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente quien podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieran poderes especiales. — La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido darla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. — Todas las resolucion inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos haciéndose constar las deliberaciones en un libro de actas. — Cada cuota da a derecho a un voto. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Septima: Los socios podrán deliberar la asignación de un sueldo al gerente.

Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de agosto de cada año, efectuándose un balance e inventario general. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social: b) lo restante a los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual, entendiéndose como aprobación del mismo la firma de los socios en el libro inventario o en una copia del balance. — Si de algún balance resultara que la sociedad ha perdido el cuarenta por ciento de su capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la asamblea de socios. —

Después de pagadas las deudas de la sociedad y gastos de la liquidación el remanente se destinará al reembolso del capital y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. — Undécima: Desígnase gerente al señor don Guido Pomilio. — Duodécima: Los socios eligen como jurisdicción, la de los tribunales de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar en sellado de tres pesos números novecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce y novecientos cincuenta y ocho mil ciento quince. — Guido Pomilio. — Anita Elena Carpi de Pomilio. — Buenos Aires, julio 5 de 1955. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.11|7-Nº 26.327-v.15|7|55

JOSE FASCETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Fascetto, argentino, soltero y don Alberto Osorio, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Lascano 5721 de esta Ciudad, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE FASCETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Lascano 5721, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo Industrial Metalúrgico, en especial Tornería Mecánica y Afines, con amplitud de facultades para Compra, Venta, Importación y Exportación de elementos relacionados con su actividad específica. — Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios resuelvan. — Tercera: El plazo del presente contrato es por Noventa y Nueve Años a partir del 1 de enero de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cualquiera de los socios que desee retirarse deberá avisar por lo menos con 120 días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos, representados por 130 cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor José Fascetto, noventa cuotas o sea Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000 — m|n. c|l.) y el señor Alberto Osorio, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m|n. c|l.). — El capital se encuentra totalmente integrado por máquinas, muebles, útiles, deudores a cobrar y demás determinados en el inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega al presente. — Quinta: Las Ganancias y Pérdidas serán repartidas o soportadas oportunamente en la siguiente proporción: José Fascetto 70 % y Alberto Osorio 30 %. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se procederá la realización de un Balance General de los negocios sociales encuadrados en las normas del Código de Comercio y Leyes nacionales impositivas. — Séptima: La representación y administración estará a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes, los cuales actuarán en forma individual e indistinta y tendrán el uso de la firma social y como tales podrán otorgar poderes generales o especiales para actos judiciales administrativas, con las facultades propias para cada caso y en general, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, que sean de interés para la sociedad. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones necesarias para el desenvolvimiento normal o extraordinario de sus negocios, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos Nacionales o particulares, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no limitativa. — Novena: Los socios recibirán por los servicios prestados a la Sociedad la suma que los mismos fijen y dejen constancia en el libro de Actas. — Décima: En el caso de retiro de alguno de los socios se procederá de acuerdo a lo que los mismos decidan y de acuerdo a lo fijado en el Código de Comercio. —

Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo podrán optar entre continuar la sociedad o rescindirla, en forma y condiciones que convengan con el socio restante. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios por cualquier causa será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable en el caso de que los primeros no lleguen a un acuerdo. — Décima Tercera: Todo cuanto no se hubiese previsto en el presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio, ley 11.687, leyes Nacionales. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes declaran formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.11|7-Nº 26.291-v.15|7|55

SCIALABBA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Mauro Scialabba, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos sesenta y ocho, Angel Scialabba, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos sesenta y seis y Antonio Scialabba, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, todos los contrayentes casados, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SCIALABBA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del nénegocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Artículo Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos cincuenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital o del Interior de la República. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los señores socios. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra-venta de metales en general y cualquier otra actividad que se vincule al mismo. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el socio Mauro Scialabba cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Angel Scialabba sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Antonio Scialabba sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios está constituído por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, conforme al balance que debidamente firmado por los socios y contador públicos se adjunta. El valor tomado en todos los casos es el precio de costo, según facturas menos las amortizaciones si correspondieran. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socios gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Scialabba Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Artículo Séptimo: Los señores socios podrán efectuar retiros en concepto de sueldo hasta un total de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno, todo excedente será considerado como deuda. — Artículo Octavo; La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios restantes tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social: el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en diez cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o por quiebra, se designará por mayoría a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, los socios se comprometen a someter el caso a un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. Se deja constancia que autorizamos expresamente al Señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo.: Mauro Scialabba. — Angel Scialabba y Antonio Scialabba. — Buenos Aires, Junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.11|7-Nº 26.328-v.15|7|55

CAWULCO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Wuler, argentino, casado, domiciliado en Jufré 962, Capital Federal; Benito Casiró, argentino naturalizado, casado domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1057, Capital Federal; Israel Casiró, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 330, 1º E, Capital Federal; Normando Silvio Fazio, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 1510, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CAWULCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye la misma, establ

ciendo su sede legal en Jufré 962, Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será la compra y venta de máquinas industriales por cuenta propia o de terceros, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que resuelvan los socios, inclusive la importación y exportación. — Tercera: El capital social es de $ 200.000.— m.n. c.l. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrado por cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Carlos Wuler 500 cuotas; Benito Castro 500 cuotas, Israel Castró 500 cuotas y Normando Silvio Fazio 500 cuotas, según balance que se acompaña. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha del presente. — Quinta. La gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con la mayor amplitud de facultades, inclusive para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios, firmando individualmente al pie del sello social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni darla en fianza de garantía de terceros. La misma podrá ser utilizada, sin que ésta enumeración sea excluyente, en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, Provinciales y Municipales: en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general "warrants" y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la sociedad los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — Sexta: Anualmente se practicará el balance general al 31 de mayo y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para formar el 10 % del capital como reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, a los herederos o al socio incapacitado se le reconocerá el derecho a participar de los resultados correspondientes al ejercicio íntegro en cuyo transcurso se halla producido el deceso o la incapacidad, no reconociéndose valor de llave, debiéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los balances anteriores, y los herederos o curadores podrán retirar el aporte del capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. En caso de retirarse algún socio deberá preavisar tres meses antes y el pago se hará mitad al efectuarse el retiro y la otra mitad dentro de los 180 días, sin interés. — Octava: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad con las nueve cláusulas precedentes se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Carlos Wuler. — B. Castró. — I. Castró. — Normando S. Fazio. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.11|7-Nº 26.240-v.15|7|55

BRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del subscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Lil Mabel Peremartí, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Iriarte 1887, Dto. 8, Capital Federal, y Jordán Bruno Brunetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa María de Oro 170, Temperley, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "BRAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar en los ramos de compra, venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones y en general dedicarse a toda clase de actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras lícitas que los socios de común acuerdo convengan realizar. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Iriarte 1887, Dto. 8, Capital Federal, o donde en el futuro se determine, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones o depósitos en cualquier punto del interior y|o exterior. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjunta y|o separadamente, quienes asumen el cargo de socios-gerentes y tienen amplias facultades para obrar en su nombre y representación ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, instituciones públicas o privadas y para todos los actos inherentes a la misma, quedando expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros, ni en operaciones ajenas al giro de los negocios. — Quinto: El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios en partes iguales. — Sexto: las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán y distribuirán las utilidades por mitades líquidas, previa deducción de un 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, si así lo decidiesen los socios de común acuerdo. — Noveno: En caso de que ocurriese la muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá decidir la disolución social o bien continuar los negocios con los sucesores del socio fallecido, unificados bajo una sola representación o bien desinteresarlos abonándoles la parte que al causante le corresponde en cuotas a convenir que no ganarán ningún interés. — En fe de lo cual firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Testado "e" no vale. — Sobre raspado "cien" sí vale. — L. M. Peremartí. — J. B. Brunetti. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 510.— e.11|7-Nº 26.281-v.15|7|55

CAÑOFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Joaquín Juan Esteban Abuyé, Oscar César José Abuyé, José Guixeras y Antonio Mesa, todos integrantes de la razón social "CAÑOFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el contrato constitutivo celebrado el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo 4º, ya modificado por documento del 2 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual queda redactado en la siguiente forma: 4º) El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000.— m|n.). integrado por los contratantes en la misma proporción, es decir seiscientas veinticinco (625) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una, representadas todas por las mercaderías, maquinarias, materia prima, deudores, efectivo en caja y bancos y demás bienes que integran el Capital Líquido que resulta del Balance General al 31 de Diciembre de 1954. — J. Guixeras. — J. Abuyé. — Antonio Mesa. — Oscar Abuyé. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 240.— e.11|7-Nº 26.260-v.15|7|55

LA TEJEDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, entre doña Angela Pascual de Perrone, casada, argentina y don Juan Luis Perrone, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 4319, 2º piso, departamento A, establecen y convienen lo siguiente: Primero: Los otorgantes declaran ser únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tejedora Argentina", establecida en esta Capital, en la calle Sánchez Nº 2233, dedicada a la explotación del comercio e industria en el ramo del tejido, afines y sus derivados, constituída por un contrato originario celebrado entre don Juan Luis Perrone y don Braulio de la Fuente San Gil, con fecha 24|3|1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24|5|1944, Nº 543, folio 426, libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliado con la inclusión de la señora Angela Pascual de Perrone, por contrato del 22|8|1947, inscripto el 15|11 del mismo año, Nº 1666, folio 58, libro 14, y modificado por la exclusión del socio Braulio de la Fuente San Gil por contrato del 7|9|1951, inscripto el 5|10 siguiente, Nº 2573, folio 45, libro 22. — Segundo: Los otorgantes han resuelto y convenido en continuar en la sociedad bajo las condiciones y cláusulas estipuladas en el contrato originario, con sus ulteriores modificaciones mencionadas, introduciendo para lo sucesivo las nuevas cláusulas que se especificarán en este convenio, cuyos efectos legales retrotraen al 13|3|52, y dejarán sin efecto cualquier estipulación en contrario que existiere en los anteriores, quedando, en consecuencia, redactado en la siguiente forma: Primera: Razón social y duración: La sociedad girará bajo la razón social de "LA TEJEDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será hasta el día 14|3|1962. — Segunda: Objeto: Lo constituye la explotación del comercio y|o industrial del tejido, sus afines y derivados, pudiendo extender el radio de sus operaciones comerciales a otros, del comercio o fabricación análogos o distintos al que forma el objeto principal, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. Podrá, además, realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales y|o industriales, conducentes al logro de los fines sociales, como así también toda clase de operaciones lícitas. — Tercera: Domicilio: El domicilio de la sociedad está situado en esta Capital Federal, calle Sánchez número 2233, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 285.000.—), dividido en dos mil ochocientas cincuenta cuotas (2.850) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, de las que corresponden un mil cuatrocientas cuotas (1.400) al socio doña Angela Pascual de Perrone y un mil cuatrocientas cincuenta (1.450) al socio Juan Luis Perrone. La integración de dicha suma surge de lo más arriba expresado, respecto a la cesión de cuotas hechas por el ex socio don Braulio de la Fuente San Gil. — Quinta: Gerencia y administración: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, conjunta o separadamente, bastando la firma de un solo de ellos para todos los actos sociales, quienes invisten el cargo de socios-gerentes con las más amplias atribuciones de administración. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni podrán otorgar fianzas a favor de terceras personas sin la conformidad de ambos socios, extendiéndose sus atribuciones y facultades aun en aquellos casos que exijan poder especial, sin más prohibiciones que las del artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Balance y distribución de utilidades: Anualmente y con fecha 13|3 se practicará un inventario y balance general, el cual será sometido a la consideración de ambos socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado si dentro de los diez días hábiles de presentado no se lo objetare. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, serán distribuídas en proporción a los capitales integrados, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el 10 % para previsión de futuros compromisos, sin limitación alguna. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas de capital: A los efectos de la cesión de cuotas de capital a una persona extraña a la sociedad, se requerirá la aprobación previa del otro socio, el que puede optar por dichas cuotas, si abonare por lo menos igual suma que la persona extraña. No optando por tal derecho, podrá entonces transferirse dichas cuotas a tercera persona. El socio que trasgrediere la presente cláusula abonará al otro socio la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) en concepto de multa, adoptándose tal medida sin perjuicio de las que puedan resultar de la inejecución a lo pactado. — Octava: Fallecimiento de los socios. Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, dándose al activo fijo su valor de liquidación al día de deceso o incapacidad y al activo circulante el valor de costo de reposición, dicho balance podrá ser controlado por los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, con representación unificada, pudiendo el socio sobreviviente excluir de la sociedad al socio incapaz o heredero del socio fallecido, abonándoseles la parte que le corresponda según el balance confeccionado al día del fallecimiento o incapacidad, de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas iguales del 10 % cada una con vencimientos semestrales a contar de la fecha de aprobación del balance confeccionado al efecto, con un interés del 5 % anual. Si el socio sobreviviente optare por incorporar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, éstos deberán unificar su representación. En ningún caso el valor de "llave" será valuado con el fin de abonar a socio alguno o sus herederos la parte correspondiente de la misma. — Novena: Disolución: Será obligatoria la disolución social y por consiguiente la liquidación en el caso de pérdida del 50 % del capital social. Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando al otro socio con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, procediéndose seguidamente de acuerdo a lo estipulado para el caso de liquidación, reintegrándosele la suma a que tuviera derecho de acuerdo a las siguientes condiciones: a) valuación: a efecto de determinar el valor de los distintos bienes sociales, se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula octava; b) pago: el mismo tendrá lugar de la siguiente manera: en cuotas trimestrales a partir de los noventa días de la aprobación del balance general que al efecto se confeccionará. — Décima: Liquidación: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca estará a cargo de ambos socios y si alguno de ellos hubiera dejado de formar parte de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación quedará a cargo exclusivo del otro socio. — Décima Primera: Dedicación de los socios: Ambos socios podrán, independientemente de sus actuales funciones de gerentes de la presente sociedad, dedicarse a cualquier otra actividad con la reserva de las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Arbitrajes: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o liquidación de este contrato, serán dirimidas por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro nombrado por cada uno de los socios y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. Este tribunal se formará cuando uno de los socios lo estime necesario, notificándose su actitud por telegrama colacionado al otro socio.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.11|7-Nº 26.302-v.15|7|55

M. BAIGORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Artese, rematador, con domicilio en la calle Güemes 4149, Dto. bajo "C"; Marcelino Baigorria, martillero, domiciliado en la calle Terrero 1395, Dto. "A" y Rómulo Hércules Serrao, martillero, domiciliado en la calle Cabildo Nº 3230, todos argentinos, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Por el presente se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a fin de establecer y explotar un hall de ventas de remates bajo la denominación de "M. BAIGORRIA Y COMPAÑIA". — Segundo: Se fija como sede del domicilio legal y el de su administración y dirección el local sito en la Av. Santa Fe Nº 3882 de la Capital Federal, pudiéndose trasladar el domicilio legal y su administración y dirección a cualquier otro lugar si la conveniencia de los negocios así lo exigiera; como, igualmente, podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier lugar, pueblo o ciudad del país o del extranjero que por sus actividades, comercio y necesidades se requieran en el futuro. — Tercero: El capital social de la presente sociedad se encuentra constituído por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don José Artese ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.—), que aporta en efectivo, en el presente acto; Marcelino Baigorria setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.—), que también, hace efectivo en este acto; y Rómulo Hércules Serrao treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.—), que se obliga a integrarlos dentro del plazo de 1 (un) año de la firma del presente contrato. — Cuarto: La sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Baigorria y Compañía", además de la actividad o actividades que se señalan en el artículo podrá ampliar las mismas con todas clases de operaciones comerciales lícitas en general, comprar, vender, transferir, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, recibir y dar en prendas, contratar locaciones hasta seis años, adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro banco o de particulares o de instituciones públicas o privadas o personas. — Quinto. El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada se establece en cinco años, pudiéndose prorrogar el mismo a su vencimiento, indefinidamente, pero se faculta a cada socio para

retirarse de la misma, después de cumplidos los tres años de vigencia de esta sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su retiro. — Sexto: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada estarán a cargo de todos y cada uno de los socios, siendo todos el os nombrados. en este acto, gerentes de la sociedad, pero para que puedan obligar a la misma, deberán actuar en todos los casos con dos firmas, indistintas, con las solas limitaciones de no poder usarla o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros o personales. En tal forma podrán realizar todas las operaciones y actividades enunciadas en los artículos primero, segundo, cuarto y las del presente y asimismo, con dos firmas indistintas, otorgar poderes a terceros y a profesionales, con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestiones ante las oficmunicipales, autoridades de la Nación, de las Provincias o de los Municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones, de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general, practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas los son a título enunciativo y no limitativas. — Séptimo: Se deja expresa constancia que en todo acto que obligue a la sociedad por una suma mayor de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) deberá llevar la firma de los tres socios. — Como firma comercial se adopta la personal de cada socio gerente, precedida de la fórmula "M. Baigorria y Compañía, S. R. L.". — Octavo: La sociedad celebrará reuniones bimestrales por lo menos, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los socios que hayan asistido a cada reunión, y en las que se detallarán, circunstanciadamente, las opiniones, consejos, determinaciones de cada uno de los intervinientes de las mismas. — Noveno: Los socios podrán otorgarse poder uno a otro por simple carta consignando tal poder en el libro de actas, obligando dicho mandatario a su mandante igual que si éste hubiere firmado personalmente el acuerdo establecido en el libro de actas. — Décimo: Les está vedado a los socios ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — El señor Rómulo Hércules Serrao se compromete a ejercer, con carácter exclusivo, en beneficio de la sociedad, sus funciones de rematador; como así también, coordenar las actividades y atender los asuntos que hacen al negocio de la sociedad. — Undécimo: Anualmente el 30 de noviembre se practicará un balance e inventario general de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido de los beneficios el importe de la reserva legal y las de Previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios por parte iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Duodécimo: Para la conformidad de los balances, se requiere la firma de todos los socios dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los mismos se considerarán automáticamente aprobados por aquél que no los hubiere suscripto. — El retiro de toda o parte de las utilidades lleva implícita la aceptación de los balances por el socio que no lo hubiere hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sino después de cumplidos los compromisos comerciales de la sociedad. — Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas, sino de acuerdo a lo establecido por el artículo doce de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de cualquier socio, el pago de su parte de capital y ganancia, si correspondiere, se efectuará de acuerdo con un balance a la fecha de su retiro y ajustado a las normas que se establecen en el artículo undécimo; y para el caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido, los cuales actuarán bajo una sola y única representación. — Décimo Quinto: Se faculta al socio don José Artese para que cumpla con las formalidades del artículo quinto de la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Rómulo H. Serrao. — José Artese. — M. Baigorria.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.11|7-Nº 26.314-v.15|7|55

S Ó L A

Fábrica de Parquets y Cortinas de Enrollar

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de junio de 1955, los socios de "S O L A" FABRICA DE PARQUETS Y CORTINAS DE ENROLLAR, SOC. RESP. LTDA., convienen: Naum Brewda, cede, vende y transfiere sus 54 cuotas de mil pesos c|una por $ 54.000.— a José Marcos Rodríguez y Mordoqueo Catz, quienes las compran por partes iguales, desvinculándose el cedente de la sociedad, y modifican lo siguiente: El capital social lo constituye la cantidad de $ 160.000.—, dividido en 160 cuotas de mil pesos c|u., aportado: 80 cuotas por José Marcos Rodríguez y 80 cuotas por Mordoqueo Catz. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de José Marcos Rodríguez y Mordoqueo Catz, y que los socios deberán realizar en la firma toda clase de actividades sin distinción, no pudiendo dedicarse a otras tareas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.11|7-Nº 26.284-v.15|7|55

I N D U Q U I M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de junio de 1955, los socios de INDUQUIM SOC. RESP. LTDA. han convenido: Aumentar el capital social en $ 250.000, o sea hasta $ 500.000, dividido en 500 cuotas de mil pesos c|una, y que los socios suscriben e integran en efectivo en este acto: Federico Leist, 380 cuotas o sean $ 380.000; Estela Igel de Leist, 70 cuotas o sean $ 70.000 y Juan Pedro Leist, 50 cuotas o sean $ 50.000. Anualmente se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 50 o|o del capital social y el remanente será distribuído de la siguiente forma: Federico Leist, 50 o|o: Estela Igel de Leist, 25 o|o y Juan Pedro Leist, 25 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.11|7-Nº 26.285-v.15|7|55

T E X T I L S P O R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Raúl Alfredo González, cede y transfiere la totalidad de las 876 cuotas a su valor nominal, que tiene y le pertenecen en "TEXTIL SPORT, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios, y en la siguiente proporción: a José F. Grillo, 314 cuotas; F. Portas, 314 cuotas; B. Wajnsztok, 153 cuotas; J. Rafaelle, 31 cuotas; C. M. C. de Carballo, 32 cuotas; H. Cominotti, 32 cuotas; en consecuencia el cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba. El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y corresponden a los socios en la proporción de mil ciento noventa el socio Grillo: mil ciento noventa cuotas el socio Portas; quinientas sesenta y cinco cuotas el socio Wajnsztok, y ciento treinta y cinco cuotas cada uno de los socios Rafaelle, Cominotti y Clinet de Carballo. Por el presente deciden continuar la sociedad por el plazo de prórroga establecido en la cláusula cuarta del contrato original que queda firme en todo lo que no se modifica por el presente instrumento del 29 de junio de 1955.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.11|7-Nº 26.263-v.15|7|55

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1955, en "LA INDEPENDENCIA" SOC. DE RESP. LTDA." se ha dispuesto ceder ciento veinte cuotas de capital de mil pesos cada una del señor Nazaret Mughdesián, a nombre del señor Kevork Toufeksian.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.11|7-Nº 26.331-v.15|7|55

VAGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Mayo de 1955, entre los señores Nuta Vaiser, argentino, casado, domiciliado en José A. Cabrera 4759; Eliezer Gardyn, polaco, casado, domiciliado en Pje. Sauce 1386, Saúl Rozenbaum, casado, polaco, domiciliado en Muñecas 848, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "VAGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su duración será de dos años a partir de la fecha, con opción a dos años más. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Valentín Virasoro 1848, pudiendo trasladarla a cualquier punto del país como también establecer agencias y o sucursales — Cuarta: El objeto de la Sociedad será dedicarse a Carpintería mecánica y a todos los ramos afines a mueblería. — A dichos fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquiera operación Civil, Comercial y Bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de setenta y siete mil pesos moneda nacional dividido en Setecientos setenta y siete cuotas de Cien pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales. Dicho capital los contratantes lo integran en total en bienes, valores y demás efectos según Balance que firmado por los mismos forma parte integral de la presente escritura. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la Sociedad la firma de dos de ellos con un sello con la denominación de "Vagaro S.R.L.". — Sin embargo uno sólo de ellos podrá representarla ante las instituciones Bancarias, Tribunales, Ministerios y cualquier otra repartición pública. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación mensual que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días pasado el cual se considerará probados por todos, a falta de impugnación expresa. Previa las amortizaciones de estilo de las ganancias líquidas realizadas se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, y el sobrante será repartido entre los socios en partes iguales; las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las divergencias que surgieren entre los socios, serán dirimidas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus respectivos mandatos nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y ley para las partes, conviniéndose entre los contratantes que se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato firmando de conformidad. E.l. de, responsabilidad, limitada. "Vale". — Buenos Aires, julio 4 de 1955 — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500. — e.11|7-Nº 26 334-v.15|7|55

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ernesto Fraenkel, alemán, domiciliado en la calle Florida 336, casado, Motex, S. R. L., domiciliada en la calle Florida 336 representada en este acto por el socio gerente Ernesto Fraenkel, e Inversad, S. R. L., domiciliada en la calle Corrientes 456, representada en este acto por el socio apoderado Pablo Goldschmidt, se conviene lo siguiente: Primero: Inversad, S. R. L., cede, vende y transfiere al señor Ernesto Fraenkel las ciento diez y nueve cuotas de su propiedad de la NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número 2009, folio 257, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión se ha fijado por documento separado y se ha abonado con anterioridad. — Tercero: Ernesto Fraenkel, y Motex, S. R. L., ahora únicos socios de Nuteco, S. R. L., resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Ernesto Fraenkel ciento cuarenta y nueve cuotas y a la socia Motex, S. R. L., cincuenta y una cuotas. Todas las cuotas fueron integradas en dinero efectivo. — Cuarto: Noteco, S. R. L. y demás socios firmantes del presente, declaran y reconocen que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto a Inversad, S. R. L., P. E. Goldschmidt, Ernesto Fraenkel, Motex, S. R. L., Fraenkel.

Buenos Aires, Junio 28 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.11|7-Nº 26.303-v.15|7|55

FRANCISCO PALASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que los socios de "FRANCISCO PALASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por acta número siete de fecha 22 de junio de 1955 modificar el artículo vigésimo del contrato social en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas hasta un monto de pesos 78.000.— (setenta y ocho mil pesos m|n.) se distribuirán por parte iguales entre los socios José Palastro, Pedro Palastro y Eleuterio Palastro. — Si el beneficio supera la referida suma de $ 78.000.— dicho excedente entre $ 78.000.— y el beneficio obtenido se distribuirá por partes iguales entre todos los socios, es decir entre Francisco Palastro, Pedro Palastro, Eleuterio Palastro y José Palastro, — Las pérdidas se soportarán por partes iguales entre todos los socios. — Francisco Palastro. — Pedro Palastro. — José Palastro. — Eleuterio Palastro. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 26.318-v.15|7|55

ARMANINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Alfredo Mariano Armanino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Seguí 1479, y Carlos Alberto Armanino, argentino, separado de hecho, sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Neuquén 2077, ambos mayores de edad: convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad adopta la razón social de "ARMANINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Neuquén Nº 2073, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día quince de febrero del año 1953, a cuya fecha se retrotrae los efectos del presente. No obstante, cualquiera de los contratantes podrá retirarse de la sociedad, al vencimiento de un ejercicio anual, a cuyo efecto deberá hacerlo saber en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la adquisición de materiales y materias primas de cualquier clase, para su transformación y venta de sus artículos elaborados. A tales fines queda facultada para realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, y sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o empresas, arreglos o combinaciones para la explotación de los negocios en común; adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, materias primas, créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles; dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con Bancos Oficiales o privados, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o privados, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes; abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino meramente enunciativa, y en consecuencia, la sociedad queda ampliamente capacitada para realizar todos los actos comerciales, financieros y|o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos ciento ochenta mil m|n. ($ 180.000.— m|n.), dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado, constituído por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, valores, materias primas y elaboradas, cuentas a cobrar, etc., todo según balance e inventario practicado al día 15 de febrero de 1955 y suscripto de conformidad por ambos contratantes, que obra por separado, aportado por cada uno de ellos en la siguiente proporción: Alfredo Mariano Armanino, ciento veinticinco (125) cuotas, y, Carlos Alberto Armanino, cincuenta y cinco (55) cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los contratantes, quienes gozan del uso de la firma social, para todas las operaciones y gestiones necesarias, inherentes al giro de la sociedad, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, siendo las facultades acordadas a los mismos, las que se especifican en la cláusula tercera del presente, quedando expresamente establecido, que dicha firma no podrán emplearla en negociaciones ajenas al giro social, ni darla como finanza, garantía, aval u obligaciones en favor de terceros — Sexta: La base para la formación de los balances, deberá estar de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y dentro de los sesenta días de su realización, deberán ser aprobados por los socios, haciéndose constancia en el libro de actas, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance general anual e inventario de los negocios sociales, y previa deducción del cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal, y cinco (5 %) por ciento para reservas especiales, se procederá a distribuir el saldo de las utilidades líquidas entre los socios, por mitades, o sea el cincuenta (50 %) por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los integrantes, en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales a extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería ante la misma, o retirarse de ella, a cuyo efecto se practicará un balance de los negocios, al día del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, y el haber correspondiente les será reintegrado en cuatro cuotas de veinticinco (25 %) por ciento cada una, dentro de un plazo no mayor de dos años, con un interés anual, corriente en plaza en esa circunstancia. La opción deberá ser notificada dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que en definitiva se dicte, inapelable, y al que desde ya se someten sin reservas, los contratantes, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. Testado: "en la siguiente proporción". No vale. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, en un solo ejemplar de un mismo y único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. (Fdo.) A. Armanino. (Fdo.) C. A. Armanino. — Buenos Aires, junio 30 de 1955.

— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.11|7-Nº 26.311-v.15|7|55